| CONTRALORÍA General de la República | CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 5 |
|---|---|
| | FECHA: 02 DE MAYO DE 2024 |
| | AUTO No. 0746 |
| | PÁGINA 1 de 268 |

**POR EL CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO PRF-016-2022**

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. PRF-016-2022.**<br>**CUN:** 35561 |
| **ENTIDAD AFECTADA:** | **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN - MUNICIPIO DE MEDELLIN NIT.** 890.905.211-1 |
| **PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:** | **MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.604.272, en su calidad de secretaria de Educación de la Ciudad de Medellín.<br><br>**HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA**, con la cedula de ciudadanía No 98.707.638, en su calidad de representante legal de la Corporación Colombia Avanza como Contratista.<br><br>**JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.388.513, en su calidad de Rector y Representante legal de la IU Pascual Bravo como interventor del contrato. |
| **TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:** | **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** — NIT. 860.524.654-6 |
| **CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:** | **DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.333.935.965).** |

## I. ASUNTO Y COMPETENCIA

La suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción -UIECC- de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política en los artículos 267, 268 núm. 5 (modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019) y 271, la Ley 1474 de 2011, el artículo 15 de la Resolución No. 748 de 2020, en concordancia con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 405 de 2020, procede mediante el presente auto a **ARCHIVAR EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-016-2022.**

## II. ANTECEDENTES

Por medio de Memorando con Radicado 1115-202100010372 del 3 de diciembre de 2021, la Contralora Auxiliar de Auditoría Fiscal de Educación trasladó a la Contraloría

Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, formatos denominados "*traslado de hallazgos fiscales*", por medio de los cuales, describen los 4 hechos irregulares asociados en el Contrato 4600085185 de 2020, descritos así:

> ***"Hecho N° 1:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza se evidenció sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modificó algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística. La cuantía del daño para este hecho, fue estimada en la suma de $756.547.805.*
>
> ***Hecho N° 2:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito por la Corporación Colombia Avanza se evidenció contratación con Talento Humano incumpliendo los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual entre los meses de marzo y octubre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $1.326.398.216.*
>
> ***Hecho N°3:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza se evidenció el pago de materiales y dotación no justificados, que no hacen parte de los límites de la relación contractual. Alquiler de equipos de cómputo por encima del valor de la propuesta y el presupuesto oficial, entre los meses de marzo y septiembre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $28.530.076.*
>
> ***Hecho N°4****: En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanzase evidenció pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $222.459.868".*

Mediante **Auto 285 del 5 de julio de 2022** la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de Medellín ordenó la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-016-2022.

Luego, mediante **Auto 005 del 11 de enero de 2023,** la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva **ORDENÓ EL ARCHIVO** del Proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicado 016 de 2022.

Fue así como, mediante **auto 009 del 21 de febrero de 2023,** el despacho del Contralor Distrital de Medellín resolvió el grado de consulta, REVOCANDO la decisión adoptada por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, decisión

que fue acatada por dicha contraloría auxiliar mediante **Auto 152 del 27 de febrero de 2023.**

Posteriormente, mediante Resolución **ORD-80112-1467-2023 del 31 de marzo de 2023**, se decretó la intervención funcional excepcional *"... sobre todos los ejercicios de vigilancia y control fiscal relacionados con el Contrato 4600085185 de 2020 del Municipio de Medellín — Secretaria de Educación con la Corporación Colombia venza, con el fin de que la Contraloría General de la República asuma su conocimiento directamente..."*.

Que en el artículo segundo de dicha Resolución se asignó *"...a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte..."*; y a la Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo *"...lo relativo a las indagaciones preliminares y los proceso de responsabilidad fiscal, inclusive el cobro coactivo, que se asuman con ocasión de la presen intervención funcional, sin perjuicio de la colaboración y apoyo que deban prestar las demás delegadas"*.

Acto seguido, mediante **Auto 0338 del 24 de abril de 2023**, el señor Contralor General de la Republica declaró de impacto nacional los hechos relacionados con la intervención funcional excepcional decretada mediante la Resolución ORD-80112-1467-2023 del 31 de marzo de 2023.

Finalmente, mediante acta de asignación número 154, remitida mediante oficio identificado con SIGEDOC 2023IE0041109 del 25 de abril de 2023, la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción asignó el conocimiento del presente proceso de responsabilidad fiscal No. **PRF 016-2022** a la Contralora delegada Intersectorial No. 5 de esta Unidad, con la finalidad de dar continuidad al trámite que corresponda bajo lo preceptuado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011y demás normas concordantes.

Fue así como mediante auto 726 del 28 de abril de 2023, se avoco conocimiento por parte de esta contraloría delegada intersectorial No.5.

## III. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante memorando 1115 — 202100010372 del 03 de diciembre del año 2021, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Educación remitió a esta dependencia hallazgo con incidencia fiscal detectado en la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, vigencia 2020, en relación a cuatro (4) posibles hechos, que generaron un daño por valor de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MIL. ($2.333.935.965).

Como anexo del citado memorando, se adjuntó el formato dispuesto para el traslado del hallazgo fiscal, en el que el equipo auditor describió los hechos en los siguientes términos:

**HECHO N° 1:**

> ***"Hallazgo administrativo 16 — (Corresponde a la observación 22 del informe preliminar) Sobrestimación del presupuesto oficial que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos, lo anterior aunado a la variación injustificada de las condiciones técnicas entre la oferta y la propuesta.*** *Durante la ejecución del proceso auditor se presentó denuncia fiscal (PQRSD 053 de 2020) dentro de los parámetros fijados en la Ley 1755 de 2015, al interior de la cual se daba cuenta de probables irregularidades en el contrato 4600085185 de 2020. En pos de acometer los procedimientos legales fijados para el conocimiento y trámite de la denuncia fiscal relacionada, y dar respuesta a los diferentes hechos enunciados en aquella el equipo auditor integró el conocimiento de la misma a la presente auditoria. Así, en la revisión del contrato 4600085185 del 3 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín con la Corporación Colombia Avanza, con objeto "Prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, a través de la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo", con un valor final de $20.692.311.471 y un término de duración de 284 días, el equipo auditor evidenció que el presupuesto oficial está sobreestimado en el valor de los alimentos. Además, aunque en el estudio de costos se asignó el valor de la logística inherente a la compra, bodegaje, distribución y entrega de los paquetes de alimentos según condiciones de peso y volumen, el cual fue presentado como un porcentaje del valordel paquete (incluyendo la misma logística), como se muestra en el cuadro siguiente; no obstante, el valor que se terminó pagando por ese concepto fue muy superior al inicialmente estimado en el estudio del mercado y presupuesto oficial del proceso de contratación directa adelantado, aumentando de entre un 11% y 13% hasta un 17% y 18% del valor del paquete (incluyendo la misma logística), para los paquetes 3, 4 y 5, que fueron los que finalmente se entregaron; sobrecosto este último sobre el que además no se realiza argumentación o sustentación fáctica, técnica o financiera de respaldo.*

Manifiesta el equipo auditor en el traslado de hallazgo como determinaron ellos la cuantía del daño, que como se dijo anteriormente asciende a la suma de $756.547.805.

> *"El equipo auditor construyó 10 escenarios comparativos de los precios enunciados en el presupuesto oficial y estudios previos del proyecto analizado, en los que se confrontan productos con condiciones de cantidad y calidades análogas y similares, en condiciones espaciales, temporales y contractuales de adquisiciones análogas y similares.*

*En vista de las diferencias observadas, y teniendo en cuenta que se logró verificar que el estudios o análisis del mercado o presupuesto se realizó sobre valores al detal ofertados por grandes superficies, cuando lo lógico en atención a los volúmenes de los suministros a adquirir y sus condiciones técnicas era acudir a escenarios comerciales de compras al por mayor o directa con los productores o comercializadores de aquellos (como se comprobó realiza la Secretaría de Inclusión Social para los procesos del PAE, y realizaba con anterioridad para la compra de alimentos que sirviesen a los programas de Buen Comienzo); el equipo auditor comparó el valor de los alimentos del contrato en cuestión con el promedio de los precios de diferentes proveedores de suministros similares o análogos a nivel local, regional y nacional para 2020, así como los valores reportados por el DANE en la base de datos S1PSA, en promedio de marzo a noviembre de 2020, periodo de ejecución del contrato.*

*Para efectos comparativos se asigna al promedio el valor efectivamente pagado para el producto "superlac Mamá", ya que no se obtuvieron cotizaciones que fueran comparables para esos productos. Además, para calcular el presunto sobrecosto, se adicionó un 3% al valor total de los paquetes entregados por concepto de pérdidas y desperdicios.*

*Es importante aclarar, que el Equipo Auditor evidenció que el Municipio de Medellín sólo le ha pagado al contratista lo correspondiente a los cupos atendidos entre los meses de marzo a septiembre, por lo que el sobrecosto se cuantifica hasta septiembre de 2020 por lo efectivamente facturado y pagado por la atención prestada entre los meses de marzo a septiembre, los pagos que se realicen por los paquetes entregados en los meses de octubre a diciembre serán objeto de revisión en la auditoría de la vigencia 2021."*

**HECHO N° 2:**

***"Hallazgo administrativo 17 — (Corresponde a la observación 23 del informe preliminar) Contratación de talento humano incumpliendo con los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo del objeto contractual.***
*Continuando en conocimiento de la denuncia fiscal en revisión del contrato 4600085185 del 3 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín con la Corporación Colombia Avanza, con objeto "Prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, a través de la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo"; por valor final de $20.692.311.471 y un término de duración de 284 días, el equipo auditor evidenció que el contratista utilizó para la ejecución del contrato, personal técnico y profesional que no cumplía con los perfiles establecidos en el* ***"Anexo 8. Funciones y Perfiles del talento humano"*** *de los "Lineamientos*

*conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo"; condiciones de experiencia y académicas que determinaron el valor de dichos servicios.*

*Además, la contratación e incorporación del personal no fue congruente con las* ***relaciones técnicas*** *pactadas en los estudios previos, el contrato y los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo", que establecían el número de personas a contratar de acuerdo al número de beneficiarios a atender".*

Manifiesta el Equipo Auditor en el traslado de hallazgo cómo determinaron ellos la cuantía del daño y como se dijo anteriormente asciende a la suma de $1.326.398.216.

*"El equipo auditor cuantificó el valor pagado al contratista por personal utilizado para la ejecución del contrato, que no cumplía con los perfiles establecidos en el* ***"Anexo 8. Funciones y Perfiles del talento humano"*** *de los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo"; condiciones de experiencia y académicas que determinaron el valor de dichos servicios.*

*Además, lo pagado al contratista por incorporación del personal no fue congruente con las* ***relaciones técnicas*** *pactadas en los estudios previos, el contrato y los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo", que establecían el número de personas a contratar de acuerdo al número de beneficiarios atendidos.*

*Del personal contratado sin el cumplimiento de los perfiles, la interventoría descontó al contratista hasta septiembre de 2020, la suma de $74.785.003, lo cual se tiene en cuenta por el equipo auditor a efectos de realizar su propio ejercicio financiero.*

*Del personal contratado sin el cumplimiento de los perfiles, la interventoría descontó al contratista hasta septiembre de 2020, la suma de $74.785.003, lo cual se tiene en cuenta por el equipo auditor a efectos de realizar su propio ejercicio financiero".*

Cabe anotar que mediante oficio EC — 0716 de 2021, radicado 2021130457888 del 14 de octubre de 2021, radicado en la Contraloría General de Medellín con el N° 202100002330 de la misma fecha, el Municipio de Medellín dio respuesta al Informe Preliminar "Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín - vigencia 2020, radicado Contraloría General de Medellín 202100002962 del 30 de septiembre de 2021. (Dicha respuesta se encuentra en un (1) CD que reposa a folios 53 del expediente.)

**HECHO N° 3:**

*"**Hallazgo administrativo 18 — (Corresponde a la observación 24 del informe preliminar) Observación administrativa 3. Pagos por materiales y dotación no justificados.** En la revisión del contrato 4600085185 del 3 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín con la Corporación Colombia Avanza, con objeto "Prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, a través de la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo"; por valor de $20.692.311.471 y un término de duración de 284 días, el equipo auditor evidenció que se pagaron materiales y dotación que no hacen parte de los límites de la relación contractual.*

*En cuanto al alquiler de equipos de cómputo, éstos se consideraron en la canasta del contrato para los auxiliares administrativos, los coordinadores pedagógicos docentes, los agentes educativos docentes y los agentes educativos psicólogos; con un valor mensual de $99.225 para los auxiliares administrativos y de $93.713 para los coordinadores y agentes educativos.*

*Ha podido verificar el equipo auditor que los equipos de cómputo se suministraron por un único proveedor, con características análogas y en las mismas fechas; y entiende que no se pueden facturar valores superiores a los de la propuesta y como todos los equipos son de las mismas características, se debieron facturar todos almismo precio de $93.713 y por la cantidad y el tiempo que el personal estuvo contratado, según la relación técnica acotada.*

*Con lo anterior, se incumplió la cláusula Séptima del contrato que dice: SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo y documentos anexos, las cuales hacen parte integrante del contrato (...). Es de anotar que la propuesta también hace parte del contrato.*

*Estas inconsistencias son constitutivas de un presunto detrimento patrimonial por supuesta violación del principio de la gestión fiscal de Eficiencia contemplado en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en la medida que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar su resultados, por cuanto se realizó un pago de más en el contrato entre los meses de marzo y septiembre por **$28.530.076**, teniendo en cuenta que los suministros de los meses de octubre y noviembre no se han cancelado al contratista, los valores incluidos en el cuadro anterior para esos meses corresponden a lo certificado por la interventoría; los pagos que se realicen por los suministros de los meses de octubre y noviembre serán objeto de revisión en la auditoría de la vigencia 2021. Con la realización de los pagos mencionados, se incumplió con la canasta de bienes y servicios consignada en el presupuesto oficial y en la propuesta del contratista, lo que obedeció a debilidades en los controles por parte de la interventoría y/o la supervisión durante la ejecución del contrato, contraviniendo el inciso 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: **"ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por*

*la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista", y lo estipulado en los artículos 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los deberes de tutela y vigilancia en cabeza de la entidad contratante y sus agentes; en concordancia con el numeral 4.2.4. Áreas de la Supervisión, del Decreto 0465 del 31 de mayo de 2019 o Manual de Contratación del Municipio de Medellín, que dice: "La supervisión comprende las siguientes áreas:*

*(...)* ***-Administrativo,*** *comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, trámite y diligencias que deba realizar... (...)", lo que conllevó a que se realizara un pago por materiales y dotación durante la ejecución del contrato 4600085185 de! 3 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín con la Corporación Colombia Avanza, que no hacen parte de los límites de la relación contractual".*

Manifiesta el Equipo Auditor en el traslado de hallazgo cómo determinaron ellos la cuantía del daño y como se dijo anteriormente asciende a la suma de $28.530.076.

*"Equipo auditor cuantificó lo que se pagó por materiales y dotación que no hacían parte de los límites de la relación contractual.*

*En cuanto al alquiler de equipos de cómputo, éstos se consideraron en la canasta del contrato para los auxiliares administrativos, los coordinadores pedagógicos docentes, los agentes educativos docentes y los agentes educativos psicólogos; con un valor mensual de $99.225 para los auxiliares administrativos y de $93.713 para los coordinadores y agentes educativos. Ha podido verificar el equipo auditor que los equipos de cómputo se suministraron por un único proveedor, con características análogas y en las mismas fechas; y entiende que no se pueden facturar valores superiores a los de la propuesta y como todos los equipos son de las mismas características, se debieron facturar todos al mismo precio de $93.713 y por la cantidad y el tiempo que el personal estuvo contratado. Por tanto, se calculó la diferencia de valor facturado por los equipos, con respecto al presupuesto oficial y la propuesta, siendo todos de las mismas especificaciones, y lo correspondiente al mes de marzo, ya que sólo hubo 20 contratistas que cumplían los requisitos de perfil y relación técnica y no estuvieron todo el mes, lo que en proporción a los días laborados da un valor para los equipos de cómputo de $1.202.650, y se valora el pago no justificado en $7.727.600, por lo que excede el valor de 20 equipos por el tiempo que estuvieron contratados los 20 contratistas.*

*Se excluyeron facturas de Internet para equipos de cómputo de la sede de Colombia Avanza en Bello, que no es de la Sede de Buen Comienzo.*

*Para la compra y calibración de los Equipos Antropométricos se cuantificó la diferencia con lo autorizado en el contrato, presupuesto oficial y propuesta.*

*Se descontó una factura de configuración de Internet para equipos de cómputo, realizada en la Calle 49 53A-30 Bello, dirección de servicios de entrega".*

Cabe anotar que mediante oficio EC — 0716 de 2021, radicado 2021130457888 del 14 de octubre de 2021, radicado en la Contraloría General de Medellín con el **N°** 202100002330 de la misma fecha, el Municipio de Medellín dio respuesta al Informe Preliminar "*Auditoría Financiera y de Gestión Municipio de Medellín - vigencia 2020,* radicado Contraloría General de Medellín 202100002962 del 30 de septiembre de 2021. (Dicha respuesta se encuentra en un (1) CD que reposa a folios 53 del expediente.)

**HECHO N° 4:**

> ***"Hallazgo administrativo 19 — (Corresponde a la observación 25 del informe preliminar) Pago de gastos generales y exámenes médicos del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato.***
> *En la revisión del contrato 4600085185 del 3 de marzo de 2020, suscrito por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín con la Corporación Colombia Avanza, con objeto "Prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, a través de la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo"; por valor final de $20.692.311.471 y un término de duración de 284 días, el equipo auditor evidenció el pago en los meses de marzo a noviembre, de los siguientes gastos generales que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato:*
> *En el componente de servicios generales la interventoría descontó de la ejecución reportada por la entidad hasta septiembre de 2020, un valor de $20.109.492 por ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos, gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar y por la no entrega de 152 kit de aseo.*
> *Para los valores ejecutados de más en el ítem de aseo y desinfección, la Secretaría de Educación acompaña autorización de la Subdirectora del programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación, de fecha noviembre 17 de 2020, autorización que es extemporánea y no es emitida por la persona competente para*
> *modificar el contrato; constituyéndose en hechos cumplidos en los términos del numeral 15 del Anexo 10 sobre disposiciones generales del Decreto 2405 de 2019 (diciembre 16), por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020.*
> *En el mismo contrato el equipo auditor evidenció que se aceptaron soportes de pago por concepto de exámenes médicos que no eran procedentes".*

Manifiesta el Equipo Auditor en el traslado de hallazgo cómo determinaron ellos la cuantía del daño y como se dijo anteriormente asciende a la suma de $222.495.868, en los siguientes términos:

> *"...Se cuantificó el valor de facturas pagadas por arrendamiento de una Bodega donde no operaba la modalidad Entorno Familiar.*

*El valor de facturas pagadas por arrendamiento de la sede de febrero, anteriores a la firma del contrato.*
*Servicios públicos de la CL 49 CR 53A-64 Bello, que no era la sede de buen comienzo, sino la bodega de la Corporación Impulsando mi país.*
*Implementos de aseo y desinfección por los meses de marzo a septiembre de 2020, en el valor que supera lo aprobado en la propuesta.*
*En el componente de servicios generales la interventoría descontó de la ejecución reportada por la entidad hasta septiembre de 2020, un valor de $20.109.492 por ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos, gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar y por la no entrega de 152 kit de aseo, lo cual se tuvo en cuenta en la cuantificación del hallazgo…".*

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invoca la siguiente normativa:

- **Constitución Política,** artículos 209, 267, 268 numeral 5 y 271.
- **Ley 80 de 1993.** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- **Decreto 111 de 1996.** Se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- **Ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.
- **Decreto 1150 de 2007** medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- **Ley 1474 de 2011**, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Resolución Orgánica No. 748 de 2020**, mediante la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República.

## V. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

**MUNICIPIO DE MEDELLIN** – secretaria de Educación identificado con Nit. 890.905.211-1, del Departamento de Antioquia, entidad Pública Territorial de creación constitucional, de acuerdo a los artículos 311 al 320 de la Constitución Política, cuyo actual Representante Legal es el señor Óscar Hurtado Pérez, en calidad de Alcalde Municipal., con los siguientes datos de contacto: teléfono 6044444144 y correo electrónico institucional notimedellin.oralidad@medellin.gov.co.

## VI. ACTUACIONES PROCESALES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**POR EL CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NÚMERO PRF-016-2022**

Del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-016-2022, hacen parte las siguientes actuaciones:

- Auto 285 mediante el cual se abre el proceso de responsabilidad fiscal 016-2022 (Cuaderno Principal 2 folios 56-68)
- Auto 349 mediante el cual se reconoce personería jurídica (Cuaderno Principal 2 folios 122-123
- Auto 420 mediante el cual se reconoce personería jurídica (Cuaderno Principal 2 folios 217-218)
- Auto 009 por el cual se resuelve un grado de consulta dentro del proceso de responsabilidad fiscal 016-2022 (Cuaderno principal 3 folios 357-369)
- Auto 148 mediante el cual se reconoce personería jurídica (Cuaderno Principal 3 folio 386)
- Auto 152 mediante el cual se acata lo ordenado por el superior_(Cuaderno Principal 3 folio 387)
- Auto 162 mediante el cual se reconoce personería jurídica (Cuaderno Principal 3 folio 39
- Auto 0338 mediante el cual se declara de impacto nacional los hechos investigados dentro del proceso de responsabilidad fiscal 016-2022 _(Cuaderno Principal 4 folio 409)
- Auto 726 por el que se avoca conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal 016-2022 (Cuaderno principal 4 folios 417-418)
- Auto 750 mediante el cual se fija fecha y hora para la práctica de exposiciones libres y espontaneas y se adoptan otras decisiones dentro del proceso de responsabilidad fiscal 016-2022 (Cuaderno principal 4 folios 430-432)
- Auto 876 por el cual se decretan pruebas de oficio (Cuaderno principal 4 folios 454-457)
- Auto 1006 mediante el cual se fija fecha y hora para la práctica de exposiciones libres y espontaneas (Cuaderno principal 4 folios 590-592)
- Auto 1314 por el cual se decretan pruebas de oficio (Cuaderno principal 5 folios 669-671)
- Auto 1410 por el cual se decretan pruebas de oficio (Cuaderno principal 5 folios 702-707)
- Auto 1454 por el cual se decretan pruebas de oficio (Cuaderno principal 5 folios 767-770)
- Auto 1519 por el cual se aclara de oficio el cuestionario del informe técnico (Cuaderno principal 6 folios 947-950)
- Auto 1647 por el cual se corre traslado del informe técnico (Cuaderno principal 6 folios 982-987)
- Auto 1822 por el cual se decretan pruebas de oficio (Cuaderno principal 7 folios 1062-1064)
- Auto 1936 por el cual se decretan pruebas de oficio (cuaderno principal 7 folios 1139-1141)
- Auto 0228 por el cual se designa sustanciador (cuaderno principal 8 folios 1210-1211)

## VII. PRUEBAS RECAUDADAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 610 de 2000, existe un régimen de libertad probatoria según el cual *«...el daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.»*

En el caso de los documentos, el artículo 243 del Código General del Proceso, expedido mediante Ley 1564 de 2012, enuncia las distintas clases de documentos que sirven de prueba, así:

> ***«ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.*** *Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, "grabaciones magnetofónicas, video grabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*
>
> *«Los documentos son públicos o. privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.»*

De igual manera, para el caso específico del trámite de la indagación preliminar que adelanta este Órgano de Control, se tiene que el informe de apoyo técnico corresponde a otro medio de prueba previsto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, aparte de disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el cual establece:

> *"**ARTÍCULO 117. INFORME TÉCNICO.** Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo (...)"*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 264 del Código General del Proceso, y los párrafos precedentes, constituyen prueba de los hechos investigados en la presente actuación fiscal, los siguientes medios probatorios:

**DOCUMENTALES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 264 del Código General del Proceso, las pruebas documentales que constituyen prueba de los hechos investigados en la presente actuación fiscal obraran como anexo No.1 a la presente providencia.

**INFORME TÉCNICO**

Mediante auto N°1410[1] del 30 de agosto de 2023, aclarado mediante el Auto N°1519 del 20 de septiembre de 2023 se ordenó la elaboración de un INFORME TECNICO, el cual fue radicado mediante documento 2023IE0104810[2] de fecha 06 de octubre de 2023.

## VIII. EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA DE LOS VINCULADOS AL PROCESO

**MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.604.272, en su calidad de secretaria de Educación de la Ciudad de Medellín.

Mediante escrito radicado el 24 de julio de 2023, bajo el radicado 2023ER0128460[3] allego escrito de versión libre, mediante el cual se pronunció respecto a los hechos que dieron origen al presente proceso de responsabilidad solicitando el archivo de la investigación en consideración a lo siguiente:

Respecto al "*primer hallazgo*" relacionado con la "*Sobrestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modificó algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística*", señala la versionada que existió un comité de Estructuración de Estudios Previos - CEEC- el cual llevo a cabo a partir del análisis del mercado, estudios y cotizaciones con las que contaba la Secretaría de Inclusión Social para el desarrollo del programa de gestantes y entrega de paquetes alimentarios para este grupo poblacional, en el marco de la atención que se desarrollaba desde la Modalidad Familiar y que era entregado por esa dependencia; señala la versionada que no se limitó una referencia, que el equipo técnico que se encargó de este proceso sustentó el estudio en el documento denominado "*Anexo 1. Análisis y Estudio de Costos Modalidad Familiar 2020 Programa Buen Comienzo Modalidad Familiar 2020*".

[1] PRINCIPALES\C 04\ 29_20230830_Auto 1410 se decretan pruebas de oficio_FI 702-707
[2] FI 980-981, CP 06
[3] FI 640-661, CP 5.

Resalta la versionada que las 491 páginas que compone dicho análisis se evidencia un histórico de cada uno de los componentes de la atención y los valores contratados en años anteriores, agrega que el numeral 6 da cuenta del componente paquetes alimentarios, como quedó documentado en el presupuesto oficial, donde se acredita que el costo del componente alimentario es por paquete, no por valor unitario de cada producto, toda vez que los precios de alimentos varían por mes, obedeciendo a situaciones de mercado y condiciones de oferta y demanda, por lo que concluye que el estudio de costos resulta de un análisis de los precios de diferentes fuentes.

Manifiesta igualmente la versionada que, el estudio de mercado se realiza pensando en que debe abarcar la variabilidad de precios que presentan los productos durante la ejecución, y que la variabilidad siempre será asumida por el contratista, para lo cual resalta que en el año 2020 se presentaron incremento en los precios y abastecimiento de alimentos con ocasión a la pandemia por COVID 19, sin que ello hubiera afectado la calidad de los productos o el precio de los mimos durante la ejecución del contrato.

Dado lo anterior, concluye la versionado que el estudio de costos tiene la suficiente estructuración y nunca estuvo sobreestimado.

Ahora bien, en relación con la segunda parte del "*primer hallazgo*" relacionado con un mayor valor pagado por la logística y sobrecosto injustificado del paquete, señala la versionada que tal afirmación no es cierta por cuanto el valor del paquete se pacto de manera global es decir que incluía tanto costos del producto como la logística del mismo, decir el contratista presentaba su propuesta sin discriminar el costo por producto ni la logística, aclarando la versionada que ni la interventoría ni el contratista tuvieron acceso al estudio de costos elaborado por la entidad, toda vez que el contratista es el responsable de hacer sus propias proyecciones para ofertar y la interventoría aprobaba los pagos conforme el presupuesto oficial y las condiciones técnicas del programa.

En relación con el mayor valor en los paquetes, la versionada allega documento denominado "ANEXO 3. IEF 11..." del cual señala que en el mismo aparecen discriminados todos los valores autorizados para pago por la interventoría, columnas de la Q95 a la AA97, en este se puede constatar que el valor autorizado en cada paquete no estaba por encima del valor unitario asignado en el presupuesto oficial, lo mismo ocurre para el contratista que presentó una factura ajustada a los valores del presupuesto oficial y de la propuesta económica, se adjuntan facturas donde se puede verificar el valor cobrado por cada tipo de paquete.

Resalta que para el año 2021 se detuvieron los pagos para este contrato, quedando para el año 2021 un valor por pagar según el proyecto de acta liquidación generada por el Interventor, de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MLV ($4.947.579.804). Ante ese panorama durante el año 2021 la ya creada Unidad Administrativa Especial

Buen Comienzo, inició el proceso de revisión técnica del informe de Interventoría y respuesta a la auditoría regular que estaba llevando a cabo la Contraloría General de Medellín por el contrato 4600085185.

Indica la versionada que *"la Unidad Administrativa Especial, atendiendo a las solicitudes del ente rector en materia fiscal, toma distancia del informe de interventoría presentado por la Institución Universitaria Pascual Bravo y en diciembre del año 2021, mediante el ANEXO 4. DOCUMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CONTRATO No. 4600085185 DE 2020, tasó descuentos por diferentes conceptos, para el caso de la logística de Alimentos, el descuento fue por valor de $1.255.828.512, incluidos el 8% de administración los cuales están distribuidos así:*

- *QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MLV ($553,912,367) por paquetes alimentarios de marzo a junio de 2020.*
- *SETECIENTOS UN MILLONES, NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MLV ($701,916,145) por concepto de paquetes entregados entre agosto y diciembre.*

*(...) Posteriormente,* ***en el año 2022 la competencia para liquidar el contrato pasa a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo,*** *según decreto 836 de 2020 (Ver Anexo 5. DECRETO 863 DE 2020), mediante el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, bajo su autonomía la unidad realizó nuevamente la verificación de los soportes y cotejó todas las observaciones realizadas por el ente de control y las validaciones con el equipo técnico de la Unidad, posterior a este análisis y la verificación de más de 350 gigas de información se tiene conocimiento que la Unidad Administrativa generó el Anexo 6. ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600085185 con la cual quedó en firme la postura de la administración de los descuentos y por eficiencias del contrato, en un total de* ***MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MLV ($ 1.652.963.898) (...)"***

Concluyendo con lo anterior que si bien la interventoría en su proyecto de liquidación consideró
pagar el valor total facturado por concepto de paquetes, en la etapa de liquidación el distrito descontó el valor de la logística que superó al proyectado en el estudio de costos y que no fue soportado en su momento por el contratista.

Por otra parte, respecto al *"segundo hallazgo"* manifiesta la versionada que la Interventoría desde el mes de abril 2020 venía realizando descuentos por el componente de talento humano, y que la cifra objetada por la contraloría es solo de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($20.835.601), pues validó que el interventor venía haciendo descuentos durante el periodo, dichos descuentos podían ser subsanados, quedando finalmente en firme una valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($84.691.618) por toda la vigencia contractual, está cifra quedó

referenciada en el proyecto de Acta de Liquidación del mes de Junio del 2023 concluyendo la versionada que no hay lugar a responsabilidad fiscal por este concepto, más cuando precisamente la interventoría especializada contratada para este fin validó el cumplimiento del perfil, del objeto y autorizó la subsanación de los que correspondiese cuando hubiese lugar a ello.

En lo que respecta a la relación técnica la versionada manifiesta que *"La modalidad familiar, como las demás modalidades de atención, se planea y contrata teniendo en cuenta la demanda histórica del servicio, el número de cupos programados para el 2020 fue de 17.280 cupos, los recursos para la modalidad, han sido clasificados siempre en dos categorías: recursos variables y recursos no variables; los variables son aquellos que dependen de la matrícula y la posibilidad de la asistencia, los recursos no variables son aquellos que están asociados a los cupos, los cuales deben de estar disponibles desde el inicio de la atención para conseguir y matricular los participantes (...) El talento humano es considerado en esta y en todas las modalidades de atención como un costo fijo, porque deben estar dispuestos y disponibles desde el inicio para matricular y realizar búsqueda activa de la población, más en la época de ejecución inicial del contrato, donde toda la comunidad estaba en aislamiento obligatorio en sus residencias, como ocurrió en el contrato en cuestión en sus inicios, siendo evidente que los docentes y los profesionales deben estar listos para atender los participantes, a esto se le suma una particularidad del modelo de atención de modalidad familiar, y es que a diferencia de la modalidades institucionales que atienden en un punto fijo y que pueden tener los profesionales concentrados; se tiene que en la modalidad familiar la atención se da en espacios prestados por la comunidad y principalmente a las zonas más apartadas del municipio, donde la tarea permanente es la búsqueda activa de participantes la atención inclusive en horario nocturno y fines de semana, buscando siempre llegar al máximo de la cobertura, los Estudios previos, los lineamientos que hacen parte del contrato dan cuenta de ello".*

De lo anterior señala la versionada que la contraloría desconoció las particularidades de la modalidad familiar y llevo a cabo interpretaciones sin sustento técnico respecto al talento humano como un costo variable, desconociendo la totalidad de actividades necesarias a desempeñar para la efectiva ejecución del programa, lo que conlleva a que el contratista desde el proceso de alistamiento y durante la ejecución debía tener a disposición todo el personal el cual no dependía de la matricula efectiva.

Respecto a la relación técnica, señala la versionada que *"de manera errada tomaron el dato de los paquetes alimentarios pagados por mes por la interventoría como numerador, y con esto calcularon en número de profesionales por mes, relaciones técnicas], desconociendo los datos de la matrícula y las condiciones financieras del contrato antes explicada, de igual forma se quiere dejar claro que de acuerdo a los informes de la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN, nunca se tuvo personal ocioso y además se logró al segundo mes de atención un porcentaje de participantes por encima del 95%"* para lo cual la versionada plasma un cuadro con el pretende sustentar que siempre se conto con el personal necesario para la atención de la población, así:

| Perfil | Relación técnica | | | Marzo | | Abril | | | Mayo | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Contraloría | Matrícula | Contrato | Contraloría | Matrícula | Contrato | Contraloría | Matrícula | Contrato |
| Coordinador General | 17.280 | 0 | 0,5 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 0 | 11,5 | 24 | 8 | 23 | 24 | 15 | 23 | 24 |
| Coordinador pedagógico MC | 11.388 | 0 | 0,7 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 0 | 1,4 | 3 | 1 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 |
| Lider monitoreo | 8.640 | 0 | 1,0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| Auxiliares administrativo | 1.440 | 0 | 5,8 | 12 | 4 | 11 | 12 | 7 | 11 | 12 |
| Agente educativo Docente | 240 | 0 | 34,6 | 72 | 25 | 69 | 72 | 45 | 69 | 72 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 240 | 0 | 34,6 | 72 | 25 | 69 | 72 | 45 | 69 | 72 |
| Agente educativo Educador | 240 | 0 | 34,6 | 72 | 25 | 69 | 72 | 45 | 69 | 72 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 240 | 0 | 34,6 | 72 | 25 | 69 | 72 | 45 | 69 | 72 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 MC | 2.200 | 0 | 3,8 | 8 | 3 | 8 | 8 | 5 | 8 | 8 |
| Comunicador | 17.280 | 0 | 0,5 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Profesional Administrativo | 17.280 | 0 | 0,5 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Auxiliares (10 Auxiliares de enfermería y 10 educativos) | 560 | 0 | 14,8 | 31 | 11 | 29 | 31 | 19 | 29 | 31 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 0 | 3,8 | 8 | 3 | 8 | 8 | 5 | 8 | 8 |

Agrega la versionada que el proyecto de acta de 2023 se llevaron a cabo descuentos por un valor de $1.226.603.119 por el talento humano donde se incluyen los perfiles incumplidos, relación técnica y auxiliares docente de hogares comunitarios y por coordinador pedagógico de hogares comunitario.

En cuanto al "*tercer hallazgo*" manifiesta la versionada que la Interventoría por este concepto ya venía haciendo descuentos desde la ejecución del contrato, valores que fueron objetados en los respectivos informes y en consecuencia no pagados al contratista, no obstante el contratista presento soportes de la ejecución quedando solo en firme como consta en el proyecto de acta de liquidación un descuento por $25.354.033 adicionándosele el 8% de costos administrativos, por lo cual el valor a descontar seria de $27.382.356.

Concluyendo con ello la versionada que "*no hay objeto para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, dado que en todo momento se procuró el cuidado de los recursos públicos y no hay argumento alguno indicador de responsabilidad fiscal en mi desfavor*".

Finalmente, en relación al "*cuarto hallazgo*" indica la versionada que el valor objetado por la contraloría fue descontado durante la vigencia del contrato de interventoría lo cual quedo en firme en el proyecto de acta de liquidación. En lo que respecta a los gastos de aseo y desinfección la versionada señala que se tuvo que ampliar dicho rubro en tanto que obedeció a lo requerido para seguir ejecutando el contrato en pandemia por COVID -19, esto es, jabon, alcohol, gel antibacterial y demás productos, en cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas por Medellín.

Concluyendo que respecto al cuarto hallazgo se descontaron: $20.114.492 de servicios generales, $18/.664.130 por concepto de arrendamiento, $1.045.565 por faltantes de gramos entregados de los kits de aseo, $404.797 por servicios públicos.

Acto seguido procedió la versionada a realizar precisiones respecto de su conducta y el cumplimiento de sus funciones como secretaria de educación.
Concluyendo en su versión libre que *"el rubro total del contrato ascendió a la suma de $20.692.311.471 valor del contrato más las adiciones, el cual es evidente que NO SERÁ PAGADO EN SU TOTALIDAD y se le pagará al contratista la suma de $19.039.347.573, habida cuenta de haber ejecutado el 92.01% de lo contratado (Ver página 50 del Anexo 6. Acta de liquidación del contrato), dinero este que resulta de sumar los siguientes ítems que se encuentran en cuadro resumen del acta de liquidación proyectada visible a folios 301 y 302 del expediente, así: $14.680.937.486 de recursos certificados y pagados al 15 de octubre de 2020, mas $1.862.228.881 de recursos certificados y pagados al 31 de diciembre de 2021, y $2.496.181.206 suma que en la precitada liquidación se señala que está dispuesto a pagar por parte del Municipio de Medellín al prestador del servicio una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato y se presente la respectiva factura de cobro, dicho pago se tiene claridad que se emite, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de Medellín a través de Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Municipio de Medellín"*.

- **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.388.513, en su calidad de Rector y Representante legal de la IU Pascual Bravo como interventor del contrato.**

Mediante escrito radicado el 26 de junio de 2023, bajo el radicado 2023ER0112239[4] allego escrito de versión libre, mediante el cual se pronunció respecto a los hechos que dieron origen al presente proceso de responsabilidad solicitando el archivo de la investigación en consideración a lo siguiente:

En primero lugar señala el versionado que, el contrato de interventoría NO se circunscribía o limitaba al celebrado con la Corporación Colombia Avanza. La Institución Universitaria Pascual Bravo celebró con el Municipio de Medellín - Secretaría de Educación- (Hoy Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación, en adelante Distrito) el contrato interadministrativo N° 4600084488 de 2020. El objeto del contrato era la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de todos los contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que celebró la secretaria de Educación de Medellín durante el 2020 con el objeto de prestar el servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia.

En segundo lugar, indica que el contrato de interventoría NO está liquidado. Señala que la interventoría presentó su proyecto de liquidación del contrato donde se dejaron las salvedades y se propusieron los descuentos respectivos por la no ejecución de algunas actividades y la compra de alguna dotación por fuera del marco contractual.

[4] FI 578-589, CP 4.

Manifiesta que en dicho balance financiero propuesto por la Institución se resuelve algunos de los hallazgos planteados e lo que impide la configuración del daño fiscal, asi las cosas los daños fiscales endilgados serían inexistentes en tanto que esas sumas de dinero ni fueron autorizadas por la interventoría, ni se le habrían pagado al contratista.

En tercer lugar, señala que el contrato de interventoría, el de prestación de servicios celebrado
entre el Distrito y la Corporación Colombia Avanza y los demás que debían supervisarse, se ejecutaron en la mayor parte de su plazo contractual cuando se activó la emergencia sanitaria por la Covid-19, pandemia que afectó sustancialmente el comportamiento, la comprensión, la ejecución, los pagos y en general el normal desarrollo de los contratos.

Inicia su versión haciendo una explicación en relación con las líneas de atención establecidos para el programa Buen Comienzo, en los siguientes términos:

> *"Atención especializada en malnutrición: A través de esta línea se contribuye con el mejoramiento del estado nutricional de los niños y las niñas pertenecientes a la modalidad "Hogares Comunitarios", a través del fortalecimiento de estrategias psicoeducativas, en salud y nutrición y desarrollo infantil. Es así, como los participantes de los "Hogares Comunitarios" con diagnóstico confirmado de malnutrición recibirán acompañamiento para contribuir con el mejoramiento continuo de su estado nutricional y condiciones de desarrollo; sin que esto, afecte su permanencia en la modalidad del ICBF.*
>
> *Acciones de movilización social para la erradicación de la malnutrición infantil: En el marco de la operación de la modalidad, la entidad debe desarrollar acciones de movilización social con niños, niñas, familias y comunidad en general, con el propósito de favorecer la generación de imaginarios y conductas protectoras que minimicen los factores de riesgo asociados a la malnutrición de la primera infancia del municipio de Medellín.*
>
> *Muchas de estas actividades, en esencia, consistían en convocar las mujeres gestantes, lactantes o con hijos menores de 2 años para brindarles la atención integral y de paso entregarle el paquete alimentario. Es decir, las madres y mujeres gestantes no concurrían periódicamente a un lugar, como por ejemplo si lo hacen los niños que asisten a un jardín infantil. Ellas debían ser convocadas por el contratista. Este detalle no es menor puesto que el contratista debía hacer una gestión previa para localizarlas, convocarlas, reunirlas y examinarlas. Esas actividades deben tenerse en cuenta a la hora de evaluar la responsabilidad fiscal objeto de análisis".*

Sumado a ello, señala que para el desarrollo de las actividades el contratista debe garantizar la contratación de talento humano a lo que se le denomina relación técnica. Preciso dichas actividades pasa el versionado a pronunciarse por cada uno de los hechos objeto del presente proceso, en los siguientes términos:

Respecto al ***"...Hecho 1. Sobrestimación presupuesto oficial"*** señala que la Institución Universitaria Pascual Bravo no participa en la estructuración del presupuesto oficial de los contratos a los que le hace interventoría. La interventoría se hace en la etapa de ejecución de dichos contratos, no en su etapa precontractual o de celebración.

Concluyendo que la obligación de la interventoría se enmarcaba en el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el ANEXO 18 - DESCRIPCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS, documento en el que se incluyen las precisiones con respecto a la entrega de la alimentación a los participantes de la modalidad "Entorno Familiar": paquetes alimentarios y complementos nutricionales; indicando sus especificaciones, características, empaque y entrega. Agrega que la interventoría constata la entrega y el cobro por parte del contratista, de un paquete de alimentos con su distribución, no la sumatoria los elementos individualmente concebidos. La interventoría no tuvo acceso al detalle de los costos unitarios que conformaban el paquete, no sabe los costos del transporte, empaque y logística, razón por la cual no podía hacerle supervisión o interventoría al contrato bajo dicha lógica. La interventoría validaba el valor total del paquete aprobado en el presupuesto por parte del contratante para que no fuera sobrepasado por parte del contratista.

En relación con el ***"Hecho 2. Perfiles",*** pone de presente 4 consideraciones tal y como se pasa a citar:

> *"a) En el contrato se pactó una forma de pago fija, es decir, no supeditada a la cantidad de población atendida. Textualmente se lee lo siguiente en el análisis del sector económico: Al CONTRATISTA se le realizarán cinco (5) pagos parciales, de acuerdo con el PAC establecido para este contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor y/o supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción...*
>
> *Para el primer pago, dice textualmente el contato en su cláusula tercera: ".PRIMER PAGO: Equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($1.927.263.965 M/L), la cual será exigible dentro de los primeros quince (15) días calendario de ejecución contractual y una vez el CONTRATISTA acredite lo siguiente:1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del proceso, incluyendo todos los componentes que se mencionan en la relación técnica. 2. Hojas de vida, con*

*soportes de estudio y experiencia laboral del equipo de trabajo. 3. Contratos celebrados con el equipo de trabajo(...)"*

Concluyendo el versionado que para el reconocimiento del primer pago no tenia como base la cantidad de población atendida.

*"b) La forma en la que se ejecutaba la prestación del servicio en esta modalidad no dependía directamente de la población atendida. Existían otras actividades asociadas que eran necesarias y que estaban pactadas contractualmente. Explico: Dentro de los estudios previos de la modalidad familiar se incluyó "todos los componentes que se mencionan en la relación técnica", esto es, CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR. Focalización, matrícula, sistema de información). La entidad garantiza que los niños, las niñas, las mujeres gestantes y lactantes atendidas, cumplan los criterios de focalización y priorización para ser atendidos en la modalidad entorno familiar. La entidad realiza convocatoria de niños y niñas, mujeres gestantes y lactantes para ser atendidos en la modalidad entorno familiar (...)*
*Para realizar estas acciones, la entidad debe contar con personal contratado desde el inicio de la atención, ya que al no ser una sede con infraestructura fija ni población cautiva, deben también realizar articulación con otros actores de ciudad, teniendo en cuenta la pertinencia, de acuerdo a los participantes que serán atendidos.*
*En relación a los criterios de calidad de la matrícula, la entidad debe solicitar a las mujeres gestantes, lactantes, familias y otras personas significativas, la documentación requerida para el inicio de la atención definida en el documento ORIENTACIONES TÉCNICAS DE LA MODALIDAD FAMILIAR. Para esta labor también deben tener el personal contratado.*
*Desde el componente participación y movilización social, las orientaciones refieren que la entidad (a través de su contratista) debe hacer una articulación efectiva con los actores para potenciar la*
*participación de los niños, las niñas, las mujeres gestantes y lactantes, familias y otras personas significativas (...).*

*En resumen, la ejecución de la modalidad familiar no es únicamente la atención día tras día de la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, sino también todo lo que ello conlleva, la búsqueda de las sedes de atención con unas características precisas, la convocatoria a los participantes para realizar el proceso de focalización, la verificación de la documentación entregada frente al cumplimiento de criterios de inclusión, la generación de acuerdos con los otros actores de la ciudad siguiendo las indicaciones del Programa Buen Comienzo, entre otras".*

Por su parte, como tercera consideración del hecho No2, el versionado manifestó en su versión libre lo siguiente:

*"c) La prestación del servicio estuvo atravesada por la pandemia Covid- 19. Esta situación de fuerza mayor obligó a que la prestación del servicio se modificara. La pandemia obligó a que los Colombianos, salvo unas pocas excepciones, permanecieran en casa. Eso significa que las tareas de convocatoria, reunión y atención que estaban planeadas en el contrato debían hacerse con las vicisitudes de salubridad pública. La interventoría le solicitó al ordenador del gasto una modificación contractual respecto del alcance contractual con el fin de tener claridad en la forma en la que debería prestarse el servicio en época de pandemia. Además, para conocer a ciencia cierta la forma de pago y así poder realizar el reconocimiento de lo efectivamente ejecutado por la entidad. Esta modificación se realizó en junio de 2020.*

*A partir de ahí se autorizó a la interventoría a realizar los pagos de los valores realmente ejecutados por la entidad. Es de aclarar que los valores certificados por la interventoría fueron validados previamente contra soportes y contra los topes establecidos en el presupuesto inicial. La validación de la relación técnica realizada por la interventoría durante la vigencia del contrato consistió en que el personal contratado para cada cargo no superara la cantidad establecida y presupuestada".*

Asì las cosas, concluye el versionado respecto a este hecho que en el informe final y en el acta de liquidación quedaron proyectados por talento humano la suma de $205.756.006 en descuentos, los cuales se discriminaron de la siguiente manera:

| CONCEPTO | DESCUENTO |
|---|---|
| Por incumplimiento de los perfiles requeridos para la prestación del servicio. | -$84.691.618 |
| Por talento humano contratado de más a lo requerido, según la relación técnica establecida para la modalidad y la cantidad de cupos matriculados en el sistema de información. | $41.880.000 |
| Por ejecución de auxiliares docentes de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad. | -$53.156.667 |
| Por ejecución de auxiliares de enfermería de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad. | -$18.006.667 |
| Por ejecución de coordinador pedagógico de hogares comunitarios en el mes de junio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad. | -$2.240.783 |
| Debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato. | -$ 2.096.821 |
| Por diferencias en el pago de honorarios de algunos contratistas. | -$ 2.754.850 |
| Por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato. | -$928.600 |

Concluyendo el versionado que no se autorizó la vinculación ni el pago del talento humano incumpliendo los perfiles ni las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual. *"El examen fiscal no puede ser la aplicación de una regla de tres donde se asume que si por 17.280 beneficiarios se requerían 300 de personal, entonces por 13.000 efectivos que se atendieron se requería menos. Como se indicó, el componente del talento humano en la modalidad familiar difería de la forma de pago por ejemplo de la modalidad de institucional 8 horas que se pagaban por niño atendido. La modalidad familiar en el componente del recurso humano requería de actividades previas a la matricula del participante como se detalló arriba. Además, la ejecución contractual estuvo cruzada por la pandemia donde el acompañamiento pasó de ser presencial y grupal a virtual e individual, evitando cualquier tipo de contagio"*.

Continua el versionado señalando respecto a los hechos 3 y 4 respecto a los equipos de cómputo y otra dotación lo siguiente:

| Fecha de compra | comprobante | Descripción | Valor | Observación |
|---|---|---|---|---|
| 6/04/2020 | 11244 | Equipos antropométricos | $82.571.839 | En la etapa de alistamiento subsiguiente la entidad debía realizar la compra de los equipos para iniciar las valoraciones, sin embargo, se emitió la Circular 20206000078 del 17 de marzo de 2020 y Resolución 202050023249 del 20 de marzo de 2020 en la cual se dan las orientaciones para la flexibilización de la atención como medida de contención en la propagación del COVID 19, la Secretaria de Educación debía esperar las disposiciones nacionales para reactivar la prestación del servicio, sin embargo, la dotación de equipos antropométricos son propiedad del Municipio y estos fueron devueltos por la entidad contratista al componente de dotación de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo (se valida con el funcionario Leonardo Castañeda). La calibración se registra como un gasto adicional, sin embargo, se aclara que es necesario para poder utilizar los equipos antropométricos. Por otra parte, la Resolución 385 del 12 de marzo 2020 solo declaró la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2020. |
| 6/04/2020 | 11245 | Calibración equipos antropométricos | $17.111.010 | |
| 14/08/2020 | 39 | Botiquín itinerante uno por cuarteto y uno para la sede principal | $18.423.176 | Entre el mes de marzo y julio no fue utilizado por las restricciones en la emergencia sanitaria, se validan los 73 botiquines itinerantes, pues era uno para cada cuarteto y uno para la oficina principal. |
| | | **Subtotal** | **$118.106.025** | |
| | | **Administración 8%** | **$9.448.482** | |
| | | **Total** | **$127.554.507** | |

A lo que agrega que, la interventoría siempre validó que los valores ejecutados no superaran el valor total del presupuesto para cada rubro durante la vigencia del contrato. Respecto a los valores facturados para dicho rubro, la entidad envió facturas soportes de los gastos por este concepto, con un valor unitario de $99.225 para todo el personal. Con relación a los gastos por concepto de implementos de aseo y desinfección, la interventoría emitió concepto viable a la solicitud de redistribución de recursos que hizo la entidad, teniendo en cuenta que eran productos necesarios para poder prestar el servicio en la emergencia sanitaria.

Sumado a ello señala que el componente de servicios generales se descontó de la ejecución reportada por la entidad un valor neto de $20.114.492 discriminados así:

$18.664.130 por concepto de gastos de arrendamiento de bodega donde no opera la modalidad "Entorno Familiar", y otros gastos de arrendamiento que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato; $1.045.565 por faltante de gramos en productos entregados del kit de aseo y productos reportados en una cantidad superior al reporte de nutrición y cobertura; y $404.797 por concepto de servicios públicos que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato.

Respecto del componente de materiales y dotación manifiesta la interventoría que se descontó un valor de $25.354.033 discriminados así: $ 11.437.284 por compras de material didáctico y kit pedagógico en una cantidad superior al reporte de cobertura; $6.967.168 por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario teniendo como referencia el valor unitario establecido en el presupuesto del contrato; $4.970.422 por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo; $1.602.472 por servicios de internet y configuración de la red que no corresponden a gastos del contrato; $330.750 por mayor valor ejecutado de computadores para los auxiliares administrativos con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo; y $45.937 por alquiler de fotocopiadora multifuncional antes de la fecha de inicio del contrato.

En lo que respecta a los elementos de la responsabilidad fiscal, el versionado manifiesta frente al daño que *"tiene que ser el eje transversal de la responsabilidad y para su configuración debe ser cierto y no producto de especulaciones, hipótesis o consideraciones dubitativas. (...) En el caso que nos ocupa su estructuración es equívoca y obedece más bien a reparos de orden administrativo ex post factum de cómo considera el ente de control debería estructurarse el presupuesto oficial (tarea en la que no interviene la interventoría); y hacerse la interventoría según su interpretación particular del contrato"*.

Así mismo, señala que "*En relación con los hechos 2, 3 y 4, el método para la obtención del daño fiscal no es explícito. También es producto de suposiciones y de hechos que no se han concretado. Una de las premisas que sugerimos que se evalúe con detenimiento es la de la liquidación del contrato. La Interventoría dentro sus obligaciones contractuales proyectó hace más de un año la liquidación del contrato con las salvedades respectivas frente a cada uno de estos hechos. El contrato no se ha liquidado. Eso quiere decir que al contratista por autorización de la Interventoría no se le ha autorizado el pago de los daños descritos en estos hechos, lo que de tajo los clasifica como inciertos*". Concluyendo que "*Son contratos basados en costos fijos, elemento fundamental para comprender la ejecución y gasto en el contrato de prestación de servicios objeto de análisis*".

Respecto al elemento de la *CULPA* manifiesta el versionado que la interventoría (i) realizó todos los descuentos por las actividades por fuera del contrato y (ii) que no autorizó pago alguno donde se le reconoce al contratista una labor, un producto o un servicio no verificado.

Finalmente, en relación con el *NEXO CAUSAL "el análisis de la CGR concluye que existe un daño y además una conducta reprochable de la Interventoría, a todas luces esta no puede atribuirsele la causación del daño en tanto que el contrato no se ha liquidado, los recursos no se han transferido de un patrimonio a otro y si la posición del ente de control local prospera pues es ese escenario en donde deben hacer dichos descuentos coincida o no con la posición técnica de la Interventoría"*, por lo que solicita se archive la presente causa fiscal.

**HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA**, con la cedula de ciudadanía No 98.707.638, en su calidad de representante legal de la Corporación Colombia Avanza como Contratista:

Mediante diligencia recepcionada el día 14 de junio de 2023[5] y escrito radicado el 15 de junio de 2023, bajo el radicado 2023ER0105788[6] allego escrito de versión libre, mediante los cuales se pronunció respecto a los hechos que dieron origen al presente proceso de responsabilidad solicitando el archivo de la investigación en consideración a lo siguiente:

Respecto al hecho No.1, manifiesta el versionado que de los productos analizados por la contraloría nunca evaluaron los mismo productos ni todos los paquetes que conformaban el programa, se pasó por alto las especificaciones técnicas de los productos entregados, para ello pone de presente algunos productos que presentaron discrepancia con lo efectivamente entregado como fue el caso del aceite, del chocolate en barra, en polvo y el atún, señala el versionado que la contraloría solo pone de presente los valores que dan superior, pero no aquellos que se encuentran en un menor valor.

Respecto a la logística manifiesta el versionado que no se puede asemejar el programa a ayudas humanitarias como lo hizo la contraloría ya que este tipo de programas requiere contar con (i) bodegas, (ii) basculas, estibas, canastillas, mesones de empaque , carretilla, sellador de bolsas etc, (iii) distribución del producto (iv) pedido a cada uno de los proveedores, (v) vehículos para transporte de alimentos entre otras actividades, sumado a que la logística de este programa estuvo pro debajo de los años anteriores, para acreditar sus afirmación trae a colación estudio SIPSA y CCE.

Continua la versión poniendo de presente decisiones que se han proferido por el ente de control en los cuales bajo las mismas circunstancias se procedió con el archivo de la causa fiscal.

En relación con el Hecho No.2 manifiesta el versionado que como dan cuenta los informes de interventoría en algunos meses no se autorizaron dichos pagos, resaltando que respecto al incumplimiento de perfiles dicha situación de informo a la interventoría

[5] Fl 576-577,cp 4
[6] Fls 513-533, CP 4.

y a la entidad contratante con el fin de solicitar la convalidación de perfiles sin que se aprobara dicha convalidación.

Respecto a la relación técnica, manifiesta el versionado que los lineamientos establecen el máximo a contratar por cada perfil, pero no se indica el mínimo toda vez que el ítem de talento humano es un costo fijo y no variable como lo da a entender la Contraloría. Señala el versionado que la contraloría para evaluar la población efectivamente atendida lo hace con la cifra de paquetes de alimentos entregados, lo cual difiere de la cobertura realmente atendida. Resalta que tal y como lo establece el ICBF el talento humano para los programas de atención a la primera infancia es un costo fijo, ya que los únicos costos que son variables son la alimentación y la entrega de materiales o dotación a las familias.

En lo que respecta al hecho No.3, manifiesta el versionado que, sobre los equipos de computo desde el inicio del contrato quedo consignado el valor por cada uno según el perfil, por lo que la corporación no cobro un valor superior al propuesto, así mismo resalta que en la propuesta de liquidación se acepta el pago de los computadores con el menor valor.

En lo que concierne al hecho No.4 manifiesta el versionado que la contraloría desconoce que desde el inicio del contrato se establecieron unos rubros que se denominan (i) kit de mantenimiento o aseo en sedes de atención y (ii9 implementos de aseo y desinfección, sumado a que en el año 2020 producto de la pandemia por COVID-19 todas la entidades de forma urgente debían garantizar las medidas de protección biosanitaria por lo que se tuvo que invertir una mayor cantidad de recursos en los implementos de aseo situación que ya había sido autorizada por la secretaria de educación por lo que se adiciono la entrega de jabón para cada una de las familias. En relación con los exámenes médicos, manifiesta el versionado que la información ya fue validada por la interventoría la cual hizo descuento de los mismos; en relación con el item de arriendo y servicios públicos dichos valores ya fueron descontados desde el informe del mes de julio de 2020.

## IX. CONSIDERACIONES

La suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, procede en este estado del proceso a decidir de fondo sobre la presente causa fiscal de conformidad con el artículo 46 de la Ley 610 de 2000, el cual señala que, surtidas las diligencias de los artículos precedentes al mismo, se debe proceder con el archivo del proceso o a dictar imputación de responsabilidad fiscal mediante providencia motivada, según sea el caso.

En relación con el archivo del proceso, el artículo 47 de dicha normativa dispone:

> ***"ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO.*** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento*

*patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma".*

A su vez, respecto a la imputación de responsabilidad fiscal, consagra en su artículo 48 lo siguiente:

***"ARTICULO 48. AUTO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados.*

*El auto de imputación deberá contener:*

*1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*

*2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*

*3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado".*

Dado lo anterior, corresponde a este Despacho realizar un análisis sobre los hechos que dieron origen a la presente causa fiscal y conforme a ello, determinar si éstos son constitutivos o no de responsabilidad fiscal. Al respecto, el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: *(i) Un daño patrimonial al Estado; (ii) Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y, (iii) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Razón por la cual, previo a exponer la respectiva decisión, es necesario precisar el marco conceptual que le permite pronunciarse respecto a los elementos de la responsabilidad fiscal en este momento procesal.

**DEL CONTROL FISCAL**

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que el control fiscal es una función pública orientada a vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, y ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales, entre otras.

La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa y por expreso mandato superior, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

En este sentido, la responsabilidad fiscal se traduce fundamentalmente en la exigencia de la reparación del perjuicio causado al Estado. Así, cuando existe tal transgresión se activa la acción fiscal y busca la corrección de las conductas, ajustándolas a los mandatos legales que reclaman el resarcimiento del daño.

**DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Sobre el alcance de la expresión "*con ocasión de*" la gestión fiscal, la sentencia C-840 de 2001 explica que "*...el sentido unitario de la expresión o con ocasión de ésta sólo se justifica en la medida en que los actos que la materialicen comporten una relación de conexidad próxima y necesaria para con el desarrollo de la gestión fiscal. Por lo tanto, en cada caso se impone examinar si la respectiva conducta guarda alguna relación para con la noción específica de gestión fiscal, bajo la comprensión de que ésta tiene una entidad material y jurídica propia que se desenvuelve mediante planes de acción, programas, actos de recaudo, administración, inversión, disposición y gasto, entre otros, con miras a cumplir las funciones constitucionales y legales que en sus respectivos ámbitos convocan la atención de los servidores públicos y los particulares responsables del manejo de fondos o bienes del Estado. La locución demandada ostenta un rango derivado y dependiente respecto de la gestión fiscal propiamente dicha, siendo a la vez manifiesto su carácter restringido en tanto se trata de un elemento adscrito dentro del marco de la tipicidad administrativa.*"[7]

Por su parte el artículo 2 de esa misma disposición preceptúa que en el trámite de esta clase de diligencias se garantizará el debido proceso y su adelantamiento se sujetará en todo momento, entre otros, a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, La Ley 610 de 2000 define en su artículo 3 la gestión fiscal como "... *el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación,*

[7] COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena, sentencia C-840/01, *Op. Cit.*

*consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."*

La jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones a partir del examen de la Constitución y la ley (Sentencia SU - 620 - 96), que la responsabilidad fiscal tiene la siguiente característica:

> *"Necesariamente se deriva del ejercicio de una gestión fiscal. La responsabilidad fiscal de acuerdo con el numeral 5 del artículo 268 constitucional únicamente se puede predicar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre bienes o fondos del Estado puestos a su disposición (Sentencia C840 – 01 M.P Jaime Araujo)".*

La gestión fiscal se constituye en el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de los fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares, siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable. Es decir, la gestión fiscal está ligada siempre a unos fondos o bienes estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados[8].

En este punto es necesario recordar que la función pública, como servicio que prestan los servidores públicos a favor del Estado, se dirige especialmente a satisfacer los intereses generales, y por eso deben ajustarse a unas reglas de rectitud en el ejercicio de sus funciones, para proteger el interés público y los recursos del estado en la contratación.

El detrimento que se causa al patrimonio público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una **gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz**, que atente o vulnere los principios rectores de la función administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

De igual manera, el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, vigente para la época de los hechos, establece que *"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una*

[8] Sala Plena, Sentencia C-840 del 9 de agosto de 2001, expediente 0-3389, Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentaría

*indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal*". Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Así mismo, ha de indicarse que el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 dispone que la responsabilidad fiscal está conformada por (i) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, (ii) un daño patrimonial al Estado, y (iii) un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El breve recuento normativo permite fijar el marco dentro del cual el Despacho procederá a efectuar el análisis de las distintas actuaciones adelantadas, las pruebas practicadas, la documentación acopiada y las diversas manifestaciones realizadas por las personas vinculadas a las diligencias o por sus apoderados.

Por lo anterior, pasa el Despacho dentro de la sana crítica y la persuasión racional, y conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011 en las cuales se encuentra regulado el trámite del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia y a los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicables a la presente actuación fiscal, a proferir la decisión que corresponde conforme a lo dispuesto en el trámite procesal.

**DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL**

Para tal efecto, el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, consagró como elementos integradores de la responsabilidad fiscal: (i) Un daño patrimonial al Estado; (ii) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y, (iii) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. Respecto a cada uno de estos elementos se tiene:

- **El Daño**

El daño hace referencia a una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado; así mismo, es un elemento esencial cuya existencia debe encontrarse debidamente establecida al momento de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, como lo exigen las normas especiales que regulan la materia.

Al respecto el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 define el daño patrimonial, así:

> *"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*
>
> *Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, frente al tema referido, se pronunció de la siguiente manera:

> *"(...) En efecto, el talante descriptivo de la norma censurada no provoca duda alguna en cuanto al fin primordial de su contenido: definir el daño patrimonial al Estado. Aclarando que dicho daño puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen una lesión a los bienes o recursos públicos en forma directa, o contribuyendo a su realización. Se trata entonces de una simple definición del daño, que es complementada por la forma como este puede producirse. Donde, además no se hace referencia alguna a las autoridades competentes para conocer y decidir sobre las responsabilidades que puedan emanar de unas conductas".*

En línea con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional señaló:

> *"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".*

Es así como el daño fiscal como lesión del patrimonio público es un elemento esencial cuya existencia debe encontrarse debidamente establecida al momento de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, tal y como lo exigen las normas especiales que regulan la materia. De lo contrario, no hay lugar a la apertura del proceso o de demostrarse durante la investigación que el hecho no existió o no era constitutivo de detrimento fiscal deberá proferirse un auto de archivo, como lo ordena el artículo 47 de la Ley 610 de 2000. Con el fin de verificar la ocurrencia o certeza del detrimento del patrimonio estatal y del hecho generador, entre otros aspectos, los

órganos autónomos de control fiscal adelantarán indagaciones preliminares, como lo prevé el artículo 39 de la Ley 610.

- **La conducta**

La conducta es el comportamiento que provoca el daño, se presenta a título doloso o gravemente culposo de una persona que realiza gestión fiscal.
El artículo 3° de la Ley 610 de 2000 definió la Gestión Fiscal en los siguientes términos:

> *"Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

De lo anterior, se concluye que el concepto de gestión fiscal comprende diferentes actividades de orden jurídico y económico para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al manejo de los recursos y bienes públicos, en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado.

Es de resaltar que, en el escenario del control fiscal, se vigila y controla la actividad tanto de los servidores públicos como de los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario a su cargo, porque ellos contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado. Luego resulta indiferente la condición pública o privada del presunto responsable, al momento de determinar su responsabilidad fiscal.

Con relación al segundo aspecto relacionado con la calificación de la conducta, por disposición legal en concordancia con la posición jurisprudencial, la conducta desplegada por el gestor fiscal causante de daño debe ser gravemente culposa o dolosa, pues tal como se mencionó desde el año 1996[9], la responsabilidad que se declara a través de la actuación fiscal es subjetiva y, por tanto, requiere del análisis de la conducta referida al comportamiento desplegado por la persona a quien le ha sido encomendada la guarda del patrimonio público, adicional a lo anterior, se debe demostrar que dicha conducta se realizó con dolo o culpa grave.

[9] Corte constitucional. Sentencia SU-620 del trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996). Magistrado Ponente: Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL

Así pues, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 se hace necesario acudir a la definición que trae el artículo 63 del código civil, que indica:

> *"Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo".*

- **El Nexo causal**

La existencia de un nexo de causalidad entre la conducta y el daño implica una relación determinante y condicionante de causa a efecto que lleve a la necesaria conclusión que el daño causado al patrimonio del Estado es resultado de la conducta omisiva o activa del servidor público o particular gestor fiscal.

Por lo anterior, para efectos del proceso de responsabilidad fiscal se requiere que el gestor fiscal servidor público o particular en ejercicio de funciones públicas, produzca un daño patrimonial al Estado en virtud de una conducta que pueda calificarse como dolosa o gravemente culposa. Esta valoración subjetiva de la conducta, como ya se anotó, parte no sólo de la contribución directa al daño fiscal sino de la contribución efectiva al mismo, aún de manera indirecta.

La existencia de un nexo de causalidad entre la conducta y el daño implica una relación determinante y condicionante de causa a efecto que lleve a la necesaria conclusión que el daño causado al patrimonio del Estado es resultado de la conducta omisiva o activa del servidor público o particular gestor fiscal.

Es así como en el plano de la gestión fiscal en cabeza de los gestores fiscales directos radica una serie de deberes u obligaciones funcionales que colocan al sujeto implicado en la capacidad de saber y conocer el conjunto de actividades fijadas por el legislador y conforme a las cuales deben adecuar su conducta para la buena administración de los recursos públicos, así como para el logro de los propósitos que por virtud de la Constitución y la Ley se establezcan como destino de los mismos.

Actualmente el nexo causal debe ser entendido no solo como causación física sino como juicio de atribución jurídica, dado que, si solo se tuviera el alcance del primer término, no se podría explicar de forma lógica y existencial la implicación de las omisiones, en tanto que estas partes de una no acción de la cual no se pude predicar en sentido lógico u ontológico la aparición de un resultado.

Al respecto el Consejo de Estado en Sentencia de la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo indicó:

> *"...[S]ólo será responsable del daño quien lo haya cometido; bajo ese contexto, para atribuirle la responsabilidad a una persona es necesario que entre la conducta y el daño exista una relación de causalidad o nexo causal; dicho*

*elemento ha sido definido "(...) como la relación necesaria y eficiente entre la conducta imputada y probada o presumida, según el caso, con el daño demostrado o presumido. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona como producto de su acción o de su omisión, es indispensable definir si aquel aparece ligado a ésta por una relación de causa a efecto, no simplemente desde el punto de vista fáctico sino del jurídico (...)". Dicho de otra manera, la relación entre el perjuicio "y un hecho por el cual debe responder (...) un vínculo de causa a efecto de modo tal que ese hecho sea el real generador del daño". Para analizar la existencia del nexo causal, la doctrina y la jurisprudencia han propuesto diferentes teorías, entre las cuales se encuentran la equivalencia de condiciones y la de causalidad adecuada, ésta última acogida por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado para resolver los asuntos relativos a la responsabilidad extracontractual civil y del Estado [...] En tal sentido, la teoría de la causalidad adecuada apunta a que será el hecho eficiente y determinante para la producción del daño el que habrá de tenerse en cuenta para imputar la responsabilidad, esto es, el que resulte idóneo para su configuración. A lo señalado cabe agregar que puede presentarse una ruptura del nexo cuando en el curso de los acontecimientos interviene una causa extraña, de modo que el daño no es imputable a la conducta desplegada por el agente sino a un suceso que es externo a él, por lo que la responsabilidad podría ser atenuada o incluso suprimida si la causa extraña rompe completamente el vínculo de causalidad. [...] En conclusión, comoquiera que la causalidad implica una función de corrección, solo es posible atribuir un resultado dañoso a quien ha desplegado una conducta inequívoca, esto es, a quien ha ejecutado una acción u omisión que se erige como la causa idónea y eficiente para la producción del daño..."*

Así la prueba del nexo causal, en los casos de omisión, nace de la comprobación de la inobservancia de una obligación por parte del generador del daño cuyo efecto correspondiente es la misma causación de aquel.

De esta manera, actualmente debe interpretarse el nexo causal no solo como una experiencia física sino como una atribución jurídica, de la cual se tiene que la no realización de los deberes de cuidado impuestos a una persona por el ordenamiento jurídico, por el contrato o por cualquier otra remisión normativa, que desemboque en un resultado dañino son atribuibles jurídicamente a la persona que desatención su deberes de cuidado, y de la cual se podrá deducir responsabilidad, siempre y cuando se pruebe los otros elementos de la responsabilidad, daño y conducta.

Así, en todo caso, ya sea producto de una acción o de una omisión, debe establecerse que la misma es el origen del daño, ya como condición adecuada o como imputación de la omisión, para poderse deducir responsabilidad fiscal respecto al presunto responsable, siendo imposible fallar en contra de este cuando tal elemento carezca de demostración.

En consecuencia, procede el Despacho dentro de la sana crítica y la persuasión racional, y conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, en las cuales se encuentra regulado el trámite del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia y a los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -aplicables a la presente actuación fiscal- a proferir la decisión que corresponde conforme a lo dispuesto en el trámite procesal.

**Del Estado Social de Derecho y de los Derechos Fundamentales de los Niños**

La Constitución Política de 1991 transformó el modelo del Estado a uno social de derecho (artículo 1) en el que deben prevalecer los principios y valores constitucionales como instrumento de interpretación y aplicación de la ley y a través de los cuales se desarrollan los fines esenciales del Estado, siendo éste mismo el encargado de velar por el cubrimiento de unas condiciones mínimas para sus habitantes. Además de haber instituido mecanismos para garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales, también determinó los deberes y oblaciones del Estado y de los particulares quienes están en la obligación de promover a su vez, los principios y valores que afiancen y concreten los fines esenciales del Estado.

Así las cosas, los derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna tienen dos connotaciones: por un lado como principios bases del Estado Social de Derecho (a la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, y la familia) y por otro, como derechos (la seguridad social, la salud, el saneamiento ambiental, la educación, los derechos de los niños y del adolescente, la vivienda digna y la protección asistencial, entre otros) y que para el Estado es un fin superior el garantizarlos.

En esta medida es el Estado el llamado a implementar y desarrollar la política pública de asistencia y protección social a la población infantil, en especial a quienes hacen parte de los grupos vulnerables (estratos 1,2, minorías éticas) y de esta manera asegurar a las niñas y a los niños el derecho fundamental a la educación (artículo 44 de la Constitución) y su permanencia en el sistema educativo a través de la prestación de los servicios de alimentación y transporte escolar

Lo anterior tiene relación directa con los preceptos que enfatizan que a las niñas y a los niños se les deben garantizar todos los derechos universales y generales consagrados en la Constitución Política, en las diferentes leyes que los desarrollan y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (Resolución de la ONU 1386 del año 1959 - Declaración de los Derechos del Niño; Resolución de la ONU 44/25 - Convención sobre los Derechos del Niño), además porque es un deber ser esencial del Estado y de toda la sociedad el que: *"Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*[10].

[10] Constitución Política de Colombia, artículo 44.

En virtud de lo anterior, el Estado Colombiano ha expedido normativas tan importantes en materia de educación y asistencia alimentaria como la Ley 75 de 1968 con la cual se creó el ICBF que al asumir el programa nutricional en las escuelas oficiales de educación primaria empezó a contribuir a incrementar la matrícula escolar, a reducir la deserción y a mejorar la función cognitiva de los estudiantes.

Así mismo, no se puede pasar por alto que el Estado con la Ley 12 de 1991 ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y finalmente, con la Ley 1098 de 2006 expidió el Código de Infancia y Adolescencia que incluyó en su artículo 10 el deber de corresponsabilidad para toda la sociedad en los siguientes términos:

> *"Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.*
>
> *La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes."*

Y en su artículo 212 estableció que:

> *"La Contraloría General de la República ejercerá las funciones a que hace referencia este título mediante el control posterior y selectivo del manejo de las finanzas, la gestión y los resultados de las políticas, programas y proyectos relacionados con la infancia, adolescencia y la familia de conformidad con los objetivos y principios de esta ley."*

Así las cosas, resulta claro que entre las entidades que conforman al Estado Colombiano existe una responsabilidad ética, social y moral con los niños, niñas y adolescentes frente a sus derechos fundamentales y desde la órbita de nuestras competencias y del ejercicio profesional, llámese ICBF, Ministerios, veedurías, entidades sin ánimo de lucro y órganos de control entre otros.

**Del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinado por el ICBF, se define como el conjunto de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, sociales y comunitarias que se proponen el cumplimiento de objetivos comunes en torno al mejoramiento de la calidad de vida de la niñez y la familia.

A través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Decreto 753 de 1966, artículo 12, ley 7 de 1979, artículo 23 Decreto 2737 de 1989, artículo 1 del Decreto 1137 de 1999), se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual está a cargo del Estado, en cuanto a la dirección, regulación, prestación y vigilancia, sometido al régimen jurídico que fije la Ley.

En lo que tiene que ver con el Servicio de Bienestar Familiar, la Ley 7 de 1979, en el artículo 1 dispuso por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en consecuencia, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones allí previstas. En el artículo 12 de la misma Ley, el legislador determinó que el Bienestar Familiar como servicio público, **se prestará a través del *"sistema nacional de bienestar familiar".***

En cuanto al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estableció la Ley 7 en su artículo 15, que el Servicio de bienestar familiar se prestará en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales y municipales integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El Decreto 2388 de 1979, en el artículo 4, expresa que se entiende por Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente, atienden a la prestación del servicio. De otro lado, el artículo 8 prevé que hacen parte también del Sistema Nacional de Bienestar Familiar las entidades públicas o privadas, de carácter nacional, distrital, departamental o municipal, que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Teniendo en cuenta la normatividad y la jurisprudencia, se tiene que al Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF (coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - Ley 1098 de 2006- y Entidad Prestadora del Servicio Público de Bienestar Familiar), le corresponde la integración funcional de los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para que en cumplimiento de sus competencias y concurriendo unificadamente, se logre la finalidad del Estado y los objetivos del servicio público de bienestar familiar. Es decir, que esa articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del ICBF, debe corresponder a una concertación y cooperación armónica y coherente en procura a optimizar los recursos y racionalizar las acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas y la prestación del servicio público de bienestar familiar. Es más, en el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, se indicó como objeto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*.

Dentro de las funciones del ICBF, establece la Ley 7 de 1979, artículo 21 numeral 9 que puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Del mismo modo, el decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7 de 1979, en sus artículos 123 a 129, señala que **atendiendo la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar**, y cuando las necesidades del servicio así lo demanden, el ICBF podrá contratar con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos o en su defecto con personas naturales de reconocida solvencia moral.

En materia de contratación de este tipo de servicios o programas, el Decreto – Ley 2150 de 1995, proferido con base en facultades previstas en la Ley 190 del mismo año, conocida como "estatuto anticorrupción", en su artículo 122, estableció que **para la prestación del servicio de bienestar familiar, se podrán celebrar directamente los contratos con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

**Modalidad ICBF Entorno Familiar**

La ley 1804 de 2016 cuyo objeto iba encaminado a *"establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"*, definió en su artículo cuarto el concepto de *ENTORNOS*, entendido estos como *los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico*, en así como con el fin de brindar las condiciones necesarias para asegurar el desarrollo integral de la primera infancia, como un compromiso del país desde lo definido en la Política para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre se crea por parte del ICBF la modalidad de entono familiar a partir de la atención integral desde las mujeres gestantes, así como, a las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los 6 años de edad, trabajando de manera mancomunada y continua con las familias en el entorno hogar y los de carácter comunitario, modalidad que conforme lo estableció el ICBF contaba con los siguientes objetivos específicos a saber:

- Promover el desarrollo integral de niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las características socioculturales, políticas y económicas de los contextos.
- Generar estrategias que vinculen las familias y la comunidad en la construcción de entornos enriquecidos y protectores en favor de la garantía de sus derechos.

- Reconocer y escuchar las voces e intereses de niñas y niños incentivando su participación y ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia para favorecer las interacciones sensibles y afectuosas que revitalicen su sentido de pertenencia y su desarrollo psicoafectivo.
- Enriquecer las prácticas y pautas de crianza de las familias y cuidadores responsables de niñas y niños que promuevan relaciones respetuosas y solidarias que incluyan al género masculino en los roles de la familia.
- Implementar prácticas enriquecidas de cuidado que favorecen condiciones de salud, alimentación, nutrición y hábitos de vida saludable de niñas, niños y mujeres gestantes, procurando el acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad.

**Programa Buen Comienzo Entorno Familiar Medellín**

La alcaldía de Medellín a través de la creación del programa Buen Comienzo buscaba promover el desarrollo integral, diverso, incluyente y autónomo de los niños, las niñas y sus familias durante sus primeros cinco años de vida, mediante diferentes modalidades de atención que responden a sus necesidades.

El programa buen comienzo abarca 4 modalidades, así:

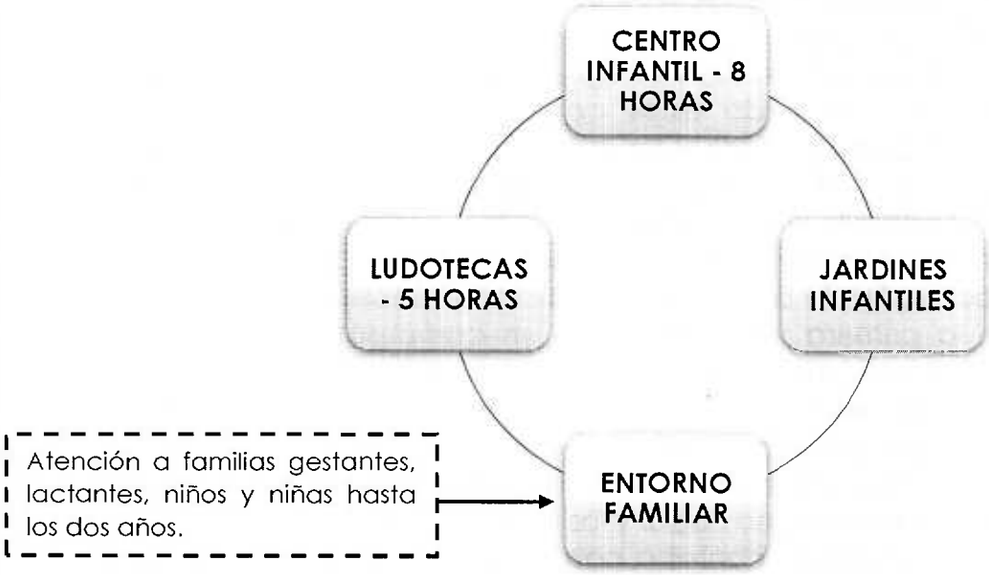


En lo que respecta a la *MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR*, la alcaldía municipal de Medellín estableció como condiciones para acceder al programa que debe tratarse de mujer gestante, madre lactante, niño o niña de 0 a 22 meses en zona urbana o de 0 a 5 años en zona rural dispersa; con registro en el Sisbén Medellín Versión 3 con puntaje igual o inferior a 60.

Sumado a ello, obra en el plenario la **Resolución N°202050000877**[11] *"Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en desarrollo del programa Buen Comienzo"*, refiere como su objeto y ámbito de aplicación:

> *"Regular la prestación del servicio de la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el Municipio de Medellín en las modalidades de **Entorno Familiar**, Entorno Institucional 8 Horas, Entorno Institucional 5 Horas-Ludotekas, Entorno Institucional Jardines Infantiles, Modalidad Institucional Complementaria para Presupuesto Participativo 6 Horas y Modalidad Jardín Infantil y transición Integral; y adoptar el documento técnico "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades del programa Buen Comienzo" y sus anexos, aprobados por la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, como parte integral de la presente Resolución para el año 2020."* (subrayado y negrita fuera del texto original).

Así mismo, señaló en el *Titulo II Modalidades de Atención*:

> *"**ARTÍCULO 6: MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR.** A través de esta modalidad se brinda atención a familias gestantes, lactantes, niños y niñas así:*
>
> *Desde la gestación y hasta los veintitrés (23) meses en el área urbana y cabeceras de corregimientos.*
>
> *Desde la gestación y hasta los cinco (5) años en el área rural dispersa, urbano periférica y asentamientos donde no exista acceso a la modalidad de entorno institucional.*
>
> *Desde la gestación y hasta los tres (3) años en el complejo carcelario y penitenciario.*
>
> *Desde la gestación y hasta los cinco (5) años, en centros de atención especializada, albergues."*

Posteriormente, se emitió la **Resolución N°202050014327**[12] del 18 de febrero de 2020, mediante la cual se modificó la Resolución N°202050000877, indicando como objeto y ámbito de aplicación:

> *"**ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Regular la prestación del servicio de la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el Municipio de Medellín en la **modalidad entorno familiar**, y adoptar el documento técnico "Orientaciones técnicas para la operación de la modalidad*

[11] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050014327 BC-MODIFICA MODALIDAD FAMILIAR (18 de febrero)\ANEXOS Resolución 202050014327\R sedumed 0877 08012020.pdf

[12] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050014327 BC-MODIFICA MODALIDAD FAMILIAR (18 de febrero)

*Entorno Familiar del programa Buen Comienzo" y sus anexos, aprobados por la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, como parte integral de la presente Resolución para el año 2020."* (subrayado y negrita fuera del texto original).

Adicionalmente, en el *Titulo II* se indica respecto de las especificaciones de la *Modalidad Entorno Familiar*, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 6: DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD.** A través de esta modalidad se contribuye con el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los 4 años, a través del fortalecimiento de familias y otras personas significativas como principales agentes educativos y entorno protector; así, como desde estrategias que aporten al adecuado estado nutricional de los niños y niñas.*

***ARTÍCULO 7: LÍNEAS DE TRABAJO.** Además de las acciones que se implementan en esta modalidad para garantizar la atención integral desde la gestación, a través de su operación se desarrolla un componente de atención especializada en malnutrición. Es así, como en esta modalidad se incluyen tres líneas de trabajo:*

- ***A. Operación de la atención integral:** a través de esta linea se contribuye con el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cuatro años, a partir del fortalecimiento de las familias y otras personas significativas como principales agentes educativos y entorno protector; enfatizando en la implementación de estrategias que permitan el mejoramiento continuo del estado nutricional de la primera infancia del municipio de Medellín.*
- ***B. Atención especializada en malnutrición:** a través de esta línea se contribuye con el mejoramiento del estado nutricional de los niños y las niñas pertenecientes a la modalidad Hogares Comunitarios, a través del fortalecimiento de estrategias psicoeducativas, en salud, nutrición y desarrollo infantil. Es así, como los participantes de los Hogares Comunitarios con diagnóstico confirmado de malnutrición reciben acompañamiento para contribuir con el mejoramiento continuo de su estado nutricional y condiciones de desarrollo; sin que esto, afecte su permanencia en la modalidad del ICBF.*
- ***C. Acciones de movilización social para la erradicación de la malnutrición infantil:** en el marco de la operación de la modalidad, la entidad operadora desarrolla acciones de movilización social con niños, niñas, familias Y comunidad en general, con el propósito de favorecer la generación de imaginarios y conductas protectoras que minimicen los factores de riesgo asociados a la malnutrición de la primera infancia del municipio de Medellín."* (subrayado fuera del texto original).

El 19 de marzo de 2020 mediante **Resolución N°202050022989**[13], se incluyó un parágrafo al componente de cobertura, en razón a la situación de emergencia presentada con ocasión del COVID-19 (Coronavirus), tal como se cita:

> *"**PRIMERO:** Incluir en el ítem denominado "criterios de calidad para la operación del entorno familiar" que se encuentra en el numeral 3 del componente de cobertura (criterio de calidad 1 – Matricula) del Capítulo III – Orientaciones Técnicas para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo; el siguiente parágrafo, el cual hará parte integral del anexo técnico.*
>
> ***Parágrafo:** En caso de presentarse algún evento o situación que modifique las condiciones de atención iniciales de la modalidad familiar, la Secretaria de Educación podrá desarrollar la ampliación de los rangos de edad de la población beneficiaria para el acompañamiento a las familias del municipio de Medellín".*

En el mismo sentido la **Resolución N°202050023249**[14] del 20 de marzo de 2023, adicionó las Orientaciones para la flexibilización de la atención, como medida de contención en la propagación del COVID-19, en cuanto a Orientaciones del proceso pedagógico, jornadas de cualificación de agentes educativos, orientaciones socialización del seguimiento al desarrollo y estado nutricional, orientaciones infraestructura y dotación, orientaciones para el recurso humano, orientaciones nutrición y orientaciones salud.

Finalmente, el 8 de julio de 2020, se emitió la **Resolución 202050034623**[15] a través de la cual se derogaron las Resoluciones anteriores (N°202050000877, N°202050014327, N°202050022989 y N°202050023249), se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo y se flexibiliza la prestación del servicio en condiciones de contingencia por la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID–19, indicando como objeto y ámbito de aplicación del programa:

> *"**ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**. Regular la prestación del servicio de la educación inicial en marco de la atención integral a la primera infancia en el Municipio de Medellín en las modalidades de entorno familiar, entorno institucional 8 horas, entorno institucional 5 horas-ludotekas, entorno institucional jardines infantiles, modalidad institucional complementaria para presupuesto participativo 6 horas y modalidad jardín infantil y transición integral; y adoptar el documento técnico "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades del programa Buen Comienzo" y sus anexos aprobados por la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, como parte integral de esta Resolución para el año 2020.*

[13] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050022989 BC-ADJUNTA PARÁGRAFO A FAMILIAR (Marzo)
[14] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050023249 FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN-20230912T204630Z-001
[15] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050034623 (8 de julio)

***PARÁGRAFO**. En caso de presentarse algún evento o situación que afecte las condiciones habituales de la operación del programa Buen Comienzo (desde la presencialidad de los participantes) los lineamientos técnicos y sus anexos continuarán vigentes; sin embargo, la operación de las diferentes modalidades se realizará acorde a lo establecido en el "**DOCUMENTO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DURANTE CONTINGENCIA**", que hace parte integral de esta Resolución, mientras dure la situación anómala. Este documento define, cómo aplican durante la contingencia, los diferentes criterios de calidad de la atención integral".*

Igualmente, frente a la modalidad de entorno familiar se dispuso lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 6. MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR**. A través de esta modalidad se contribuye con el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cuatro (4) años, a través del fortalecimiento de familias y otras personas significativas como principales agentes educativos y entorno protector; así, como desde estrategias que aporten al adecuado estado nutricional de los niños y niñas.*

- ***A. Operación de la atención integral:** a través de esta linea se contribuye con el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cuatro años, a partir del fortalecimiento de las familias y otras personas significativas como principales agentes educativos y entorno protector; enfatizando en la implementación de estrategias que permitan el mejoramiento continuo del estado nutricional de la primera infancia del municipio de Medellín.*
- ***B. Atención especializada en malnutrición:** a través de esta línea se contribuye con el mejoramiento del estado nutricional de los niños y las niñas pertenecientes a la modalidad Hogares Comunitarios, a través del fortalecimiento de estrategias psicoeducativas, en salud, nutrición y desarrollo infantil. Es así, como los participantes de los Hogares Comunitarios con diagnóstico confirmado de malnutrición reciben acompañamiento para contribuir con el mejoramiento continuo de su estado nutricional y condiciones de desarrollo; sin que esto, afecte su permanencia en la modalidad del ICBF.*
- ***C. Acciones de movilización social para la erradicación de la malnutrición infantil:** en el marco de la operación de la modalidad, la entidad operadora desarrolla acciones de movilización social con niños, niñas, familias Y comunidad en general, con el propósito de favorecer la generación de imaginarios y conductas protectoras que minimicen los factores de riesgo asociados a la malnutrición de la primera infancia del municipio de Medellín.*

***PARÁGRAFO:** En caso de presentarse algún evento o situación que modifique las condiciones habituales de la operación del programa Buen Comienzo, la*

*Secretaria de Educación podrá ampliar los rangos de edad de la población beneficiaria de la modalidad Entorno Familiar para el acompañamiento a las familias del municipio de Medellín, hasta los cinco (5) años.".*

Precisado lo anterior pasa el Despacho a detallar y valorar el marco en el cual fue ejecutado el contrato objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal.

**DEL CASO CONCRETO**

Una vez valorado el acervo probatorio que obra en el plenario, practicadas las pruebas decretadas y recepcionadas las exposiciones libres y espontáneas de los presuntos responsables fiscales, este Despacho manifiesta desde ya que mediante este proveído **se ordenará el archivo de la presente actuación,** tal y como lo estipula el artículo 47 de la Ley 610 de 2000[16], en tanto que el hecho generador no es constitutivo de detrimento patrimonial en tanto que a la fecha no ha sido girado el recurso publico producto del último pago con ocasión al **contrato 4600085185** de 2020[17] sobre el que cursa acción de controversia contractual en los Tribunales Administrativos de Medellín, sumado a que los valores obtenidos como diferencias en los item (i) Talento Humano, (ii) Material y dotación y (iii) Gastos generales no superan el valor pendiente[18] por reconocer al contratista tal y como se pasa a exponer. En tal sentido, se procederá a demostrar a partir del material probatorio allegado al plenario, así como las pruebas decretadas dentro del mismo, valorado integralmente a la luz de la sana crítica y persuasión racional las cuales permiten al Despacho adoptar la decisión que en derecho corresponde, bajo las siguientes razones jurídicas y fácticas:

Inicialmente el hallazgo fiscal que sirvió de fundamento para abrir la presente actuación[19] manifestó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de $2.333.935.965, en los siguientes términos:

> *"**Hecho N° 1:** En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza se evidenció sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modificó algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística. La cuantía del daño para este hecho, fue estimada en la suma de $756.547.805.*

[16] *ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

[17] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 12

[18] FI 1120-1125, CP7

[19] Folio 56-68, CP 2

***Hecho N° 2:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito por la Corporación Colombia Avanza se evidenció contratación con Talento Humano incumpliendo los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual entre los meses de marzo y octubre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $1.326.398.216.*

***Hecho N°3:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza se evidenció el pago de materiales y dotación no justificados, que no hacen parte de los límites de la relación contractual. Alquiler de equipos de cómputo por encima del valor de la propuesta y el presupuesto oficial, entre los meses de marzo y septiembre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $28.530.076.*

***Hecho N°4****: En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanzase evidenció pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $222.459.868".*

Hechos que fueron el fundamento en virtud del cual la Contraloría General de Medellín dio apertura al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal , al encontrar establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado con ocasión a *(i) sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020 (ii) incumpliendo los perfiles y las relaciones técnicas (iii) el pago de materiales y dotación no justificados y (iv) pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta.*

No obstante, en el decurso del proceso se evidenció que los hechos acá investigados no son constitutivos de detrimento patrimonial por las razones que se exponen a continuación; y para lo cual es menester que este Despacho previo a decantar lo correspondiente a las órdenes de compra en cuestión, precise lo siguiente:

La Alcaldía de Medellín a través de la secretaria de Educación adelanto **ESTUDIO PREVIO NÚMERO 28823**[20], con el objetivo de asegurar el pleno respeto de los derechos de la población de *"primera infancia en la ciudad, y en conformidad con la normativa vigente para la atención integral de dicha población, es imperativo garantizar la continuidad en el proceso de atención. Este proceso incluye la educación inicial, la nutrición, el desarrollo socioemocional y físico, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, así como el cuidado de los niños y niñas"*, dentro de esta línea cuenta con relaciones interinstitucionales en su desarrollo con entidades a nivel

[20] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\1. Estudio Previo 28823

nacional, tales como el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, en el marco de la estrategia nacional *Cero a Siempre* y la actual política pública de Primera Infancia a nivel municipal. Línea incluida en el Plan de Desarrollo Municipal, *"las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Municipio de Medellín deben ser la consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del ICBF y de la Alcaldía de Medellín"* [21].

Dicho documento se basó en el Manual Operativo Modalidad Familiar *"un documento de obligatorio cumplimiento que brinda insumos y herramientas para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias y orienta el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se suscriben en el marco de los contratos de aporte y convenios interadministrativos para el desarrollo de la modalidad. Así mismo, es el insumo para el ejercicio de asistencia técnica, supervisión, interventoría, cualificación y fortalecimiento a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las entidades territoriales"*[22], como referente técnico para su desarrollo.

Mediante **Resolución 0356 de 24 de enero de 2020**[23] el instituto Colombiano de Bienestar Familiar adopto el lineamiento técnico para la atención de la Primera Infancia y estructura los manuales operativos de las diferentes modalidades dentro de la que se encuentra la modalidad entorno familiar.

En consideración a ello se expide el *Manual Operativo Modalidad Familiar para atención a la primera Infancia año 2020*[24] expedido por el ICBF, dentro del cual se definieron aspectos tales como:

| | | |
|---|---|---|
| Procesos operativos y tecnicos de la modalidad | Condiciones de calidad de los componentes de atención | Aspectos Administrativos de la Modalidad |
| Registro de Información | Segumiento y Control a la Modalidad | Sistema Integrado de Gestion (SIGE) |

[21] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\1. Estudio Previo 28823
[22] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_v6 2020.pdf
[23] PRF-016 MEDELLIN\PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847
[24] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_para_la_atencion_a_la_primera_infancia_v5.pdf

En relación con la estructuración de costos de la modalidad de entorno familiar, el *Manual Operativo Modalidad Familiar*[25], determinó que el mismo estaba dado por el presupuesto asignado en la canasta de atención o valor cupo niño año. La estructuración dada se encuentra asociada a dos categorías de costos: los ***costos fijos***, que permanecen invariables durante el periodo de vigencia del contrato; y los ***costos variables***, que pueden cambiar en función del número de usuarios atendidos. Por tanto, los tipos de costos relacionados con el desarrollo infantil según el manual operativo de la modalidad familiar se establecen de la siguiente manera:

| *COMPONENTES* | *CONCEPTO DE COSTO* | *TIPO DE COSTO* |
|---|---|---|
| *Talento Humano (TH)* | *Coordinador* | *Fijo* |
| | *Agente educativo* | *Fijo* |
| | *Profesional psicosocial* | *Fijo* |
| | *Profesional de salud y nutrición* | *Fijo* |
| | *Auxiliar pedagógico* | *Fijo* |
| | *Auxiliar administrativo* | *Fijo* |
| *Dotación no fungible* | *Dotación no fungible* | *Fijo* |
| *Infraestructura* | *Arriendo* | *Fijo* |
| | *Servicios públicos* | *Fijo* |
| *Gastos operativos* | *Gastos operativos* | *Fijo* |
| *Seguro* | *Póliza Seguro* | *Fijo* |
| *Transporte* | *Subsidio de transporte para TH* | *Fijo* |
| *Dotación* | *Material de consumo* | *Fijo* |
| | *Dotación de aseo personal e institucional* | *Fijo* |
| *Alimentación* | *Complemento nutricional* | *Variable* |
| | *Refrigerio niños/as y persona responsable de su cuidado* | *Variable* |

Fuente: Manual operativo modalidad familiar para la atención a la primera infancia 2020(ICBF).

[25] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_v5 2020.pdf

Al respecto obra en el plenario respuesta dada por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF**[26], en la cual respecto a la solicitud realizada por el despacho respecto de *"(ii) las razones y/o justificaciones que conllevaron a adoptar tales costos (fijo o variable) en cada componente"* indico lo siguiente:

> *"...se debe indicar que, los costos de los servicios de la Modalidad Familiar, al igual que los servicios de las demás modalidades para la atención a la primera infancia que componen la oferta de servicios del ICBF, se calculan a través de una canasta de atención, entendida como la herramienta principal utilizada para la construcción de los presupuestos, de ahí que, la determinación de los componentes de la canasta se definieron a partir de la creación de los servicios, tal y como se detalla en el Manual Operativo Modalidad Familiar para la Atención a la Primera Infancia, así:*

| Componentes | Concepto de Costo | Tipo de costo | Descripción | COSTOS POR OBJETO DEL GASTO - 300 USUARIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CZ TIPO A | | CZ TIPO B | |
| | | | | Valor usuario mes | Valor mes de Atención 300 usuarios | Valor usuario mes | Valor mes de Atención 300 usuarios |
| Talento Humano | Coordinador/a | Fijo | Uno por grupo de 240 niños y niñas y 60 lactantes. (grupo de referencia) | 8.909,0 | 2.672.700,0 | 8.909,0 | 2.672.700,0 |
| | Docente | Fijo | Un docente de tiempo completo por grupo de atención de 40 niños y niñas y 10 lactantes. (grupo de referencia) | 38.520,0 | 11.556.000,0 | 38.520,0 | 11.556.000,0 |
| | Profesional de atención Psicosocial | Fijo | Dos Profesionales de Atención Psicosocial de tiempo completo por cada 240 niños y niñas y 60 lactantes (grupo de referencia) | 12.840,0 | 3.852.000,0 | 12.840,0 | 3.852.000,0 |
| | Profesional de nutrición | Fijo | Un(a) Profesional de Nutrición de tiempo completo por cada 300 niños y niñas. (grupo de referencia) | 6.420,0 | 1.926.000,0 | 6.420,0 | 1.926.000,0 |
| | Auxiliar pedagógico | Fijo | Un auxiliar de tiempo completo por grupo de atención de 40 niños y niñas y 10 lactantes y/o gestantes. (grupo de referencia) | 29.686,0 | 8.905.800,0 | 29.686,0 | 8.905.800,0 |
| | Auxiliar Administrativo | Fijo | Uno por cada 300 beneficiarios niños y niñas, mujeres gestantes y/o madres en periodo de lactancia. (grupo de referencia) | 4.948,0 | 1.484.400,0 | 4.948,0 | 1.484.400,0 |
| Infraestructura | Arriendo | Fijo | Pago mensual de arriendo para unidad de 300 beneficiarios. | 3.983,0 | 1.194.900,0 | 3.983,0 | 1.194.900,0 |
| Gastos operativos | Gastos Operativos | Fijo | Gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio. | 3.958,0 | 1.187.400,0 | 3.958,0 | 1.187.400,0 |
| Seguro | Póliza seguro niños | Fijo | Póliza seguro niños | 774,0 | 232.200,0 | 774,0 | 232.200,0 |
| Transporte | Subsidio de transporte para Talento humano (desplazamiento a los encuentros educativos y a los hogares a visitar). | Fijo | **Transporte Coordinador:** 36 trayectos por mes por cada grupo de 300 Beneficiarios. una vez al mes por grupo de atención. **Transporte Docente:** 354 trayectos al mes para los 6 docentes. (Entre encuentros y visitas) **Transporte Auxiliar:** 144 trayectos al mes para los 6 auxiliares. (Para encuentros). **Transporte profesionales de apoyo psicosocial:** 118 trayectos al mes para los 2 profesionales de atención psicosocial (desplazamientos semanales para encuentros educativos y visitas domiciliarias) | 6.226,0 | 1.867.800,0 | 7.138,0 | 2.141.400,0 |

[26] PRF-016-2022 MEDELLIN\PRINCIPALES\C 07\CD_FI 1160\pdf. 202316000000172083 RTA REQ 2023EE0218344 OCI

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Transporte profesional nutrición: 59 trayectos al mes para el profesional (entre encuentros y visitas) | | | | |
| Dotación | Material didáctico de consumo. | Fijo | Material didáctico para actividades pedagógicas durante los encuentros educativos y visitas a los hogares por grupo de atención (50 niños y niñas) | 1.960,0 | 588.000,0 | 1.960,0 | 588.000,0 |
| | Dotación de Aseo personal e institucional | Fijo | Elementos de aseo personal e institucional necesarios para realizar el encuentro educativo. | 1.307,0 | 392.100,0 | 1.307,0 | 392.100,0 |
| SUBTOTAL | | | | 119.531,0 | 35.859.300,0 | 120.443,0 | 36.132.900,0 |
| Alimentación | Complemento nutricional | Variable | Paquete de Complemento alimentario para el mes. Aporta en promedio el 70% de las recomendaciones diarios de energía y nutrientes. | 75.000,0 | 22.500.000,0 | 99.500,0 | 29.850.000,0 |
| | Refrigerio niños/as y persona responsable de su cuidado. | Variable | Refrigerio para el día de atención de cada niño y niña y su acompañante: aporta el 25 % de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes. Un encuentro a la semana, 4 veces en el mes (equivalente a 8 refrigerios). | 12.000,0 | 3.600.000,0 | 16.000,0 | 4.800.000,0 |
| SUBTOTAL | | | | 87.000,0 | 26.100.000,0 | 115.500,0 | 34.650.000,0 |
| VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN DIMF (COSTOS FIJOS + VARIABLES) CON ARRIENDO | | | | 206.531,0 | 61.959.300,0 | 235.943,0 | 70.782.900,0 |
| VALOR TOTAL CANASTA MENSUAL DE ATENCIÓN DIMF (COSTOS FIJOS + VARIABLES) SIN ARRIENDO | | | | 202.548,0 | 60.764.400,0 | 231.960,0 | 69.588.000,0 |
| FASE PREPARATORIA CON ARRIENDO: Alistamiento, incluye inicio y cierre de la atención según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano, un mes completo para servicios públicos y 50% de los gastos operativos. | | | | 56.624,0 | 16.987.200,0 | 56.624,0 | 16.987.200,0 |
| FASE PREPARATORIA SIN ARRIENDO: Alistamiento; incluye inicio y cierre de la atención según las condiciones del contrato, incluye 50% del valor mensual del talento humano, un mes completo para servicios públicos y 50% de los gastos operativos. | | | | 52.642,0 | 15.792.600,0 | 52.642,0 | 15.792.600,0 |
| VALOR CANASTA ANUAL DIMF CON ARRIENDO (10.5 meses de atención) | | | | 2.225.200,0 | | 2.534.026,0 | |
| VALOR CANASTA ANUAL DIMF SIN ARRIENDO (10.5 meses de atención) | | | | 2.179.396,0 | | 2.488.222,0 | |

*Fuente: Equipo financiero Dirección de Primera Infancia -Lineamientos de Programación y sus anexos vigencia 2020*

*(...) Así las cosas, la definición del precio de los costos se ha venido proyectando de conformidad*
*con los aumentos de ley del Índice de Precios al Consumidor -IPC y del salario mínimo legal sobre los costos históricos, por ello, conviene señalar que, en cada vigencia se establece el costo niño mes de inversión por servicio".*

Al respecto, como se evidencia, los ítems definidos en la canasta del ICBF son un insumo para las entidades territoriales de manera que, serán estas las que definirán los ítems del programa conforme a la población a atender teniendo como punto de referencia los referidos por el ICBF, en consecuencia, como se abordara más adelante la Alcaldía de Medellín en la canasta del programa Buen Comienzo adopto unos ítems y valores para la ejecución del programa en atención a la población objetivo a la cual iba dirigido así como para la época.

No obstante, lo anterior, el Despacho llevo a cabo una comparación de los ítems semejantes en la cual se identificaron aquellos de la canasta del programa Buen Comienzo que pudiesen corresponder a los señalados en la canasta del ICBF, y teniendo en cuenta que la cantidad de población a atender es distinta en ambas canastas, se llevaron los valores a precios unitarios, como se evidencia en la siguiente tabla:

| Componente | ICBF | | | | MEDELLIN | | | | Diferencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cargo | N° Usuarios | Valor mes (ICBF) | Valor unitario (ICBF) | Cargo | N° Usuarios | Valor mes (Medellín) | Valor unitario (Medellín) | | |
| Talento Humano | | | | | | | | | | |
| | Coordinador/a | 300 | $2.672.700 | $8.909 | Coordinador General | 17.280 | $5.300.000 | $307 | -$8.602 | Vr contratado más bajo |
| | | | | | Coordinador pedagógico BC | 720 | $3.538.077 | $4.914 | -$3.995 | Vr contratado más bajo |
| | | | | | Coordinador pedagógico HC | 11.338 | $3.538.078 | $312 | -$8.597 | Vr contratado más bajo |
| | | | | | Coordinadores técnicos | 5.760 | $4.100.000 | $712 | -$8.197 | Vr contratado más bajo |
| | Auxiliar Administrativo | 300 | $1.484.400 | $4.948 | Auxiliares administrativo | 1.440 | $1.850.000 | $1.285 | -$3.663 | Vr contratado más bajo |
| | Docente | 300 | $11.556.000 | $38.520 | Agente educativo Docente | 240 | $3.200.000 | $13.333 | -$25.187 | Vr contratado más bajo |
| | Profesional de atención | 300 | $3.852.000 | $12.840 | Agente educativo Psicólogo (a) | 240 | $3.200.000 | $13.333 | $493 | Vr contratado más alto |

| Componente | ICBF | | | | MEDELLIN | | | | Diferencia | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Cargo | N° Usuarios | Valor mes (ICBF) | Valor unitario (ICBF) | Cargo | N° Usuarios | Valor mes (Medellín) | Valor unitario (Medellín) | | |
| | Psicosocial | | | | | | | | | |
| | Profesional de nutrición | 300 | $1.926.000 | $6.420 | Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 240 | $3.200.000 | $13.333 | $6.913 | Vr contratado más alto |
| | | | | | Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | $3.200.000 | $1.455 | -$4.965 | Vr contratado más bajo |
| | Auxiliar pedagógico | 300 | $8.905.800 | $29.686 | Auxiliares (10 Auxiliares de enfermería y 10 educativos) | 560 | $1.850.000 | $3.304 | -$26.382 | Vr contratado más bajo |
| Transporte | | | | | | | | | | |
| Transporte | | 300 | $2.141.400 | $7.138 | Transporte agentes educativos | | | $2.800 | -$4.338 | Vr contratado más bajo |

Así las cosas, al comparar los valores de las canastas en términos generales, se observa que el valor contratado es inferior al valor referido por el ICBF y en aquellos ítems que presentan un valor más alto se encuentran justificados razonablemente en aquellos

componentes que requería el programa Buen Comienzo para el cumplimiento del mismo dada la necesidad que se pretendía cubrir y a la población a la que iba dirigido, de lo que se evidencia que las indicaciones dadas en el Manual fueron acogidas por la secretaria de educación quien fue la encargada como se verá a continuación de adelantar los estudios previos.

Precisado lo anterior, respecto al caso en concreto se tiene que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió con el Municipio de Medellín- secretaria de Medellín **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0430**[27] de fecha 04 de marzo de 2020, mediante el cual se buscaba la implementación del programa "*De Cero a Siempre*" del gobierno nacional en el municipio de Medellín de acuerdo con el plan de gobierno "*Medellín Futuro 2020-2023*" donde se planteó como proyecto estratégico la Educación, de manera que, el programa Buen Comienzo 1000 Días, se estructuró con el propósito de que la administración Municipal aumentara la cobertura del programa para que cada vez más niños y niñas menores de 8 años y madres gestantes en condiciones de vulnerabilidad tuvieran acceso.

Con el fin de dar cumplimiento con lo pactado en el convenio interadministrativo, la secretaria de Educación de la alcaldía de Medellín llevó a cabo **ESTUDIO PREVIO N°28823**[28] en el cual indicó la necesidad que justificó el contrato, así como la descripción del objeto a contratar y sus especificaciones, entre ellas plazo, lugar de ejecución, cuantía, forma de pago, descripción de la modalidad familiar del programa Buen Comienzo.

Respecto a la *necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer*, se estableció que:

> *"En aras de garantizar los derechos de la población en primera infancia en la ciudad y en cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral, se hace necesario asegurar la continuidad en el proceso de atención con educación inicial, nutrición, desarrollo socioemocional y físico, promoción de salud y prevención de la enfermedad y cuidado, de los niños y las niñas atendidos en el año 2019 en la modalidad Entorno Familiar (17.182 beneficiarios activos a noviembre 30 de 2019 Fuente: Sistema de Información Buen Comienzo- SIBC) y los nuevos potenciales beneficiarios, para tal fin serán dispuestos 17.280 cupos de atención para la vigencia 2020. Además de lo anterior, niños y niñas participantes de la modalidad de Hogares Comunitarios de la ciudad de Medellín, identificados con problema de malnutrición, los cuales de acuerdo a lo reportado por el Sistema de Información Cuéntame 2019, ascienden a casi 11.000 niños y niñas de la ciudad.*
>
> *(...)*

[27] PRF-016 MEDELLIN\PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\ MINUTA Y RPC CONVENIO 2020
[28] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\1. Estudio Previo 28823

*En cumplimiento de lo anterior, es indispensable celebrar la contratación de cobertura, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales que permita a la Secretaría de Educación garantizar la atención en la modalidad Entorno Familiar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo, para la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia.*

*Todo lo expuesto, va en la misma línea del Programa de Gobierno #Medellín Futuro 2020- 2023#, en el cual se le propuso a la ciudadanía la garantía de continuidad y mejoramiento del Programa Buen Comienzo para la Primera Infancia, a partir de la ampliación de cobertura, fortalecimiento de la calidad, garantía de una adecuada nutrición desde el vientre y la promoción de los extraordinarios potenciales y capacidades de los niños y niñas, así mismo, este Programa será prioridad en la vigilancia y control de la ejecución de los recursos públicos destinados para su funcionamiento con el fin de garantizar que todos los niños y niñas desde la gestación cuenten con unas condiciones iniciales óptimas que le permitan desarrollar su potencial.".*

En lo que respecta a la *descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar*, frente a la modalidad entornos familiar dispuso lo siguiente:

*"MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR*

*En la interacción con familias y otras personas significativas en esta modalidad, se implementan estrategias metodológicas que promueven la participación activa de las personas encargadas del cuidado y protección de los niños y las niñas desde la gestación, facilitando el seguimiento del desarrollo infantil y el logro de las competencias básicas que debe tener una familia gestante, lactante o con niños y niñas en primera infancia: gestión familiar, vínculos afectivos, resolución de conflictos, estimulación y juego (remitirse a la conceptualización del componente de interacción con familias para profundizar sobre las competencias familiares).*

*1. Líneas de trabajo:*

*Además de las acciones que se implementan en esta modalidad para garantizar la atención integral desde la gestación, a través de su operación se desarrolla un componente de atención especializada en malnutrición para la población objeto del presente contrato.*

*Para efectos de comprender todos los servicios incluidos en la modalidad, se hará alusión a 3 líneas de trabajo:*

*1.1. Operación de la atención integral: a través de esta línea se contribuye con el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cuatro años*

*de edad, a partir del fortalecimiento de las familias y otras personas significativas como principales agentes educativos y entorno protector; enfatizando en la implementación de estrategias que permitan el mejoramiento continuo del estado nutricional de la primera infancia del municipio de Medellín. Para la operación de la modalidad, la entidad CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo, frente a los cuales se establece los básicos de la operación y se describen las acciones adicionales que se deben implementar para el acompañamiento especializado en malnutrición en el marco de la educación inicial (de acuerdo con diagnóstico de la población). Ver Anexo cobertura.*

1.2. *Atención especializada en malnutrición: a través de esta línea se contribuye con el mejoramiento del estado nutricional de los niños y las niñas pertenecientes a la modalidad Hogares Comunitarios, a través del fortalecimiento de estrategias psicoeducativas, en salud y nutrición y desarrollo infantil. Es así, como los participantes de los Hogares Comunitarios con diagnóstico confirmado de malnutrición recibirán acompañamiento para contribuir con el mejoramiento continuo de su estado nutricional y condiciones de desarrollo; sin que esto, afecte su permanencia en la modalidad del ICBF. Ver Anexo Cobertura.*

1.3. *Acciones de movilización social para la erradicación de la malnutrición infantil: en el marco de la operación de la modalidad, la entidad debe desarrollar acciones de movilización social con niños, niñas, familias y comunidad en general, con el propósito de favorecer la generación de imaginarios y conductas protectoras que minimicen los factores de riesgo asociados a la malnutrición de la primera infancia del municipio de Medellín.*

2. *Relación técnica:*

*Para la operación del contrato y desarrollo de las acciones en las 3 líneas de trabajo definidas, la entidad debe garantizar la contratación del siguiente talento humano:*

*a) Equipo de Apoyo General y Administrativo:*

- *1 Coordinador General*
- *1 Líder Administrativo*
- *3 Coordinadores Técnicos*
- *25 Coordinadores Pedagógicos*
- *8 Profesionales de Articulación*
- *2 Profesional de Monitoreo*
- *10 Auxiliares Administrativos*
- *1 Profesional en comunicación*

b) *Operación de la atención integral:*

- *Un agente educativo coordinador pedagógico por cada 720 participantes.*
- *Un equipo interdisciplinario por cada 240 participantes aproximadamente, para la atención directa a los beneficiarios, conformado por; 1 profesional docente, 1 profesional psicosocial, 1 profesional en educación física y 1 profesional en nutrición. Según esta relación técnica la cantidad de profesionales requeridos para el presente contrato son:*
  - *72 docentes,*
  - *72 psicosociales,*
  - *72 educadores físicos, de los cuales 30 serán aportados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER.*
  - *72 nutricionista.*

c) *Atención especializada en malnutrición:*

- *5 Nutricionistas - Dietistas*
- *20 Auxiliares (10 Educativos y 10 de Enfermería).*

d) *Línea movilización social*

- *· 20 Auxiliares (10 Educativos y 10 de Enfermería) Sólo para el primer mes. Este personal desarrolla actividades específicas de preparación y puesta en marcha de la presente línea, por lo tanto tendrán una disponibilidad de 1 mes. (Ver Anexo Perfiles y funciones del talento humano)*

3. *Metodología:*

*3.1. Operación de la atención integral:*

*Desde esta línea se garantiza el desarrollo de acciones de atención integral de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Educación en los lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de la modalidad Entorno Familiar del programa Buen Comienzo.*

*A través del componente de atención integral de esta modalidad, se atienden familias gestantes, lactantes y niños y niñas así:*

- *Desde la gestación y hasta los 23 meses en el área urbana y cabeceras de*
- *corregimientos. En caso de requerirse atención extra edad por la no disponibilidad de cupos en las otras modalidades de atención, se deberá contar con la autorización del Programa.*

- *Desde la gestación y hasta los cinco años en el área rural dispersa, urbano periférica y asentamientos donde no exista acceso a la modalidad de entorno institucional.*
- *Desde la gestación y hasta los tres años en el complejo carcelario y penitenciario.*
- *Desde la gestación y hasta los cinco años, en centros de atención especializada, albergues.*

*Los participantes de la modalidad, se organizan en Unidades Básica de Atención (UBA), las cuales constituyen la organización de grupos de participantes distribuidos preferiblemente de acuerdo a su ciclo vital, así:*

- *Madres gestantes 15 participantes.*
- *Madres lactantes, niños y niñas hasta los 6 meses, entre 16 y 20 participantes,*
- *teniendo en cuenta que la atención grupal se realiza para el binomio (madre y niño o niña) de manera conjunta, registrando información de ambos.*
- *Niños y niñas entre 7 y 23 meses, 15 participantes.*

*En la operación de esta modalidad, cada mes, todos los participantes asisten a tres (3) encuentros educativos grupales; y reciben un (1) encuentro educativo en el hogar cada dos meses. Para el caso de los participantes que sean identificados con bajo peso gestacional, con riesgo de desnutrición aguda o crónica o desnutrición aguda o crónica, la entidad deberá garantizar atención especializada para esta población.*

*(…)*

*3.2 Línea Atención especializada en malnutrición:*

*Con el fin de disminuir los indicadores de malnutrición que existen en el Municipio de Medellín actualmente, a partir de la operación de la modalidad Entorno Familiar, se adelantará proceso de articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, para implementar de acompañamiento con niños y niñas atendidos en la modalidad Hogares Comunitarios prioritariamente, que presentan estado nutricional en déficit. Las diferentes estrategias metodológicas que integran esta línea deberán ser implementadas prioritariamente por el equipo humano establecido para la misma. La entidad debe adelantar las siguientes acciones:*

*3.2.1 Focalización de participantes: Con el fin de identificar a los participantes de la modalidad Hogares Comunitarios que serán atendidos desde la línea de Atención especializada en malnutrición, la entidad CONTRATISTA debe adelantar proceso de valoración*

*antropométrica a la totalidad de la población participante de esta modalidad. (...).*

*3.2.2 Análisis de información recolectada. Una vez finalicen las visitas en los hogares comunitarios, la Entidad CONTRATISTA debe proceder con el análisis de los resultados que arroje el proceso de valoración antropométrica. Esto, con el fin de determinar la cantidad de niños y niñas de esta modalidad que serán priorizados para recibir atención para el mejoramiento del estado nutricional, los cuales deben presentar riesgo de desnutrición aguda o crónica o desnutrición aguda o crónica. (...).*

*3.2.3 Atención para el mejoramiento nutricional de niños y niñas participantes de la Modalidad Hogares Comunitarios (...).*

*3.3. Línea de movilización social.*

*La entidad CONTRATISTA debe desarrollar acciones de movilización social con niños, niñas, familias y comunidad en general, con el propósito de favorecer la generación de imaginarios y conductas protectoras que minimicen los factores de riesgo asociados a la malnutrición de la primera infancia del Municipio de Medellín. Esto, a través de propuestas innovadoras, incluyentes y masivas que promuevan la creatividad, la participación y la construcción de conocimiento con los niños y las niñas, los agentes educativos, las familias, otras personas significativas y la comunidad en general (...)"*

En línea con lo anterior, encuentra el Despacho documento denominado *ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR*[29] para la vigencia 2020, el cual tenía como objeto "*(...) establecer y dar comprensión respecto a los costos de la "Modalidad Entorno Familiar", para la vigencia 2020, tornando como referencia el esquema de costos para la operación del servicio de los años anteriores*" , que conforme a los componentes detallados en los estudios previos estableció un presupuesto oficial para el contrato[30] en cuantía de $16.060.533.045 M/cte, conforme los certificados de disponibilidad[31] CDP 4000100950 y CDP 4000100953, presupuesto que estableció lo siguiente:

| PRESUPUESTO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | TOTAL |
| Cupos Hogares Comunitarios | 11.338 | 11.338 | 11.338 | 11.338 | 11.338 | 11339 |
| Cupos Buen Comienzo | 17.280 | 17.280 | 17.280 | 17.280 | 17.280 | 1728 |
| Fase de preparación para la prestación del servicio (Tiempo alistamiento) | 0,50 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,50 |
| Fase de prestación del servicio | 0,50 | 1 | 1 | 1 | 0,5 | 4,00 |
| Días calendario | 30,00 | 30 | 31 | 30 | 14 | 135 |
| Días hábiles de atención (se incluye alistamiento para gestiones en territorio) | 17 | 16 | 16 | 17 | 10 | 76 |
| Encuentros Mensuales | 0 | 3 | 3 | 3 | 3 | 12 |

[29] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\07. CARPETA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL 4600084488 DE 2020\4600084488\ETAPA PRECONTRACTUAL\ANEXO 1. ANALISIS Y ESTUDIO DE COSTOS

[30] "PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\7. Presupuesto Entorno Familiar

[31] PRF-016 MEDELLIN\PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Respecto a cada uno de los componentes que conforman el programa presupuestalmente señaló:

| RESUMEN PRESUPUESTO DEL CONVENIO | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR** |
| Talento humano | 4.971.097.376 |
| Materiales y dotación | 364.043.804 |
| Gastos generales | 85.516.650 |
| Alimentación | 8.993.644.002 |
| Soporte administrativo | 1.189.669.114 |
| Movilización Social | 456.562.100 |
| **Total** | **$ 16.060.533.045** |

De manera que, tal y como obra en el plenario una vez elaborado los estudios previos y el presupuesto oficial el 17 de febrero de 2020, la Directora Técnica del Programa Buen Comienzo remitió invitación[32] a la Corporación Colombia Avanza en la cual lo insta a presentar propuesta económica y técnica con el propósito de estructurar el proceso de contratación que tiene por objeto ***"Prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes a través de la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo".***

Fue así como, en respuesta a dicha invitación, tal y como en el plenario que, la Corporación Colombia Avanza el 24 de febrero de 2020, presentó ***propuesta técnica y Económica***[33], en los siguientes términos:

[32] D:\PRF-016 MEDELLIN\PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\pdf. INVITACIÓN ENTORNO FAMILIAR

[33] C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\ 10. Propuesta técnica y economica Colombia Avanza

| RESUMEN PRESUPUESTO DEL CONVENIO | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Talento humano | $ 4.971.097.376 |
| Materiales y dotación | $ 364.043.804 |
| Gastos generales | $ 85.516.650 |
| Alimentación | $ 8.993.644.002 |
| Soporte administrativo | $ 1.189.669.114 |
| Movilización Social | $ 456.562.100 |
| Total | $16.060.533.045 |

Atentamente,

**Henry Gómez Montoya**
Representante Legal Corporación Colombia Avanza

De manera que, una vez verificada la idoneidad de la Corporación Colombia Avanza, el 3 de marzo de 2020 se suscribió el **CONTRATO 4600085185 DE 2020**[34] entre la secretaria de educación del Municipio de Medellín y la Corporación Colombia Avanza, por valor de **$16.060.533.045 (excluido de IVA)**, fijando un plazo de ejecución de **135 días calendario** desde la suscripción del acta de inicio.

Según lo estipulado en su *CLAUSULA PRIMERA*, el referido contrato tenía por objeto:

> *"PRIMERA: OBJETO. (…) "Prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, a través de la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo". Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo 28823 y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá prestar el servicio de atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes a través de la Modalidad Entorno Familiar, con el fin de promover y propiciar el desarrollo integral de los niños y las niñas en el Municipio de Medellín, implementando acciones para la garantía de sus derechos en nutrición, salud, protección, participación y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 202050000877 del día 8 de enero del 2020 y en los lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de*

[34] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 12

*atención del Programa Buen Comienzo (incluidos sus anexos), establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín, documentos de orden técnico que hacen parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones, aclaraciones, adiciones o los documentos que las sustituyan durante la vigencia 2020."* (subrayado fuera del texto original)

Adicionalmente, la Cláusula Tercera estableció la forma de pago al contratista, indicando que se llevara a cabo a través de 5 pagos parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente con la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor. Los pagos fueron distribuidos de la siguiente manera:

| NÚMERO PAGO | REQUISITOS PARA PAGO SEGÚN CLAUSULA TERCERA MINUTA CONTRACTUAL INICIAL |
|---|---|
| **Primer pago**<br><br>12%<br>$1.927.263.965<br>Primeros 15 días calendario | 1. *Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo del proceso, incluyendo todos los componentes que se mencionan en la relación técnica.*<br>2. *Hojas de vida, con soportes de estudio y experiencia laboral del equipo de trabajo.*<br>3. *Contratos celebrados con el equipo de trabajo.*<br>4. *Listado de sedes iniciales.*<br>5. *Documentación previa (proveedores, alimentos, registros INVIMA, condiciones de bodega, vehículo de transporte, personal a cargo de este proceso, plan de saneamiento básico) para la contratación de la complementación alimentaria y refrigerio de acuerdo a las especificaciones dadas en el Anexo del Componente de Alimentación y Nutrición de la modalidad Entorno Familiar.*<br>6. *Plan para el montaje de la propuesta pedagógica.* |
| **Segundo pago**<br><br>22%<br>$3.533.317.270<br>Ejecución técnica igual o superior al 30% | 1. *Informe técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones dadas por la Secretaría de Educación de Medellín con sus respectivos soportes.*<br>2. *Registro de participantes en el Sistema de Información definido por el Programa Buen Comienzo.*<br>3. *Novedades en el proceso de Atención.*<br>4. *Caracterización nutricional de los niños, niñas y mujeres gestantes participantes, la cual se deberá realizar durante los cuarenta y cinco (45) días calendario iniciales de ejecución contractual.*<br>5. *Relatorías de los encuentros y acciones de movilización realizadas durante el periodo de pago.* |
| **Tercer pago**<br><br>22%<br>$3.533.317.270 | 1. *Informe técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones dadas por la Secretaría de Educación de Medellín con sus respectivos soportes.* |

| NÚMERO PAGO | REQUISITOS PARA PAGO SEGÚN CLAUSULA TERCERA MINUTA CONTRACTUAL INICIAL |
|---|---|
| Ejecución técnica igual o superior al 50% | 2. *Registro de participantes en el Sistema de Información definido por el Programa Buen Comienzo.*<br>3. *Novedades en el proceso de Atención.*<br>4. *Seguimiento nutricional de los niños, niñas y mujeres gestantes participantes de las acciones de atención especializada en Malnutrición.*<br>5. *Relatorías de los encuentros y acciones de movilización realizadas durante el periodo de pago.* |
| **Cuarto pago**<br><br>22%<br>$3.533.317.270<br>Ejecución técnica igual o superior al 75% | 1. *Informe técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones dadas por la Secretaría de Educación de Medellín con sus respectivos soportes.*<br>2. *Registro de participantes en el Sistema de Información definido por el Programa Buen Comienzo.*<br>3. *Novedades en el proceso de Atención.*<br>4. *Seguimiento nutricional de los niños, niñas y mujeres gestantes participantes de las acciones de atención especializada en Malnutrición.*<br>5. *Relatorías de los encuentros y acciones de movilización realizadas durante el periodo de pago.* |
| **Quinto pago**<br><br>22%<br>$3.533.317.270<br>Ejecución técnica igual al 100% | 1. *Informe técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones dadas por la Secretaría de Educación de Medellín con sus respectivos soportes.*<br>2. *Registro de participantes en el Sistema de Información definido por el Programa Buen Comienzo.*<br>3. *Novedades en el proceso de Atención.*<br>4. *Seguimiento nutricional del quinto mes y el acumulado de los niños, niñas y mujeres gestantes participantes de las acciones de atención especializada en Malnutrición de acuerdo a las especificaciones dadas por la Secretaria de Educación de Medellín.*<br>5. *Informe final que dé cuenta de la ejecución de cada uno de los componentes de atención de la modalidad Entorno Familiar, relatoría de los encuentros realizados y de todas las acciones de movilización social, experiencias significativas durante la ejecución del contrato y recomendaciones o acciones de mejora a implementar para procesos próximos de similares características.* |

*"**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el interventor y/o supervisor verificará la ejecución financiera de cada uno de los componentes establecidos en el presupuesto, toda vez que el valor*

*final del contrato y el cobro de los soportes administrativos se hará con base en lo* ***efectivamente ejecutado en cada componente****.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el* ***CONTRATISTA*** *deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales de todos los contratistas y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría y/o supervisión. En suma, para cada pago el* ***CONTRATISTA*** *deberá aportar:*

a. *El recibo a satisfacción, por parte del interventor y/o supervisor, de los servicios prestados.*
b. *Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.*
c. *Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscales en caso de que aplique este último.*
d. *Factura con todos los soportes de ley."*

En relación con las obligaciones a cargo del contratista, la cláusula *SEPTIMA* estableció, entre otras, las siguientes:

*"(...)2. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes a través de la modalidad Entrono Familiar, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la secretaria de Educación - Programa Buen Comienzo. Dicho proceso incluye la planeación, operación y seguimiento de las tres (3) líneas de trabajo a saber: operación de la modalidad Entorno Familiar, atención especializada en malnutrición y movilización social.*

*3. Contribuir con el mejoramiento del estado nutricional de los niños y niñas atendidos en la modalidad Hogares Comunitarios del ICBF, a partir de las especificaciones técnicas, administrativa y financieras definidas por la Secretaria de Educación- Programa Buen Comienzo (...)"*

Respecto a las garantías la *Clausula Novena* consagró:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo comprende además, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, y con una vigencia **igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA**, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. La cuantía del amparo será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato** y con una vigencia **igual a su plazo y seis (6) meses más** contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el **CONTRATISTA**, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, con una vigencia **igual a su plazo y tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente **CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del contrato**.

Dichas pólizas fueron constituidas por el contratista y aprobadas por la Alcaldía de Medellín el 03 de marzo de 2020[35] tal y como obra en el plenario.

Así mismo, respecto a la supervisión e interventoría la cláusula *DECIMA NOVENA* estableció lo siguiente:

> *"...Las funciones de la interventoría y/o supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación Municipio de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e interventoría del Municipio de Medellín. El equipo de supervisión o de interventoría será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constara en documento adjunto.*
>
> ***PARAGRAFO:** En caso de designación de supervisor interno de la Secretaria de Educación, el mismo podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador de Gasto dentro de 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable. La Secretaria de Educación también podrá contratar una persona jurídica externa para que realice la labor de interventoria".*

[35] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\pdf. ETAPA CONTRACTUAL 4600085185, pag. 31.

Fue así como, mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2020[36] se designó a IU Pascual Bravo como interventor del contrato 4600085185 de 2020 con ocasión a contrato interadministrativo 4600084488 de 2020 el cual tenía por objeto la interventoría de los contratos y convenios de primera infancia suscritos en el año 2020.

El 6 de marzo de 2020 se suscribió el **ACTA DE INICIO**[37] del contrato por la interventora y el Contratista, indicando como fecha de terminación el 18 de julio de 2020 y señalando que:

> *"(...) Las partes acuerdan dar comienzo al periodo de alistamiento a partir de la firma de la presente acta de inicio y hasta el día VEINTE (20) de marzo de 2020, por lo tanto, la atención de los niños y niñas deberá iniciar el día VEINTIUNO (21) de marzo de 2020, aclarando que los días comprendidos para el periodo de alistamiento se cancelarán siempre y cuando el contratista acredite el cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio y los lineamientos".*

En el desarrollo del contrato 4600085185 DE 2020 se suscribieron las siguientes modificaciones al contrato inicial, objeto de análisis.

Obra en el plenario **MODIFICACIÓN N°1**[38], suscrito el 26 de junio de 2020, ajustó el alcance del objeto contractual y la forma de pago en razón a la pandemia COVID-19, señalando en sus considerandos lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***4)** La supervisora interna del contrato mediante Oficio del día 19 de junio de 2020 dirigido al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Educación de Medellín, y por las razones allí expuestas, solicitó que se modificara el alcance del objeto contractual y la forma de pago del contrato de prestación de servicios, lo anterior, debido a que desde mediados del mes de marzo de 2020 se han venido tomando por parte de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal una serie de medidas encaminadas a la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), medidas que esencialmente han establecido un **aislamiento preventivo obligatorio para ciertos sectores poblaciones, restringiendo particularmente para el caso que nos ocupa, la atención física de la población que se beneficia con el presente contrato, esto es, niños y niñas hasta los cinco (5) años de edad, mujeres gestantes y madres lactantes.** Tales medidas restrictivas, **que inicialmente fueron adoptadas para periodos temporales concretos muy cortos**, se han ido prolongando en el tiempo, razón por la cual, acorde con recomendación realizada previamente por la INTERVENTORÍA*

[36] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\pdf. ETAPA CONTRACTUAL 4600085185, pag. 32
[37] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 36
[38] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 38 a 64

*CONTRATADA, es importante establecer la forma en la que se prestará el servicio y la forma en la que se realizaran los pagos durante la vigencia de las medidas que no permiten la prestación presencial del servicio de atención integral a la primera infancia.*

*(...)*

***6) Al parágrafo primero de la cláusula primera relacionado con el alcance del objeto del contrato se le deberá incorporar un párrafo adicional,** en el que se indicará la forma en la que se prestará el servicio durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus).*

*7) En cuanto a la **cláusula tercera relacionada con la forma de pago**, es importante señalar que ya se realizó el primer pago, cumpliendo el **CONTRATISTA** con los entregables establecidos para el mismo, sin embargo, se debe modificar la forma de pago establecida para los pagos subsiguientes, toda vez que para los mismos se exige al **CONTRATISTA** acreditar una serie de actividades que no se han podido ejecutar, pues las mismas necesariamente implican la atención presencial y el aislamiento preventivo obligatorio que ha sido decretad~ por el Gobierno Nacional impide que dichas actividades se ejecuten.*

*(...)*

*Toda vez que por razones ajenas al **CONTRATISTA** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** no ha sido posible ejecutar tales componentes de atención de la manera que se tenían proyectados inicialmente, **se suprime para cada uno de los pagos mencionados la acreditación de esos requisitos que exigían presencialidad**, estableciendo que para los pagos que se generen durante el periodo de tiempo en el cual los beneficiarios de la modalidad Entorno Familiar no puedan recibir de manera presencial la atención integral, en virtud de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), el **CONTRATISTA** deberá presentar y acreditar a la interventoría contratada previo a cada pago, las evidencias de la prestación del servicio en cada uno de los componente de atención, acorde con lo que determine la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo en los documentos que se generen para brindar las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización del servicio durante el periodo de aislamiento preventivo.*

*(...)*

*La situación descrita genera además, que se pague de manera 8) Finalmente, tal como se indicó en el considerando anterior, en el parágrafo primero de la forma*

*de pago (cláusula tercera) se establece que se pagará por lo efectivamente ejecutado así: "PARAGRAFO PRIMERO: Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el interventor vio supervisor verificará la ejecución financiera de cada uno de los componentes establecidos en el presupuesto, toda vez que el valor final del contrato y el cobro de los soportes administrativos se hará con base en lo efectivamente ejecutado en cada componente.""*

En consecuencia, dicha modificación se materializó en los siguientes términos:

*"PRIMERA: OBJETO. (...) "Prestación de servicios para la atención integral a la primera infancia, mujeres gestantes y madres lactantes, a través de la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo". Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo 28823 y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.*

***PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. (...)***

*Durante el periodo de tiempo en el cual el servicio de atención integral a la primera infancia en la modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo, no pueda ser prestado de manera presencial, en virtud de las medidas de aislamiento preventivo tomadas por los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), el servicio deberá ser prestado por el* ***CONTRATISTA*** *acorde con las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización brindadas por la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo. La ejecución técnica de cada uno de los componentes de atención será verificada por la interventoría contratada acorde con lo dispuesto en los documentos orientadores que genere la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo"*

Respecto a la forma de pago, se llevó a cabo una modificación en el porcentaje para el pago por lo efectivamente ejecutado, quedando de la siguiente manera.

| NÚMERO PAGO | REQUISITOS PARA PAGO SEGÚN CLAUSULA TERCERA MINUTA CONTRACTUAL INICIAL |
|---|---|
| **Primer pago**<br>12%<br>$1.927.263.965<br>Primeros 15 días calendario | No sufrió cambios. |
| **Segundo pago**<br>Primer mes efectivo de atención a los beneficiarios | *1. Informe técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato de acuerdo con las* |

| NÚMERO PAGO | REQUISITOS PARA PAGO SEGÚN CLAUSULA TERCERA MINUTA CONTRACTUAL INICIAL |
|---|---|
| **Tercer pago**<br>Segundo mes efectivo de atención a los beneficiarios | *especificaciones dadas por la Secretaría de Educación de Medellín con sus respectivos soportes.*<br>*2. Registro de participantes en el Sistema de Información definido por el Programa Buen Comienzo.*<br>*3. Novedades en el proceso de Atención.*<br>*4. Evidencias de la prestación del servicio en cada uno de los componente de atención, acorde con lo que determine la Secretaría de Educación de Medellín - Programa Buen Comienzo en los documentos que se generen para brindar las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización del servicio durante el periodo que duren las medidas aislamiento preventivo para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus) que impidan la prestación del servicio de manera presencial.* |
| **Cuarto pago**<br>Tercer mes efectivo de atención a los beneficiarios | |
| **Quinto pago**<br>Cuarto mes efectivo de atención a los beneficiarios | *1. Informe técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones dadas por la Secretaría de Educación de Medellín con sus respectivos soportes.*<br>*2. Registro de participantes en el Sistema de Información definido por el Programa Buen Comienzo.*<br>*3. Novedades en el proceso de Atención.*<br>*4. Informe final que dé cuenta de la ejecución de cada uno de los componentes de atención de la modalidad Entorno Familiar, relatoría de los encuentros realizados y de todas las acciones de movilización social, experiencias significativas durante la ejecución del contrato y recomendaciones o acciones de mejora a implementar para procesos próximos de similares características.*<br>*5. Evidencias de la prestación del servicio en cada uno de los componente de atención, acorde con lo que determine la Secretaría de Educación de Medellín - Programa Buen Comienzo en los documentos que se generen para brindar las pautas u orientaciones técnicas de flexibilización del servicio durante el periodo que duren las medidas aislamiento preventivo para la prevención y contención de la propagación del virus COVID 19 (coronavirus) que impidan la prestación del servicio de manera presencial.* |

*"**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el interventor y/o supervisor verificará la ejecución financiera de cada uno de los componentes establecidos en el presupuesto, toda vez que el valor final del contrato y el cobro de los soportes administrativos se hará con base en lo **efectivamente ejecutado en cada componente**.*

*El interventor y/o supervisor del contrato, previo a cada uno de los pagos, tendrá la potestad de verificar la ejecución efectiva acorde con la ficha presupuesta/ del contrato, pudiéndose compensar sumas de dinero que se cancelaron en los pagos anteriores de conformidad con lo certificado y verificado efectivamente por la interventor/a y/o supervisión en cada componente"*

Por otra parte, encuentra el Despacho que respecto a la **MODIFICACIÓN N°2**[39], suscrita el 17 de julio de 2020, la misma obedeció a una prórroga de 44 días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de agosto de 2020, y señalando en sus considerandos lo siguiente:

*"(...) En virtud de la variación que se ha presentado en las condiciones de atención debido a la emergencia sanitaria que se ha originado en la ciudad por la propagación del virus COVID 19 (coronavirus), los recursos del contrato no se han ejecutado en su totalidad, razón por la cual, se cuentan con **recursos disponibles para ampliar el contrato hasta la fecha antes mencionada (31 de agosto de 2020) sin necesidad de adicionar el valor del contrato.***

*(...)*

*se proyecta presupuestalmente que la atención integral en la modalidad Entorno Familiar durante el periodo ampliado (19 de julio al 31 de agosto de 2020) tendrá un valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL ($3.774.677.016 M/L), recursos que actualmente están disponibles en la ficha financiera del contrato acorde con el reporte de recursos NO EJECUTADOS con corte al 30 de junio de 2020 presentado por la interventoría el día 15 de julio de 2020.".*

Así mismo, obra en el plenario **MODIFICACIÓN N°3**[40] suscrito el 27 de agosto de 2020, mediante la cual se prorrogó por 45 días calendario la ejecución del contrato, quedando como nueva fecha de terminación el 15 de octubre de 2020, tal como se señala en sus considerandos:

*"(....) **se ampliará por segunda vez el plazo de ejecución contractual** por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO más, lo anterior, con el fin de*

[39] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\4_CARPETA_CONTRACTUAL\AMPLIACION_2 y PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Modificacion 2

[40] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 97 a 126

***garantizar la continuidad en la atención integral de los niños, las niñas, las mujeres gestantes y las madres lactantes beneficiarios del Programa Buen Comienzo en la modalidad de atención ENTORNO FAMILIAR*** *hasta el día* ***QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)****, dicha extensión en el tiempo, garantiza la no interrupción del proceso de atención y la protección de los derechos que son cobijados con el presente contrato, manteniendo la disponibilidad de 17.280 cupos de atención durante el periodo ampliado.*

*Se estimó en la justificación, que el servicio durante el periodo ampliado (1 ° de septiembre al 15 de octubre de 2020) tendría un valor estimado de* ***CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.043.825.962 M/L), recursos que actualmente están disponibles en la ficha financiera del contrato*** *acorde con el* ***reporte de recursos NO EJECUTADOS con corte al 31 de julio de 2020*** *presentado por la interventoría el día 10 de agosto de 2020; en consecuencia,* ***la presente ampliación NO requiere adición presupuestal****.".*

Finalmente, encuentra el Despacho que mediante **MODIFICATORIO N°4**[41] suscrito el 15 de octubre de 2020, las partes acordaron una prórroga por 60 días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2020 y una adición por valor de $4.631.778.426 en los siguientes términos:

*"**PRIMERO: DURACIÓN. AMPLIAR** el plazo de ejecución del contrato 4600085185 de 2020 en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** más, en consecuencia, su fecha de terminación queda establecida para el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020**.*

***PARÁGRAFO ÚNICO**: Durante el plazo de ejecución ampliado, el **CONTRATISTA** tendrá que seguir cumpliendo con las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato, así como con el alcance del objeto del mismo.*

***SEGUNDO: VALOR.** Adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VIENTI SEIS PESOS M/L ($4.631.778.426)** los cuales se pagarán de la siguiente forma:*

*El MUNICIPIO DE MEDELLIN pagará al CONTRATISTA, el valor del servicio prestado durante la presente ampliación, mediante un único pago, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor que asegure que el servicio fue prestado a entera satisfacción durante el periodo comprendido entre el 16° de octubre y el 15 de diciembre de 2020.*

[41] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 127 a 161

*El cálculo del pago del servicio prestado durante esta ampliación se hará en virtud de lo efectivamente ejecutado por el CONTRATISTA, acorde con lo establecido en el presupuesto, razón por la cual, el interventor verificará la ejecución financiera de cada uno de los componentes, toda vez que el valor final del contrato y el cobro del rubro de soporte administrativo se hará con base en lo efectivamente ejecutado".*

En consecuencia, tal y como da cuenta el material probatorio obrante en el presente proceso el valor total del contrato corresponde a la suma de **$20.692.311.470** la cual se discrimina de la siguiente manera:

| CONCEPTO | | PRESUPUESTO INICIAL | ADICION | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| **1. TALENTO HUMANO** | | | | |
| **1.1 Personal** | **Relación técnica** | **Personal** | **Personal** | |
| Coordinador General | 17.280 | 1 | 1 | |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | 24 | |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | | |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | 3 | |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | 2 | |
| Auxiliares administrativos | 1.440 | 10 | 10 | |
| Auxiliares administrativos | | | 5 | |
| Agente educativo Docente | 240 | 72 | 72 | |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 240 | 72 | 72 | |
| Agente educativo Educador físico | 240 | 42 | 42 | |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | 72 | |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | | |
| Comunicador | 17.280 | 1 | 1 | |
| Profesional Administrativo | 17.280 | 1 | 1 | |
| Auxiliares (10 Auxiliares de enfermería y 10 educativos) | 560 | 20 | | |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | 8 | |
| **Subtotal mes** | | **334** | **313** | |

| CONCEPTO | | PRESUPUESTO INICIAL | ADICION | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| **1.1 Personal** | **HONORARIOS MESUALES** | | | |
| Coordinador General | $ 5.300.000 | $ 23.850.000 | $ 7.950.000 | $ 31.800.000 |
| Coordinador pedagógico BC | $ 3.538.077 | $ 382.112.316 | $ 127.370.772 | $ 509.483.088 |
| Coordinador pedagógico HC | $ 3.538.078 | $ 15.921.351 | $0 | $ 15.921.351 |
| Coordinadores técnicos | $ 4.100.000 | $ 55.350.000 | $ 18.450.000 | $ 73.800.000 |
| Líder monitoreo | $ 3.800.000 | $ 34.200.000 | $ 11.400.000 | $ 45.600.000 |
| Auxiliares administrativos | $ 1.850.000 | $ 83.250.000 | $ 27.750.000 | $ 111.000.000 |
| | | $0 | $ 13.875.000 | $ 13.875.000 |
| Agente educativo Docente | $ 3.200.000 | $ 1.036.800.000 | $ 345.600.000 | $ 1.382.400.000 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | $ 3.200.000 | $ 1.036.800.000 | $ 345.600.000 | $ 1.382.400.000 |
| Agente educativo Educador físico | $ 3.200.000 | $ 604.800.000 | $ 201.600.000 | $ 806.400.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | $ 3.200.000 | $ 1.036.800.000 | $ 345.600.000 | $ 1.382.400.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | $ 3.200.000 | $ 72.000.000 | $0 | $ 72.000.000 |
| Comunicador | $ 3.538.077 | $ 15.921.347 | $ 5.307.116 | $ 21.228.463 |
| Profesional Administrativo | $ 4.100.000 | $ 18.450.000 | $ 6.150.000 | $ 24.600.000 |

| CONCEPTO | | | PRESUPUESTO INICIAL | ADICION | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliares (10 Auxiliares de enfermería y 10 educativos) | | $ 1.850.000 | $ 203.500.000 | $0 | $ 203.500.000 |
| Profesional de articulación | | $ 3.538.077 | $ 127.370.772 | $ 42.456.924 | $ 169.827.696 |
| Exámenes médicos (Ingreso y retiro) | | $ 39.000 | $ 13.806.000 | $0 | $ 13.806.000 |
| **Subtotal Personal** | | | **$4.760.931.786** | **$ 1.499.109.812** | **$6.260.041.598** |
| | | | | | |
| **1.2 Manual de Imagen Agentes Educativos** | | | | | |
| Gorra | 1 | 17.530 | $ 6.205.620 | $0 | $ 6.205.620 |
| Chaleco | 1 | 74.970 | $ 26.539.380 | $0 | $ 26.539.380 |
| Morral | 1 | 73.255 | $ 25.932.270 | $0 | $ 25.932.270 |
| Camiseta | 2 | 21.940 | $ 15.094.720 | $0 | $ 15.094.720 |
| **Subtotal Manual de imagen** | | | **$ 73.771.990** | **$ -** | **73.771.990** |
| | | | | | |
| **1.3 Transporte agentes educativos** | | | | | |
| Agente educativo coordinador pedagógico | 2 | $ 2.800 | $ 10.640.000 | $0 | $ 10.640.000 |
| Agente educativo docente | 2 | $ 2.800 | $ 30.643.200 | $0 | $ 30.643.200 |
| Agente educativo psicosocial | 2 | $ 2.800 | $ 30.643.200 | $0 | $ 30.643.200 |
| Educador físico | 2 | $ 2.800 | $ 17.875.200 | $0 | $ 17.875.200 |
| Agente educativo nutricionista dietista | 2 | $ 2.800 | $ 32.771.200 | $0 | $ 32.771.200 |
| Profesional de articulación | 2 | $ 2.800 | $ 3.404.800 | $0 | $ 3.404.800 |
| Auxiliar educativos | 2 | $ 2.800 | $ 10.416.000 | $0 | $ 10.416.000 |

| CONCEPTO | | | PRESUPUESTO INICIAL | ADICION | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **Subtotal Transporte agentes educativos** | | | **$ 136.393.600** | **$0** | **136.393.600** |
| | | | | | |
| **2. MATERIALES Y DOTACIÓN** | | | | | |
| | **Unidades** | **Costo Unitario** | | | |
| Material Didáctico | | $ 962 | $ 74.805.120 | $ 90.720.000 | $ 165.525.120 |
| Mobiliario Infantil | | $ 252 | $ 19.595.520 | $0 | $ 19.595.520 |
| Equipos antropométricos | | $ 916 | $ 71.228.160 | $0 | $ 71.228.160 |
| Botiquín portátil (itinerante) | | $ 437 | $ 33.981.120 | $ 11.327.040 | $ 45.308.160 |
| Equipos de cómputo (Auxiliares administrativos) | | $ 99.225 | $ 4.465.125 | $ 2.232.563 | $ 6.697.688 |
| Equipos de cómputo (Equipo Interdisciplinario y Coordinadores) | | $ 93.713 | $ 70.847.028 | $ 23.615.676 | $ 94.462.704 |
| Internet para equipos de computo | | $ 38.588 | $ 30.908.988 | $ 4.117.500 | $ 35.026.488 |
| Fotocopiadora multifuncional (para manejo de archivo digital) | | $ 275.625 | $ 1.240.313 | $ 413.438 | $ 1.653.751 |
| Calibración equipos antropométricos | | $ 218 | $ 16.951.680 | $0 | $ 16.951.680 |
| Kit de mantenimiento o aseo en sedes de atención. | | $ 36.750 | $ 40.020.750 | $ 1.321.320 | $ 41.342.070 |
| **Subtotal MATERIALES Y DOTACIÓN** | | | **$ 364.043.804** | **$133.747.536** | **497.791.340** |

| CONCEPTO | | | PRESUPUESTO INICIAL | ADICION | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **3. GASTOS GENERALES** | | | | | |
| | **Unidades** | **Costo Promedio** | | | |
| Papelería e insumos de oficina | | $ 415 | $ 32.270.400 | $ 10.756.800 | $ 43.027.200 |
| Implementos de aseo y desinfección | | $ 2.100.000 | $ 9.450.000 | $ 80.190.000 | $ 89.640.000 |
| Arrendamiento sede principal | | $ 8.000.000 | $ 36.000.000 | $ 12.000.000 | $ 48.000.000 |
| Servicios públicos sede principal | | $ 1.732.500 | $ 7.796.250 | $ 2.598.750 | $ 10.395.000 |
| **Subtotal GASTOS GENERALES** | | | **$ 85.516.650** | **$ 105.545.550** | **191.062.200** |
| **4. ALIMENTACIÓN** | | | | | |
| | **Unidades** | **Costo Promedio** | | | |
| Paquete 1 Gestantes bajo peso BC | 363 | $ 146.431 | $212.617.813 | | $212.617.813 |
| Paquete 2 Riesgo BC | 2.989 | $ 120.065 | $1.435.497.141 | | $1.435.497.141 |
| Paquete 3 Gestantes normales BC | 2.289 | $ 113.197 | $1.036.431.733 | $1.641.356.500 | $2.677.788.233 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | 3.866 | $ 80.015 | $1.237.351.960 | $1.100.206.250 | $2.337.558.210 |
| Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC | 8.900 | $ 63.935 | $2.276.086.000 | $591.398.750 | $2.867.484.750 |
| Paquete 6 niños y niñas de 1 a 5 años ICBF | 8.900 | $ 49.000 | $1.744.400.000 | $0 | $1.744.400.000 |

| CONCEPTO | | | PRESUPUESTO INICIAL | ADICION | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| Vitamix para niños y niñas menores de 1 año ICBF | 926 | $ 5.364 | $19.868.256 | $0 | $19.868.256 |
| Refrigerio encuentros | 17.280 | 4.273 | $886.049.280 | $0 | $886.049.280 |
| Refrigerio encuentros HC | 11.338 | 4.273 | $145.341.822 | $0 | $145.341.822 |
| **Subtotal ALIMENTACIÓN** | | | **$8.993.644.005** | **$3.332.961.500** | **$12.326.605.505** |
| | | | | | |
| **5. MOVILIZACIÓN SOCIAL** | | | | | |
| | **Unidades** | **Costo Promedio** | | | |
| Movilización social | 1 | $456.562.100 | $456.562.101 | $0 | $456.562.101 |
| **Subtotal MOVILIZACION** | | | **$456.562.101** | **$0** | **456.562.101** |
| | | | | | |
| **SUBTOTAL** | | | **$14.870.863.936** | **$5.071.364.398** | **19.942.228.334** |
| | | | | | |
| **Soporte administrativo** | | **0,08** | **$1.189.669.114** | **$405.709.152** | **1.595.378.267** |
| | | | | | |
| **TOTAL** | | | **$16.060.533.050** | **$5.477.073.549** | **$21.537.606.600** |
| **RECURSOS NO EJECUTADOS REPORTE SEP 30 INTERVENTORÍA (Aplicados al valor de la adición ocasionando que la misma costará $4.631.778.425)** | | | | | **$845.295.124** |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO CON ADICIÓN** | | | | | **$20.692.311.476** |

Ahora bien, en lo que respecta a la ejecución propiamente dicha se tiene que obra en el plenario informes de ejecución por parte de la interventoría, así como los soportes de cada uno de los pagos realizados al contratista tal y como se pasa a detalla a continuación:

Mediante informe de interventoría de fecha 20 de abril de 2024[42], se reporto respecto a la ejecución de los recursos lo siguiente:

**3.5. Resumen de la ejecución de los recursos.**

| | |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $16.060.533.045 |
| Total valor del contrato | $16.060.533.045 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $ 0 |
| Autorización primer pago | $1.927.263.965 |
| Total recursos certificados | $ 1.927.263.965 |
| Porcentaje de ejecución financiera | 12% |

Ejecución que de acuerdo con el informe de interventoría fue detallado por item de la siguiente manera:

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR CERTIFICADO A LA FECHA | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA AL 31 DE MARZO | INEJECUCIÓN TOTAL | % DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| *Talento Humano* | $ 4.927.659.476 | $ 591.319.137 | $ 150.931.090 | $ 440.388.047 | 3,06% |
| *Materiales y dotación* | $ 364.043.804 | $ 43.685.256 | $ 53.189.853 | -$ 9.504.596 | 14,61% |
| *Gastos Generales* | $ 85.516.650 | $ 10.261.998 | $ 15.312.380 | -$ 5.050.382 | 17,91% |
| *Alimentación* | $ 8.993.644.002 | $ 1.079.237.280 | $ 423.421.770 | $ 655.815.510 | 4,71% |
| *Movilización social* | $ 500.000.000 | $ 60.000.000 | $ 0 | $ 60.000.000 | 0,00% |
| ***SUBTOTAL*** | **$ 14.870.863.931** | **$ 1.784.503.672** | **$ 642.855.092** | **$ 1.141.648.579** | **4,32%** |
| Costos administrativos | $ 1.189.669.114 | $ 142.760.294 | $ 51.428.407 | $ 91.331.886 | 4,32% |
| **TOTAL** | **$ 16.060.533.045** | **$ 1.927.263.965** | **$ 694.283.499** | **$ 1.232.980.466** | **4,32%** |

[42]PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_1

Concluyendo de lo anterior lo siguiente:

> *"De acuerdo con el cuadro anterior, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de $1.927.263.965 correspondiente al 12% del valor total del contrato y este ha presentado gastos aprobados por la Interventoría por valor de $694.283.499 con corte al 31 de marzo, presentando unos recursos no ejecutados de $1.232.980.466.*
>
> *Al final del contrato los valores sobre ejecutados serán asumidos por el contratista y los valores no ejecutados deberán ser reintegrados al Municipio de Medellín.*
> *(…)*
> *Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, la suscrita interventora delegada autoriza el primer pago correspondiente al 12% por valor de $1.927.263.965".*

Igualmente, obra en el plenario documento denominado *"Informe: 02"* de fecha 18 de mayo de 2020 en el cual la interventoría procedió a detallar la ejecución del contrato con los respectivos soportes en los siguientes términos:

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | Valor sobre ejecutado y no ejecutado por rubro | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 4.971.097.376 | $ 596.531.685 | $ 734.817.412 | -$ 4.151.036 | $ 730.666.376 | -$ 134.134.691 | 15% |
| Materiales y dotación | $ 364.043.804 | $ 43.685.256 | $ 212.208.646 | $ 0 | $ 212.208.646 | -$ 168.523.389 | 58% |
| Servicios Generales | $ 85.516.650 | $ 10.261.998 | $ 96.495.031 | $ 0 | $ 96.495.031 | -$ 86.233.033 | 113% |
| Alimentación | $ 8.993.644.002 | $ 1.079.237.280 | $ 1.357.371.195 | -$ 27.555.985 | $ 1.329.815.210 | -$ 250.577.930 | 15% |
| Movilización social | $ 456.562.100 | $ 54.787.452 | $ 0 | | $ 0 | $ 54.787.452 | 0% |
| **Subtotal** | **$ 14.870.863.931** | **$ 1.784.503.672** | **$ 2.400.892.284** | **-$ 31.707.021** | **$ 2.369.185.263** | **-$ 584.681.591** | **16%** |
| Costos Administrativos | $ 1.189.669.114 | $ 142.760.294 | $ 192.071.383 | -$ 2.536.562 | $ 189.534.821 | -$ 46.774.527 | 16% |
| VALOR TOTAL | $ 16.060.533.045 | $ 1.927.263.965 | $ 2.592.963.667 | -$ 34.243.583 | $ 2.558.720.084 | -$ 631.456.119 | 16% |

En la presente acta se llevó a cabo los siguientes descuentos por parte de la interventoría:

> *"En el rubro de* ***recurso humano*** ***se descontará en el próximo pago el valor de $3.077.769*** *debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, por otra parte, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $1.073.266 para un total de $4.151.036 que deberán ser subsanados o en su defecto se realizará el respectivo descuento.*
>
> *En el* ***rubro de alimentación****, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $1.357.371.195, sin embargo,* ***se descuenta un valor de acuerdo con los cupos***

*certificado con corte al 15 de abril, por $27.555.985 para un valor validado por la interventoría de $1.329.815.210 en el rubro de alimentación.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de $1.927.263.965 correspondiente al 12% del valor total del contrato y este ha presentado gastos aprobados por la Interventoría por valor de $ 2.558.720.084 con corte al 30 de abril, presentando unos recursos sobre ejecutados de $ 631.456.119 con respecto a lo certificado. A la fecha el contratista presenta una ejecución del 16%.*

*Al final del contrato los valores sobre ejecutados serán asumidos por el contratista y los valores no ejecutados deberán ser reintegrados al Municipio de Medellín". (negrilla subrayado fuera del texto original)*

Sumado a ello pone de presente a la secretaria de educación los vínculos laborales entre la Corporación Colombia avanza y su proveedor impulsando mi país en los siguientes términos:

*"En el caso del proveedor Corporación Impulsando Mi País, entidad que suministra a Corporación Colombia Avanza diferente alimentación para cubrir las necesidades del contrato objeto de interventoría, se advierte que su representante legal, señora Gladys del Socorro Piedrahita, con CC.32.312.783, ejerce a su vez el cargo de Coordinador Técnico Psicosocial adscrita al contrato 4600085185 de 2020.*

*Igualmente se pudo advertir que, dentro del talento humano reportado por la entidad para atender el Programa Buen Comienzo en su modalidad familiar, la señora Lucia Henao Cataño, con C.C. 43.992.905, quien ejerce como profesional de articulación, figura al mismo tiempo como miembro de junta directiva de la de la entidad proveedora de alimentos Corporación Impulsando Mi País.*

*(...)*

*Dentro de cada contrato, sus estudios previos o lineamientos conceptuales y técnicos, no está expresa la prohibición de que la entidad prestadora del servicio contrate bienes y suministros con proveedores que de alguna manera tengan un vínculo con el personal adscrito por ella a la operación del programa Buen Comienzo; esto podría ser considerado una relación entre particulares. Sin embargo, la situación que se detalla frente a la Corporación Colombia Avanza, en relación con su proveedor Corporación Impulsando Mi País, no pasa inadvertida y llama la atención, porque podría asimilarse a una especie de conflicto de intereses en contratación privada, que escapa al ámbito de acción de la interventoría, pero que sí debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Educación, atendiendo a criterios de transparencia y al deber que tiene el interventor de informar cualquier hecho o situación que eventualmente ponga en riesgo la ejecución del contrato o que pueda ser considerado una puerta abierta a hechos constitutivos de corrupción".*

Por su parte, obra en el plenario informe de interventoría No.3[43] de fecha 18 de junio de 2020, en el cual respecto a los cupos certificados al contratista señaló:

| Periodo Verificado | Total de cupos del contrato | Total de cupos en el SIBC | No certificado durante el periodo | Ajustados mes de abril | Certificado durante el periodo | Total pagado en el periodo | Porcentaje de Cobertura certificado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ABRIL | 17.280 | 10.349 | 4.774 | 0 | 5.575 | 5.575 | 32.26% |
| MAYO | 17.280 | 16.910 | 7.537 | 289* | 9.373 | 9662 | 55.91% |

* El porcentaje de cobertura del mes de abril fue ajustado de acuerdo a la cantidad de cupos que fueron ajustados y certificados en este periodo, por lo tanto, en la ejecución del mes de abril aumentó el porcentaje de cobertura certificado.

Los cupos no certificados en el mes de mayo corresponden a que al momento de realizar la gestión de revisión documental y/o telefónica no se encontró evidencia válida para la certificación.

En lo que respecta a la ejecución del contrato a nivel detalle, indico lo siguiente:

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | Valor sobre ejecutado y no ejecutado por rubro | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 4.971.097.376 | $ 596.531.685 | $ 1.729.482.249 | -$ 1.001.893.952 | $ 727.588.297 | -$ 131.056.612 | 15% |
| Materiales y dotación | $ 364.043.804 | $ 43.685.256 | $ 231.587.815 | $ 0 | $ 231.587.815 | -$ 187.902.558 | 64% |
| Servicios Generales | $ 85.516.650 | $ 10.261.998 | $ 161.184.682 | -$ 55.684.145 | $ 105.500.537 | -$ 95.238.539 | 123% |
| Alimentación | $ 8.593.644.002 | $ 1.079.237.280 | $ 2.316.018.640 | -$ 47.592.138 | $ 2.268.426.502 | -$ 1.189.189.222 | 25% |
| Movilización social | $ 456.562.100 | $ 54.787.452 | $ 0 | | $ 0 | $ 54.787.452 | 0% |
| Subtotal | $ 14.870.863.931 | $ 1.784.503.672 | $ 4.438.273.385 | -$ 1.105.170.235 | $ 3.333.103.150 | -$ 1.548.599.479 | 22% |
| Costos Administrativos | $ 1.189.669.114 | $ 142.760.294 | $ 355.061.871 | -$ 88.413.619 | $ 266.648.252 | -$ 123.887.958 | 22% |
| VALOR TOTAL | $ 16.060.533.045 | $ 1.927.263.965 | $ 4.793.335.256 | -$ 1.193.583.854 | $ 3.599.751.402 | -$ 1.672.487.437 | 22% |

Tal y como obra en la presente acta se llevó a cabo los siguientes descuentos por parte de la interventoría:

*"En el rubro de* ***recurso humano*** ***se descontará en el próximo pago el valor de $3.077.769 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato****, por otra parte, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $536.933, por último, debido a que a la fecha del informe le falta por dar cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio, se tiene una*

[43] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_3

*ejecución pendiente por validar de $998.279.249, dicho valor deberá ser subsanados o en su defecto se realizará el respectivo descuento.*

*En **servicios generales** **se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $55.684.145 debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato**, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, descuento por diferencia en la presentación del jabón líquido exigido en las orientaciones de flexibilización de atención definidas por la Secretaría de Educación en las entregas de abril y mayo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*

*En el rubro de **alimentación**, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $2.316.018.640, sin embargo, **se descuenta un valor de acuerdo con los cupos certificados con corte al 15 de mayo, por $47.592.138** para un valor validado por la interventoría de $2.268.426.502 en el rubro de alimentación.*

*Cabe aclarar que el rubro de **Materiales y dotación** está pendiente por valorar, debido a la no entrega de 615 kit de experiencia en el mes de abril.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de **$1.927.263.965** correspondiente al 12% del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de **$3.599.751.402** con corte al 31 de mayo, **presentando unos recursos sobrejecutados de $1.672.487.437 con respecto a lo certificado**. A la fecha el contratista presenta una ejecución del 22%.*

*Al final del contrato los valores sobre ejecutados serán asumidos por el contratista y los valores no ejecutados deberán ser reintegrados al Municipio de Medellín".*

Obra igualmente en el plenario, informe de interventoría No.4[44] de fecha 18 de julio de 2020, mediante el cual se autoriza el pago parcial correspondiente al segundo, tercer y cuarto mes de operación, lo cual corresponde a lo efectivamente ejecutado validado por la interventoría al 30 de junio en cada componente de atención por valor de $4.117.797.088.

Frente a la ejecución de los recursos el mismo fue resumido de la siguiente manera:

[44] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_4\pdf. INJUNIO_85185

| | |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $16.060.533.045 |
| Total valor del contrato | $16.060.533.045 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $1.927.263.965 |
| Autorización segundo, tercer y cuarto pago | $4.117.797.088 |
| Total recursos certificados | $ 6.045.061.053 |
| Porcentaje de ejecución financiera | 37,64% |

Recursos que se detallaron por parte del interventor de la siguiente manera:

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 4.971.097.376 | $ 1.822.364.705 | $ 2.777.528.721 | -$ 955.164.016 | $ 1.822.364.705 | 36,66% |
| Materiales y dotación | $ 364.043.804 | $ 223.894.593 | $ 227.693.037 | -$ 3.798.444 | $ 223.894.593 | 61,50% |
| Servicios Generales | $ 85.516.650 | $ 207.184.485 | $ 262.889.635 | -$ 55.705.150 | $ 207.184.485 | 242,27% |
| Alimentación | $ 8.993.644.002 | $ 3.343.834.971 | $ 3.430.977.569 | -$ 87.142.598 | $ 3.343.834.971 | 37,18% |
| Movilización social | $ 456.562.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | 0,00% |
| **Subtotal** | **$ 14.870.863.931** | **$ 5.597.278.755** | **$ 6.699.088.962** | **-$ 1.101.810.208** | **$ 5.597.278.754** | 37,64% |
| Costos Administrativos | $ 1.189.669.114 | $ 447.782.301 | $ 535.927.117 | -$ 88.144.817 | $ 447.782.300 | 37,64% |
| VALOR TOTAL | **$ 16.060.533.045** | **$ 6.045.061.055** | **$ 7.235.016.079** | **-$ 1.189.955.025** | **$ 6.045.061.054** | 37,64% |

Respecto a los ajustes, el interventor en su informe manifestó:

*"(…) En el rubro de* ***recurso humano*** ***se descontó el valor de $15.411.103 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $1.070.266****, por último, debido a que a la fecha del informe le falta por dar cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio y no aportó los otrosí a los contratos del personal que terminó el 31 de mayo se tiene una ejecución pendiente por validar de $938.682.647, dicho valor deberá ser subsanados o en su defecto se realizará el respectivo descuento.*

*En* ***servicios generales*** ***se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $55.705.150 debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato****, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, descuento por diferencia en la presentación del jabón líquido exigido en las*

*orientaciones de flexibilización de atención definidas por la Secretaría de Educación en las entregas de abril y mayo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*

*En el rubro de* ***alimentación, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $3.430.977.569****, sin embargo,* ***se descuenta un valor de acuerdo con los cupos certificados con corte al 30 de junio, por $87.142.598*** *para un valor validado por la interventoría de $3.343.834.971 en el rubro de alimentación.*

*En el rubro de* ***Materiales y dotación se descuenta un valor de $2.028.885****, debido a la no entrega de 615 kit de experiencia en el mes de abril, por otra parte, se descuenta un valor de $1.769.559 el cual corresponde a compra de una cantidad superior al reporte de cobertura.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de* ***$6.045.061.054*** *correspondiente al 37.64% del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de* ***$6.045.061.054*** *con corte al 30 de junio.".*

En relación con el informe de interventoría No. 5[45] de fecha 18 de agosto de 2020, el mismo respecto del consolidado de cupos certificados por el contratista indicó:

| Periodo Verificado | Total de cupos del contrato | Total de cupos en el SIBC | No certificado durante el periodo | Ajustados mes de abril | Ajustados mes de mayo | Ajustados mes de junio | Certificado durante el periodo | Descuentos | Total pagado en el periodo | Porcentaje de Cobertura certificado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ABRIL | 17.280 | 10.349 | 4.774 | 0 | 0 | 0 | 5.575 | 0 | 5.575 | 34.16% |
| MAYO | 17.280 | 16.910 | 7.537 | 289* | 0 | 0 | 9.373 | 0 | 9.662 | 57.08% |
| JUNIO | 17.280 | 16.987 | 4.978 | 0 | 0 | 0 | 12.302 | 10* | 12.297 | 71.16% |
| JULIO | 17.280 | 17.141 | 4641 | 38* | 496* | 0 | 12.500 | 0 | 13.034 | 72.34% |

Ahor bien, en relación con la ejecución financiera la interventoría señaló lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $16.060.533.045 |
| Total valor del contrato | $16.060.533.045 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $ 6.045.061.055 |
| Autorización quinto pago | $ 1.969.244.952 |
| **Total recursos certificados** | **$ 8.014.306.005** |
| Porcentaje de ejecución financiera | 49,90% |

Dicha ejecución fue detallada presupuestalmente de la siguiente manera:

[45] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_5\pdf. INJULIO_85185

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 4.971.097.376 | $ 3.714.548.571 | $ 3.791.635.685 | -$ 77.087.115 | $ 3.714.548.571 | 75% |
| Materiales y dotación | $ 364.043.804 | $ 241.772.351 | $ 245.248.025 | -$ 3.475.674 | $ 241.772.351 | 66% |
| Servicios Generales | $ 85.516.650 | $ 248.329.460 | $ 268.438.953 | -$ 20.109.492 | $ 248.329.461 | 290% |
| Alimentación | $ 8.993.644.002 | $ 3.216.003.328 | $ 3.430.977.569 | -$ 214.974.241 | $ 3.216.003.328 | 36% |
| Movilización social | $ 456.562.100 | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | 0% |
| Subtotal | $ 14.870.863.931 | $ 7.420.653.709 | $ 7.736.300.232 | -$ 315.646.521 | $ 7.420.653.710 | 50% |
| Costos Administrativos | $ 1.189.669.114 | $ 593.652.296 | $ 618.904.019 | -$ 25.251.722 | $ 593.652.297 | 50% |
| VALOR TOTAL | $ 16.060.533.045 | $ 8.014.306.005 | $ 8.355.204.251 | -$ 340.898.243 | $ 8.014.306.007 | 50% |

Respecto a los descuentos realizados por la interventoría dicho informe señaló:

> *"En el rubro de **recurso humano** **se descontó el valor de $ 7.209.436** debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $ 4.068.933, se presenta diferencias en el pago de seguridad social por valor de $ 153.619, por último, debido a que a la fecha del informe le falta por dar cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio pendiente por validar de $ 65.386.527, dicho valor deberá ser subsanados o en su defecto se realizará el respectivo descuento.*
>
> *En el rubro de **Materiales y dotación** **se descuenta un valor de $2.028.885**, debido a la no entrega de 615 kit de experiencia en el mes de abril, por otra parte, se descuenta un valor de $ 1.446.789 el cual corresponde a compra de una cantidad superior al reporte de cobertura.*
>
> *En **servicios generales** se **descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $20.109.492** debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*
>
> *En el rubro de **alimentación**, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $3.430.977.569, sin embargo, **se descuenta un valor de acuerdo con los cupos certificados con corte al 31 de julio, por $ 214.974.241** para un valor validado por la interventoría de $ $ 3.216.003.328 en el rubro de alimentación.*
>
> *Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de **$8.014.306.005** correspondiente al 50% del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de **$8.014.306.005** con corte al 31 de julio".*

Concluyendo en dicho informe con la autorización de pago parcial correspondiente al quinto mes de operación, lo cual corresponde a lo efectivamente ejecutado validado por la interventoría al 31 de julio en cada componente de atención por valor de $ 1.969.244.952.

Igualmente, encuentra el Despacho que mediante informe de interventoría No. 8[46] de fecha 18 de septiembre de 2020, la interventoría indico respecto a la ejecución de los recursos los siguiente:

| | |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $16.060.533.045 |
| Total valor del contrato | $16.060.533.045 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $ 8.014.306.007 |
| Autorización cuarto pago | $ 2.895.004.909 |
| Total recursos certificados | $ 10.909.310.916 |
| Porcentaje de ejecución financiera | 67,93% |

Porcentaje de ejecución que fue detallado con los respectivos soportes en los siguientes términos:

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 4.834.703.776 | $ 4.718.084.335 | $ 4.789.080.892 | -$ 70.996.558 | $ 4.718.084.335 | 98% |
| Materiales y dotación | $ 323.064.419 | $ 318.835.384 | $ 322.311.058 | -$ 3.475.674 | $ 318.835.384 | 99% |
| Servicios Generales | $ 262.889.635 | $ 321.078.912 | $ 341.188.404 | -$ 20.109.492 | $ 321.078.912 | 122% |
| Alimentación | $ 8.993.644.002 | $ 4.743.215.181 | $ 5.119.314.579 | -$ 362.840.974 | $ 4.756.473.605 | 53% |
| Movilización social | $ 456.562.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | 0% |
| Subtotal | $ 14.870.863.931 | $ 10.101.213.811 | $ 10.571.894.933 | -$ 457.422.698 | $ 10.114.472.236 | 68% |
| Costos Administrativos | $ 1.189.669.114 | $ 808.097.105 | $ 845.751.595 | -$ 36.593.816 | $ 880.915.7778 | 68% |
| VALOR TOTAL | $ 16.060.533.045 | $ 10.909.310.916 | $ 11.417.646.528 | -$ 494.016.514 | $ 10.923.630.015 | 68% |

Informe dentro del cual manifiesta la interventoría llevó a cabo unos ajustes los cuales obedecen a deducciones realizadas al contratista por las siguientes razones:

> *"En el rubro de* ***recurso humano*** *se descontó el valor de $ $ 3.077.769 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $ 5.532.786, por cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio por valor de $ 62.386.002.*
>
> *En el rubro de* ***Materiales y dotación*** *se descuenta un valor de $2.028.885, debido a la no entrega de 615 kit de experiencia en el mes de abril, por otra parte, se*

[46] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_6

*descuenta un valor de $1.446.789 el cual corresponde a compra de una cantidad superior al reporte de cobertura. En caso de presentarse ajustes se validará en el próximo informe.*

*En **servicios generales** **se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $ 20.109.492** debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*

*En el rubro de **alimentación**, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $5.119.314.579, sin embargo, **se descuenta un valor de acuerdo con los cupos certificados con corte al 31 de agosto, por $ 362.840.974** para un valor validado por la interventoría de $ 475.6473.605 en el rubro de alimentación.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de **$10.909.310.916** correspondiente al 68% del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de **$ 10.909.310.916** con corte al 31 de agosto".*

De lo cual concluye la interventoría que dado los avances del contrato procede a autorizar el pago parcial por la suma de **$ 2.895.004.909.**

Por otra parte, mediante informe de interventoría de fecha 18 octubre de 2020[47] el contratista interventor respecto al consolidado de cupos certificados por Colombia Avanza indicó:

| Periodo Verificado | Total de cupos del contrato | Total de cupos en el SIBC | No certificado durante el periodo | Ajustes abril | Ajustes mayo | Ajustes junio | Ajustes julio | Ajustes agosto | Certificado durante el periodo | Descuentos | Total pagado en el periodo | Porcentaje de Cobertura certificado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ABRIL | 17.280 | 10.349 | 4.774 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5.575 | 0 | 5.575 | 34.16% |
| MAYO | 17.280 | 16.910 | 7.537 | 289* | 0 | 0 | 0 | 0 | 9.373 | 0 | 9.662 | 57.08% |
| JUNIO | 17.280 | 16.987 | 4.978 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12.302 | 10* | 12.297 | 71.88% |
| JULIO | 17.280 | 17.141 | 4641 | 38* | 496* | 0 | 0 | 0 | 12.500 | 0 | 13.034 | 73.17% |
| AGOSTO | 17.280 | 16.728 | 4.272 | 0 | 0 | 124* | 144* | 0 | 12-456 | 0 | 12.724 | 75.44% |
| SEPTIEMBRE | 17.280 | 17.209 | 3.801 | 0 | 0 | 0 | 0 | 580* | 13.408 | 0 | 13.988 | 77,59% |

Sumado a ello, en el acápite denominado "*Resumen de la ejecución de los recursos*" señaló:

[47] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_7\pdf. INSEPTIEMBRE_85185 FINAL (1)

| | |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $16.060.533.045 |
| Total valor del contrato | $16.060.533.045 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $ 8.014.306.007 |
| Autorización cuarto pago | $ 2.895.004.909 |
| **Total recursos certificados** | **$ 10.909.310.916** |
| Porcentaje de ejecución financiera | 67,93% |

Porcentaje que fue detallado por ítems frente a soporte en los siguientes términos:

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 4.834.703.776 | $ 4.718.084.335 | $ 5.780.925.947 | -$ 83.395.558 | $ 5.697.530.388 | 118% |
| Materiales y dotación | $ 323.064.419 | $ 318.835.384 | $ 371.895.764 | -$ 3.475.674 | $ 368.420.090 | 114% |
| Servicios Generales | $ 262.889.635 | $ 321.078.912 | $ 406.437.077 | -$ 20.109.492 | $ 386.327.585 | 147% |
| Alimentación | $ 8.993.644.002 | $ 4.743.215.181 | $ 6.282.864.540 | -$ 277.926.420 | $ 6.004.938.120 | 67% |
| Movilización social | $ 456.562.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | 0% |
| **Subtotal** | **$ 14.870.863.931** | **$ 10.101.213.812** | **$ 12.842.123.327** | **-$384.907.144** | **$ 12.457.216.183** | **84%** |
| Costos Administrativos | $ 1.189.669.114 | $ 808.097.104 | $ 1.027.369.866 | -$ 30.792.572 | $ 996.577.295 | 84% |
| **VALOR TOTAL** | **$ 16.060.533.045** | **$ 10.909.310.916** | **$ 13.869.493.193** | **-$ 415.699.716** | **$ 13.453.793.478** | **84%** |

No obstante, lo anterior, el interventor llevo a cabo una serie de ajustes en ítems como recurso humano, materiales y dotación, servicios generales y alimentación, veamos:

> *"En el rubro de **recurso humano** se descontó el valor de $ 3.077.769 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $ 5.532.786, por cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio por valor de $ 74.785.003.*
>
> *En el rubro de **Materiales y dotación** se descuenta un valor de $2.028.885, debido a la no entrega de 615 kit de experiencia en el mes de abril, por otra parte, se descuenta un valor de $1.446.789 el cual corresponde a compra de una cantidad superior al reporte de cobertura. En caso de presentarse ajustes se validará en el próximo informe.*
>
> *En **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $ 20.109.492 debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*
>
> *En el rubro de **alimentación**, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $6.282.864.540, sin embargo, se descuenta un valor de acuerdo con los cupos*

*certificados con corte al 30 de septiembre, por $ 277.926.420 para un valor validado por la interventoría de $6.006.583.881 en el rubro de alimentación.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de* ***$10.909.310.916*** *correspondiente al 68% del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de* ***$13.453.793.478*** *con corte al 30 de septiembre".*

El 18 de noviembre de 2020, la interventoría presento informe No.9[48] a través del cual autorizó el pago parcial por valor de **$ 3.771.626.572.**, en atención al porcentaje de ejecución del contrato el cual fue detallado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Valor inicial del Contrato | $16.060.533.045 |
| Adición 1 | $ 4.631.778.426 |
| Total valor del contrato | 20.692.311.471 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $ 10.909.310.916 |
| Autorización quinto pago | $ 3.771.626.572 |
| **Total recursos certificados** | **$ 14.680.937.489** |
| Porcentaje de ejecución financiera | 71% |

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 7.779.739.028 | $ 6.219.717.223 | $ 6.774.705.744 | -$ 58.098.622 | $ 6.716.607.122 | 86% |
| Materiales y dotación | $ 550.225.812 | $ 401.340.644 | $ 446.677.037 | -$ 7.945.756 | $ 438.731.281 | 80% |
| Servicios Generales | $ 547.164.477 | $ 417.929.164 | $ 465.640.235 | -$ 18.109.492 | $ 447.530.743 | 82% |
| Alimentación | $ 10.282.418.340 | $ 6.554.473.606 | $ 7.466.383.770 | -$ 320.150.549 | $ 7.146.233.221 | 69% |
| Movilización social | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | 0% |
| **Subtotal** | **$ 19.159.547.657** | **$ 13.593.460.638** | **$ 15.153.406.785** | **-$ 404.304.419** | **$ 14.749.102.367** | **77%** |
| Costos Administrativos | $ 1.532.763.814 | $ 1.087.476.851 | $ 1.212.272.544 | -$ 32.344.354 | $ 1.179.928.189 | 77% |
| **VALOR TOTAL** | **$ 20.692.311.471** | **$ 14.680.937.489** | **$ 16.365.679.329** | **-$ 436.648.772** | **$ 15.929.030.556** | **77%** |

Respecto a las deducciones, el informe de interventoría resalta las siguientes:

*"En el rubro de recurso humano se descontó el valor de $ 3.077.769 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $ 2.754.851 y por cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio por valor de $ 52.266.002.*

*En el rubro de* ***Materiales y dotación*** *se descuenta un valor de $7.945.756, se descuenta el cual corresponde a compras de una cantidad superior al reporte de cobertura. En caso de presentarse ajustes se validará en el próximo informe.*

[48] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_8 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_8\pdf. INOCTUBRE_85185

*En **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $ 18.109.492 debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*

*En el rubro de **alimentación**, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $7.466.383.770, sin embargo, se descuenta un valor de acuerdo con los cupos certificados con corte al 30 de octubre, por $ 320.150.549 para un valor validado por la interventoría de $7.146.233.221 en el rubro de alimentación.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de **$14.680.937.489** hasta el 15 de octubre correspondiente al 71% del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de **$15.929.030.556** con corte al 31 de octubre".*

Así mismo, obra en el plenario informe de interventoría de fecha 14 de diciembre de 2020[49] a través del cual respecto a la ejecución indico:

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 7.779.739.028 | $ 6.219.717.223 | $ 7.772.405.618 | -$ 58.098.622 | $ 7.714.306.996 | 99% |
| Materiales y dotación | $ 550.225.812 | $ 401.340.644 | $ 512.975.457 | -$ 12.664.360 | $ 500.311.096 | 91% |
| Servicios Generales | $ 547.164.477 | $ 417.929.164 | $ 526.251.326 | -$ 18.109.492 | $ 508.141.834 | 93% |
| Alimentación | $ 10.282.418.340 | $ 6.554.473.604 | $ 9.607.248.295 | -$ 43.332.754 | $ 9.563.915.541 | 93% |
| Movilización social | $ 0 | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | 0 |
| **Subtotal** | **$ 19.159.547.657** | **$ 13.593.460.635** | **$ 18.418.880.696** | **-$ 132.205.228** | **$ 18.286.675.467** | **95%** |
| Costos Administrativos | $ 1.532.763.814 | $ 1.087.476.851 | $ 1.473.510.457 | -$ 10.576.418 | $ 1.462.934.037 | 95% |
| **VALOR TOTAL** | **$ 20.692.311.471** | **$ 14.680.937.486** | **$ 19.892.391.153** | **-$ 142.781.647** | **$ 19.749.609.505** | **95%** |

Sumado a ello, señaló la interventoría en su informe los descuentos realizados al contratista conforme la verificación realizada de los soportes entregados, concluyendo lo siguiente:

*"En el rubro de **recurso humano** se descontó el valor de $ 3.077.769 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, se presenta diferencias en el pago de honorarios por valor de $ 2.754.851 y por cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio por valor de $ 52.266.002.*

[49] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_9\pdf. INNOVIEMBRE_85185

*En el rubro de **Materiales y dotación** se descuenta un valor de $ 12.664.360, se descuenta el cual corresponde a compras de una cantidad superior al reporte de cobertura. En caso de presentarse ajustes se validará en el próximo informe.*

*En **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $ 18.109.492 debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*

*En el rubro de **alimentación**, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $9.607.248.295, sin embargo, se descuenta un valor de acuerdo con los cupos certificados con corte al 30 de octubre, por $ 43.332.754para un valor validado por la interventoría de $9.563.915.541en el rubro de alimentación.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de $14.680.937.489 hasta el 15 de octubre correspondiente al 71% del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de$ 19.749.609.505 con corte al 30 de noviembre.".*

Se tiene igualmente que el 21 de diciembre de 2020, se suscribió por parte de la interventoría y el Contratista, el **ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN**[50], en la que se indica como valor total del contrato, la suma de *VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L ($ 20.692.311.471 M.L.) Excluido de IVA* y un plazo final de *DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) DIAS CALENDARIO.*

Adicionalmente se señala en el referido documento lo siguiente:

*"En la ciudad de Medellín, el día 21 de diciembre del año 2020, se reunieron JOHANA QUIRÓZ GIL en calidad de interventora y HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA, quien actúa en calidad de Representante Legal de CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA, en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:*

*1. El contrato se ejecutó dentro del plazo establecido y se recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los Informes Parciales interventoría, los cuales reposan en la carpeta contractual.*

*2. La interventoría en su proceso de seguimiento a la ejecución del contrato, evidencia un posible no cumplimiento de la Corporación Colombia Avanza - contrato número 4600085185 de 2020 - de las orientaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en lo referente a las valoraciones*

[50] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 162

*antropométricas y el respectivo cargue en el Sistema de Información Buen Comienzo SIBC, lo cual fue comunicado al Programa Buen Comienzo, mediante oficio Radicado: OFG-13-202000124, con fecha del 15 de diciembre de 2020, como primer paso para adelantar el debido proceso consagrado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011 a la entidad. Se deja constancia de que el contratista, por las medidas de contención del Covid 19, hizo entrega de paquetes de alimentos, aseo y de experiencias en las condiciones establecidas en los lineamientos.*

*3. Sin perjuicio de la presente acta, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a los bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.*

*Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de diciembre, del año Dos Mil Veinte (2020).".* (subrayado fuera del texto original).

Obra en el plenario igualmente, informe de interventoría de fecha 20 de enero de 2021[51], mediante el cual se detalló la siguiente ejecución por parte del contratista conforme los soportes entregados, veamos:

| Ítem de la canasta aprobada | Presupuesto | Valor atención certificada por componente a la fecha | Gastos reportados por el contratista | Ajustes | Valor total de gastos ajustado | % de ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $ 7.779.739.028 | $ 6.219.717.223 | $ 7.772.405.618 | -$ 58.098.622 | $ 7.714.181.996 | 99% |
| Materiales y dotación | $ 550.225.812 | $ 401.340.644 | $ 513.585.020 | -$ 11.437.284 | $ 502.147.736 | 91% |
| Servicios Generales | $ 547.164.477 | $ 417.929.164 | $ 526.771.652 | -$ 18.109.492 | $ 508.662.160 | 93% |
| Alimentación | $ 10.282.418.340 | $ 6.554.473.604 | $ 9.613.670.426 | -$ 530.138 | $ 9.613.140.288 | 93% |
| Movilización social | $ 0 | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | 0 |
| **Subtotal** | **$ 19.159.547.657** | **$ 13.593.460.635** | **$ 18.426.307.716** | **-$ 88.175.536** | **$ 18.338.132.180** | **96%** |
| Costos Administrativos | $ 1.532.763.814 | $ 1.087.476.851 | $ 1.474.104.619 | -$ 7.054.043 | $ 1.467.050.574 | 96% |
| VALOR TOTAL | $ 20.692.311.471 | $ 14.680.937.486 | $ 19.900.412.335 | -$ 95.229.578 | $ 19.805.182.754 | 96% |

Respecto a los ajustes realizados por la interventoría a lo reportado por el contratista conforme la verificación realizada, se indicó lo siguiente:

*"En el rubro de **recurso humano** se descontó el valor de $ 3.077.769 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato, se presenta diferencias*

[51] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\1_INFORMES_DE_INTERVENTORIA\INFORME_DE_INTERVENTORIA_10

*en el pago de honorarios por valor de $ 2.754.851 y por cumplimiento a los perfiles requeridos para la prestación del servicio por valor de $ 52.266.002.*

*En el rubro de **Materiales y dotación** se descuenta un valor de $ 11.437.284, se descuenta el cual corresponde a compras de una cantidad superior al reporte de cobertura. En caso de presentarse ajustes se validará en el próximo informe.*

*En **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor de $ 18.109.492 debido a que presenta ejecuciones no acordes con el objeto del contrato, entre ellos se encuentra gastos de servicios público por fuera de la vigencia del contrato, gasto de arrendamientos de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar descuentos por la no entrega de 152 kit de aseo, lo cual es verificado por el componente de nutrición.*

*En el rubro de **alimentación**, a la fecha la entidad ha reportado gastos por valor de $9.613.670.426, sin embargo, se descuenta un valor por gramos no entregados de productos, por $ 530.138 para un valor validado por la interventoría de $ 9.613.140.288 en el rubro de alimentación.*

*Así las cosas, al contratista se le ha certificado la atención por la suma de **$14.680.937.489** hasta el 15 de octubre correspondiente al **71%** del valor total del contrato y este ha presentado gastos validados por la Interventoría por valor de **$ 19.805.182.754** con corte al 30 de noviembre".*

Finalmente, la Institución Universitaria Pascual Bravo, en calidad de interventora del contrato N°4600085185 de 2020, emitió frente al mismo el *INFORME FINAL*[52] de fecha 26 de marzo de 2021, en el cual indicó en el numeral 2. *INFORME ADMINISTRATIVO* lo siguiente:

*"Durante la vigencia del contrato, se presentaron algunos faltantes de personal e incumplimiento de perfiles **los cuales fueron descontados de la ejecución de recursos presentada por la entidad, dado que el contrato se paga de acuerdo a lo realmente ejecutado.** Se evidenció el pago de honorarios y planillas independientes de seguridad social del personal contratado para la prestación del servicio y se realizó la entrega de dotación al personal vinculado durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el manual de imagen aprobado por el Programa Buen Comienzo. El contratista por medio del Revisor Fiscal certificó estar a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social integral y parafiscales en relación con el personal contratado en la ejecución del contrato 4600085185, los cuales son respaldados por los documentos en mención y soportados por el seguimiento del interventor encargado en los respectivos informes mensuales. A continuación, son detallados los pagos al sistema de seguridad social, soportes que fueron entregados por el contratista y reposan en el expediente del contrato."* (negrita y subrayado fuera del texto original)

[52] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf

En cuanto al *ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE* del *3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE*. en la página 58 señala.

*"El siguiente cuadro muestra:*

*La columna* ***"Valor atención certificada"****, incluye los valores totales certificados de acuerdo de acuerdo a la cláusula tercera y su modificación 1.*

*La columna* ***"Gastos reportados por el contratista"****, muestra el total de los valores ejecutados por el prestador durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los informes financieros mensuales presentados por la entidad.*

*La columna* ***"Ajustes"****, corresponde a los descuentos y/o reconocimientos realizados por la interventoría luego del análisis a las ejecuciones financieras.*

*La columna* ***"Valor total de gastos ajustado"****, muestra el total de gastos reportados por el contratista más los ajustes realizados por la interventoría.*

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTALDE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | 7.779.739.028 | 7.566.524.612 | 7.772.280.618 | -205.756.006 | 7.566.524.612 |
| Materiales y dotación | 550.225.812 | 488.230.987 | 513.585.020 | -25.354.033 | 488.230.987 |
| Servicios Generales | 547.164.477 | 506.657.160 | 526.771.652 | -20.114.492 | 506.657.160 |
| Alimentación | 10.282.418.340 | 9.613.140.288 | 9.613.670.426 | -530.138 | 9.613.140.288 |
| Movilización social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **SUBTOTAL** | **19.159.547.657** | **18.174.553.047** | **18.426.307.716** | **-251.754.669** | **18.174.553.047** |
| Costos Administrativos | 1.532.763.813 | 1.453.964.244 | 1.474.104.617 | -20.140.374 | 1.453.964.244 |

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTALDE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR TOTAL | 20.692.311.470 | 19.628.517.291 | 19.900.412.333 | -271.895.043 | 19.628.517.291 |

***Ajustes***

*En el componente de* ***Talento Humano*** *se efectúan descuentos por valor de* ***$205.756.006****, el cual corresponde a:*

*-$84.691.618 por incumplimiento de los perfiles requeridos para la prestación del servicio.*
*-$41.880.000 por talento humano contratado de más a lo requerido, según la relación técnica establecida para la modalidad y la cantidad de cupos matriculados en el sistema de información.*
*-$53.156.667 por ejecución de auxiliares docentes de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*
*-$18.006.667 por ejecución de auxiliares de enfermería de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*
*-$2.240.783 por ejecución de coordinador pedagógico de hogares comunitarios en el mes de junio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*
*-$ 2.096.821 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato.*
*-$ 2.754.850 por diferencias en el pago de honorarios de algunos contratistas.*
*-$928.600 por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato.*

*En el componente de* ***Materiales y dotación*** *se descuenta un valor de* ***$25.354.033****, el cual corresponde a:*

*$ 11.437.284, el cual corresponde a compras de material didáctico y kit pedagógico en una cantidad superior al reporte de cobertura.*
*$6.967.168, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, teniendo como referencia el valor unitario establecido en el presupuesto del contrato.*
*$4.970.422, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*
*$1.602.472, por servicios de internet y configuración de la red, que no corresponden a gastos del contrato.*
*$330.750, por mayor valor ejecutado de computadores para los auxiliares administrativos, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*

*$45.937, por alquiler de fotocopiadora multifuncional antes de la fecha de inicio del contrato.*

*En el componente de **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor neto de **$20.114.492** que corresponde a:*

*$18.664.130 por concepto de gastos de arrendamiento de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar, y otros gastos de arrendamiento que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato.*
*$1.045.565, por faltante de gramos en productos entregados del kit de aseo y productos reportados en una cantidad superior al reporte de nutrición y cobertura.*
*$404.797 por concepto de servicios públicos que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato.*

*En el componente de **alimentación**, se descuenta valor por faltante de gramos en productos entregados, por **$530.138**.*

*En el componente de **Costos administrativos**, se realiza descuento del 8% del valor total de los ajustes de la canasta, por valor de **$20.140.374**.*

*El contratista presentó una ejecución de la canasta por valor de **$19.628.517.290**, la cual es igual al valor de la atención certificada de acuerdo con la cláusula tercera forma de pago y la modificación 1 del contrato.*

***RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS***

| | |
|---|---|
| *Valor del Contrato* | *$ 16.060.533.045* |
| *Adiciones* | *$ 4.631.778.426* |
| *Total, valor del contrato más adiciones* | *$ 20.692.311.471* |
| *Valor ejecutado* | *$ 19.628.517.290* |
| *Total, recursos certificados al 15 de octubre* | *$ 14.680.937.486* |
| *Certificación pendiente periodo del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2020* | *$ 4.947.579.804* |
| *Total, recursos certificados* | *$ 19.628.517.290* |
| *Valor a pagar al Prestador del Servicio por parte del Municipio de Medellín* | *$ 4.947.579.804* |
| *Recursos a liberar* | *$ 1.063.794.181* |
| *Porcentaje de ejecución financiera* | *94,86%* |

*Realizando el cierre financiero del contrato, y luego del análisis de los recursos certificados y ejecutados, se genera un valor a pagar al Prestador del Servicio por parte del Municipio de Medellín por la suma de **$4.947.579.804**".* (subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, respecto a los pagos realizados a la fecha se tiene que la Alcaldía de Medellín ha efectuado pagos por un valor total por **$16.543.166.367** al Contratista Colombia Avanza, correspondiente a **seis facturas de venta** emitidas para el cobro de la ejecución del Contrato N°4600085185, Tal como se muestra en la siguiente tabla.

| PAGO | FACTURA | FECHA | VALOR TOTAL | OTROS DOCUMENTOS |
|---|---|---|---|---|
| Pago 1 - Marzo | N° 3095[53] | 06/04/2020 | $1.927.263.965 | • Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales del 6/04/2020[54]<br>• Aprobación interventoría pago factura 3095 N°OCP-04-202000492 del 06/04/2020[55]<br>• Recibo a satisfacción de bienes o servicios del 06/04/2020 N°5000602706 y N°5000602707[56] |
| Pago 2 - Abril, mayo y junio | N°3202[57] | 22/07/2020 | $4.117.797.088 | • Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales del 3/07/2020[58]<br>• Planilla de Seguridad Social para el periodo junio 2020 - Pago julio 2020[59]<br>• Aprobación interventoría pago factura 3202 N°OCP-04-202001016 del 22/07/2020[60]<br>• Recibo a satisfacción de bienes o servicios N°5000610846 del 22/07/2020[61] |
| Pago 3 - Julio | N°3206[62] | 12/08/2020 | $1.969.244.952 | • Aprobación interventoría pago factura 3206 N°OCP-04-202001226 del 12/08/2020[63]<br>• Recibo a satisfacción de bienes o servicios N°5000613003 del 12/08/2020[64] |

[53] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 1\FACC_3095 página 4
[54] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 1\CRF 03
[55] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 1\FACC_3095 página 1
[56] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 1\FACC_3095 página 2
[57] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 2\FCC_3202 página 3
[58] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 2\CRF 06
[59] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 2\SS 06
[60] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 2\FCC_3202 página 2
[61] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 2\FCC_3202 página 1
[62] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 3\FCC_3206 y anexos página 3
[63] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 3\FCC_3206 y anexos página 2
[64] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 3\FCC_3206 y anexos página 1

| PAGO | FACTURA | FECHA | VALOR TOTAL | OTROS DOCUMENTOS |
|---|---|---|---|---|
| Pago 4 - Agosto | N°3207[65] | 08/09/2020 | $2.895.004.909 | • Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales del 2/09/2020[66]<br>• Aprobación interventoría pago factura 3207 del 8/09/2020 N°OSF-04-202002748 y N°OSF-04-202002752[67]<br>• Recibo a satisfacción de bienes o servicios N°5000615940 del 8/09/2020 y N°5000615942 del 8/09/2020[68] |
| Pago 5 - Septiembre y octubre | N°3235[69] | 13/11/2020 | $3.771.626.572 | • Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales del 05/11/2020[70]<br>• Aprobación interventoría pago factura 3235 N°OCP-04-202003293 del 13/11/2020 y N°OCP-04-202003290 del 12/11/2020[71]<br>• Recibos a satisfacción de bienes o servicios del 13/11/2020 N°5000623070, N°5000623071, N°5000623088, N°5000623087 y N°500062308972 |
| Pago 6 - Noviembre y diciembre | N°3321[73] | 24/12/2021 | $1.862.228.881 | • Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales del 24/12/2021[74]<br>• Autorización pago por la supervisora N°202130576359 del 23/12/2021[75]<br>• Recibo a satisfacción de bienes o servicios N°5000661426del 27/12/2021[76] |

[65] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 4\FCC_3207 página 4
[66] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 4\FCC_3207 página 7
[67] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 4\OSF-04-202002748 y PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 4\FCC_3207 página 3
[68] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 4\FCC_3207 página 1 y 2
[69] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 5\FCC_3235 página 7
[70] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 5\FCC_3235 página 10
[71] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 5\FCC_3235 página 6 y PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 5\OSF-85185
[72] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 5\FCC_3235 página 1, 2, 3, 4 y 5
[73] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 6\FE3321 ok
[74] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 6\PARAFISCALES CA 2021
[75] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 6\Radicado 202130576359, Autorización pago contrato 460085185 de 2020, (1)
[76] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 6\Recibo de Mercancia 3321 - Colombia Avanza

| PAGO | FACTURA | FECHA | VALOR TOTAL | OTROS DOCUMENTOS |
|---|---|---|---|---|
| | | | | • Documento técnico administrativo y financiero[77] |
| **TOTAL** | | | **$16.543.166.367** | |

El valor anterior, correspondiente a **$16.543.166.367**, se encuentra en concordancia con lo indicado en el informe final de interventoría[78] y certificado por la Alcaldía de Medellín el 13 de junio de 2023[79], en los siguientes términos:

Para el Contrato **4600085185 de 2020**, el valor pagado Hasta la fecha es de DIECISEISMIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, MLV ($16,543,166,367) a continuación se presenta el cuadro resumen por pago pagos

| FECHA CONTABILIZACIÓN | VR. FACTURADO | PERIODO DE PAGO |
|---|---|---|
| 6/04/2020 | $ 953.935.270 | Primer pago |
| | $ 973.328.695 | |
| 17/07/2020 | $ 4.117.797.088 | Segundo Pago |
| 12/08/2020 | $ 1.969.244.952 | Tercer pago |
| 8/09/2020 | $ 2.895.004.909 | Cuarto pago |
| 13/11/2020 | $ 1.617.904.861 | Quinto pago |
| | $ 108.294.481 | |
| | $ 568.091.970 | |
| | $ 1.479.335.260 | |
| 28/12/2021 | $ 1.862.228.881 | Pago parcial |

Conforme lo anteriormente señalado, encuentra el despacho de las pruebas obrantes en el plenario la siguiente información respecto a la ejecución financiera:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Valor total del Contrato | $20.692.311.471 |
| Valor ejecutado según el Contratista: | $19.900.412.335 |
| Valor ejecutado según la interventoría: | $ 19.628.517.290* |
| Valor total pagado: | $16.543.166.367 |
| Saldo pendiente a favor del contratista conforme interventoría | $3.085.350.923 |

**La diferencia con el valor reportado por el Contratista corresponde a los descuentos establecidos por la interventoría en el informe final y el proyecto de acta de liquidación del año 2021.*

[77] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 716\Anexo 2 soportes de pago\Pago 6\ Documento Tecnico Colombia Avanza (2)
[78] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf página 59
[79] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\10. RELACION DE PAGOS CONTRATOS 4600085185 Y 4600084488\RELACION DE PAGOS CONTRATO 4600085185 DEL 2020.pdf

Respecto al saldo pendiente por reconocer al contratista, obra en el plenario certificación emitida por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante la cual señalan lo siguiente:

> *"El contrato No. 4600085185 de 2020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA A ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR DEL PROGRAMA BUEN COMIENZO", no ha sido liquidado a la fecha.*
>
> *De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.*
>
> *El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*
>
> *En concordancia con lo anterior, el saldo no pagado en virtud del contrato en referencia es de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOCUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS MLV ($ 4.149.145.104).*
>
> *Anexos: Evidencia*
> *PAGOS 85185*
> *SALDO 85185"*

Encuentra el despacho que respecto al saldo pendiente cursa demanda de controversias contractuales ante el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Tercera de Decisión bajo el radicado: 05001-23-33-000-**2023-00795-00**[80] instaurada por la

[80] Fl 1135-1137, CP 07

Corporación Colombia Avanza en contra del Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, la cual fue admitida el 05 de septiembre de 2023, en tanto que no existió acuerdo entre las partes respecto de las liquidaciones llevadas a cabo tal y como se detallan a continuación:

Respecto del **PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2021**[81], el mismo refieren como ejecución financiera del contrato lo siguiente:

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***
*(...)*

| ***COMPONENTE DE LA CANASTA*** | ***VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO*** | ***VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A)*** | ***GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B)*** | ***AJUSTES (C)*** | ***VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C)*** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Recurso Humano* | *$7.779.739.028* | *$7.566.524.612* | *$7.772.280.618* | *-$205.756.006* | *$7.566.524.612* |
| *Materiales y dotación* | *$550.225.812* | *$488.230.987* | *$513.585.020* | *-$25.354.033* | *$488.230.987* |
| *Servicios Generales* | *$547.164.477* | *$506.657.160* | *$526.771.652* | *-$20.114.492* | *$506.657.160* |
| *Alimentación* | *$10.282.418.340* | *$9.613.140.288* | *$9.613.670.426* | *-$530.138* | *$9.613.140.288* |
| *Movilización social* | *$-* | *$-* | *$-* | *$-* | *$-* |
| ***Subtotal*** | ***$19.159.547.657*** | ***$18.174.553.047*** | ***$18.426.307.716*** | ***-$251.754.669*** | ***$18.174.553.047*** |
| *Costos Administrativos* | *$1.532.763.814* | *$1.453.964.244* | *$1.474.104.619* | *-$20.140.374* | *$1.453.964.244* |

[81] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\e-Proyecto de ACTA_LIQUIDACION_Pascual Bravo.pdf

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| VALOR TOTAL | $20.692.311.471 | $19.628.517.290 | $19.900.412.335 | -$271.895.042 | $19.628.517.290 |

*(...)*

*El contratista presentó una ejecución de la canasta por valor de $19.628.517.290, la cual es igual al valor de la atención certificada de acuerdo con la cláusula tercera forma de pago y la modificación 1 del contrato.*

***RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS***

| | |
|---|---|
| *Valor del Contrato* | *$16.060.533.045* |
| *Adiciones* | *$4.631.778.426* |
| *Total, valor del contrato más adiciones* | *$20.692.311.471* |
| *Valor ejecutado* | *$ 19.628.517.290* |
| *Total, recursos certificados al 15 de octubre* | *$ 14.680.937.486* |
| *Certificación pendiente periodo del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2020* | *$ 4.947.579.804* |
| *Total, recursos certificados* | *$ 19.628.517.290* |
| *Valor a pagar al Prestador del Servicio por parte del Municipio de Medellín* | *$ 4.947.579.804* |
| *Recursos a liberar* | *$ 1.063.794.181* |
| *Porcentaje de ejecución financiera* | *94,86%* |

*Realizando el cierre financiero del contrato, y luego del análisis de los recursos certificados y ejecutados, se genera un valor a pagar al Prestador del Servicio por parte del Municipio de Medellín por la suma de* ***$4.947.579.804****.".*

Respecto al **PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2023** del 15 de junio de 2023[82] suscrito únicamente por MANUEL ESTEBAN RIAÑO GIRALDO en calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín, se refieren como ejecución financiera del contrato lo siguiente:

> *"(...) el valor ejecutado por el contratista y ajustado por la Secretaría de Educación – Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, se tendría el siguiente resumen*

[82] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600085185_15062023.pdf

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA B | VALORES INFORME FINAL DE INTERVENTORIA PASCUAL BRAVO | VALORES AJUSTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO(C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO SERCRETARIA DE EDUCACIÓN (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $7.779.739.028 | $7.772.280.618 | $7.566.524.612 | -$205.756.006 | $7.566.524.612 |
| Materiales y dotación | $550.225.812 | $513.585.020 | $488.230.987 | -$25.354.033 | $488.230.987 |
| Servicios Generales | $547.164.477 | $526.771.652 | $506.657.160 | -$20.114.492 | $506.657.160 |
| Alimentación | $10.282.418.340 | $9.613.670.426 | $9.613.140.288 | -$546.057.656 | $9.067.612.770 |
| Movilización social | $- | $- | $- | $- | $- |
| Subtotal | $19.159.547.657 | $18.426.307.716 | $18.174.553.047 | -$797.282.187 | $17.629.025.529 |
| Costos Administrativos | $1.532.763.814 | $1.474.104.619 | $1.453.964.244 | -$63.782.575 | $1.410.322.042 |
| **VALOR TOTAL** | **$20.692.311.471** | **$19.900.412.335** | **$19.628.517.290** | **-$861.064.762** | **$19.039.347.571** |

*Para el presente contrato se evidencia una ejecución de la canasta por valor de DIECINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUNIENTOS SETENTA Y UN PESOS $ 19.039.347.571, la cual es igual al valor de la atención certificada de acuerdo con la cláusula tercera forma de pago y la modificación 1 del contrato.*

| | |
|---|---|
| Valor del Contrato | $16.060.533.045 |
| Adiciones | $4.631.778.426 |
| Total, valor del contrato más adiciones | $20.692.311.471 |
| Valor reportado por el contratista | $19.900.412.335 |
| Descuentos | $861.064.762 |
| Total, recursos certificados por Interventoría y pagados al 15 de octubre 2020 | $14.680.937.486 |
| Total, recursos certificados y pagados al 31 de diciembre de 2021 por SEM | $1.862.228.881 |

| | |
|---|---|
| ***Valor a pagar al Prestador del Servicio por parte del Distrito de Medellín*** | *$2.496.181.206* |
| *Valor no ejecutado* | *$1.652.963.898* |
| *Porcentaje de ejecución financiera* | *92,01%* |

*Realizando el cierre financiero del contrato, y luego del análisis de los recursos certificados y ejecutados, se genera un valor a pagar al Prestador del Servicio por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín por la suma de* ***DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS SEIS PESOS ($ 2.496.181.206).***

*No obstante lo anterior se resalta que el valor acá autorizado es el resultado de la condición presentada al tener en cuenta los hallazgos del ente de control, que cuenta con la atribución de prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deben seguir las entidades del Estado y que se mantuvo en la posición de descuentos, a pesar de que se presentaron de manera suficiente las justificaciones técnicas, jurídicas, ilustradas siempre por la Secretaría de Educación especialmente las condiciones especiales relacionadas con las condiciones extraordinarias provocadas por la pandemia iniciada en el 2020 y la necesidad perentoria de mantener la atención a la población beneficiaria, durante el confinamiento estricto decretado en todo el país.".* (subrayado fuera del texto original).

Respecto a los proyectos de acta se tiene que tal y como fue puesto de presente en visita especial[83] llevada a cabo en las instalaciones de la Unidad Administrativa buen Comienzo el día 11 y 14 de septiembre de 2023 que la metodología empleada para su elaboración fue la siguiente:

*"El acta de liquidación se construye con la siguiente metodología:*
*Línea técnica:*
*Página 3 a la 31.*
*Se realiza el informe técnico con los informes de interventoría con base en los siguientes documentos:*
- *Informes técnicos y el informe final de Interventoría.*
- *Informes presentados por el contratista.*
- *Matriz de hallazgos final.*

*Informe Administrativo y Financiero. Numeral 3 del Informe.*
*Se tomó la certificación de paquetes enviada por la interventoría, se cotejó contra las facturas y notas crédito presentadas por el contratista.*
*Se revisó el total de informes de interventoría, los descuentos por condiciones de perfiles y otros, fueron soportados y sustentados por la interventoría en el archivo de Excel, ver anexo: "C. Descuentos Interventoría"*

[83] FI 827-847, CP 06

*Para el balance de pagos se tomó como fuente las facturas avaladas para pago de la interventoría y el pago parcial realizado por la Secretaría de Educación. Anexo "D. CARPETA PAGOS"*

*Para el descuento por paquetes se tuvo en cuenta lo siguiente:*

*Al verificar los soportes de todos los meses se observa que el contratista mantuvo los precios durante todo el tiempo del contrato, razón por la cual, para calcular el valor a descontar, se tomó el valor de la sumatoria de productos del estudio de costos de la UAEBC por tipo de paquete entregado entre los meses de marzo a julio, y se restó el valor de la sumatoria de los valores de productos que trae el detalle de factura presentado como se muestra en el siguiente cuadro por paquete, a título de ejemplo el paquete 3:*

| Nombre del alimento (Ingredientes) | Peso bruto (g) | Valor paquete 3 mujeres gestantes - lactantes por estudio de costo | Valor paquete 3 mujeres gestantes - lactantes facturado Colombia Avanza |
|---|---|---|---|
| Superlac mamá | 450 grs | $ 18.752,33 | $ 18.000 |
| Lenteja | 500 grs | $ 4.080,00 | $ 4.718 |
| Frijol cargamanto rosado | 500 grs | $ 10.146,67 | $ 9.888 |
| Frijol blanco | 500 grs | $ 2.923,33 | $ 2.550 |
| Atún enlatado con aceite | 175 grs | $ 12.140,00 | $ 12.210 |
| Huevos | und | $ 12.060,00 | $ 10.200 |
| Harina de maíz amarillo | 500 grs | $ 3.553,33 | $ 3.528 |
| Pasta alimenticia | 250 grs | $ 2.280,00 | $ 2.200 |
| Arroz blanco | 500 grs | $ 4.730,00 | $ 5.100 |
| Avena nacional cruda molida | 250 grs | $ 2.860,00 | $ 2.930 |
| Galleta cracker | 300 grs | $ 3.570,00 | $ 3.546 |
| Aceite refinado de soya | 1000 c.c. | $ 6.473,33 | $ 6.222 |
| Aceite refinado de soya | 500 c.c. | $ - | $ - |
| Panela | 500 grs | $ 6.626,67 | $ 4.070 |
| Chocolate | 200 grs | $ 7.360,00 | $ 7.274 |
| Sal | 500 grs | $ 670,00 | $ 583 |
| Leche de vaca entera en polvo | 380 grs | $ - | $ - |
| Subtotales | | $ 98.245,66 | $ 93.019 |
| | | Valor a descontar por paquete | $ 5.226,66 |

*El resultado del ejercicio financiero se resume en el siguiente cuadro:*

| | |
|---|---|
| *Valor del Contrato* | *$16.060.533.045* |
| *Adiciones* | *$4.631.778.426* |
| *Total, valor del contrato más adiciones* | *$20.692.311.471* |
| *Valor reportado por el contratista* | *$19.900.412.335* |
| *Descuentos* | *$861.064.762* |

| | |
|---|---|
| *Total, recursos certificados por Interventoría y pagados al 15 de octubre 2020* | *$14.680.937.486* |
| *Total, recursos certificados y pagados al 31 de diciembre de 2021 por SEM* | *$1.862.228.881* |
| ***Valor a pagar al Prestador del Servicio por parte del Distrito de Medellín*** | *$2.496.181.206* |
| *Valor no ejecutado* | *$1.652.963.898* |
| *Porcentaje de ejecución financiera* | *92,01%* |

No obstante, tal y como se puso de presente las líneas anteriores no existió acuerdo entre las partes por lo que a la fecha y tal y como fue certificado por la Unidad Administrativa Buen Comienzo se encuentra pendiente por llevar a cabo el ultimo pago a favor del contratista el cual es objeto de controversia contractual ante el tribunal Administrativo de Antioquia.

Ahora bien, con el fin de acreditar la existencia o no de los elementos de la responsabilidad fiscal específicamente respeto al presunto daño que dio origen a la presente causa fiscal, el Despacho decreto mediante auto N°1410[84] del 30 de agosto de 2023, cuestionario aclarado mediante el Auto N°1519 del 20 de septiembre de 2023 la elaboración de un INFORME TECNICO por parte de los funcionarios de apoyo técnico designados en el presente proceso, el cual tenia por objeto absolver el siguiente cuestionario formulado por el Despacho en los siguientes términos:

1. ***Respecto al Hecho N°1:***

   *1.1. Determine el precio de mercado de los productos incluidos en los paquetes alimentarios 3, 4 y 5.*
   *1.2. Establezca las diferencias de los precios determinados en el numeral 1.1, con el presupuesto oficial y cuantifíquelas.*
   *1.3. Establezca el porcentaje de logística aplicado a cada paquete alimentario en las facturas del proveedor y las diferencias presentadas respecto del presupuesto oficial, y de existir cuantifíquelas.*
   *1.4. Determine la correspondencia de los valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo, respecto de los soportes relacionados con la entrega de paquetes alimentarios 3, 4 y 5.*
   *1.5. Verifique si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021 refleja lo establecido en el auto de apertura como daño con la entrega de paquetes alimentarios 3, 4 y 5.*

[84] PRINCIPALES\C 04\ 29_20230830_Auto 1410 se decretan pruebas de oficio_FI 702-707

**2. *Respecto al Hecho N°2:***

*2.1. Del personal contratado para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 verifique el cumplimiento de perfiles y de presentarse inconsistencias cuantifique lo efectivamente pagado respecto a estas discriminadas por mes de causación, cargo y contratista.*

*2.2. Establezca del talento humano contratado para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 la correspondencia del número de personas respecto al número de usuarios efectivamente atendidos por cada componente y si se cumple la relación técnica establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial. De determinarse alguna diferencia proceder con su cuantificación por cargo y mes.*

*2.3. Determine la correspondencia de los valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo respecto de los soportes relacionados con el Talento Humano glosado por incumplimiento de perfiles y relaciones técnicas.*

*2.4. Verifique si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021 refleja lo establecido en el auto de apertura como daño en relación con el Talento Humano glosado por incumplimiento de perfiles y relaciones técnicas.*

**3. *Respecto al Hecho N°3:***

*3.1. Respecto de los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 verifique lo efectivamente pagado respecto a lo presupuestado por mes de causación.*

*3.2. Establezca respecto de los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 y la correspondencia con el número de contratista que cumplen con los perfiles y relación técnica. De determinarse alguna diferencia proceder con su cuantificación por cargo y mes.*

*3.3. Determine la correspondencia de los valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial*

*Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo, respecto de los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet.*

3.4. *Verifique si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo refleja lo establecido en el auto de apertura como daño en relación con los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet.*

**4. *Respecto al Hecho N°4 determine:***

4.1. *Respecto del pago de gastos generales relacionados con: (i) mayores valores pagado arrendamiento, (ii) servicios públicos, (iii) implementos de aseo y desinfección y (iv) exámenes médicos del personal contratista para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 verifique el cumplimiento de lo efectivamente pagado respecto a lo presupuestados discriminadas por mes de causación.*

4.2. *Establezca respecto de los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 y la correspondencia con el número de contratista que cumplen perfiles y relación. De determinarse alguna diferencia proceder con su cuantificación por cargo y mes.*

4.3. *Determine la correspondencia de los valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo, respecto de gastos generales no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagado arrendamiento, (ii) servicios públicos, (iii) implementos de aseo y desinfección y (iv) exámenes médicos del personal contratista.*

4.4. *Verifique si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo refleja lo establecido en el auto de apertura como daño en relación con los gastos generales no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagado arrendamiento, (ii) servicios públicos, (iii)*

*implementos de aseo y desinfección y (iv) exámenes médicos del personal contratista.*

5. *Establezca a que componente y en que cuantía corresponde el valor no ejecutado reflejado en el resumen de ejecución incluido en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021 remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo.*

Con el fin de valorar el concepto emitido por parte de los funcionarios de apoyo técnico en el informe entregado bajo el radicado 2023IE0104810[85] de fecha 06 de octubre de 2023 y en consonancia con las pruebas obrante en el plenario procederá el Despacho a identificar cada uno de los hechos que dieron apertura a la presente causa fiscal con la respectiva valoración individualizada tal y como se detalla a continuación:

**Respecto al HECHO No 1**:

> *Sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modifico algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística. La cuantía del daño para este hecho, fue estimada en la suma de $756.547.805.*

Tal y como lo ponen de presente los profesionales de apoyo técnico y como dan cuenta las pruebas obrantes en el proceso se tiene que la cláusula trigésima segunda del contrato N°4600085185 de 2020, señaló como uno de los documentos que hacen parte del contrato la *"(...) f. Resolución 202050000877 del día 8 de enero de 2020, así como los "Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaria de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo"*, resolución que fue objeto de modificaciones y adiciones dentro de las cuales se encuentra la Resolución N°202050014327,
del 18 de febrero de 2020 la cual incluyó en sus anexos el *ANEXO 18 – DESCRIPCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS*[86], mediante el cual se describe la entrega de los paquetes alimentarios a suministrar a los beneficiarios de la modalidad Entorno Familiar indicando sus especificaciones. Lo descrito en dicho anexo fue ratificado con el *ANEXO*

[85] FI 980-981, CP 06
[86] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050014327 BC-MODIFICA MODALIDAD FAMILIAR (18 de febrero)\ANEXOS Resolución 202050014327\ANEXO 18 DESCRIPCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ALIM.pdf

*18 – DESCRIPCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS*[87], acogido en la Resolución N°202050034623.

En ese sentido, los paquetes alimentarios que debían ser suministrados en la modalidad *Entorno Familiar*, en los siguientes términos:

> ***"1. Refrigerios***
>
> *La entidad debe realizar entrega de refrigerios a los participantes matriculados durante cada encuentro educativo grupal. Estos deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:*

| ***Opciones*** | ***Producto*** |
|---|---|
| *Opción 1* | *Pastel de sal en hojaldre: 1 unidad x 130 gr* |
| | *Bebida Láctea fresa larga vida: 1 unidad x 200ml* |
| | *Fruta entera: Manzana 100g* |
| *Opción 2* | *Pastel de carne con verduras en hojaldre : 1 unidad x 130 gr* |
| | *Bebida Láctea vainilla larga vida: 1 unidad x 200ml* |
| | *Fruta entera: Pera 100g* |
| *Opción 3* | *Pastel Hawaiano: 1 unidad x 130 gr* |
| | *Bebida Láctea chocolatada larga vida: 1 unidad x 200ml* |
| | *Fruta entera: Mandarina 100g* |
| *Opción 4* | *Palito de queso o croissant: 1 unidad x 130 gr* |
| | *Bebida Láctea avena larga vida: 1 unidad x 200ml* |
| | *Fruta entera: Banano 80g* |
| *Opción 5* | *Panzerotti horneado jamón y queso : 1 unidad x 130 gr* |
| | *Bebida Láctea vainilla larga vida: 1 unidad x 200ml* |
| | *Fruta entera: Pera 100g* |
| *Opción 6* | *Sánduche jamón y queso: 1 unidad* |
| | *Bebida Láctea Chocolatada larga vida: 1 unidad x 200ml* |
| | *Fruta entera: Manzana 100g* |

> *(…)*
>
> ***2. Paquete Alimentario***
>
> *La entidad debe suministrar paquetes alimentarios y complementos nutricionales a los participantes de la modalidad entorno familiar con el fin de contribuir a prevenir y mitigar condiciones de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria (…).*
>
> *Cada paquete alimentario a entregar se describe en las siguientes tablas y se especifican las cantidades y presentación de cada producto a entregar:*

[87] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050034623 (8 de julio)\ANEXOS ORIENTACIONES\ANEXO 18 DESCRIPCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ALIM

*(...)*
*Paquete alimentario para mujer gestante y lactante*

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Complemento Mamá | 2 | 450 gr |
| Lenteja | 2 | 500 gr |
| Fríjol cargamanto rosado | 2 | 500 gr |
| Fríjol blanco | 1 | 500 gr |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr |
| Harina de maíz amarillo, grano trillado | 2 | 500 gr |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr |
| Arroz blanco, crudo | 3 | 500 gr |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc |
| Panela | 2 | 500 gr |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr |
| Sal | 1 | 500 gr |

*Paquete alimentario para mujer Gestante Bajo Peso o con Retraso en el Crecimiento Intrauterino – RCIU*

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Complemento Mamá | 3 | 450 gr |
| Lenteja | 3 | 500 gr |
| Fríjol cargamanto rosado | 3 | 500 gr |
| Fríjol blanco | 1 | 500 gr |
| Atún, enlatado con aceite | 4 | 175 gr |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr |
| Harina de maíz amarillo, grano trillado | 2 | 500 gr |
| Pasta alimenticia | 4 | 250 gr |
| Arroz blanco, crudo | 4 | 500 gr |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr |
| Galleta, cracker | 2 | 300 gr |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc |
| Panela | 2 | 500 gr |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr |
| Sal | 1 | 500 gr |

*Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses*

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Lenteja | 1 | 500 gr |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr |
| Galleta, tipo soda – baja en sal | 1 | 300 gr |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 500 cc |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr |

Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses con bajo peso o baja talla

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Lenteja | 1 | 500 gr |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr |
| Galleta, tipo soda – baja en sal | 1 | 300 gr |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 500 cc |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 1 | 200 gr |
| Complemento para niños y niñas menores de 1 año | 30 | 20 gr |

Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Lenteja | 1 | 500 gr |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr |
| Atún, enlatado con aceite | 2 | 175 gr |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr |
| Leche de vaca, entera, en polvo | 2 | 380 gr |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc |
| Bienestarina Más ® | 1 | 1000 gr |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr |

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Sal | 1 | 500 gr |

*Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años con bajo peso o baja talla*

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN |
|---|---|---|
| Lenteja | 1 | 500 gr |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr |
| Atún, enlatado con aceite | 2 | 175 gr |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr |
| Leche de vaca, entera, en polvo | 1 | 380 gr |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc |
| Bienestarina Más ® | 1 | 1000 gr |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr |
| Sal | 1 | 501 gr |
| Complemento - Malteada | 1 | 900gr |

*(...)"*

No obstante, tal y como obra en el plenario en el contrato objeto del presente proceso de responsabilidad fiscal se efectuó la entrega de los tres paquetes alimentarios correspondiente a los siguientes grupos poblacionales:

| PAQUETE | VALOR UNITARIO |
|---|---|
| Paquete 3 Gestantes normales BC | $113.197 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | $80.015 |
| Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC | $63.935 |

Dichos paquetes según lo indicado por la Alcaldía de Medellín en el INFORME DE GESTIÓN del mes de diciembre de 2020[88], debían ser entregados en las siguientes fechas de corte.

88 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_TECNICO_DICIEMBRE.zip\INFORME_TECNICO_DICIEMBRE\INFORME DE GESTION 22 DIC.pdf

| FECHAS ENTREGA DE PAQUETES | | | |
|---|---|---|---|
| MES | PERIODO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA | FECHA DE ENTREGA A LOS PARTICIPANTES | OBSERVACIONES |
| MARZO | 15 de marzo al 15 de abril | 31 de marzo al 4 de abril | Paquete completo |
| ABRIL | 15 de abril al 15 de mayo | 28 de abril al 06 de mayo | Paquete completo |
| MAYO | 15 de mayo al 15 de junio | 27 de mayo al 05 de junio | Paquete completo |
| JUNIO | 15 de junio al 15 de julio | 23 de junio al 03 de julio | Paquete completo |
| JULIO | 15 de julio al 31 de julio | 04 al 19 de agosto | Entrega de medio paquete |
| AGOSTO | 1 agosto al 31 de agosto | 04 al 19 de agosto | Paquete completo |
| SEPTIEMBRE | 1 septiembre al 30 de septiembre | 31 de agosto al 11 de septiembre | Paquete completo |
| OCTUBRE | 1 octubre al 31 de octubre | 19 al 30 de octubre | Paquete completo |
| NOVIEMBRE | 1 noviembre al 30 de noviembre | 10 al 25 de noviembre | Paquete completo |
| DICIEMBRE | 1 diciembre al 31 de diciembre | 10 al 25 de noviembre | Paquete completo |

Paquetes alimentarios que, según lo reportado como ejecutado por el Contratista COLOMBIA AVANZA en el documento en formato Excel denominado *Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA*[89], y certificado por la interventoría en su informe final[90], ascendieron a la suma de **$9.613.670.426**, tal como se muestra en la siguiente tabla.

| PAQUETE | VALOR EJECUTADO |
|---|---|
| Paquete 3 Gestantes normales BC | $3.065.466.298 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | $4.712.435.416 |
| Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC | $1.829.346.581 |
| **TOTAL** | **$9.613.670.426** |

Al respecto manifiesta el informe técnico respecto a dicha suma lo siguiente:

> *"La suma de **$9.613.670.426** fue registrada por la interventoría en su informe final, y según lo indicado en el mismo, el valor certificado no fue afectado por descuentos en la cantidad de paquetes no entregados, sino por un descuento debido al faltante de gramos: "En el componente de **alimentación**, se descuenta valor por faltante de gramos en productos entregados, por **$530.138**". (subrayado fuera del texto original), en ese sentido el valor certificado por la interventoría para el rubro de Alimentación corresponde al mismo valor reportado como ejecutado por el Contratista.*

[89] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA
[90] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf

| *COMPONENTE DE LA CANASTA* | *VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO* | *VALOR ATENCIÓN CERTFICADA (A)* | *GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B)* | *AJUSTES (C)* | *VALOR TOTALDE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C)* |
|---|---|---|---|---|---|
| *Alimentación* | *10.282.418.340* | *9.613.140.288* | *9.613.670.426* | *- 530.138* | *9.613.140.288* |

Extracto del valor certificado en el numeral 3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE del informe final de interventoría.

*Contrastada esta cuantía con las facturas de venta y notas crédito presentadas por el Contratista como soporte de su ejecución, se obtuvo que el número de Paquetes Alimentarios efectivamente entregados totalizan* ***122.909*** *por un valor total de* ***$9.613.670.426****, tal como se detalla en las siguientes tablas por paquete y de manera mensualizada.*

***Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años***

| Mes | Valor Unitario | Cantidad Paquetes Alimentarios Entregados | | | Valor Paquetes Alimentarios Entregados | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Factura de Venta | Nota Crédito | Total | Factura De Venta | Nota Crédito | Total |
| **Marzo**[91] | $80.015 | 3.829 | - | **3.829** | $306.377.435 | $0 | **$306.377.435** |
| **Abril**[92] | $80.015 | 9.589 | -1.007 | **8.582** | $767.263.835 | -$80.575.105 | **$686.688.730** |
| **Mayo**[93] | $80.015 | 10.364 | -969 | **9.395** | $829.275.460 | -$77.534.535 | **$751.740.925** |
| **Junio**[94] | $80.015 | 5.023 | -163 | **4.860** | $401.915.345 | -$13.042.445 | **$388.872.900** |
| **Julio**[95] | $80.015 | 5.911 | -334 | **5.577** | $472.968.665 | -$26.725.010 | **$446.243.655** |

[91] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\1. MARZO 1378- 1367
[92] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\2. ABRIL- 1374- 1820- 1822
[93] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\3. MAYO 1381-1813
[94] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\4. JUNIO 1801-1821- 1824
[95] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\5. JULIO 5012-5056

| Mes | Valor Unitario | Cantidad Paquetes Alimentarios Entregados | | | Valor Paquetes Alimentarios Entregados | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Factura de Venta | Nota Crédito | Total | Factura De Venta | Nota Crédito | Total |
| Agosto (12 días)[96] | $32.006 | 5.883 | -306 | **5.577** | $188.291.298 | -$9.793.836 | **$178.497.462** |
| Septiembre[97] | $80.015 | 5.989 | -6 | **5.983** | $479.209.835 | -$480.090 | **$478.729.745** |
| Octubre[98] | $80.015 | 6.912 | -194 | **6.718** | $553.063.680 | -$15.522.910 | **$537.540.770** |
| Noviembre[99] | $80.015 | 7.116 | - | **7.116** | $569.386.740 | $0 | **$569.386.740** |
| Diciembre[100] | $80.015 | 7.193 | -126 | **7.067** | $575.547.895 | -$10.081.890 | **$565.466.005** |
| TOTAL | | **67.809** | **-3.105** | **64.704** | **$5.143.300.188** | **-$233.755.821** | **$4.909.544.367** |

***Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses***

| Mes | Valor Unitario | Cantidad Paquetes Alimentarios Entregados | | | Valor Paquetes Alimentarios Entregados | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Factura de Venta | Nota Crédito | Total | Factura De Venta | Nota Crédito | Total |
| Marzo[101] | $63.935 | 3.554 | -1.462 | **2.092** | $227.224.990 | -$93.472.970 | **$133.752.020** |
| Abril[102] | $63.935 | 3.148 | -940 | **2.208** | $201.267.380 | -$60.098.900 | **$141.168.480** |
| Mayo[103] | $63.935 | 3.440 | -219 | **3.221** | $219.936.400 | -$14.001.765 | **$205.934.635** |

[96] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\6. 12 DIAS AGOSTO 5013-5057
[97] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\7. SEPTIEMBRE 5020- 5058
[98] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\8. OCTUBRE 5035-5053
[99] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\9. NOVIEMBRE 5045- 5054
[100] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\10. DICIEMBRE 5055-5046
[101] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\1. MARZO 1378- 1367
[102] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\2. ABRIL- 1374- 1820- 1822
[103] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\3. MAYO 1381-1813

| Mes | Valor Unitario | Cantidad Paquetes Alimentarios Entregados | | | Valor Paquetes Alimentarios Entregados | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Factura de Venta | Nota Crédito | Total | Factura De Venta | Nota Crédito | Total |
| **Junio**[104] | $63.935 | 3.580 | -347 | **3.233** | $228.887.300 | -$22.185.445 | **$206.701.855** |
| **Julio**[105] | $63.935 | 3.485 | -242 | **3.243** | $222.813.475 | -$15.472.270 | **$207.341.205** |
| **Agosto (12 días)**[106] | $25.574 | 3.485 | -242 | **3.243** | $89.125.390 | -$6.188.908 | **$82.936.482** |
| **Septiembre**[107] | $63.935 | 3.384 | -22 | **3.362** | $216.356.040 | -$1.406.570 | **$214.949.470** |
| **Octubre**[108] | $63.935 | 3.796 | -687 | **3.109** | $242.697.260 | -$43.923.345 | **$198.773.915** |
| **Noviembre**[109] | $63.935 | 3.091 | - | **3.091** | $197.623.085 | $0 | **$197.623.085** |
| **Diciembre**[110] | $63.935 | 3.102 | -30 | **3.072** | $198.326.370 | -$1.918.050 | **$196.408.320** |
| **TOTAL** | | **34.065** | **-4.191** | **29.874** | **$2.044.257.690** | **-$258.668.223** | $1.785.589.467 |

***Paquete alimentario para mujer gestante y lactante***

| Mes | Valor Unitario | Cantidad Paquetes Alimentarios Entregados | | | Valor Paquetes Alimentarios Entregados | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Factura de Venta | Nota Crédito | Total | Factura De Venta | Nota Crédito | Total |
| **Marzo**[111] | $113.197 | 5.557 | -896 | **4.661** | $629.035.729 | -$101.424.512 | $527.611.217 |

[104] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\4. JUNIO 1801-1821- 1824
[105] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\5. JULIO 5012-5056
[106] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\6. 12 DIAS AGOSTO 5013-5057
[107] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\7. SEPTIEMBRE 5020- 5058
[108] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\8. OCTUBRE 5035-5053
[109] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\9. NOVIEMBRE 5045- 5054
[110] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\10. DICIEMBRE 5055-5046
[111] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\1. MARZO 1378- 1367

| Mes | Valor Unitario | Cantidad Paquetes Alimentarios Entregados | | | Valor Paquetes Alimentarios Entregados | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Factura de Venta | Nota Crédito | Total | Factura De Venta | Nota Crédito | Total |
| Abril[112] | $113.197 | 5.321 | -1.074 | **4.247** | $602.321.237 | -$121.573.578 | $480.747.659 |
| Mayo[113] | $113.197 | 4.593 | -481 | **4.112** | $519.913.821 | -$54.447.757 | $465.466.064 |
| Junio[114] | $113.197 | 3.921 | -211 | **3.710** | $443.845.437 | -$23.884.567 | $419.960.870 |
| Julio[115] | $113.197 | 3.665 | - | **3.665** | $414.867.005 | $0 | $414.867.005 |
| Agosto (12 días)[116] | $113.197 | 3.689 | - | **3.689** | $417.583.733 | $0 | $417.583.733 |
| Septiembre[117] | $45.279 | 5.321 | -1.074 | **4.247** | $240.928.495 | -$48.629.431 | $192.299.064 |
| Octubre[118] | $113.197 | 5.557 | -896 | **4.661** | $629.035.729 | -$101.424.512 | $527.611.217 |
| Noviembre[119] | $113.197 | 5.321 | -1.074 | **4.247** | $602.321.237 | -$121.573.578 | $480.747.659 |
| Diciembre[120] | $113.197 | 4.593 | -481 | **4.112** | $519.913.821 | -$54.447.757 | $465.466.064 |
| **TOTAL** | | **32.067** | **-3.736** | **28.331** | **$3.268.495.457** | **-$349.959.845** | **$2.918.535.612** |

*Por lo tanto, a continuación, se ilustra el total de paquetes alimentarios efectivamente entregados durante la ejecución del contrato:*

[112] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\2. ABRIL- 1374- 1820- 1822
[113] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\3. MAYO 1381-1813
[114] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\4. JUNIO 1801-1821- 1824
[115] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\5. JULIO 5012-5056
[116] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\6. 12 DIAS AGOSTO 5013-5057
[117] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\7. SEPTIEMBRE 5020- 5058
[118] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\8. OCTUBRE 5035-5053
[119] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\9. NOVIEMBRE 5045- 5054
[120] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\10. DICIEMBRE 5055-5046

| CONCEPTO | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|
| Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años | 64.704 | $4.909.544.367 |
| Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses | 29.874 | $1.785.589.467 |
| Paquete alimentario para mujer gestante y lactante | 28.331 | $2.918.535.612 |
| **TOTAL** | **122.909** | **$9.613.669.446** |

(...)"

Conforme a lo anterior, procedieron los profesionales a pronunciarse respecto a los interrogantes planteados por el despacho en los siguientes términos:

Respecto a la pregunta ***"Determine el precio de mercado de los productos incluidos en los paquetes alimentarios 3, 4 y 5"***., los profesionales de apoyo técnico indicaron:

*"...Con el fin de establecer los precios de los paquetes alimentarios, objeto de análisis, se tendrán en cuenta, los costos de los insumos, los costos o gastos indirectos y necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato e igualmente otros gastos asociados a esta modalidad de contratación tales como los tributos municipales/departamentales y el costo de la póliza. Igualmente, en el valor a calcular se tendrá en cuenta el derecho que tiene el contratista a percibir una utilidad razonable de dicha contratación en el contexto de la pandemia, por lo cual se procedió de la siguiente manera:*

***COSTOS DIRECTOS.***

*Para determinar el precio de mercado de los productos incluidos en los paquetes alimentarios que fueron entregados en el marco de la ejecución del contrato objeto de análisis, es decir, el paquete alimentario para niños y niñas de 1 a 2 años, el paquete alimentario para niños y niñas de 6 a 12 meses y el paquete alimentario para mujeres gestantes y lactantes, se llevó a cabo un estudio de mercado utilizando como referencia:*

- *La cotización remitida por Supervaquita - Medellin[121],*
- *La cotización remitida por Almacenes Éxito S.A.S[122],*
- *La cotización remitida por Supertiendas y Droguerías Olímpica[123],*

[121] PRINCIPALES\C 05\48_20230901_ER0158844_Respuesta de Supervaquita a requerimiento_FI 739-743
[122] PRINCIPALES\C 05\50_20230905_ER0161458_Respuesta del Exito a sol informacion_FI 747-749
[123] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 824

- *Los boletines mensuales SIPSA para los meses enero[124], febrero[125], marzo[126], abril[127], mayo[128], junio[129], julio[130], agosto[131], septiembre[132], octubre[133], noviembre[134] y diciembre[135] de la vigencia 2020, en la cual se desarrolló el objeto del contrato en análisis. Boletines que recopilan información sobre los precios de productos agropecuarios en Colombia con el objetivo de proporcionar datos actualizados sobre la evolución de los precios de estos productos en el país.*
- *El análisis y estudio de costos programa Buen Comienzo modalidad Entorno Familiar para la vigencia 2020, de la Alcaldía de Medellín[136].*

*El estudio de mercado se adelantó utilizando la medida de tendencia central estadística[137] denominada MEDIANA, la cual es señalada en el documento denominado GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública), Entidad creada con el Decreto Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011[138], con el objetivo de "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado."*

*En el numeral II. Análisis estadístico de su Anexo 1: Conceptos Estadísticos de la referida guía se señala entre otras medidas de tendencia central y dispersión, el PROMEDIO o MEDIA ARITMETICA, la MEDIANA, la MEDIA PODADA y la DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL definiéndolas así:*

- ***PROMEDIO o MEDIA ARITMETICA:***
  *"Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma". (subrayado fuera del texto original).*

[124] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_ene_2022.xlsx
[125] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_feb_2022.xlsx
[126] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_mar_2022.xlsx
[127] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_abr_2022.xlsx
[128] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_may_2022.xlsx
[129] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_jun_2022.xlsx
[130] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_jul_2022.xlsx
[131] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_ago_2022.xlsx
[132] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_sep_2022.xlsx
[133] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_oct_2022.xlsx
[134] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_nov_2022.xlsx
[135] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/anexo_mensual_SIPSA_mayoristas_dic_2022.xlsx
[136] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\07. CARPETA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL 4600084488 DE 2020\4600084488\ETAPA PRECONTRACTUAL\ANEXO 1. ANALISIS Y ESTUDIO DE COSTOS
[137] Una medida de tendencia central estadística se utiliza para resumir y comprender datos relacionados con el mercado y los consumidores con el propósito de obtener información sobre su comportamiento, lo que puede influir en la toma de decisiones.
[138] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44643

- ***MEDIANA:***
  *"Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el [sic] Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos". (subrayado fuera del texto original).*

- ***MEDIA PODADA:***
  *"Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos n x a más pequeños y n x a más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada."*

- ***DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL:***
  *"La desviación estándar muestral es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio. (...) Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de dispersión como la desviación estándar en conjunto con la media o media podada para caracterizar las variables financieras, para definir los indicadores numéricos de capacidad financiera y organizacional si el conocimiento del comportamiento de los datos lo permite. En Microsoft Excel hay funcionalidades que permiten calcular fácilmente todas estas medidas estadísticas."*

*En un estudio de mercado, es común encontrarse con datos que pueden verse influenciados por valores extremos o atípicos[139], como resultados inusuales en encuestas. En este contexto, la mediana se presenta como una medida más robusta de la tendencia central de los datos en comparación con la media, la media podada y la desviación estándar, ya que es menos sensible a estos valores extremos.*

*La mediana representa el valor que se encuentra exactamente en el centro del conjunto de datos cuando se ordena de manera ascendente o descendente. Por lo tanto, no se ve fuertemente influenciada por valores extremos o datos atípicos,*

[139] Los **valores atípicos**, o **datos atípicos**, son puntos en un conjunto de datos que difieren significativamente de la mayoría de los otros puntos. Pueden ser más altos o más bajos de lo esperado y surgen debido a errores de medición, eventos inusuales o cambios en el proceso de generación de datos. Estos valores pueden distorsionar análisis y modelos estadísticos si no se manejan adecuadamente. Identificar y gestionar datos atípicos es esencial en estadísticas y análisis de datos para garantizar resultados precisos y representativos. Se utilizan pruebas estadísticas y visualización de datos para detectar y tratar estos valores atípicos.

*lo que proporciona una estimación más precisa y representativa del precio al que la mayoría de los consumidores estaría dispuesta a pagar por un producto. Esto simplifica la toma de decisiones y mejora la precisión en la fijación de precios.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la medida estadística de tendencia central apropiada para utilizar en el estudio de mercado con el fin de establecer el precio de un conjunto de productos alimentarios de asistencia humanitaria de emergencia (AHE), que es el objeto del proceso, es la mediana. Esta elección se basa en su capacidad para resistir la influencia de valores atípicos, que podrían representar precios extremadamente altos o bajos de los productos incluidos en el Kit AHE. Estos valores atípicos podrían distorsionar significativamente la media aritmética y, como resultado, llevar a una estimación del precio que no refleje con precisión lo que la mayoría de las personas estaría dispuesta a pagar.*

***Entonces, se tomó cada uno de los insumos y, teniendo en cuenta las características de los productos que componen los paquetes alimentarios, tal como se describen en el ANEXO 18 de las Resoluciones que rigen el contrato objeto de análisis (previamente señaladas), se determinó la MEDIANA correspondiente a la vigencia 2020 para cada uno de ellos, en cada una de las fuentes de información, es decir, Supervaquita - Medellín, Almacenes Éxito S.A.S, Supertiendas y Droguerías Olímpica, SIPSA y el presupuesto de la Alcaldía de Medellín.***

***Los precios base contemplan todo el año 2020 (en el cual se ejecutó el contrato), con el propósito de considerar la volatilidad de los precios debido a la pandemia de COVID-19, es decir, las fluctuaciones o cambios en los valores de las materias primas que afectaban el mercado en ese momento.***

***Posteriormente, se tomaron los componentes de cada uno de los paquetes alimentarios y se calculó la mediana utilizando los valores previamente obtenidos de cada una de las fuentes de información. Esto permitió obtener el Valor Unitario del mercado para cada uno de los productos, que se refleja en el estudio de mercado en la columna titulada VALOR UNITARIO POR PRODUCTO. Esta cuantía se multiplicó por las cantidades necesarias de cada producto en cada paquete con el fin de determinar el valor total por producto que se muestra en la columna denominada VALOR TOTAL POR PRODUCTO en el estudio de mercado. La suma de esta columna constituye el valor del costo directo de los paquetes alimentarios***". *(negrilla u subrayado fuera del texto original)*

Ahora bien, en relación con los costos indirectos del contrato bajo estudio, los profesionales de manera detallaran indicaron lo siguiente:

"***COSTOS INDIRECTOS.***

*Es importante destacar, que de acuerdo con lo indicado por la Alcaldía de Medellín en el documento denominado ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2020, el valor de los paquetes alimentarios está compuesto por "un rubro que corresponde a alimentación y otro a logística y de ambos valores es que se deriva el valor del paquete general".*

*En este sentido, es relevante mencionar que según los criterios descritos en el mencionado análisis y estudio define la logística, como la "(...) la sumatoria de todos los costos asociados a la gestión de mercancías (paquetes alimentarios) dentro de la cadena logística, iniciando desde el despacho de los proveedores hasta la entrega del producto al cliente final (usuarios del programa)" y fue definida de la siguiente manera.*

| ***Paquetes Alimentarios*** | ***Valor paquete*** | ***Valor logística*** | ***% Logística*** |
|---|---|---|---|
| *Paquete 3 Gestantes normales BC* | *$113.197* | *$14.951* | *13%* |
| *Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC* | *$80.015* | *$10.528* | *13%* |
| *Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC* | *$63.935* | *$6.905* | *11%* |

Extracto del Cuadro. Número de paquetes a entregar y porcentaje logístico del documento ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2020.

*Ahora, según la desagregación de este componente, expuesta en el referido documento, citada en la respuesta al numeral 4.1.3 del presente informe técnico, en el marco de la ejecución real los únicos que pueden ser calculados de manera cierta en el análisis del presente de contrato, corresponden a los gravámenes y las pólizas, pues el restante se encuentra inmerso en el valor global cobrado por Colombia Avanza y del cual manifestó "A los proveedores de alimentos siempre se les contrata la provisión de PAQUETE DE ALIMENTOS, todo incluido. No se discrimina un valor de logística. Sin embargo, se establece que ellos deben realizar la entrega de los paquetes con unas condiciones y características establecidas en los anexos técnicos de alimentación. Desde el convenio firmado con la Alcaldía de Medellín se definió la contratación por PAQUETE.".*[140]

*Por concepto de gravámenes, en la respuesta dada por la Alcaldía de Medellín mediante radicado 2023ER0105530*[141] *sobre el "certificado sobre los impuestos a los que se encuentra sujeto el contrato 4600085185 de 2020 y los valores efectivamente retenidos con ocasión de ello", se indicó:*

[140] PRINCIPALES\C 06\DVD_Fl 816\RESPUESTA CONTRALORIA 6-SEP-2023 respuesta numeral 3
[141] PRINCIPALES\C 04\47_20230614_ER0105530_Rta solicitud de informacion remitida por la alcaldia de Medellin_Fls 542-543_

*"La Unidad de Contaduría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín después de realizar el análisis del contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza con NIT 900.325.081-7 y las calidades tributarias del contratista, se permite indicar los impuestos a los que se encuentra sometido y los valores efectivamente retenidos de dicho contrato:*

***Obligaciones tributarias nacionales***

- *No se practica retención en la fuente por renta (...)*
- *No se encuentra gravado con IVA (...)*

***Obligaciones tributarias territoriales***

- *No está sometido a deducciones por Estampilla Procultura y Adulto Mayor (...)*
- *No se practicó deducción Tasa Prodeporte, (...)*
- *Si está sometido a retención por Industria y Comercio (...)*
- *Si está sujeto a deducciones por Estampilla Universidad de Antioquia (...)*

*Al contrato 4600085185 se le practicaron deducciones por concepto de Estampilla Universidad de Antioquia por valor de $146.809.377 y retención por Industria y Comercio por valor de $21.126.000*.". (subrayado fuera del texto original)

*En lo que respecta a la Retención en la fuente a título de ICA, la misma no pudiese incorporarse en el cálculo, pues no constituye un impuesto, sino se efectúa como el cobro anticipado del mismo, es decir es un derecho que el proveedor adquiere y que podrá hacer efectivo en la presentación de su obligación tributaria.*

*Por otro lado, las estampillas son gravámenes con la naturaleza de tasas parafiscales que tienen una destinación específica y que deben ser pagadas obligatoriamente por la realización de ciertas operaciones o actividades con entidades públicas. Sin embargo, el contratista no puede reclamar directamente ningún derecho o beneficio de ellas, por lo que se consideran como un gasto a su cargo. En este sentido, el único gravamen que debe incluirse en los paquetes alimentarios es la deducción correspondiente a la Estampilla Universidad de Antioquia, que asciende a la cuantía de $146.809.377*

*Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado y citado en párrafos anteriores, el valor del paquete es una cantidad global que comprende tanto el costo directo de los productos como el costo de la logística, siendo a su vez este un valor global que no puede ser desglosado durante su ejecución real.* ***Entonces, para calcular el costo del paquete alimentario, se mantiene la cuantía establecida para la logística según el análisis y estudio de costos****, considerada esta cantidad como un costo indirecto del paquete alimentario.*

**UTILIDAD**

*En el documento denominado ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2020, se mencionó que uno de los componentes de la canasta contratada son los Costos Administrativos, establecidos en una tarifa del 8%; al revisar el presupuesto del contrato, se evidencia que estos costos se calculan sobre el subtotal de la canasta, es decir, la suma de los 7 componentes restantes. Esto demuestra que, aunque la utilidad de los paquetes alimentarios corresponde al cálculo del 8% sobre el costo total (directo e indirecto), no se incluye en el valor del paquete en sí, sino que forma parte integral de la ganancia proyectada para la canasta contratada.*

*Adicionalmente, dicho documento también establece que el valor de los paquetes alimentarios solo está compuesto por "un rubro que corresponde a alimentación y otro a logística y de ambos valores es que se deriva el valor del paquete general" y en ese sentido el valor a calcular y a comparar corresponde al que se obtenga de la suma de costos directos y costos indirectos".*

El análisis previamente llevado a cabo por parte de los profesionales de apoyo técnico arrojo respecto a los costos por paquete los siguientes:

***"VALOR TOTAL PAQUETES.***

*Teniendo en cuenta lo anterior, los valores por paquete alimentario de acuerdo con el estudio de mercado planteado corresponden a:*

| PAQUETE | COSTO DIRECTO | COSTO INDIRECTO - LOGISTICA | VALOR PAQUETE |
|---|---|---|---|
| Paquete alimentario para mujer gestante y lactante | $99.004 | $14.951 | **$113.955** |
| Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses | $58.075 | $6.905 | **$64.980** |
| Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años | $69.920 | $10.528 | **$80.448** |

*Los cuales son discriminados en las siguientes tablas.*

***Paquete alimentario para mujer gestante y lactante.***

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL - ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BC MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | SUPERVAQUITA | ÉXITO | OLIMPICA | SIPSA - DANE | MEDIANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALOR UNITARIO POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
| Complemento Mamá | 2 | 450 gr | $9.376 | $- | $- | $- | $- | $9.376 | $18.752 |
| Lenteja | 2 | 500 gr | $2.040 | $1.940 | $2.250 | $2.500 | $1.573 | $2.040 | $4.080 |
| Fríjol cargamanto rosado | 2 | 500 gr | $5.074 | $4.363 | $4.350 | $5.300 | $2.855 | $4.363 | $8.725 |
| Fríjol blanco | 1 | 500 gr | $2.923 | $4.150 | $4.520 | $5.300 | $- | $4.335 | $4.335 |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr | $4.047 | $- | $4.130 | $3.500 | $4.939 | $4.088 | $12.265 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $402 | $- | $309 | $353 | $284 | $331 | $9.938 |
| Harina de maíz amarillo, grano trillado | 2 | 500 gr | $1.777 | $1.900 | $2.120 | $- | $724 | $1.838 | $3.677 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $1.140 | $1.600 | $1.590 | $7.350 | $1.459 | $1.590 | $3.180 |
| Arroz blanco, crudo | 3 | 500 gr | $1.577 | $1.730 | $3.710 | $1.900 | $1.571 | $1.730 | $5.190 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $2.880 | $1.550 | $2.210 | $- | $- | $2.210 | $2.210 |

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL - ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BC MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | SUPERVAQUITA | ÉXITO | OLIMPICA | SIPSA - DANE | MEDIANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALOR UNITARIO POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr | $3.570 | $- | $3.940 | $3.600 | $2.784 | $3.585 | $3.585 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc | $6.473 | $6.800 | $11.770 | $6.450 | $5.220 | $6.473 | $6.473 |
| Panela | 2 | 500 gr | $3.314 | $2.900 | $2.730 | $- | $1.596 | $2.815 | $5.630 |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $3.680 | $- | $6.525 | $- | $- | $5.103 | $10.205 |
| Sal | 1 | 500 gr | $670 | $- | $2.640 | $760 | $- | $760 | $760 |
| **TOTAL COSTO DIERCTO PAQUETE ALIMENTARIO PARA MUJER GESTANTE Y LACTANTE** | | | | | | | | | **$99.004** |
| COSTOS INDIRECTOS - Logística | | | $14.951 | $- | $- | $- | $- | $14.951 | $14.951 |
| **VALOR TOTAL KIT** | | | | | | | | | **$113.955** |

***Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses***

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL - ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BC MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | SUPERVAQUITA | ÉXITO | OLIMPICA | SIPSA - DANE | MEDIANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALOR UNITARIO POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
| Lenteja | 1 | 500 gr | $2.040 | $1.940 | $2.250 | $2.500 | $1.573 | $2.040 | $2.040 |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr | $5.073 | $4.363 | $4.350 | $5.300 | $2.855 | $4.363 | $4.363 |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr | $4.047 | $- | $4.130 | $3.500 | $4.939 | $4.088 | $12.265 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $402 | $- | $309 | $353 | $284 | $331 | $9.938 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $1.140 | $1.600 | $1.590 | $7.350 | $1.459 | $1.590 | $3.180 |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr | $1.577 | $1.730 | $3.710 | $1.900 | $1.571 | $1.730 | $3.460 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $2.880 | $1.550 | $2.210 | $- | $- | $2.210 | $2.210 |
| Galleta, tipo soda – baja en sal | 1 | 300 gr | $3.570 | $- | $5.910 | $- | $- | $4.740 | $4.740 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 500 cc | $6.473 | $4.878 | $11.770 | $- | $2.610 | $5.675 | $5.675 |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $3.680 | $- | $6.525 | $- | $- | $5.103 | $10.205 |

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL - ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BC MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | SUPERVAQUITA | ÉXITO | OLIMPICA | SIPSA - DANE | MEDIANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALOR UNITARIO POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
| **TOTAL COSTO DIERCTO PAQUETE ALIMENTARIO NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 12 MESES** | | | | | | | | | **$58.075** |
| COSTOS INDIRECTOS - Logística | | | $6.905 | $- | $- | $- | $- | $6.905 | $6.905 |
| **VALOR TOTAL KIT** | | | | | | | | | **$64.980** |

***Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años***

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL - ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BC MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | SUPERVAQUITA | ÉXITO | OLIMPICA | SIPSA - DANE | MEDIANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALOR UNITARIO POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
| Lenteja | 1 | 500 gr | $2.040 | $1.940 | $2.250 | $2.500 | $1.573 | $2.040 | $2.040 |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr | $5.073 | $4.363 | $4.350 | $5.300 | $2.855 | $4.363 | $4.363 |
| Atún, enlatado con aceite | 2 | 175 gr | $4.047 | $- | $4.130 | $3.500 | $4.939 | $4.088 | $8.177 |

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL - ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BC MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | SUPERVAQUITA | ÉXITO | OLIMPICA | SIPSA - DANE | MEDIANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALOR UNITARIO POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $402 | $- | $309 | $353 | $284 | $331 | $9.938 |
| Leche de vaca, entera, en polvo | 2 | 380 gr | $7.917 | $- | $7.765 | $6.325 | $- | $7.765 | $15.530 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $1.140 | $1.600 | $1.590 | $7.350 | $1.459 | $1.590 | $3.180 |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr | $1.577 | $1.730 | $3.710 | $1.900 | $1.571 | $1.730 | $3.460 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $2.880 | $1.550 | $2.210 | $- | $- | $2.210 | $2.210 |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr | $3.570 | $- | $3.940 | $3.600 | $2.784 | $3.585 | $3.585 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc | $6.473 | $6.800 | $11.770 | $6.450 | $5.220 | $6.473 | $6.473 |
| Bienestarina Más ® | 1 | 1000 gr | $- | $- | $- | $- | $- | $- | $- |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $3.680 | $- | $6.525 | $- | $- | $5.103 | $10.205 |
| Sal | 1 | 500 gr | $670 | $- | $2.640 | $760 | $- | $760 | $760 |
| **TOTAL COSTO DIERCTO PAQUETE ALIMENTARIO NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 2 AÑOS** | | | | | | | | | **$69.920** |

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL - ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BC MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR 2020 | SUPERVAQUITA | ÉXITO | OLIMPICA | SIPSA - DANE | MEDIANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | VALOR UNITARIO POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
| COSTOS INDIRECTOS - Logística | | | $10.528 | $- | $- | $- | $- | $10.528 | $10.528 |
| **VALOR TOTAL KIT** | | | | | | | | | **$80.448** |

Lo anterior, permitió a los profesionales de apoyo técnico a resolver el segundo cuestionamiento, esto es, respecto a ***establecer las diferencias de los precios determinados en el numeral 1.1, con el presupuesto oficial y cuantifíquelas***, en los siguientes términos:

*"Tal como se indicó en la respuesta del numeral precedente, el valor de los paquetes alimentarios corresponde a:*

| PAQUETE | COSTO DIRECTO | LOGÍSTICA | VALOR PAQUETE |
|---|---|---|---|
| Paquete alimentario para mujer gestante y lactante | $99.004 | $14.951 | **$113.955** |
| Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses | $58.075 | $6.905 | **$64.980** |
| Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años | $69.920 | $10.528 | **$80.448** |

*Sin embargo, para establecer la existencia o no de diferencias, se debe indicar que el documento denominado ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2020, señala.*

*"Los costos establecidos en el presente estudio, hacen parte del proceso precontractual y análisis de mercado para la contratación de la modalidad familiar, ahora bien, el proceso de verificación por parte de la interventoría se*

*producirá sobre la facturación efectiva de la entidad derivada del presupuesto general del contrato"*, (Subrayado fuera del texto original).

*Además, como se establece en los lineamientos normativos del programa, el costo de alimentación corresponde a un costo variable que depende de la ejecución real del programa, es decir, de la entrega efectiva de los paquetes alimentarios. En este sentido, la cantidad y el costo efectivamente ejecutados, como también ya fue indicado, se reflejan en las facturas presentadas por Colombia Avanza, que a su vez representan la facturación de sus proveedores para el programa de entorno familiar.*

*Estas facturas incluyen un anexo denominado 'NOTA DE REMISIÓN', que detalla el costo de los productos cobrados. Como ejemplo, se muestra a continuación una imagen de la Nota de Remisión N°1544*[142].

IMPULSANDO
**MI PAÍS**
NIT. 900.926.094-1

NOTA DE REMISION No 1544

A LA FACTURA No 1801

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 02 | 07 | 2020 |

CORPORACION IMPULSANDO A MI PAIS con NIT 900.926.094-1, hace entrega de las siguientes raciones paquetes de alimentos durante el mes de Junio:

ENTORNO FAMILIAR

Se entregaron 5.557 paquetes de alimentos para madres gestantes y madres lactantes que contiene los siguientes productos:

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|
| SUPERLAC MAMA | 2 | 450 gr | $ 9.000 | $ 18.000 |
| Lenteja | 2 | 500 gr | $ 2.359 | $ 4.718 |
| Frijol cargamanto rosado | 2 | 500 gr | $ 4.944 | $ 9.888 |
| Frijol blanco | 1 | 500 gr | $ 2.550 | $ 2.550 |
| Atun, enlatado con aceite | 3 | 175 gr | $ 4.070 | $ 12.210 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $ 340 | $ 10.200 |
| Harina de maiz amarillo, grano trillado | 2 | 500 gr | $ 1.764 | $ 3.528 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $ 1.100 | $ 2.200 |
| Arroz blanco, crudo | 3 | 500 gr | $ 1.700 | $ 5.100 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $ 2.930 | $ 2.930 |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr | $ 3.546 | $ 3.546 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc | $ 6.222 | $ 6.222 |
| Panela | 2 | 500 gr | $ 2.035 | $ 4.070 |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $ 3.637 | $ 7.274 |
| Sal | 1 | 500 gr | $ 583 | $ 583 |
| | | | | $ 93.019 |
| Logistica | | | | $ 20.178 |
| TOTAL PAQUETE | | | | $ 113.197 |

**MI PAIS**
NIT. 900.926.094-1

Se entregaron 3.398 paquetes de alimentos para niños y niñas de 7 a 12 meses de edad que contiene los siguientes productos:

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Lenteja | 1 | 500 gr | $ 2.359,00 | $ 2.359,00 |
| Frijol cargamanto rosado | 1 | 500 gr | $ 4.944,00 | $ 4.944,00 |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr | $ 4.070,00 | $ 12.210,00 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $ 340,00 | $ 10.200,00 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $ 1.100,00 | $ 2.200,00 |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr | $ 1.700,00 | $ 3.400,00 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $ 2.930,00 | $ 2.930,00 |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr | $ 3.546,00 | $ 3.546,00 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 500 cc | $ 3.111,00 | $ 3.111,00 |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $ 3.637,00 | $ 7.274,00 |
| | | | | $ 52.174,00 |
| Logística | | | | $ 11.761 |
| TOTAL PAQUETE | | | | $ 63.935,00 |

Se entregaron 4.455 paquetes de alimentos para niños y niñas de 13 a 24 meses de edad que contiene los siguientes productos:

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Lenteja | 1 | 500 gr | $ 2.359,00 | $ 2.359,00 |
| Frijol cargamanto rosado | 1 | 500 gr | $ 4.944,00 | $ 4.944,00 |
| Atún, enlatado con aceite | 2 | 175 gr | $ 4.070,00 | $ 8.140,00 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $ 340,00 | $ 10.200,00 |
| Leche de vaca, entera, en polvo | 2 | 380 gr | $ 7.506,00 | $ 15.012,00 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $ 1.100,00 | $ 2.200,00 |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr | $ 1.700,00 | $ 3.400,00 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $ 2.930,00 | $ 2.930,00 |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr | $ 3.546,00 | $ 3.546,00 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc | $ 6.222,00 | $ 6.222,00 |
| Bienestarina Más ® | 1 | 1000 gr | | $ - |

[142] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 701\4. JUNIO 1801-1821- 1824

MI PAIS
NIT 900.926.094-1

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $ 3.637,00 | $ 7.274,00 |
| Sal | 1 | 500 gr | $ 583,00 | $ 583,00 |
| | | | | $ 66.810,00 |
| Logística | | | | $ 13.205 |
| TOTAL PAQUETE | | | | $ 80.015,00 |

GLADYS PIEDRAHITA SOSSA
CC. 31.312.783
Representante Legal

*Por lo tanto,* ***la comparación del valor de los paquetes alimentarios para determinar si existe alguna diferencia se llevó a cabo mediante la confrontación del valor de los paquetes alimentarios según el estudio de mercado realizado en este informe técnico, con los documentos de respaldo de la ejecución de Colombia Avanza en calidad de contratista, teniendo que si bien se presentan diferencias en los valores, ninguno de los paquetes alimentarios fue cobrado por el Contratista y objeto de pago por la Alcaldía de Medellín a un valor superior al arrojado en el estudio de mercado****.*

| PAQUETE | VALOR PAQUETE ESTUDIO DE MERCADO | VALOR PAQUETE PAGADO AL CONTRATISTA | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| Paquete alimentario para mujer gestante y lactante | $113.955 | $113.197 | $758 |
| Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses | $64.980 | $63.935 | $1.045 |
| Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años | $80.448 | $80.015 | $433 |

*Situación que se detalla para cada uno de los paquetes en las siguientes tablas.*

***Paquete alimentario para mujer gestante y lactante.***

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | MEDIANA | FACTURADO PROVEEDOR CONTRATISTA | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | MEDIANA - VALOR PAGADO |
| Complemento Mamá | 2 | 450 gr | $18.752 | $18.000 | $752 |
| Lenteja | 2 | 500 gr | $4.080 | $4.718 | -$638 |

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | MEDIANA | FACTURADO PROVEEDOR CONTRATISTA | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | MEDIANA - VALOR PAGADO |
| Fríjol cargamanto rosado | 2 | 500 gr | $8.725 | $9.888 | -$1.163 |
| Fríjol blanco | 1 | 500 gr | $4.335 | $2.550 | $1.785 |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr | $12.265 | $12.210 | $55 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $9.938 | $10.200 | -$263 |
| Harina de maíz amarillo, grano trillado | 2 | 500 gr | $3.677 | $3.528 | $149 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $3.180 | $2.200 | $980 |
| Arroz blanco, crudo | 3 | 500 gr | $5.190 | $5.100 | $90 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $2.210 | $2.930 | -$720 |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr | $3.585 | $3.546 | $39 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc | $6.473 | $6.222 | $251 |
| Panela | 2 | 500 gr | $5.630 | $4.070 | $1.560 |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $10.205 | $7.274 | $2.931 |
| Sal | 1 | 500 gr | $760 | $583 | $177 |
| **TOTAL COSTO DIERCTO PAQUETE ALIMENTARIO PARA MUJER GESTANTE Y LACTANTE** | | | **$99.004** | **$93.019** | **$5.985** |
| COSTOS INDIRECTOS - Logística | | | $14.951 | $20.178 | -$5.227 |
| **VALOR TOTAL KIT** | | | **$113.955** | **$113.197** | **$758** |

**Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses.**

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | MEDIANA | FACTURADO PROVEEDOR CONTRATISTA | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MEDIANA - |

| | | | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | VALOR PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|
| Lenteja | 1 | 500 gr | $2.040 | $2.359 | -$319 |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr | $4.363 | $4.944 | -$582 |
| Atún, enlatado con aceite | 3 | 175 gr | $12.265 | $12.210 | $55 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $9.938 | $10.200 | -$263 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $3.180 | $2.200 | $980 |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr | $3.460 | $3.400 | $60 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $2.210 | $2.930 | -$720 |
| Galleta, tipo soda – baja en sal | 1 | 300 gr | $4.740 | $3.546 | $1.194 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 500 cc | $5.675 | $3.111 | $2.564 |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $10.205 | $7.274 | $2.931 |
| **TOTAL COSTO DIERCTO PAQUETE ALIMENTARIO NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 12 MESES** | | | **$58.075** | **$52.174** | **$5.901** |
| COSTOS INDIRECTOS - Logística | | | $6.905 | $11.761 | -$4.856 |
| **VALOR TOTAL KIT** | | | **$64.980** | **$63.935** | **$1.045** |

***Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años.***

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | MEDIANA | FACTURADO PROVEEDOR CONTRATISTA | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | MEDIANA - VALOR PAGADO |
| Lenteja | 1 | 500 gr | $2.040 | $2.359 | -$319 |
| Fríjol cargamanto rosado | 1 | 500 gr | $4.363 | $4.944 | -$582 |
| Atún, enlatado con aceite | 2 | 175 gr | $8.177 | $8.140 | $37 |
| Huevo de gallina | 30 | 60 gr | $9.938 | $10.200 | -$263 |

| NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes) | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | MEDIANA | FACTURADO PROVEEDOR CONTRATISTA | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | VALOR TOTAL POR PRODUCTO | MEDIANA - VALOR PAGADO |
| Leche de vaca, entera, en polvo | 2 | 380 gr | $15.530 | $15.012 | $518 |
| Pasta alimenticia | 2 | 250 gr | $3.180 | $2.200 | $980 |
| Arroz blanco, crudo | 2 | 500 gr | $3.460 | $3.400 | $60 |
| Avena nacional, crudo, molida | 1 | 250 gr | $2.210 | $2.930 | -$720 |
| Galleta, cracker | 1 | 300 gr | $3.585 | $3.546 | $39 |
| Aceite, refinado, de girasol | 1 | 1000 cc | $6.473 | $6.222 | $251 |
| Bienestarina Más ® | 1 | 1000 gr | $- | $- | $- |
| Chocolate, bebida con agua y leche | 2 | 200 gr | $10.205 | $7.274 | $2.931 |
| Sal | 1 | 500 gr | $760 | $583 | $177 |
| **TOTAL COSTO DIERCTO PAQUETE ALIMENTARIO NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 2 AÑOS** | | | **$69.920** | **$66.810** | **$3.110** |
| COSTOS INDIRECTOS - Logística | | | $10.528 | $13.205 | -$2.677 |
| **VALOR TOTAL KIT** | | | **$80.448** | **$80.015** | **$433** |

(...)" *(negrilla y subrayado fuera del texto original)*

En lo que respecta a la pregunta relacionada con ***"(...) el porcentaje de logística aplicado a cada paquete alimentario en las facturas del proveedor y las diferencias presentadas respecto del presupuesto oficial, y de existir cuantifíquelas(...)"***, los profesionales de apoyo técnico conforme el análisis realizado, señalaron lo siguiente:

*"Inicialmente, es necesario indicar lo establecido en el ya citado documento denominado ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2020 frente al valor de logística incluido en los paquetes alimentarios,*

*"6. PAQUETES ALIMENTARIOS*

*6.1 Alimentos*
*(...)*

*Dentro de cada paquete se encontrará un rubro que corresponde a alimentación y otro a logística y de ambos valores es que se deriva el valor del paquete general, cada uno fue diseñado de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los grupos poblacionales*

*6.2 Logística*

*Entendiendo que el costo logístico es la sumatoria de todos los costos asociados a la gestión de mercancías (paquetes alimentarios) dentro de la cadena logística, iniciando desde el despacho de los proveedores hasta la entrega del producto al cliente final (usuarios del programa), y de que además se deberán tener en cuenta un sistema de costos y una cadena de suministros establecida en el mismo, se toma la determinación de que para este proceso de costeo de la entrega de los paquetes alimentarios, ésta se realizará bajo el siguiente modelo:*

***Sistema de Costeo Basado en las Actividades ABC (Activity Based Costing)**, el cual es un modelo que permite la asignación y distribución de los diferentes costos directos e indirectos, de acuerdo a las actividades realizadas toda vez que para la entrega de los paquetes alimentarios se deberán tener en cuenta actividades o componentes tales como: talento humano, logística de transporte, empaque, equipamiento de oficina, equipamiento de bodega, administración y gastos de funcionamiento.*

*Además para el componente de logística en dicho costeo, también se deberá tener en cuenta aspectos tales como: el número de toneladas representadas en los paquetes a entregar, el volumen de dichos paquetes debidamente cubicados en los vehículos transportadores de los alimentos dando cumplimiento al artículo 29 de la Resolución 267 4 del 2013 (transporte de alimentos), la dispersión de la población usuaria (el contratista deberá garantizar la entrega de los mismos en todas las comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín), las condiciones geográficas del área metropolitana( lugares de difícil acceso), el número de vehículos requeridos para la cadena logística de entrega en donde se deberá garantizar el correcto embalaje de los paquetes alimentarios evitando de esta manera daño o perdida de los alimentos para cada beneficiario, almacenamiento y seguridad industrial en el transporte de los mismos.*

*Para esta modalidad se calcula la entrega de 6 paquetes alimentarios en todas las sedes, de acuerdo a la caracterización de los usuarios y sus criterios de atención.*

| COMPONENTE | Valor mes | Porcentaje | Conceptos |
|---|---|---|---|
| Talento Humano | $ 56.320.944 | 32.8% | 1 Líder de Empaque<br>1 Líder de distribución<br>1 Coordinador de transporte |

| COMPONENTE | Valor mes | Porcentaje | Conceptos |
|---|---|---|---|
| | | | *1 Coordinador de Inventarios*<br>*1 Jefe de bodega*<br>*30 Operarios entre personal logístico y manipuladores de alimentos*<br>*1 Auxiliares Administrativos*<br>*1 Auxiliares de Aseo* |
| *Logística de distribución* | *$ 67.200.000* | *39.1%* | *Para las sedes incluye:*<br>*a. Conductor y ayudante*<br>*b. SOAT y tecno mecánica*<br>*c. Seguro contractual y extracontractual*<br>*d. Combustible*<br>*e. Afiliación y administración mensual a la empresa transportadora filial*<br>*f. Mantenimiento y fumigación*<br>*g. Dotación y herramientas*<br>*h. Certificados sanitarios*<br>*I. Impuestos*<br>*h. Depreciación* |
| *Empaque* | *$ 15.095.500* | *8.8%* | *1. Bolsa de alto calibre 11 termo sellada marcada 45.400 unidades mensuales por valor unitario de $250*<br>*2. Bolsa ecológica tipo cargadera para huevos, aceite y galletas. 22,700 unidades mensuales por valor unitario de $165* |
| *Equipamiento bodega* | *$ 10.007.260* | *5.8%* | *a Basculas*<br>*b. estibas*<br>*c. Canastllllas*<br>*e. Maquinas selladoras*<br>*F. Carretillas*<br>*g. Montacargas*<br>*h. Estibador*<br>*i. Góndolas y estanterías*<br>*j. Mesas de empaque* |
| *Equipamiento oficina* | *$ 5.233.177* | *3%* | *a. Equipos de cómputo 1*<br>*b. Licencias 1*<br>*c. Impresoras 1*<br>*d. Papelería* |

| COMPONENTE | Valor mes | Porcentaje | Conceptos |
|---|---|---|---|
| | | | *e. Implementos de aseo*<br>*f. Mobiliario* |
| *Administración y gastos de funcionamiento* | *$ 18.000.000* | *10,5%* | *a SSSPP*<br>*b. Comunicaciones e Internet*<br>*c. Servicio de Vigilancia*<br>*d. Cámaras de vigilancia*<br>*e. Alarma*<br>*f Limpieza de pisos y paredes*<br>*g. Planes de limpieza y desinfección*<br>*h. Implementos de bioseguridad*<br>*í. Arrendamiento bodega y oficina* |
| **TOTAL** | **$ 171 .856.881** | **100,00%** | |

*El siguiente cuadro muestra la cantidad de paquetes a entregar y el valor que se asigna para la logística de cada entrega según las condiciones de peso y volumen. Es importante aclarar que el paquete# 6 y el vitamix para los niños y niñas menores de 1 año que, debido a su tamaño y volumen, se adhieren a los demás paquetes alimentarios por lo que no tienen asignado un porcentaje logístico.*

| Paquetes Alimentarios | Unidades | Valor paquete | Valor logística | Logística |
|---|---|---|---|---|
| *Paquete 1 Gestantes bajo peso BC* | *363* | *$146 431* | *$19.553* | *13%* |
| *Paquete 2 Riesgo BC* | *2 989* | *$120.065* | *$9.495* | *8%* |
| *Paquete 3 Gestantes normales BC* | *2.289* | *$113.197* | *$14.951* | *13%* |
| *Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC* | *3.866* | *$80.015* | *$10.528* | *13%* |
| *Paquete 5 niños y niñas menores de 1 ano BC* | *8.900* | *$63.935* | *$6.905* | *11%* |
| *Paquete 6 ni nos y niñas de 1 a 5 años ICBF* | *8.900* | *$49.000* | *$0* | *0%* |
| *Vitamix para niños y niñas menores de 1 ano ICBF* | *926* | *$5.364* | *$0* | *0%* |

*(...)*

*La logística para la entrega de los paquetes alimentarios y su valoración se compone de los siguientes ítems, los cuales tiene sustento económico del mercado y de precios históricos de procesos de contratación similares como, por ejemplo, la estrategia PAE*

*1. TALENTO HUMANO*

*2. LOGISTICA DE TRANSPORTE*
*3. EMPAQUES*
*4. EQUIPAMIENTO OFICINA*
*5. EQUIPAMIENTO BODEGA*
*6. ADMINISTRACIÓN [SIC] Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO*

*(...)*

*Análisis de logística y distribución de paquetes alimentarios del proyecto familias vulnerables:*

*Los programas PAE tienen en promedio un 20% y un 33% de logística y gastos generales para la entrega de alimentación y los programas de familias vulnerables un promedio de 20% de logística también para estos conceptos en la entrega de paquetes alimentarios, razón por la cual desde la Secretaría de Educación se establece un costo entre el 8% y el 13% de costo logístico por paquete respondiendo a los análisis de realizados para la distribución.*

*A continuación, se presenta un ponderado de estos costos.*

| COMPONENETE Y/O ACTIVIDAD | PONDERACIÓN | PAQ. 1 | PAQ. 2 | OS PAQ. 3 | PAQ. 4 | PAQ. 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TALENTO HUMANO | 33% | $6.408 | $3.112 | $4.900 | $3.450 | $2.263 |
| | | 4% | 4% | 4% | 4% | 4% |
| LOGISTICA DE TRANSPORTE | 39,1% | $7.646 | $3.713 | $5.846 | $4.117 | $2.700 |
| | | 5% | 3% | 5% | 5% | 4% |
| EMPAQUES | 8,8% | $1.717 | $834 | $1.313 | $925 | $607 |
| | | 1% | 1% | 1% | 1% | 1% |
| EQUIPAMIENTO OFICINA | 5,8% | $1.139 | $553 | $871 | $613 | $402 |
| | | 0,78% | 0,46% | 0,77% | 0,77% | 0,63% |
| EQUIPAMIENTO BODEGA | 3,0% | $595 | $289 | $455 | $321 | $210 |
| | | 0,41% | 0,24% | 0,40% | 0,40% | 0,33% |
| ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 10,5% | $2.048 | $994 | $1.566 | $1.103 | $723 |
| | | 1,4% | 0,828% | 1% | 1% | 1% |
| **TOTAL** | **100%** | **$19.553** | **$ 9.495** | **$ 4.951** | **$10.528** | **$6.905** |
| | | **13%** | **8%** | **13%** | **13%** | **11%** |

*Valor promedio de alimentos:".*

*Sin embargo, como se refirió en la respuesta previa,* ***según los lineamientos normativos del programa, el costo de alimentación corresponde a un costo variable que depende de la ejecución real del programa, es decir, de la entrega efectiva de los paquetes alimentarios. En este sentido, la cantidad y el costo***

***efectivamente ejecutados, como también ya fue indicado, se reflejan en las facturas presentadas por Colombia Avanza, que a su vez representan la facturación de sus proveedores para el programa de entorno familiar.***

***Estas facturas están acompañadas del documento NOTA DE REMISIÓN, en el cual se detallan los valores efectivamente cobrados. Sin embargo, mientras que se puede observar el valor cobrado para cada uno de los componentes del costo directo, es decir, los productos que componen cada paquete, no se encuentra el detalle correspondiente para el rubro de logística, tal como se estableció en el estudio previo. Esto imposibilita la realización de una comparación adecuada de dicho rubro, en términos del modo, el cual es requerido como criterio para el estudio de mercado***" *(negrilla y subrayado fuera del texto original)*

*En el mismo sentido, mediante radicado 2023ER0165272*[143] *Colombia Avanza radico su respuesta a las pruebas decretadas mediante Auto 1314 del 15 de agosto de 2023, en la cual señala frente al concepto de logística:*

> *"2. PREGUNTA*
>
> *Allegar facturas y/o soportes de pagos por concepto de costos indirectos (logística), tales como: transporte, despacho y distribución, elementos de bioseguridad, papelería, bodegas de almacenamiento y ensamble y cualquier otro costo en los que haya incurrido el contratista para el desarrollo del objeto contractual.*
>
> *RESPUESTA*
>
> *A los proveedores de alimentos siempre se les contrata la provisión de PAQUETE DE ALIMENTOS, todo incluido. No se discrimina un valor de logística. Sin embargo se establece que ellos deben realizar la entrega de los paquetes con unas condiciones y características establecidas en los anexos técnicos de alimentación.*
>
> *Desde el convenio firmado con la Alcaldía de Medellín se definió la contratación por PAQUETE.*
>
> *Para certificar lo anterior se anexan las facturas que envía cada proveedor de alimentos.*
>
> *También se aclara que el proceso de entrega de alimentos para las familias del programa*

[143] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\07_20230906_ER0165272_Rta a sol informacion Colombia Avanza_FI 815-816

*Buen Comienzo Medellín en la modalidad familiar siempre se ha contratado de la misma forma en las anteriores administraciones. Siempre se contrata PAQUETE DE ALIMENTOS.*

*Inclusive a nivel país se contrata el programa de alimentación escolar- PAE. En este programa se paga una ración de alimentación que incluye la logística. Esta forma de contratar se usa en todos los departamentos y municipios del país.*

*A nivel país también el ICBF contrata para la ejecución de los programas de primera infancia, en las modalidades hogares comunitarios de bienestar-HCB, en la modalidad familiar y modalidad institucional; siempre en estos programas a nivel nacional se contrata por paquetes de alimentos que incluyen dentro de su valor total, el ítem de logística.*

*Es una entrega llave en mano, en la que el proveedor de alimentos por cuenta y riesgo propio, realiza la entrega del paquete de alimentos. Incluyendo un gran riesgo para el proveedor de alimentos y es la variación de los productos alimenticios, los cuales pueden subir o bajar de precio, pero en la mayoría de los casos siempre sube el precio. Aunque el precio suba durante el transcurrir de los meses de ejecución del contrato, los proveedores deben sostener el mismo precio pactado desde el inicio del contrato.".* (subrayado fuera del texto original)

*En este sentido, es relevante mencionar que, según los criterios descritos en el mencionado documento de análisis y estudio, para el cálculo del paquete alimentario se mantiene la cuantía establecida para la logística como costo indirecto del paquete alimentario y que en los paquetes entregados corresponde a.*

| ***Paquetes Alimentarios*** | ***Valor paquete*** | ***Valor logística*** | ***% Logística*** |
|---|---|---|---|
| *Paquete 3 Gestantes normales BC* | *$113.197* | *$14.951* | *13%* |
| *Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC* | *$80.015* | *$10.528* | *13%* |
| *Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC* | *$63.935* | *$6.905* | *11%* |

Extracto del Cuadro. Número de paquetes a entregar y porcentaje logístico del documento ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2020. (...)"

Sumado a lo anterior, obra repuesta dada por los profesionales de apoyo técnico en relación con la pregunta ***"Determine la correspondencia de los valores compensados***

***en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administ rativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo, respecto de los soportes relacionados con la entrega de paquetes alimentarios 3, 4 y 5."*** Frente a la cual se indico lo siguiente:

*"Como se evidenció en la respuesta a los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 del presente informe técnico, tras comparar el valor de los paquetes alimentarios cobrados por el contratista a la Alcaldía de Medellín y el valor de los mismos obtenido según el estudio de mercado realizado en este documento, se observa que el segundo (estudio de mercado) es superior al primero (presupuesto). Por lo tanto, la diferencia en los paquetes alimentarios no implica un mayor costo ejecutado y facturado por Colombia Avanza. Igualmente, es importante recordar que, en el contexto del contrato analizado, el valor global de los paquetes alimentarios incluía tanto los costos directos de los productos como los costos indirectos de logística.*

*Ahora bien, frente al rubro de Alimentación, que corresponde a los paquetes alimentarios incluidos en la canasta contratada, se efectuaron los siguientes descuentos en el informe final de interventoría y los proyectos de acta de liquidación del año 2021 y del año 2023.*

***INFORME FINAL DE INTERVENTORIA***

*El informe final de interventoría emitido por la Institución Universitaria Pascual Bravo[144] de fecha 26 de marzo de 2021, indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

***"ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentación | $10.282.418.340 | $9.613.140.288 | $9.613.670.426 | -$530.138 | $9.613.140.288 |

***Ajustes***

[144] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf

*En el componente de alimentación, se descuenta valor por faltante de gramos en productos entregados, por* ***$530.138****".*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2021***

*El proyecto de acta de liquidación de 2021*[145] *indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

*"****ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| *COMPONENTE DE LA CANASTA* | *VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO* | *VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A)* | *GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B)* | *AJUSTES (C)* | *VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C)* |
|---|---|---|---|---|---|
| *Alimentación* | *$10.282.418.340* | *$9.613.140.288* | *$9.613.670.426* | *-$ 530.138* | *$ 9.613.140.288* |

*(…)*

*En el componente de* ***alimentación****, se descuenta valor por faltante de gramos en productos entregados, por* ***$530.138****.".*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2023***

*El proyecto de acta de liquidación de 2023*[146] *indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

*"****ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

*A continuación se presenta el cuadro de ejecución propuesto por en el acta de liquidación proyectada por la interventoría realiza por la Institución Universitaria Pascual Bravo.*

*(…)*

[145] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\e-Proyecto de ACTA_LIQUIDACION_Pascual Bravo.pdf
[146] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600085185_15062023.pdf

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentación | $10.282.418.340 | $9.613.140.288 | $9.613.670.426 | -$530.138 | $9.613.140.288 |

***Ajustes Pascual Bravo Informe Final a diciembre de 2021***

*(…)*

*En el componente de* ***Alimentación****, se descuenta valor por faltante de gramos en productos entregados, por QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS* ***$530.138****.*

*(…)*

***A continuación, se presentan los descuentos adicionales realizados en atención al informe de contraloría y las recomendaciones realizadas por la mesa técnica que acompaño la liquidación.***

*De la validación se concluye que los descuentos realizados por la interventoría son procedentes, solo se realiza un descuento adicional por el siguiente concepto en lo referente al componente de alimentos al cuál se cuantifica en quinientos sesenta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil setenta y ocho pesos $ 567.569.078, valor que se realiza al cotejar los costos del paquete de alimentación, establecidos por la Unidad De Atención Especial Buen Comienzo y a ejecución presentada por parte del Contratista, lo anterior se realiza teniendo en cuenta la recomendación de la mesa técnica de acompañamiento a la liquidación del contrato 4600085185 de 2020, convocada por la Secretaria General del Distrito de Ciencia y Tecnología Medellín, recomendación plasmada en el acta del viernes 14 de mayo del año 2023, la cual dice:*

*"Dado que el contratista presentó la factura con el costo detallado por los elementos constitutivos del paquete y llevó a la logística el excedente sin el detalle de costos en los que incurrió por esta acción, se recomienda descontar ese excedente por cada paquete entregado."*

*Así las cosas, en la siguiente tabla se detallan los valores a descontar por tipo de paquete:*

| TIPO DE PAQUETE CERTIFICADO ENTORNO FAMILIAR | PERIODO | TOTAL PAQUETES AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA | Valor a descontar | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | MARZO | 3.829 | $2.676 | $10.246.391 |
| Paquete 5 niños y niñas entre 6 y 12 meses de edad | MARZO | 2.092 | $4.856 | $10.158.752 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | ABRIL | 8.582 | $2.676 | $22.965.403 |
| Paquete 5 niños y niñas entre 6 y 12 meses de edad | ABRIL | 2.208 | $4.856 | $10.722.048 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | MAYO | 9.395 | $2.676 | $25.140.989 |
| Paquete 5 niños y niñas entre 6 y 12 meses de edad | MAYO | 3.221 | $4.856 | $15.641.176 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | JUNIO | 4.860 | $2.676 | $13.005.344 |
| Paquete 5 niños y niñas entre 6 y 12 meses de edad | JUNIO | 3.233 | $4.856 | $15.699.448 |
| Paquete 3 Gestantes y Lactantes | JUNIO | 4.661 | $5.227 | $24.361.465 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | JULIO | 5.577 | $2.676 | $14.924.033 |
| Paquete 5 niños y niñas entre 6 y 12 meses de edad | JULIO | 3.243 | $4.856 | $15.748.008 |
| Paquete 3 Gestantes y Lactantes | JULIO | 4.247 | $5.227 | $22.197.627 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | AGOSTO | 5.577 | $2.676 | $14.924.033 |
| Paquete 5 niños y niñas entre 6 y 12 meses de edad | AGOSTO | 3.243 | $6.729 | $21.822.147 |
| Paquete 3 Gestantes y Lactantes | AGOSTO | 4.247 | $7.777 | $33.027.477 |
| Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC | SEPTIEMBRE | 5.983 | $2.676 | $16.010.488 |
| Paquete 5 niños y niñas entre 6 y 12 meses de edad | SEPTIEMBRE | 3.362 | $6.729 | $22.622.898 |
| Paquete 3 Gestantes y Lactantes | SEPTIEMBRE | 4.112 | $7.777 | $31.977.628 |

| ***TIPO DE PAQUETE CERTIFICADO ENTORNO FAMILIAR*** | ***PERIODO*** | ***TOTAL PAQUETES AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA*** | ***Valor a descontar*** | ***Valor Total*** |
|---|---|---|---|---|
| *Paquete 3 Gestantes normales BC* | *OCTUBRE* | *3.710* | *$7.777* | *$28.851.411* |
| *Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC* | *OCTUBRE* | *3.109* | *$6.729* | *$20.920.461* |
| *Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC* | *OCTUBRE* | *6.718* | *$2.676* | *$17.977.346* |
| *Paquete 3 Gestantes normales BC* | *NOVIEMBRE* | *3.661* | *$7.777* | *$28.470.354* |
| *Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC* | *NOVIEMBRE* | *3.091* | *$6.729* | *$20.799.339* |
| *Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC* | *NOVIEMBRE* | *7.116* | *$2.676* | *$19.042.392* |
| *Paquete 3 Gestantes normales BC* | *DICIEMBRE* | *3.689* | *$7.777* | *$28.688.101* |
| *Paquete 5 niños y niñas menores de 1 año BC* | *DICIEMBRE* | *3.072* | *$6.729* | *$20.671.488* |
| *Paquete 4 niños y niñas de 1 a 5 años BC* | *DICIEMBRE* | *7.067* | *$2.676* | *$18.911.268* |
| | | | ***TOTAL*** | ***$545.527.518*** |

*(…)*

*En el componente de alimentación, se descuenta valor por faltante de gramos en productos entregados, por QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS* ***$530.138****.*

*(…)*
*Acorde con lo anterior, el valor ejecutado por el contratista y ajustado por la Secretaría de Educación – Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, se tendría el siguiente resumen:*

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA B | VALORES INFORME FINAL DE INTERVENTORIA PASCUAL BRAVO | VALORES AJUSTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO(C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO SERCRETARIA DE EDUCACIÓN (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentación | $10.282.418.340 | $9.613.670.426 | $9.613.140.288 | -$546.057.656 | $9.067.612.770 |

".

*Entonces, como se mostró,* ***en el proyecto de acta de liquidación de 2023, si se proyectaron compensaciones por mayor valor en los paquetes alimentarios, sin embargo teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el presente informe técnico no hay lugar a determinar una correspondencia de valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, respecto de los soportes relacionados con la entrega de paquetes alimentarios 3, 4 y 5 , ya que no existe una diferencia que justifique tal correspondencia****" (negrilla y subraya fuera del texto original)*

Continúan los profesionales de apoyo técnico su análisis, quienes respecto de lo solicitado ***"Verifique si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021 refleja lo establecido en el auto de apertura como daño con la entrega de paquetes alimentarios 3, 4 y 5."***, indicaron lo siguiente:

*"El Hecho N°1 establecido en el Auto N°285 del 5 de julio de 2022 por el cual se ordenó la apertura del PRF-016 corresponde a:*

*"Sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modifico algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $756.547.805."*

*Sin embargo, tal como se plasmó en la respuesta dada al numeral 4.1.4 del presente informe técnico, en el proyecto de acta de liquidación de 2023, si se proyectaron compensaciones por mayor valor en los paquetes alimentarios, sin embargo teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el presente informe*

*técnico no hay lugar a determinar una correspondencia de valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, respecto de los soportes relacionados con la entrega de paquetes alimentarios 3, 4 y 5 , ya que no existe una diferencia que justifique tal correspondencia".*

Previo a efectuar la valoración tanto de las pruebas documentales obrantes en el plenario como de lo manifestado por los profesionales de apoyo técnico en su informe, resulta de suma importancia para el despacho poner de presente la importancia de la fase de planeación en cualquier contrato que pretenda satisfacer un fin esencial el cual debe fundamentarse bajo el principio de economía, dicho principio debe ser cumplido a cabalidad por todos aquellos que intervienen en la actividad de contratación del estado toda vez que es en la fase precontractual donde se determinan los recursos que van a ser invertidos, cómo van a ser invertidos y las obligaciones que se derivan del contratista para satisfacer el objeto contractual.

Al respecto el Consejo de Estado en sentencia[147] reciente ha reiterado de manera clara la importancia de la fase precontractual en todo proceso de contratación, así:

*(...) "la **etapa precontractual y fase interna** del proceso de contratación Estatal debe ser ejecutada en desarrollo del principio de economía como directriz rectora de la contratación del Estado, especialmente, en virtud de los numerales que a continuación se transcriben:*

*Ley 80 de 1993 Artículo 25. Del Principio de Economía. En virtud de este principio: (...)*
*7. La **conveniencia o inconveniencia** del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con **antelación al inicio del proceso de selección del contratista** o **al de la firma del contrato**, según el caso.*
*(...)*
*12. Con la debida **antelación** a la **apertura del procedimiento de selección** o **de la firma del contrato**, según el caso, deberán **elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos** y **los pliegos de condiciones o términos de referencia.***
*La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes.*

*Las disposiciones anteriores, en virtud de la interpretación del efecto útil de las normas del cual deriva el principio legal del legislador no redundante, permite establecer que estos numerales tratan el mismo tema, esto es, los análisis, estudios o evaluaciones previas desde dos perspectivas diferentes pero complementarias, así:*

[147] COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO, Sección Segunda subsección B. Sentencia del 11 de mayo de 2020. Radicado: 11001-03-25-000-2012-00508-00 (1990-2012). Consejero Ponente: Sandra Lisset Ibarra Vélez.

*i. La primera disposición (Ley 80 de 1993, art. 25, numeral 7) hace alusión a la obligación que tiene la administración de realizar el análisis o la tarea conceptual de examinar la conveniencia del objeto de contratación, entre otros, la oportunidad, mientras que la segunda disposición (Ley 80 de 1993, art. 25, numeral 12) señala la obligación de plasmar ese trabajo cognoscitivo en una evidencia física –documento-.*
*ii. La definición plural de los verbos de la norma (Ley 80 de 1993, art. 25, numeral 12) permiten inferir que el análisis de conveniencia puede plasmarse en uno o varios documentos, los cuales pueden tomar diferentes denominaciones -estudios, diseños y proyectos-.*
*iii. El análisis de conveniencia materializado en documentos (estudios, diseños y proyectos) tiene necesariamente una ubicación temporal, esto es, previo al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según el caso (Ley 80 de 1993, art. 25, numerales 7 y 12)44.*

Sumado a lo anterior, la misma sentencia establece la importancia de determinar los costos y valores de los productos que van a ser objeto del contrato, motivo por el cual tiene la obligación de adelantar los estudios previos que sean necesarios para establecer el valor real de mercado, y de esta manera salvaguardar los recursos públicos que van a ser puestos a disposición del contratista durante la ejecución del contrato, situación que exige de la entidad contratante una debida diligencia a la hora de elaborar los estudios previos que van a servir de base para la celebración del contrato, así:

*"(...) la entidad contratante en la fase interna de la etapa precontractual tiene la obligación de determinar los costos y valores que podría requerir la celebración del contrato, teniendo en cuenta los precios reales del mercado, para lo cual debe adelantar las consultas a que haya lugar a efectos de logran en la mejor medida posible, la satisfacción de las necesidades del Estado y obtener el mayor beneficio con la inversión de dinero público.*

*Para tal efecto, las entidades deben conocer con claridad,* ***i)*** *la necesidad que pretende satisfacer mediante la celebración de un negocio jurídico,* ***ii)*** *quienes y de qué manera, pueden proveer los bienes o servicios requeridos para la satisfacción de la necesidad y* ***iii)*** *el contexto de los posibles proveedores que pueden desarrollar la actividad requerida.*

*Con el propósito de determinar los anteriores aspectos, el funcionario competente debe realizar un análisis económico de sector o estudio de mercado, el cual otorga las herramientas necesarias para determinar los riesgos posibles, el contexto económico que rodea los productos o servicios a adquirir y la forma de evaluar las ofertas. La profundidad y alcance del análisis que en tal sentido debe realizar el contratante, depende del valor*

*del proceso contractual, es decir, que en cuanto se inviertan mayor cantidad de recursos públicos en el contrato, más acucioso y detallado debe ser el estudio del mercado con el objeto de garantizar la efectividad y protección del erario (...)"*[148].

De tal manera que, el Estado debe buscar siempre la optimización de los recursos para atender en condiciones de calidad las necesidades de la mayor cantidad de población posible. Esto asume una relevancia particular cuando se trata de bienes y servicios de primera necesidad que se deben proveer a la población, más aún si se toma en consideración que se trata de un programa cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos de la población de *"primera infancia en la ciudad, y en conformidad con la normativa vigente para la atención integral de dicha población, es imperativo garantizar la continuidad en el proceso de atención. Este proceso incluye la educación inicial, la nutrición, el desarrollo socioemocional y físico, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, así como el cuidado de los niños y niñas"* por lo que el papel del Estado asume una importancia cardinal.

Precisado lo anterior, se tiene que obra en el plenario documento denominado *"ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR*[149] para la vigencia 2020, el cual tenía como objeto *"(...) establecer y dar comprensión respecto a los costos de la "Modalidad Entorno Familiar", para la vigencia 2020, tornando como referencia el esquema de costos para la operación del servicio de los años anteriores"* , mediante el cual la secretaria de Educación llevo a cabo un estudio detallado de cada uno de los componentes que iban a formar parte del programa lo cual se materializo en el presupuesto oficial para el contrato[150], aunado a que dichos componentes obedecieron a lo establecido por el ICBF en el *Manual Operativo Modalidad Familiar*[151], el cual determinó la estructuración dada se encuentra asociada a dos categorías de costos: los ***costos fijos***, que permanecen invariables durante el periodo de vigencia del contrato; y los ***costos variables***, que pueden cambiar en función del número de usuarios atendidos. Por tanto, los tipos de costos relacionados con el desarrollo infantil según el manual operativo de la modalidad familiar se establecen de la siguiente manera:

| ***COMPONENTES*** | ***CONCEPTO DE COSTO*** | ***TIPO DE COSTO*** |
|---|---|---|
| *Talento Humano (TH)* | *Coordinador* | *Fijo* |
| | *Agente educativo* | *Fijo* |
| | *Profesional psicosocial* | *Fijo* |

[148] Idem.
[149] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\07. CARPETA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL 4600084488 DE 2020\4600084488\ETAPA PRECONTRACTUAL\ANEXO 1. ANALISIS Y ESTUDIO DE COSTOS
[150] "PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\7. Presupuesto Entorno Familiar
[151] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_v5 2020.pdf

| COMPONENTES | CONCEPTO DE COSTO | TIPO DE COSTO |
|---|---|---|
| | *Profesional de salud y nutrición* | *Fijo* |
| | *Auxiliar pedagógico* | *Fijo* |
| | *Auxiliar administrativo* | *Fijo* |
| *Dotación no fungible* | *Dotación no fungible* | *Fijo* |
| *Infraestructura* | *Arriendo* | *Fijo* |
| | *Servicios públicos* | *Fijo* |
| *Gastos operativos* | *Gastos operativos* | *Fijo* |
| *Seguro* | *Póliza Seguro* | *Fijo* |
| *Transporte* | *Subsidio de transporte para TH* | *Fijo* |
| *Dotación* | *Material de consumo* | *Fijo* |
| | *Dotación de aseo personal e institucional* | *Fijo* |
| *Alimentación* | *Complemento nutricional* | *Variable* |
| | *Refrigerio niños/as y persona responsable de su cuidado* | *Variable* |

Fuente: Manual operativo modalidad familiar para la atención a la primera infancia 2020(ICBF).

De manera que, encuentra probado el Despacho como lo afirma la entonces secretaria de Educación en su versión libre que en dicho análisis y estudio de costos se examinó el histórico de cada uno de los componentes de atención y los valores contratados en años anteriores, donde se acreditó igualmente que el costo del componente alimentario es por paquete, no por valor unitario de cada producto, toda vez que los precios de alimentos varían por mes, obedeciendo a situaciones de mercado y condiciones de oferta y demanda, por lo que el estudio de costos resulta de un análisis de los precios de diferentes fuentes como se acreditó en las páginas 123 y siguientes de dicho documento.

De manera que, para este Despacho no existió una *Sobreestimación del presupuesto oficial* dado que como quedo probado la entidad contratante adelantado todos los análisis y estudios que le eran exigibles para determinar el costo de los paquetes materializados en el presupuesto.

Ahora bien, previo a referirse el despacho al *"sobrecosto de los paquetes de alimentos"* se tiene que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido precisa al establecer que, para determinar la existencia de sobrecostos, se debe tener en cuenta las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar. En efecto, la alta corporación en sentencia de 10 de marzo de 2005, de cara a la protección de los derechos colectivos de la moralidad administrativa y de defensa del patrimonio público[152] indicó:

***"El sobrecosto:***

*De acuerdo con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, que se refiere al deber de selección objetiva determinando que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad,* ***sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido****" (negrillas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos,* ***la consulta de precios o condiciones del mercado*** *y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"*

*De acuerdo con los términos de esta norma, el precio de las ofertas no puede ser el único criterio de evaluación y calificación de las mismas, puesto que existen otros factores que también resultan importantes para la Administración a la hora de contratar ya que inciden en la debida ejecución del objeto del contrato que pretenda celebrar; en consecuencia, el solo hecho de que la oferta seleccionada presente un precio superior al ofrecido por otros participantes en el proceso de escogencia del contratista, bien sea licitación pública o contratación directa, no significa que se esté violando el deber de selección objetiva.*

*¿Qué se debe entender entonces, por "sobrecosto" en los procesos de contratación?*

*Al respecto, se observa que el término ha sido manejado en materia de contratación estatal para determinar esos mayores gastos e inversiones que tuvo que soportar el contratista en la ejecución del objeto contratado, que no fueron previstos ni reconocidos por la entidad estatal.*

[152] Consejo de Estado, providencia de 10 de marzo de 2005, Número de Radicado: 25000-23-26-000-2003-01195-01, actor: Juan Carlos Mora Peñuela y Mauricio Izquierdo Arguello, Magistrado Ponente: Doctor Ramiro Saavedra Becerra.

*Sin embargo, para los efectos contemplados en la Ley 472 de 1998, la acepción de tal término es otra, por cuanto tiene que ver con el valor del contrato celebrado, teniendo en cuenta los precios reales del mercado, que, en cumplimiento del deber legal impuesto, han debido ser analizados y estudiados por la Administración de manera previa a la iniciación del proceso de selección y contratación.*

*Los precios reales del mercado son "lo que, de acuerdo con las reglas del mercado, pueda ser el costo de los bienes, servicios, suministros, etc. Es decir, del objeto u objetos a contratar, en un lugar determinado, en un momento determinado, bajo determinadas circunstancias y conforme a las variables que el objeto del contrato implique, tales como cantidad, calidad, especialidad, etc. Lo anterior con el propósito ineludible de que la administración no pague más, ni pague menos, de lo que verdaderamente cuestan en el tráfico jurídico ordinario dichos bienes o servicios"[153].*

*Quiere decir lo anterior, que el libre juego de la oferta y la demanda en el tráfico mercantil, es el que determina en un momento dado los precios de los bienes y servicios, y en la medida en que la Administración Pública participa como un operador más en ese mercado, al demandar esos bienes y servicios, debe también atenerse a los precios del mismo, cumpliendo además con el ya referido deber de estudiarlos previamente a la contratación, con el fin de evitar "...pagar más respecto de la realidad del mercado, lo cual configuraría a todas luces no sólo una situación de peculado, **sino una afrenta al patrimonio público**"[154] (las negrillas no son del texto).*

*El estudio previo de los precios del mercado permitirá entonces a la Administración determinar, al momento de evaluar las propuestas que reciba, si las mismas guardan una relación equilibrada con aquellos, o si resultan demasiado altas, de tal forma que deban ser descalificadas.*

*Debe tenerse en cuenta también, como lo hace hoy el Decreto 2170 de 2002 (art. 6)[155], que "...el concepto de precio del mercado debe entenderse en su sentido amplio, en el entendido que comprende una serie de variables de acuerdo con las condiciones, ambiente, lugares, distancias, y demás elementos que puedan influir ciertamente en su conformación, si entendemos que el mismo es variable y carente muchas veces de uniformidad".*

---

[153] Cita original: SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando; Tratado de Derecho Administrativo, T. IV, Contratación Indebida; Universidad Externado de Colombia, 1ª ed., 2004. pg. 166.

[154] Cita es original de la sentencia: SANTOFIMIO Gamboa, Op. Cit., pag. 167.

[155] "Art. 6.- De la consulta de precios o condiciones del mercado. (...) La entidad tendrá en cuenta los valores de fletes, seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así como las condiciones de pago, volúmenes y en general, todos aquellos factores que afecten el precio del bien o del servicio"

Si bien las condiciones de tiempo y lugar no suscitan mayores dificultades, **el modo implica tener en cuenta múltiples condiciones, como los pormenores en la entrega de estos**, así como también los pormenores del embalaje, las características específicas de los bienes a entregar, pero también las cantidades que de estos deben obtenerse.

Así la cosas, luego de valorado los documentos allegados al plenario, esto es, las facturas del contratista[156], los informes de interventoría[157] y el informe técnico rendido por las profesiones de Unidad de Investigaciones especiales contra la corrupción, no existe diferencia o mayores valores pagados al contratista toda vez que luego de comparar el valor de los paquetes alimentarios cobrados por el contratista a la Alcaldía de Medellín y el valor de los mismos obtenido según el estudio de mercado realizado en el informe técnico, se observa que el mismo resulta ser incluso superior a lo presupuestado por la Alcaldía de Medellín, veamos:

| PAQUETE | VALOR PAQUETE ESTUDIO DE MERCADO | VALOR PAQUETE PAGADO AL CONTRATISTA | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|
| Paquete alimentario para mujer gestante y lactante | $113.955 | $113.197 | $758 |
| Paquete alimentario niños y niñas de 6 a 12 meses | $64.980 | $63.935 | $1.045 |
| Paquete alimentario niños y niñas de 1 a 2 años | $80.448 | $80.015 | $433 |

De manera que mal podría este despacho endilgar un sobrecosto en los paquetes cuando los valores pagados al contratista resultan dentro del margen presupuestado por la entidad más aún si se toma en consideración que se está ante el reconocimiento de un valor global de los paquetes alimentarios de la canasta en referencia, es decir, el valor de los paquetes que incluía tanto los costos directos de los productos (materia prima), como los costos indirectos de logística, situación que fue detallada en el documento de "*ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS.. "* y certificada por el contratista mediante radicado 2023ER0165272[158] cuando de manera clara indico que "*A los proveedores de alimentos siempre se les contrata la provisión de PAQUETE DE ALIMENTOS, todo incluido. No se discrimina un valor de logística. Sin embargo se establece que ellos deben realizar la entrega de los paquetes con unas condiciones y características establecidas en los anexos técnicos de alimentación. Desde el convenio firmado con la Alcaldía de Medellín se definió la contratación por PAQUETE".*

[156] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 701\4. JUNIO 1801-1821- 1824
[157] FI 862, CP 6
[158] PRINCIPALES\C 06\DVD_FI 816\07_20230906_ER0165272_Rta a sol informacion Colombia Avanza_FI 815-816

Lo anterior, fue puesto de presente por la señora AGUDELO en su versión libre y corroborado por la entidad contratante en la visita especial[159] adelantada por el Despacho cuando se refirieron al "*precio global de la canasta*", de manera que, verificada la estructuración de costos elaborada por la unidad Administrativa Buen Comienzo para el despacho quedo probado que los paquetes se pactaron a costos totales, esto es, que incluían costos directos e indirectos, valor global que implica un precio cerrado, cierto e inalterable como única remuneración por el objeto contratado es decir por cada uno de los paquetes alimentarios coste que contempló no solo los costos de la materia prima, sino que igualmente incluyó los costos indirectos necesarios para cumplir con la ejecución del item contratado, esto es la logística.

Ahora bien, en gracia de discusión conforme el análisis llevado a cabo por los profesionales de apoyo técnico encuentra el despacho que el porcentaje de logística no supero en ninguno de los paquetes el porcentaje destinado a materia prima, en otras palabras, solo el 13% fue destinado a logística como costo indirecto, es decir que, el 87% fue destinado a cubrir los costos directos de los paquetes a entregar por lo que para este despacho no resulta reprochable tal destinación.

En consecuencia, no hay lugar a determinar una lesión al patrimonio público por las razones previamente expuestas, sumado a que a la fecha se encuentra un saldo pendiente por reconocer al contratista en cuantía de $ 2.496.181.206 tal y como fue manifestado en la visita especial[160] adelantada por este Despacho a la Unidad Administrativa Buen Comienzo, así como lo establecido en el proyecto de acta de liquidación de 2023 en los siguientes términos:

> *"(...)el acta de liquidación proyectada por la IUPB, avaló un valor de cuatro mil novecientos noventa y siete millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos ($4.947.579.804), valor no fue pagado en su totalidad, porque la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, se ajustó a la petición de la Secretaría de Educación de descontar los recursos teniendo en cuenta las objeciones realizadas por la Contraloría, de este proceso surgió el pago parcial de diciembre de 2021 por valor de mil ochocientos sesenta y dos millones doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y un pesos mlv. ($1.862.228.881), posteriormente luego de las validaciones realizadas durante el año 2022 y 2023 y cotejadas nuevamente las actas de liquidación, los informes de interventoría y sus anexos, y atendiendo a las recomendaciones técnicas de la mesa de liquidación conformada por la Secretaría General de Distrito, se considera que el valor por pagar al contratista es de dos mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento ochenta y un mil docientos seis pesos ($ 2.496.181.206)(...)".*

Aclarando que dicho saldo no fue aceptado por el contratista por lo que cursa acción de controversias contractuales antes el Tribunal Administrativo de Medellín quien será

[159] Fl 827-847, CP 6
[160] Fl 827-847, CP6

el competente para determinar el saldo que la entidad contratante debe reconocer al contratista.

Así las cosas, en la parte resolutiva de la presente decisión se ordenará archivar el hecho relacionado con la *"Sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modifico algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística"* en tanto que como quedo probado el mismo no es constitutivo de constitutivos de daño patrimonial, desvirtuando con ello los elementos esenciales del proceso de responsabilidad fiscal, esto es, un daño cierto, una conducta dolosa o gravemente culposa y un nexo causal entre los anteriores.

**Respecto al HECHO No 2:**

> *En la contratación con Talento Humano se incumplieron los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual entre los meses de marzo y octubre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $1.326.398.216.*

Manifiestan los profesionales de apoyo técnico respecto al talento humano los siguiente:

> *"Previo a dar respuesta a los numerales planteados por el Despacho, es necesario referir que según los documentos en formato Excel denominados (i) Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA[161], y (ii) IEF_11[162], en los cuales se detalla la ejecución financiera total del Contrato, para el rubro TALENTO HUMANO – 1.1 Personal se evidencia una ejecución por valor total de **$7.703.426.418** en los 10 meses de ejecución del contrato, así mismo, los referidos documentos"*

En relación con el cuestionario absuelto por los profesionales, se tiene que frente al interrogante No. 1 referido a "***Del personal contratado para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 verifique el cumplimiento de perfiles y de presentarse inconsistencias cuantifique lo efectivamente pagado respecto a estas discriminadas por mes de causación, cargo y contratista***", indicaron:

> *"Para la verificación de perfiles del personal requerida por el Despacho es necesario reiterar que, la cláusula trigésima segunda del contrato N°4600085185 de 2020, señaló como documentos que hacen parte integral del contrato, la Resolución N°202050000877 del 8 de enero de 2020 con sus correspondientes*

[161] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA
[162] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\19. COPIA FORMATO EXCEL AUXILIARES CONTABLES OPERADOR

*modificaciones y adiciones (Resolución N°202050014327, Resolución N°202050022989 y Resolución N°202050023249), las cuales tuvieron aplicación hasta el 8 de julio de 2020, fecha en la que fueron derogadas taxativamente por la Resolución N°202050034623.*

*Respecto a la Resolución N°202050014327 del 18 de febrero de 2020 la misma incluyó en sus anexos el denominado "ANEXO 8 - PERFILES Y FUNCIONES DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR[163]", que posteriormente fue modificado por la Resolución N°202050034623, la cual acogió la segunda versión del "ANEXO 8 - PERFILES Y FUNCIONES DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR[164]". En dicho anexo se señalaron por cada uno de los cargos, el perfil (estudios, experiencia y conocimientos) que debía cumplir cada una de las personas a ser vinculadas para la ejecución del objeto contractual, así como las funciones a desarrollar por las mismas.*

*En ese sentido, dentro del presupuesto oficial se establecieron 16 cargos para la ejecución del contrato, tal y como se enlistan a continuación:*

| No | CARGO | VALOR HONORARIOS MENSUALES SEGÚN PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| 1 | Coordinador General | $ 5.300.000 |
| 2 | Coordinador Pedagógico BC | $ 3.538.077 |
| 3 | Coordinador Pedagógico HC | $ 3.538.078 |
| 4 | Coordinadores Técnicos | $ 4.100.000 |
| 5 | Líder Monitoreo | $ 3.800.000 |
| 6 | Auxiliar Administrativo | $ 1.850.000 |
| 7 | Agente Educativo Docente | $ 3.200.000 |
| 8 | Agente Educativo Psicólogo (A) | $ 3.200.000 |
| 9 | Agente Educativo Educador Físico | $ 3.200.000 |
| 10 | Agente Educativo Nutricionista Dietista 1 BC | $ 3.200.000 |
| 11 | Agente Educativo Nutricionista Dietista 2 HC | $ 3.200.000 |
| 12 | Comunicador | $ 3.538.077 |

[163] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\ANEXO 8 PERFILES Y FUNCIONES- VERSION 1.pdf

[164] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050034623 (8 de julio)

| No | CARGO | VALOR HONORARIOS MENSUALES SEGÚN PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| 13 | Profesional Administrativo | $ 4.100.000 |
| 14 | Auxiliar Docente | $ 1.850.000 |
| 15 | Auxiliar Enfermería | $ 1.850.000 |
| 16 | Profesional De Articulación | $ 3.538.077 |

*Personal que se detalla en los documentos en formato Excel denominados (i) Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA*[165]*, y (ii) IEF_11*[166]*, en los que se evidencian las personas contratadas para dar desarrollo al objeto contractual, y sobre las cuales, con las pruebas previamente referidas, se procedió a verificar las hojas de vida del personal. Revisión que arrojó como resultado que 12 personas no cumplieron con el perfil exigido en el ANEXO 8, y las cuales se señalan a continuación:*

***1. LEIDY JOHANNA HERNÁNDEZ OVIEDO***

*La señora LEIDY HERNANDEZ fue contratada para desempeñar el cargo de COORDINADOR TÉCNICO, que, según lo señalado en el ANEXO 8, demandaba en los requisitos específicos ser "profesional en trabajo social, desarrollo familiar o psicología, con posgrado en áreas afines.*

*Sin embargo, de acuerdo con su hoja de vida*[167]*, la señora HERNANDEZ ostenta el título de profesional en PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, pero no cuenta con posgrado en áreas afines al trabajo social, desarrollo familiar o psicología; por lo cual no dio cumplimiento al perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada al contrato durante el mes de mayo de 2020 en el cargo de Coordinadora Técnica, durante el cual percibió un salario mensual en valor de* ***$4.100.000****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

[165] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA
[166] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\19. COPIA FORMATO EXCEL AUXILIARES CONTABLES OPERADOR
[167] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\4. Leidy Hernandez Oviedo

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MAYO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Leidy Johanna Hernandez Oviedo | Posgrado | $4.100.000 | $4.100.000 |

***2. BETSY JOHANA SANCHEZ***

*La señora BETSY SANCHEZ contratada para desempeñar el cargo de COORDINADOR TÉCNICO, que requería en sus requisitos específicos ser "Licenciado (a) en educación preescolar o pedagogía infantil. En este caso es válida la práctica profesional universitaria como experiencia" y "Contar con posgrado en áreas afines."*
*Al verificar su hoja de vida[168], la señora SANCHEZ posee el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, pero no cuenta con posgrado en áreas afines al trabajo social, desarrollo familiar o psicología; por lo cual no dio cumplimiento al perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada a la ejecución del contrato durante los meses de abril y mayo con un salario mensual de $4.100.000, para un total percibido de* ***$8.200.000****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se presenta en la siguiente tabla:*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES ABRIL | EJECUTADO MES MAYO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Betsy Johana Sánchez | Posgrado | $4.100.000 | $4.100.000 | $8.200.000 |

***3. LUISA FERNANDA BUILES PINEDA***

*La señora LUISA BUILES fue contratada para desempeñar el cargo de COORDINADOR TÉCNICO, el cual, según lo señalado en el ANEXO 8, exigía lo siguiente ser "Nutricionista Dietista, con diploma, acta de grado o certificado universitario de finalización de los estudios, con posgrado en áreas afines" y una "Cualificación adicional: Mínimo 200 horas de cualificación en temas relacionados con la primera infancia. Estas horas son acumulativas y no necesariamente deben ser certificadas en un solo curso".*

[168] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\11.Betzy Johana Sanchez Sanchez\60348096 BETSY SANCHEZ C_ESTUDIO.pdf

*De acuerdo con su hoja de vida[169], la señora BUILES ostenta el título de profesional NUTRICIÓN Y DIETÉTICA; pero no cuenta con las 200 horas de cualificación en el área de Primera Infancia, ni con posgrado en áreas afines al trabajo social, desarrollo familiar o psicología; por lo cual no dio cumplimiento al perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada al contrato durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, percibiendo un salario mensual de $4.100.000 para un total de* ***$15.990.000****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y como se resume en la siguiente tabla.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | EJECUTADO MES MAYO | EJECUTADO MES JUNIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Luisa Fernanda Builes Pineda | Posgrado y experiencia relacionada | $3.690.000 | $4.100.000 | $4.100.000 | $4.100.000 | $15.990.000 |

***4. LUCÍA HENAO CATAÑO***

*LUCIA HENAO fue contratada en el cargo de LÍDER DE MONITOREO, el cual, teniendo en cuenta lo señalado en el ANEXO 8, requería:*

- *Ser Profesional o tecnólogo en el área de sistemas de información, estadística, economía; con postgrado en áreas afines.*
- *Manejo de software, ofimática, Excel avanzado, Access, SPSS, SQL, STATA, R. - Con conocimiento de cruces de bases de datos y manejo de información cualitativa y cuantitativa, seguimiento a indicadores.*
- *Experiencia como mínimo de un año en proyectos relacionados con el monitoreo de indicadores sociales (salud, educación, etc.). Para el caso del tecnólogo su experiencia mínima será de 5 años.*

*Sin embargo, de acuerdo con su hoja de vida[170], la señora HENAO es Profesional*

[169]PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\1.Luisa Fernanda Builes Pineda\1.Hoja de vida FP.pdf
[170]PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\2.Lucia Henao Cataño\2.Certificados academicos.pdf

*en INGENIERÍA QUÍMICA; por lo que no cuenta con el perfil requerido para este cargo y en ese sentido no dio cumplimiento al perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada a la ejecución contractual durante los meses de marzo y abril, percibiendo un salario mensual de $3.800.000, para un total de* ***$6.984.269****, tal como se evidencia en los informes previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Lucia Henao Cataño | Título profesional en el área requerida | $3.184.269 | $3.800.000 | $6.984.269 |

***5. MARÍA ANGÉLICA RESTREPO RODRÍGUEZ***

*En el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO se contrató la señora MARÍA RESTREPO, el cual, según lo señalado en el ANEXO 8, demandaba requería ser "técnico auxiliar administrativo o técnico, tecnólogo, estudiante de educación superior (con mínimo dos (2) semestres aprobados) en áreas administrativas, informáticas o de sistemas". Sin embargo, de acuerdo con su hoja de vida[171], la señora RESTREPO es profesional en COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO; profesión que no cumple con el perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada al desarrollo del contrato durante los meses marzo, abril y mayo, con un salario mensual de $1.850.000, para un total de* ***$4.995.000****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | EJECUTADO MES MAYO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| María Angelica Restrepo Rodríguez | Estudios en el área requerida | $1.295.000 | $1.850.000 | $1.850.000 | $4.995.000 |

[171] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\7.Maria Angelica Restrepo Rodriguez\2.Certificados academicos.pdf

***6. JHOAN SERGEY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ***

*El señor JHOAN VELASQUEZ contratado para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, según lo señalado en el ANEXO 8, requería ser "técnico auxiliar administrativo o técnico, tecnólogo, estudiante de educación superior (con mínimo dos (2) semestres aprobados) en áreas administrativas, informáticas o de sistemas".*

*En su hoja de vida[172], el señor VELASQUEZ evidencia que se encontraba en proceso de formación para obtener el título de PROFESIONAL EN DEPORTE, profesión que no se encuentra acorde con las áreas definidas en el perfil, por lo cual no cumplía con el perfil requerido*

*Dicho funcionario estuvo vinculado al contrato durante los meses de marzo y abril. Con un salario mensual de $1.850.000, para un total de* ***$3.145.000****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Jhoan Sergey Velásquez Hernandez | Estudios en el área requerida | $1.295.000 | $1.850.000 | $3.145.000 |

***7. EDY ANDREA MENESES TORRES***

*La señora EDY MENESES fue contratada para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, que, según lo señalado en el ANEXO 8, demandaba en uno de sus requisitos específicos ser "técnico auxiliar administrativo o técnico, tecnólogo, estudiante de educación superior (con mínimo dos (2) semestres aprobados) en áreas administrativas, informáticas o de sistemas".*

*De acuerdo con su hoja de vida[173] revela que la señora MENESES era estudiante de PSICOLOGÍA, profesión que no se encuentra acorde con las áreas definidas en el perfil, por lo cual no cumplía con el perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada al contrato durante los meses de marzo y abril, con un salario mensual de $1.850.000, para un total de* ***$3.145.000****, tal como se*

[172] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\8. Jhoan Sergey Velasquez Hernandez\2.Certificado academico.pdf"
[173] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\6.Edy Andrea Meneses Torres\2.Certificado academico.pdf

*evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Edy Andrea Meneses Torres | Estudios en el área requerida | $1.295.000 | $1.850.000 | $3.145.000 |

***8. YOMAIRA LORENZA SÁNCHEZ RAMÍREZ***

*YOMAIRA SANCHEZ fue contratada para el cargo de Profesional de Articulación, que, según lo señalado en el ANEXO 8, demandaba los siguientes requisitos específicos:*

- *Ser Profesional en trabajo social, desarrollo familiar o psicología. Con posgrado en áreas afines.*
- *Experiencia como mínimo de tres (3) años en la coordinación de procesos educativos, sociales o de desarrollo comunitario.*
- *Cualificación adicional: Mínimo 200 horas de cualificación en temas relacionados con la primera infancia.*
- *Certificación en aplicación de la estrategia AIEPI en sus componentes clínico o comunitario, con conocimiento del modelo de salud colombiano y el funcionamiento del sistema de salud. Este criterio aplica de manera obligatoria para los coordinadores técnicos en Ciencias de la Salud y opcional para los coordinadores técnicos en Ciencias de Educación y Ciencias Sociales*

*De acuerdo con su hoja de vida[174], la señora SANCHEZ es profesional de INGENIERA DE ALIMENTOS con Especialización en GERENCIA INTEGRAL; por lo cual no cumple con el perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada al contrato durante los meses de marzo, abril y mayo, con un salario de $3.558.077, para un total de* ***$9.552.808****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

174 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI
766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\3.Yomaira Lorenza Sanchez Ramirez\2.Certificados academicos.pdf

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | EJECUTADO MES MAYO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Yomaira Lorenza Sánchez Ramírez | Título profesional en el área requerida | $2.476.654 | $3.538.077 | $3.538.077 | $9.552.808 |

***9. YENIFER MIRLEY DE LA HOZ RUIZ***

*La señora YENIFER DE LA HOZ que fue contratada para desempeñar el cargo de COORDINADOR PEDAGÓGICO, según lo señalado en el ANEXO 8, requería:*

- *Ser licenciado en educación, preferiblemente con posgrado en áreas afines.*
- *Con mínimo 200 horas certificadas de estudios adicionales en temas relacionados con la 3 atención integral a la primera infancia. Estas horas son acumulativas y no necesariamente deben ser certificadas en un solo curso. Estas horas deberán ser certificadas al momento de la contratación del talento humano.*
- *Contar con mínimo dos (2) años de experiencia como coordinador (a) de centros o jardines infantiles, o en la coordinación de actividades relacionadas con la atención a la primera infancia o en atención a familias, o tres (3) años como agente educativo en primera infancia.*

*De acuerdo con su hoja de vida[175], la señora DE LA HOZ es profesional en PSICOLOGÍA; profesión que no cumple con lo requerido para el cargo.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada al contrato durante los meses de marzo, abril y mayo con un salario de $3.538.077, para un total de* ***$10.260.423****. tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | EJECUTADO MES MAYO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Yenifer Mirley De La Hoz Ruiz | Título profesional en el área requerida | $3.184.269 | $3.538.077 | $3.538.077 | $10.260.423 |

[175] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final

### *10.* EMMA LILIAN ARIAS LÓPEZ

*EMMA ARIAS fue contratada para desempeñar el cargo de COORDINADOR PEDAGÓGICO, el cual según lo señalado en el ANEXO 8, demandaba los siguientes requisitos específicos:*

- *Ser Licenciado en educación. Preferiblemente con posgrado en áreas afines.*
- *Con mínimo 200 horas certificadas de estudios adicionales en temas relacionados con la atención integral a la primera infancia. Estas horas son acumulativas y no necesariamente deben ser certificadas en un solo curso. Estas horas deberán ser certificadas al momento de la contratación del talento humano.*
- *Contar con mínimo dos (2) años de experiencia como coordinador (a) de centros o jardines infantiles, o en la coordinación de actividades relacionadas con la atención a la primera infancia o en atención a familias, o tres (3) años como agente educativo en primera infancia.*

*De acuerdo con su hoja de vida*[176]*, la señora ARIAS ostenta el título de profesional en PSICOLOGÍA y no con las áreas solicitadas, por lo cual no dio cumplimiento al perfil requerido.*

*Dicha funcionaria estuvo vinculada al contrato durante los meses de marzo, abril y mayo, con un salario de $3.538.077, para un total de* ***$8.373.449****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | EJECUTADO MES MAYO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Emma Lilian Arias López | Título profesional en el área requerida | $1.297.295 | $3.538.077 | $3.538.077 | $8.373.449 |

### *11.* *JOSÉ SEBASTIÁN PARRA TORO*

*El señor JOSÉ PARRA fue contratado para desempeñar el cargo de COORDINADOR PEDAGÓGICO HC que, según lo señalado en el ANEXO 8, demandaba los siguientes requisitos específicos:*

[176] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\CONVALIDACION\10. Emma Liliana Arias López\2. Certificados acedemicos.pdf

- *Ser Licenciado en educación con mínimo dos (2) años de experiencia como coordinador (a) de centros o jardines infantiles, o en la coordinación de actividades relacionadas con la atención a la primera infancia o en atención a familias, o tres (3) años como agente educativo en primera infancia.*

*De acuerdo a su hoja de vida*[177]*, el señor PARRA ostenta el título profesional de NUTRICIONISTA DIETISTA; disciplina que no corresponde a la establecida en el perfil requerido, por lo cual no dio cumplimiento al mismo.*

*Dicho funcionario estuvo vinculado al contrato los meses de marzo, abril y mayo con un salario de $2.476.655, para un total de* ***$9.199.003****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES MARZO | EJECUTADO MES ABRIL | EJECUTADO MES MAYO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| *José Sebastián parra toro* | *Título profesional en el área requerida* | *$3.184.270* | *$3.538.078* | *$2.476.655* | *$9.199.003* |

*Adicionalmente, se debe indicar que el cargo de COORDINADOR PEDAGÓGICO HC, se encontraba relacionado con el desarrollo de la línea de Hogares Comunitarios, sin embargo, por las medidas sanitarias tomadas como consecuencia del COVID-19 se restringió "la presencia de estudiantes en centros educativos de niños y niñas en hogares comunitarios"*[178]*, por tanto, no se ejecutó la prestación de la misma y en ese sentido los salarios efectuados no tenían lugar a reconocimiento en la ejecución y deberían ser descontadas por la interventoría.*

### *12. ELKIN MAURICIO SERNA PIEDRAHITA*

*El señor MAURICIO SERNA fue contratado para desempeñar el cargo de AGENTE EDUCATIVO PSICÓLOGO que, según lo señalado en el ANEXO 8, demandaba los siguientes requisitos específicos:*

- *Profesional en trabajo social, desarrollo familiar o psicología.*

[177] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\OSA\RTA OSA 870\COORDINADORES\1020402776 JOSÉ PARRA.pdf

[178] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\09. INFORMES DE SUPERVISION E INTERVENTORIA 4600084488\COPIAS DE LOS INFORMES\CARPETA 1 DE 5. INFORMES Y PAGOS. FOLIOS 1 AL 173.pd"

- *Mínimo un (1) año de experiencia certificada en trabajo de campo con niños, niñas y familias, o en la realización de procesos con familias. Incluye la práctica profesional.*
- *Mínimo con 150 horas certificadas de estudios adicionales en temas relacionados con la atención integral a la primera infancia. Estas horas son acumulativas y no necesariamente deben ser certificadas en un solo curso.*

*De acuerdo con su hoja de vida[179], el señor SERNA no cuenta con las horas certificadas de estudios adicionales en temas relacionados con la atención integral a la primera infancia establecidas en el perfil requerido, por lo cual no dio cumplimiento al mismo.*

*Dicho funcionario estuvo vinculado al contrato el mes de noviembre en el cual percibió una remuneración por valor de* ***$746.667****, tal como se evidencia en los informes indicados previamente, que dan cuenta de la ejecución real del contrato objeto de análisis, y se resume en la siguiente tabla.*

| NOMBRE COMPLETO | REQUISITO QUE NO CUMPLE | EJECUTADO MES NOVIEMBRE | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Elkin Mauricio Serna Piedrahita | Horas certificadas | $746.667 | $746.667 |

***TOTAL, DIFERENCIA PERFILES***

*Entonces, de lo previamente señalado,* ***se tiene que del personal contratado por Colombia Avanza, 12 personas no cumplieron con el perfil requerido en atención a lo establecido en el ANEXO 8 cargos que al ser cuantificados ascienden a una cuantía total ejecutada y reconocida para pago por la interventoría de $84.691.619****, tal como se resume en la siguiente tabla. (negrilla y subrayado fuera del texto original)*

| CARGO Y NOMBRE COMPLETO | MES | | VALOR POR INCUMPLIMENTO DE PERFILES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | NOVIEMBRE | TOTAL |
| CARGO: Coordinador Técnico | | | | | | |
| Leidy Johanna Hernandez Oviedo | $- | $- | $4.100.000 | $- | $- | **$4.100.000** |

[179] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\OSA\RTA OSA 870\COORDINADORES\1020402776 JOSÉ PARRA.pdf

| CARGO Y NOMBRE COMPLETO | MES | | VALOR POR INCUMPLIMENTO DE PERFILES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | NOVIEMBRE | TOTAL |
| Betsy Johana Sánchez | $- | $4.100.000 | $4.100.000 | $- | $- | **$8.200.000** |
| Luisa Fernanda Builes Pineda | $3.690.000 | $4.100.000 | $4.100.000 | $4.100.000 | $- | **$15.990.000** |
| CARGO: Líder de monitoreo | | | | | | |
| Lucia Henao Cataño | $3.184.269 | $3.800.000 | $- | $- | $- | **$6.984.269** |
| CARGO: Auxiliar Administrativo | | | | | | |
| María Angelica Restrepo Rodríguez | $1.295.000 | $1.850.000 | $1.850.000 | $- | $- | **$4.995.000** |
| Jhoan Sergey Velásquez Hernandez | $1.295.000 | $1.850.000 | $- | $- | $- | **$3.145.000** |
| Edy Andrea Meneses Torres | $1.295.000 | $- | $- | $- | $- | **$3.145.000** |
| CARGO: Profesional de Articulación | | | | | | |
| Yomaira Lorenza Sánchez Ramírez | $2.476.654 | $3.538.077 | $3.538.077 | $- | $- | **$9.552.808** |
| CARGO: Coordinador Pedagógico BC | | | | | | |
| Yenifer Mirley De La Hoz Ruiz | $3.184.269 | $3.538.077 | $3.538.077 | $- | $- | **$10.260.423** |
| Emma Lilian Arias López | $1.297.295 | $3.538.077 | $3.538.077 | $- | $- | **$8.373.449** |
| CARGO: Coordinador pedagógico HC | | | | | | |
| José Sebastián parra toro | $3.184.270 | $3.538.078 | $2.476.655 | $- | $- | **$9.199.003** |
| CARGO: Agente Educativo Psicólogo | | | | | | |
| Elkin Mauricio | $- | $- | $- | $- | $746.667 | $746.667 |

| CARGO Y NOMBRE COMPLETO | MES | | VALOR POR INCUMPLIMENTO DE PERFILES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | NOVIEMBRE | TOTAL |
| Serna Piedrahita | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | $ 84.691.619 |

Por otra parte, respecto al requerimiento de ***"establecer del talento humano contratado para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 la correspondencia del número de personas respecto al número de usuarios efectivamente atendidos por cada componente y si se cumple la relación técnica establecido para cada uno de ellos en el presupuesto oficial. De determinarse alguna diferencia proceder con su cuantificación por cargo y mes***", los profesionales de apoyo técnico indicaron en su informe lo siguiente:

> *"Con el fin de solventar el interrogante planteado por el Despacho, se debe reiterar lo señalado en el acápite denominado LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y ESTUDIO PREVIO N°28823 del presente informe técnico en relación al rubro de Talento Humano.* ***En dicha sección se señala que este rubro representa un costo fijo, es decir, que no se encontraba sujeto a la cantidad de beneficiarios efectivamente atendidos, sino que corresponde a los usuarios del programa programados en la etapa precontractual y a las características pactadas para la ejecución del contrato, las cuales establecieron el personal requerido para garantizar la atención del total de beneficiarios que para el caso corresponde según la caracterización del programa, es decir, 17.280.***
>
> *Bajo esta línea, en el presente acápite se presenta el cálculo de la relación técnica en función de la cantidad de beneficiarios atendidos de acuerdo con los cupos certificados (RELACIÓN TÉCNICA SEGÚN LOS CUPOS CERTIFICADOS).*
>
> *Sumado a ello, se calcula y verifica la relación técnica ejecutada y facturada por Colombia Avanza en comparación con la relación técnica presupuestada en el contrato (RELACIÓN TÉCNICA SEGÚN LO PRESUPUESTADO – COSTO FIJO).*
>
> *Adicionalmente, en atención a lo indicado por la interventoría, la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional "(...) restringió la presencia de estudiantes en centros educativos y de niños y niñas en hogares comunitarios"[180], por lo que, la línea de Hogares Comunitarios contratada en la canasta con ocasión al contrato 4600085185 de 2020 no se ejecutó debido a la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte del Gobierno Nacional, y como resultado, los*

[180] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\09. INFORMES DE SUPERVISION E INTERVENTORIA 4600084488\COPIAS DE LOS INFORMES\CARPETA 1 DE 5. INFORMES Y PAGOS. FOLIOS 1 AL 173

*cargos que fueron ejecutados y cobrados no debieron ser reconocidos, ya que no existía una función relacionada para desempeñarse. En ese sentido se adiciono a la diferencia presentada por relación técnico – costo fijo, los valores cobrados por los perfiles de Coordinador Pedagógico HC, Auxiliar Docente HC y Auxiliar de Enfermería HC.*

***RELACIÓN TECNICA SEGÚN LOS CUPOS CERTIFICADOS***

*Para establecer la Relación técnica con el número de usuarios efectivamente atendidos, con lo establecido en la propuesta económica de Colombia Avanza[181], y el presupuesto en la Modalidad Entorno Familiar[182] donde se determinó el cargo y personal requerido para la atención:*

| Cargo | Relación técnica | Personal | Honorarios |
|---|---|---|---|
| Coordinador General | 17.280 | 1 | $ 5.300.000 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $ 3.538.077 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $ 3.538.078 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $ 4.100.000 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $ 3.800.000 |
| Auxiliares administrativos | 1.440 | 10 | $ 1.850.000 |
| Agente educativo Docente | 240 | 72 | $ 3.200.000 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 240 | 72 | $ 3.200.000 |
| Agente educativo Educador físico | 240 | 42 | $ 3.200.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $ 3.200.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $ 3.200.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $ 3.538.077 |
| Profesional Administrativo | 17.280 | 1 | $ 4.100.000 |
| Auxiliares (10 Auxiliares de enfermería y 10 educativos) HC | 560 | 20 | $ 1.850.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $ 3.538.077 |

*Igualmente, en el marco de la referida diligencia se indicó.*

*"(...) el contratista contacta las familias y en el territorio realiza la matricula, los participantes que finalmente conforman la base de atención son los*

[181] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\9. PROPUESTA ECONOMICA COLOMBIA AVANZA
[182] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\7. Presupuesto Entorno Familiar

*participantes efectivamente matriculados en el sistema, a los cuales además se les abre carpeta física, es de aclarar que un porcentaje de la población se retira del programa, bien sea por que supera la edad o por que transita a otras modalidades, por este motivo el proceso de focalización de beneficiarios continua durante toda la vigencia del contrato, como esta descrito en los lineamientos de atención, hasta tener el 100 % de los cupos llenos, la focalización es un proceso que se debe continuar durante toda la vigencia del contrato, por las condiciones de movilidad de la población.*

*Para cada mes la entidad contratista realiza matrícula a los niños, para el mes de marzo y los meses subsiguientes la entidad matriculó los niños según el siguiente cuadro, la fuente de este cuadro es del sistema de Información Buen Comienzo:".*

| | Grupos | Gestantes | Lactantes | Niños y niñas | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| MARZO | 831 | 1172 | 1209 | 5920 | 8301 |
| ABRIL | 1218 | 2627 | 3031 | 10860 | 16518 |
| MAYO | 1185 | 2965 | 2155 | 11978 | 17098 |
| JUNIO | 1136 | 2759 | 2164 | 12138 | 17061 |
| JULIO | 1125 | 2422 | 2350 | 12483 | 17255 |
| AGOSTO | 1133 | 2025 | 2481 | 12696 | 17202 |
| SEPTIEMBRE | 1130 | 1651 | 2683 | 12906 | 17240 |
| OCTUBRE | 1119 | 1302 | 2621 | 13220 | 17143 |
| NOVIEMBRE | 1125 | 1143 | 2772 | 13363 | 17278 |
| DICIEMBRE | 1152 | 1140 | 2772 | 13361 | 17273 |

*Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se mostrará el cálculo mes a mes de la relación técnica, es decir la cantidad de personal por cargo necesario para suplir los requerimientos en razón a los beneficiarios efectivos del programa. Las columnas que se presentan en las tablas se detallan:*

- ***RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos**: Corresponde a la cantidad de personas por cargo, necesarias para la atención de los beneficiarios efectivos.*

- ***TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA:** Corresponde a la multiplicación del valor del honorario mensual estipulado por las personas por cargo obtenidas en el cálculo de la relación técnica.*

- ***PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF:** Corresponde al número de personas reportadas como contratadas en el archivo denominado IEF que muestra la ejecución del rubro*

- ***GASTO DEL PERIODO IEF:*** *Corresponde al valor reportado como contratado en el archivo denominado IEF que muestra la ejecución del rubro.*

- ***RELACIÓN GASTO / HONORARIOS:*** *División de la columna GASTO DEL PERIODO IEF entre la columna TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA, con el fin de determinar la relación del personal efectivamente contratado, esto en razón a que el número reportado en la columna PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF equivale a la cuenta de las personas sin tener en cuenta que algunas de ellas no laboraron los 30 días del mes sino lo hicieron parcialmente por lo que en algunas ocasiones dos personas contaban como una en el mes. (6) = (5) / (3)*

- ***DIFERENCIA:***

  - ***RELACIÓN TÉCNICA:*** *Diferencia entre las personas obtenidas en la RELACIÓN GASTO / HONORARIOS y las personas que debían ser contratadas según la relación técnica. (7) = (6) – (3)*

  - ***VALOR:*** *Diferencia entre el valor del gasto del periodo y valor presupuestado según la relación técnica. (8) = (5) – (3)*

*Los valores mayores a $0 en la columna (8) corresponden a aquellos cargos que tuvieron un gasto mayor al presupuestado.*

*Para el mes de* ***MARZO****, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 8.301*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | $4.770.000 | 1 | 0 | -$530.000 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador pedagógico BC | 12 | $40.791.079 | 9 | $22.643.693 | 6 | -5 | -$18.147.387 |
| Coordinador pedagógico HC | 1 | $3.538.078 | 1 | $3.184.270 | 1 | 0 | -$353.808 |
| Coordinadores técnicos | 1 | $5.908.698 | 3 | $11.070.000 | 3 | 1 | $5.161.302 |
| Líder monitoreo | 1 | $3.650.903 | 1 | $3.420.000 | 1 | 0 | -$230.903 |
| Auxiliares administrativos | 6 | $11.100.000 | 8 | $8.880.000 | 5 | -1 | -$2.220.000 |
| Agente educativo Docente | 35 | $110.680.000 | 15 | $28.266.667 | 9 | -26 | -$82.413.333 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 35 | $110.680.000 | 14 | $22.826.667 | 7 | -27 | -$87.853.333 |
| Agente educativo Educador físico | 5 | $16.000.000 | 2 | $2.346.667 | 1 | -4 | -$13.653.333 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 35 | $112.000.000 | 11 | $13.973.333 | 4 | -31 | -$98.026.667 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | 0 | $0 | 0 | 40 | 0 | 0 | 0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Comunicador | 0 | $0 | 0 | $0 | 0 | 0 | 0 |
| Profesional Administrativo | 0 | $0 | 0 | $0 | 0 | 0 | 0 |
| Auxiliar educativo HC | 7 | $12.950.000 | 7 | $8.448.333 | 5 | -2 | -$4.501.667 |
| Auxiliares de enfermería HC | 7 | $12.950.000 | 4 | $3.391.667 | 2 | -5 | -$9.558.333 |
| Profesional de articulación | 4 | $13.349.808 | 7 | $15.921.347 | 5 | 1 | $2.571.539 |

*En ese sentido, para el mes de marzo los cargos que superaron el valor presupuestado corresponden a:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Coordinadores Técnicos | $ 5.161.302 |
| Profesional de articulación | $ 2.571.539 |
| **TOTAL** | **$ 7.732.841** |

*Para el mes de **ABRIL**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 16.518*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA (7) RELACIÓN TÉCNICA | DIFERENCIA (8) VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | 1 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 23 | $81.169.383 | 23 | $54.486.386 | 15 | -8 | -$26.682.997 |
| Coordinador pedagógico HC | 1 | $3.538.078 | 1 | $3.538.078 | 1 | - | $0 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 2 | $8.200.000 | 2 | -1 | -$4.100.000 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 11 | $21.221.042 | 9 | $15.910.000 | 9 | -3 | -$5.311.042 |
| Agente educativo Docente | 69 | $220.240.000 | 81 | $129.920.000 | 41 | -28 | -$90.320.000 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 69 | $220.240.000 | 73 | $127.786.667 | 40 | -29 | -$92.453.333 |
| Agente educativo Educador físico | 39 | $124.240.000 | 46 | $59.520.000 | 19 | -20 | -$64.720.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 69 | $220.800.000 | 75 | $123.200.000 | 39 | -31 | -$97.600.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | 1 | - | $0 |
| Profesional Administrativo | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Auxiliar educativo HC | 10 | $18.500.000 | 7 | 12.950.000 | 7 | -3 | -$5.550.000 |
| Auxiliares de enfermería HC | 10 | $18.500.000 | 3 | 4.995.000 | 3 | -7 | -$13.505.000 |
| Profesional de articulación | 8 | $28.304.616 | 6 | 21.228.462 | 6 | -2 | -$7.076.154 |

*Como se observa, en el mes de abril no se superó en ningún cargo el valor presupuestado.*

*Para el mes de **MAYO**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 17.098*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | 1 | - | $0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador pedagógico BC | 24 | $84.913.848 | 26 | $84.677.976 | 24 | -0 | -$235.872 |
| Coordinador pedagógico HC | 1 | $3.538.078 | 1 | $2.476.655 | 1 | -0 | -$1.061.423 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | 3 | - | $0 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 10 | $18.500.000 | 10 | $18.253.333 | 10 | -0 | -$246.667 |
| Agente educativo Docente | 71 | $227.973.333 | 75 | $225.706.667 | 71 | -1 | -$2.266.667 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 71 | $227.973.333 | 73 | $228.053.333 | 71 | 0 | $80.000 |
| Agente educativo Educador físico | 41 | $131.973.333 | 43 | $137.173.333 | 43 | 2 | $5.200.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 71 | $227.973.333 | 75 | $228.586.667 | 71 | 0 | $613.333 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | 8 | $24.869.818 | - | $0 | - | -8 | -$24.869.818 |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | $43.538.077 | 1 | - | $0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Profesional Administrativo | 1 | $4.056.817 | 1 | $2.733.333 | 1 | -0 | -$1.323.484 |
| Auxiliar educativo HC | 10 | $18.500.000 | 7 | $12.950.000 | 7 | -3 | -$5.550.000 |
| Auxiliares de enfermería HC | 10 | $18.500.000 | 2 | $3.700.000 | 2 | -8 | -$14.800.000 |
| Profesional de articulación | 8 | $27.497.291 | 6 | $21.228.462 | 6 | -2 | -$6.268.829 |

*En ese sentido, para el mes de mayo los cargos que superaron el valor presupuestado corresponden a:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Agente educativo Psicólogo (a) | $80.000 |
| Agente educativo Educador físico | $5.200.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | $613.333 |
| **TOTAL** | **$ 5.893.333** |

*Para el mes de **JUNIO**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 17.061*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | 1 | - | -$ |
| Coordinador pedagógico BC | 24 | $83.837.683 | 24 | $82.555.130 | 23 | -0 | -$1.282.553 |
| Coordinador pedagógico HC | 1 | $3.538.078 | 1 | $2.240.783 | 1 | -0 | -$1.297.295 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | 3 | - | $0 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 10 | $18.500.000 | 9 | $16.650.000 | 9 | -1 | -$1.850.000 |
| Agente educativo Docente | 71 | $227.480.000 | 74 | $230.933.333 | 72 | 1 | 3.453.333 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 71 | $227.480.000 | 72 | $230.080.000 | 72 | 1 | 2.600.000 |
| Agente educativo Educador físico | 41 | $131.480.000 | 43 | $134.080.000 | 42 | 1 | 2.600.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 71 | $227.480.000 | 74 | $230.400.000 | 72 | 1 | 2.920.000 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | 8 | $24.816.000 | - | $0 | - | -8 | -$24.816.000 |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | 1 | - | $0 |
| Profesional Administrativo | 1 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | 1 | - | $0 |
| Auxiliar educativo HC | 10 | $18.500.000 | 7 | $11.408.333 | 6 | -4 | -$7.091.667 |
| Auxiliares de enfermería HC | 10 | $18.500.000 | 2 | $3.700.000 | 2 | -8 | -$14.800.000 |
| Profesional de articulación | 8 | $28.304.616 | 8 | $28.304.616 | 8 | - | $0 |

*En ese sentido, para este mes, los cargos que superaron el valor presupuestado corresponden a:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Agente educativo Docente | $ 3.453.333 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | $ 2.600.000 |
| Agente educativo Educador físico | $ 2.600.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | $ 2.920.000 |
| **Total** | **$ 11.573.333** |

*Para el mes de **JULIO**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 17.255:*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | 1 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 24 | $84.913.848 | 24 | $84.913.848 | 24 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 4 | $12.300.000 | 3 | - | $0 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 15 | $27.750.000 | 15 | $23.310.000 | 13 | -2 | -$4.440.000 |
| Agente educativo Docente | 72 | $230.400.000 | 73 | $229.546.667 | 72 | -0 | -$853.333 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 72 | $230.400.000 | 75 | $227.733.333 | 71 | -1 | -$2.666.667 |
| Agente educativo Educador físico | 42 | $134.400.000 | 43 | $133.120.000 | 42 | -0 | -$1.280.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 72 | $230.400.000 | 77 | $223.680.000 | 70 | -2 | -$6.720.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | 1 | - | $0 |
| Profesional Administrativo | 1 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | 1 | - | $0 |
| Auxiliar educativo HC | 10 | $18.500.000 | 6 | $7.400.000 | 4 | -6 | -$11.100.000 |
| Auxiliares de enfermería HC | 10 | $18.500.000 | 2 | $2.220.000 | 1 | -9 | -$16.280.000 |
| Profesional de articulación | 8 | $28.304.616 | 9 | $24.766.539 | 7 | -1 | -$3.538.077 |

*Como se observa, en el mes de abril no se superó en ningún cargo el valor presupuestado.*

*Para el mes de **AGOSTO**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 17.202*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | 1 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 24 | $84.913.848 | 24 | $84.913.848 | 24 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | 3 | - | $0 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 15 | $27.750.000 | 16 | $27.750.000 | 15 | - | $0 |
| Agente educativo Docente | 72 | $230.400.000 | 74 | $229.973.333 | 72 | -0 | -$426.667 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 72 | $230.400.000 | 72 | $230.186.667 | 72 | -0 | -$213.333 |
| Agente educativo Educador físico | 42 | $134.400.000 | 43 | $134.826.667 | 42 | 0 | $426.667 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 72 | $230.400.000 | 73 | $228.480.000 | 71 | -1 | -$1.920.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | 1 | - | $0 |
| Profesional Administrativo | 1 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | 1 | - | $0 |
| Auxiliar educativo HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Auxiliares de enfermería HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Profesional de articulación | 8 | $28.304.616 | 8 | $28.304.616 | 8 | - | $0 |

*En ese sentido, para este mes, los cargos que superaron el valor presupuestado corresponden a:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Agente educativo educador físico | $ 426.667 |

*Para el mes de **SEPTIEMBRE**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 17.240*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | 5.300.000 | 1 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 24 | $84.913.848 | 24 | 84.913.848 | 24 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico HC | - | $0 | - | - | - | - | $0 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 3 | 12.300.000 | 3 | - | $0 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | 7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 15 | $27.750.000 | 15 | 27.750.000 | 15 | - | $0 |
| Agente educativo Docente | 72 | $230.400.000 | 72 | 228.266.667 | 71 | -1 | -$2.133.333 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 72 | $230.400.000 | 72 | 226.240.000 | 71 | -1 | -$4.160.000 |
| Agente educativo Educador físico | 42 | $134.400.000 | 42 | 134.080.000 | 42 | -0 | -$320.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 72 | $230.400.000 | 75 | 227.200.000 | 71 | -1 | -$3.200.000 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | 3.538.077 | 1 | - | $0 |
| Profesional Administrativo | 1 | $4.100.000 | 1 | 4.100.000 | 1 | - | $0 |
| Auxiliar educativo HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Auxiliares de enfermería HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Profesional de articulación | 8 | $28.304.616 | 9 | 30.427.462 | 9 | 1 | $2.122.846 |

*En ese sentido, para este mes, los cargos que superaron el valor presupuestado corresponden a:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Profesional de articulación | $ 2.122.846 |

*Para el mes de **OCTUBRE**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 17.143*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | 5.300.000 | 1 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 24 | $84.913.848 | 26 | 85.503.528 | 24 | 0,17 | 589.680 |
| Coordinador pedagógico HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 3 | 12.300.000 | 3 | - | $0 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | 7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 15 | $27.750.000 | 15 | 27.750.000 | 15 | - | $0 |
| Agente educativo Docente | 71 | $227.200.000 | 73 | 228.160.000 | 71 | 0,30 | 960.000 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 71 | $227.200.000 | 74 | 230.080.000 | 72 | 0,90 | 2.880.000 |
| Agente educativo Educador físico | 41 | $131.200.000 | 43 | 134.186.667 | 42 | 0,93 | 2.986.667 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | 71 | $227.200.000 | 74 | 227.733.333 | 71 | 0,17 | 533.333 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | 3.538.077 | 1 | - | $0 |
| Profesional Administrativo | 1 | $4.100.000 | 1 | 4.100.000 | 1 | - | $0 |
| Auxiliar educativo HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Auxiliares de enfermería HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Profesional de articulación | 8 | $28.304.616 | 8 | 27.243.193 | 8 | -0 | -1.061.423 |

*En ese sentido, para este mes, los cargos que superaron el valor presupuestado corresponden a:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Coordinador pedagógico BC | $ 589.680 |
| Agente educativo Docente | $ 960.000 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | $ 2.880.000 |
| Agente educativo Educador físico | $ 2.986.667 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | $ 533.333 |
| **Total** | **$ 7.949.679** |

*Para el mes de **NOVIEMBRE**, el total de beneficiarios atendidos correspondió a 17.278:*

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Coordinador General | 1 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | 1 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 24 | $84.913.848 | 24 | $84.913.848 | 24 | - | $0 |
| Coordinador pedagógico HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Coordinadores técnicos | 3 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | 3 | - | $0 |
| Líder monitoreo | 2 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | 2 | - | $0 |
| Auxiliares administrativos | 15 | $27.750.000 | 15 | $27.750.000 | 15 | - | $0 |
| Agente educativo Docente | 72 | $230.400.000 | 72 | $230.400.000 | 72 | - | $0 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | 72 | $230.400.000 | 73 | $229.120.000 | 72 | -0 | -$1.280.000 |
| Agente educativo Educador físico | 42 | $134.400.000 | 42 | $134.186.667 | 42 | -0 | -$213.333 |
| Agente educativo | 72 | $230.400.000 | 72 | $230.186.667 | 72 | -0 | -$213.333 |

| (1) CARGO | (2) RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos | (3) TOTAL PRESUPUESTADO SEGÚN RELACIÓN TECNICA | (4) PERSONAS CONTRATADAS POR CARGO Reportadas IEF | (5) GASTO DEL PERIODO IEF | (6) RELACIÓN GASTO / HONORARIOS | DIFERENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | (7) RELACIÓN TÉCNICA | (8) VALOR |
| Nutricionista dietista 1 BC | | | | | | | |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Comunicador | 1 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | 1 | - | $0 |
| Profesional Administrativo | 1 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | 1 | - | $0 |
| Auxiliar educativo HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Auxiliares de enfermería HC | - | $0 | - | $0 | - | - | $0 |
| Profesional de articulación | 8 | $28.304.616 | 8 | $28.304.616 | 8 | - | $0 |

*Como se observa, en el mes de abril no se superó en ningún cargo el valor presupuestado.*

*Para el mes de **DICIEMBRE**, no se ejecutó el rubro de talento humano, por lo cual no hay lugar a cálculo de relación técnica.*

*Entonces, los cargos que superaron en la ejecución contractual el valor presupuestado, según la Relación Técnica por cupos atendidos, corresponde a:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Coordinador General | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | $589.680 |
| Coordinador pedagógico HC | $8.255.515 |
| Coordinadores técnicos | $5.161.302 |
| Líder monitoreo | $0 |
| Auxiliares administrativos | $0 |
| Agente educativo Docente | $4.413.333 |
| Agente educativo Psicólogo (a) | $5.560.000 |
| Agente educativo Educador físico | $11.213.333 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 1 BC | $4.066.667 |
| Agente educativo Nutricionista dietista 2 HC | $0 |
| Comunicador | $0 |
| Profesional Administrativo | $0 |
| Auxiliar educativo HC | $44.708.333 |
| Auxiliares de enfermería HC | $14.615.000 |
| Profesional de articulación | $4.694.385 |
| **TOTAL** | **$103.277.548** |

***RELACIÓN TÉCNICA SEGÚN LO PRESUPUESTADO – COSTO FIJO***

*Sin embargo, frente al talento humano, es necesario reiterar lo señalado en el acápite LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y ESTUDIO PREVIO N°28823 del presente informe técnico, en cuanto a que el contrato se ejecutó según lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Familiar[183], para cumplir con las pautas y normativas técnicas correspondientes, en los que se identifican y clasifican los costos en dos categorías principales, costos fijos y costos variables, entendiendo los primeros como aquellos que no se encuentran sujetos a los beneficiarios atendidos, en los que se encuentra el componente de* ***Talento Humano****.*

*En razón a esto,* ***la verificación del rubro de talento humano se debe efectuar tomando como precedente lo pactado en el presupuesto del contrato, pues corresponde a los beneficiarios establecidos sobre el programa y con los cuales el Contratista debía contar para asegurar la disponibilidad de atención a todos los beneficiarios.***

[183] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_v6 2020

*A continuación, se presentará mes a mes la indicada verificación del rubro de talento humano, es decir, comparar el valor ejecutado y cobrado por el contratista, con el valor obtenido teniendo como precedente lo pactado en el presupuesto del contrato. En cada uno se mostrará una tabla que detalla el cálculo y cuenta con las siguientes columnas:*

- ***RELACIÓN TECNICA DEL PRESUPUESTO:*** *Corresponde al número de relación de participantes según el presupuesto.*

- ***PERSONAL PRESUPUESTADO:*** *Corresponde a la cantidad de funcionarios requeridos para atender los beneficiarios según la relación técnica del presupuesto.*

- ***HONORARIOS PRESUPUESTADOS:*** *Corresponde el salario a devengar mensualmente por cada cargo según el presupuesto.*

- ***TOTAL PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO:*** *Corresponde a la multiplicación de HONORARIOS PRESUPUESTADO con el PERSONAL PRESUPUESTADO (3) = (1) x (2).*

  *Para el mes de marzo se contemplan solo 25 días ya que el contrato inició el 6 de marzo de 2020.*

- ***CANTIDAD PERSONAL:*** *Corresponde a la división entre la columna GASTO DEL PERIODO IEF entre la columna HONORARIOS, con el fin de determinar la relación del personal efectivamente contratado, teniendo en cuenta que algunas de ellas no laboraron los 30 días del mes sino lo hicieron parcialmente por lo que en algunas ocasiones dos personas contaban como una en el mes. (5) = (6) / (3)*

- ***GASTO DEL PERIODO:*** *Corresponde al valor reportado como contratado en el archivo denominado IEF que muestra la ejecución del rubro*

- ***GASTO DEL PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO:*** *Corresponde a la RESTA de la columna GASTO DEL PERIODO IEF entre la columna TOTAL PRESUPUESTADO. (7) = (6) – (4)*

  *Los valores mayores a $0 en la columna (8) corresponden a aquellos cargos que tuvieron un gasto mayor al presupuestado.*

*El mes de **MARZO** según la Resolución 202050014327[184] del 18 de febrero de 2020, corresponde a la fase 1 - Preparación para la prestación del servicio, periodo de alistamiento:*

a. *"Presentar a la interventoría o supervisión, relación del personal contratado, así como copia digital de los contratos perfeccionados del talento humano requerido para la prestación del servicio, al igual que constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; según orientaciones y tiempo definido para ello.*
b. *Registrar y matricular …*
c. *Realizar procesos de inducción o reinducción a los equipos de trabajo responsables de la educación inicial en el marco de la atención integral de los niños, las niñas, las familias y otras personas significativas.*
d. *Reportar las sedes …*
e. *Reportar a la secretaria de educación …*
f. *Adecuar y ambientar las sedes para la atención de los niños y las niñas.*
g. *Contar con la …*
h. *Planear el periodo de adaptación de los niños y las niñas con el equipo interdisciplinario.*
i. *Iniciar la construcción de la propuesta institucional para la Educación inicial en el marco de la Atención Integral."*

*Entonces, si bien en el mes de marzo no había atención, se debía contar con talento humano requerido para la prestación del servicio, esta fase iniciaría una vez se suscribiera el acta de inicio, es decir, el 6 de marzo de 2020.*

*En relación con lo anterior, para el mes de **MARZO** se tendrá en cuenta el acta de inicio en el sentido de que el inicio es el 6 de marzo por lo cual el mes no se relaciona los 30 días sino de 25, correspondiente a la relación técnica con presupuesto se obtiene lo siguiente:*

[184] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050014327 BC-MODIFICA MODALIDAD FAMILIAR (18 de febrero)\Resolución Familiar 202050014327

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $4.416.667 | 1 | $4.770.000 | **$353.333** |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 20 | $3.538.077 | $70.761.540 | 6 | $22.643.693 | -$48.117.847 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $2.948.398 | 1 | $3.184.270 | **$235.872** |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $10.250.000 | 3 | $11.070.000 | **$820.000** |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $6.333.333 | 1 | $3.420.000 | -$2.913.333 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 8 | $1.850.000 | $15.416.667 | 5 | $8.880.000 | -$6.536.667 |
| Agente educativo docente | 240 | 60 | $3.200.000 | $192.000.000 | 9 | $28.266.667 | -$163.733.333 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 60 | $3.200.000 | $192.000.000 | 7 | $22.826.667 | -$169.173.333 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 35 | $3.200.000 | $112.000.000 | 1 | $2.346.667 | -$109.653.333 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 60 | $3.200.000 | $192.000.000 | 4 | $13.973.333 | -$178.026.667 |
| Agente educativo | 2.200 | 4 | $3.200.000 | $13.333.333 | | $0 | -$13.333.333 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| nutricionista dietista 2 HC | | | | | | | |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $2.948.398 | | $0 | -$2.948.398 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $3.416.667 | | $0 | -$3.416.667 |
| Auxiliar docente | | 8 | $1.850.000 | $15.416.667 | 5 | $8.448.333 | -$6.968.333 |
| Auxiliar enfermería | | 8 | $1.850.000 | $15.416.667 | 2 | $3.391.667 | -$12.025.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 7 | $3.538.077 | $23.587.180 | 5 | $15.921.347 | -$7.665.834 |

*Como se observa en la tabla para este mes, el gasto ejecutado supero lo presupuestado en los cargos que se relacionan:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Coordinador general | $ 353.333 |
| Coordinador pedagógico HC | $ 235.872 |
| Coordinadores técnicos | $ 820.000 |
| **TOTAL** | **$ 1.409.205** |

*Mes de **ABRIL**:*

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 15 | $54.486.386 | -$30.427.462 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $3.538.078 | 1 | $3.538.078 | $0 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 2 | $8.200.000 | -$4.100.000 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 9 | $15.910.000 | -$2.590.000 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 41 | $129.920.000 | -$100.480.000 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 40 | $127.786.667 | -$102.613.333 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 19 | $59.520.000 | -$74.880.000 |
| Agente educativo | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 39 | $123.200.000 | -$107.200.000 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| nutricionista dietista 1 BC | | | | | | | |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $3.200.000 | $16.000.000 | - | $0 | -$16.000.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | - | $0 | -$4.100.000 |
| Auxiliar docente | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 7 | $12.950.000 | -$5.550.000 |
| Auxiliar enfermería | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 3 | $4.995.000 | -$13.505.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 6 | $21.228.462 | -$7.076.154 |

*Como se observa para este mes, el gasto ejecutado no supero lo presupuestado en ningún cargo.*

*Mes de **MAYO**:*

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 24 | $84.677.976 | -$235.872 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $3.538.078 | 1 | $2.476.655 | -$1.061.423 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | $0 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 10 | $18.253.333 | -$246.667 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $225.706.667 | -$4.693.333 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $228.053.333 | -$2.346.667 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 43 | $137.173.333 | $2.773.333 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $228.586.667 | -$1.813.333 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $3.200.000 | $16.000.000 | - | $0 | -$16.000.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | 1 | $2.733.333 | -$1.366.667 |
| Auxiliar docente | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 7 | $12.950.000 | -$5.550.000 |
| Auxiliar enfermería | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 2 | $3.700.000 | -$14.800.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 6 | $21.228.462 | -$7.076.154 |

*Como se observa en la tabla para este mes, el gasto ejecutado supero lo presupuestado en los cargos que se relacionan:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Agente educativo educador físico | $ 2.773.333 |

*Mes de **JUNIO**:*

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 23 | $82.555.130 | -$2.358.718 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $3.538.078 | 1 | $2.240.783 | -$1.297.295 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | $0 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 9 | $16.650.000 | -$1.850.000 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $230.933.333 | **$533.333** |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $230.080.000 | -$320.000 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 42 | $134.080.000 | -$320.000 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $230.400.000 | $0 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $3.200.000 | $16.000.000 | - | $0 | -$16.000.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | $0 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar docente | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 6 | $11.408.333 | -$7.091.667 |
| Auxiliar enfermería | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 2 | $3.700.000 | -$14.800.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 8 | $$28.304.616 | $0 |

*Como se observa en la tabla para este mes, el gasto ejecutado supero lo presupuestado en los cargos que se relacionan:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Agente educativo docente | $ 533.333 |

*Mes de **JULIO**:*

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 24 | $84.913.848 | $0 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | - | $3.538.078 | $0 | - | $0 | $0 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | $0 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 15 | $1.850.000 | $27.750.000 | 13 | $23.310.000 | -$4.440.000 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $229.546.667 | -$853.333 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $227.733.333 | -$2.666.667 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 42 | $133.120.000 | -$1.280.000 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 70 | $223.680.000 | -$6.720.000 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | - | $3.200.000 | - | - | $0 | $0 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | $0 |
| Auxiliar docente | | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 4 | $7.400.000 | -$11.100.000 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar enfermería | | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | 1 | $2.220.000 | -$16.280.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 7 | $24.766.539 | -$3.538.077 |

*Como se observa para este mes, el gasto ejecutado no supero lo presupuestado en ningún cargo.*

*Mes de **AGOSTO**:*

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 24 | $84.913.848 | $0 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $3.538.078 | - | $0 | -$3.538.078 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | $0 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 15 | $1.850.000 | $27.750.000 | 15 | $27.750.000 | $0 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $229.973.333 | -$426.667 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $230.186.667 | -$213.333 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 42 | $134.826.667 | $426.667 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $228.480.000 | -$1.920.000 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $3.200.000 | $16.000.000 | - | $0 | -$16.000.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | $0 |
| Auxiliar docente | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Auxiliar enfermería | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 8 | $28.304.616 | $0 |

*Como se observa en la tabla para este mes, el gasto ejecutado supero lo presupuestado en los cargos que se relacionan:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Agente educativo educador físico | $ 426.667 |

*Mes de **SEPTIEMBRE**:*

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 24 | $84.913.848 | $0 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $3.538.078 | - | $0 | -$3.538.078 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | $0 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 15 | $1.850.000 | $27.750.000 | 15 | $27.750.000 | $0 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $228.266.667 | -$2.133.333 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $226.240.000 | -$4.160.000 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 42 | $134.080.000 | -$320.000 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $227.200.000 | -$3.200.000 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $3.200.000 | $16.000.000 | - | $0 | -$16.000.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | $0 |
| Auxiliar docente | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Auxiliar enfermería | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 9 | $30.427.462 | **$2.122.846** |

*Como se observa en la tabla para este mes, el gasto ejecutado supero lo presupuestado en los cargos que se relacionan:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Profesional de articulación | $ 2.122.846 |

*Mes de* ***OCTUBRE:***

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 24 | $85.503.528 | **$589.680** |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $3.538.078 | - | $0 | -$3.538.078 |
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | $0 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 15 | $1.850.000 | $27.750.000 | 15 | $27.750.000 | $0 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $228.160.000 | -$2.240.000 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $230.080.000 | -$320.000 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 42 | $134.186.667 | -$213.333 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 71 | $227.733.333 | -$2.666.667 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $3.200.000 | $16.000.000 | - | $0 | -$16.000.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | $0 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar docente | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Auxiliar enfermería | - | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 8 | $27.243.193 | -$1.061.423 |

*Como se observa en la tabla para este mes, el gasto ejecutado supero lo presupuestado en los cargos que se relacionan:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Coordinador pedagógico BC | $ 589.680 |

*Mes de **NOVIEMBRE:***

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador general | 17.280 | 1 | $5.300.000 | $5.300.000 | 1 | $5.300.000 | $0 |
| Coordinador pedagógico BC | 720 | 24 | $3.538.077 | $84.913.848 | 24 | $84.913.848 | $0 |
| Coordinador pedagógico HC | 11.338 | 1 | $3.538.078 | $3.538.078 | - | $0 | -$3.538.078 |

| CARGO | (1) RELACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTO | (2) PERSONAL PRESUPUESTADO | (3) HONORARIOS PRESUPUESTADOS | (4) TOTAL, PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO | (5) CANTIDAD PERSONAL | (6) GASTO PERIODO | (7) GASTO PERIODO - TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinadores técnicos | 5.760 | 3 | $4.100.000 | $12.300.000 | 3 | $12.300.000 | $0 |
| Líder monitoreo | 8.640 | 2 | $3.800.000 | $7.600.000 | 2 | $7.600.000 | $0 |
| Auxiliar administrativo | 1.440 | 15 | $1.850.000 | $27.750.000 | 15 | $27.750.000 | $0 |
| Agente educativo docente | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $230.400.000 | $0 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $229.120.000 | -$1.280.000 |
| Agente educativo educador físico | 240 | 42 | $3.200.000 | $134.400.000 | 42 | $134.186.667 | -$213.333 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | 240 | 72 | $3.200.000 | $230.400.000 | 72 | $230.186.667 | -$213.333 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | 2.200 | 5 | $3.200.000 | $16.000.000 | - | $0 | -$16.000.000 |
| Comunicador | 17.280 | 1 | $3.538.077 | $3.538.077 | 1 | $3.538.077 | $0 |
| Profesional administrativo | 17.280 | 1 | $4.100.000 | $4.100.000 | 1 | $4.100.000 | $0 |
| Auxiliar docente | | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Auxiliar enfermería | | 10 | $1.850.000 | $18.500.000 | - | $0 | -$18.500.000 |
| Profesional de articulación | 2.200 | 8 | $3.538.077 | $28.304.616 | 8 | $28.304.616 | $0 |

*Como se observa para este mes, el gasto ejecutado no supero lo presupuestado en ningún cargo.*

*Para el mes de **DICIEMBRE**, no se ejecutó el rubro de talento humano, por lo cual no hay lugar a cálculo de relación técnica.*

*Así las cosas, de acuerdo con lo señalado el total ejecutado por el componente de talento humano que supera la relación técnica establecida en el presupuesto de del contrato, asciende a **$7.855.064** que se resumen en la siguiente tabla:*

| CARGO | VALOR |
|---|---|
| Coordinador general | $353.333 |
| Coordinador pedagógico BC | $589.680 |
| Coordinador pedagógico HC | $235.872 |
| Coordinadores técnicos | $820.000 |
| Líder monitoreo | $0 |
| Auxiliar administrativo | $0 |
| Agente educativo docente | $533.333 |
| Agente educativo psicólogo (a) | $0 |
| Agente educativo educador físico | $3.200.000 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 BC | $0 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | $0 |
| Comunicador | $0 |
| Profesional administrativo | $0 |
| Auxiliar docente | $0 |
| Auxiliar enfermería | $0 |
| Profesional de articulación | $2.122.846 |
| **TOTAL** | **$7.855.064** |

***CARGOS RELACIONADOS CON LA LINEA DE HOGARES COMUNITARIOS***

*En los estudios previos, lineamientos y resoluciones que rigen el contrato objeto de análisis se indicó la existencia de la línea denominada ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MALNUTRICIÓN, en la cual se atendería la población de la modalidad de Hogares Comunitarios*

> *"(...) 1.2. Atención especializada en malnutrición: a través de esta línea se contribuye con el mejoramiento del estado nutricional de los niños y las niñas pertenecientes a la modalidad Hogares Comunitarios, a través del fortalecimiento de estrategias psicoeducativas, en salud y nutrición y desarrollo infantil. Es así, como los participantes de los Hogares Comunitarios con diagnóstico confirmado de malnutrición recibirán acompañamiento para*

*contribuir con el mejoramiento continuo de su estado nutricional y condiciones de desarrollo; sin que esto, afecte su permanencia en la modalidad del ICBF"* [185] (subrayado fuera del texto original).

*Sin embargo, la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional "(...) restringió la presencia de estudiantes en centros educativos y de niños y niñas en hogares comunitarios"*[186]*. Por lo tanto, al no ejecutarse la prestación del servicio de atención a hogares comunitarios, el personal relacionado con esta línea, es decir, los cargos de Coordinador Pedagógico HC, Auxiliar Docente HC y Auxiliar de Enfermería HC, no debía tener ejecución*
*En aras de convalidar el pago de los cargos de Hogares Comunitarios, la Corporación Colombia Avanza el día 09 de julio de 2020, remite una no aceptación de los descuentos auxiliares pedagógicos y de enfermería de la modalidad Entorno Familiar, señalando que estos "agentes educativos ya estaban contratados y por ende fueron ocupados en labores de tipo asistencial y administrativo en beneficio de los niños, niñas, madres gestantes y lactantes del contrato 4600085185"* [187].

*En respuesta la interventoría el día 24 de julio de 2020, con respecto a validación de ejecución de auxiliares de enfermería y auxiliares docentes para el mes de marzo, indico que "no desempeñaron las funciones inicialmente contratadas, aunque sí desarrollaron actividades que aportan a la operación de la modalidad. La interventoría evidencia que la entidad a la fecha ha realizado el pago de honorarios y ha cumplido presentando las planillas de seguridad social pagadas respecto al personal contratado, por lo cual es viable validar los valores ejecutados por dicho concepto"*[188].

***Sin embargo, los pagos siguientes de los meses abril, mayo, junio y julio, no se encontró una convalidación, por tanto, se establece un gasto de $67.578.849 para Hogares Comunitarios establecidos:***

| CARGO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador pedagógico HC | $3.538.078 | $2.476.655 | $2.240.783 | $0 | $8.255.515 |
| Auxiliar docente HC | $12.950.000 | $12.950.000 | $11.408.333 | $7.400.000 | $44.708.333 |

[185] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\1. Estudio Previo 28823
[186] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\09. INFORMES DE SUPERVISION E INTERVENTORIA 4600084488\COPIAS DE LOS INFORMES\CARPETA 1 DE 5. INFORMES Y PAGOS. FOLIOS 1 AL 173
[187] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\SOL AUX DOCENTES\No_aceptación_descuento_auxiliares.pdf
[188] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\2_COMUNICADOS_Y_AUTORIZACIONES\AUTORIZACIONES\SOL AUX DOCENTES\Rta solicitud del 11 de julio.pdf

| CARGO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar enfermería HC | $4.995.000 | $3.700.000 | $3.700.000 | $2.220.000 | $14.615.000 |
| TOTAL | | | | | $67.578.849 |

***TOTAL DIFERENCIAS EN EL COMPONENTE DE TALENTO HUMANO***

*Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente,* ***en la siguiente tabla se consolidan las diferencias evidenciadas entre el valor ejecutado y el valor presupuestado según la relación técnica definida en concordancia con el presupuesto, así como el valor efectivamente señalado como ejecutado por profesionales conexos a la línea HOGARES COMUNITARIOS del programa, en razón a que la misma por la pandemia COVID-19 no fue ejecutada****, (negrilla y subrayado fuera del texto)*

| CARGO | VALOR POR MES | VALOR POR CARGO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| **RELACIÓN TECNICA POR PPTO** | | | **$7.855.064** |
| COORDINADOR GENERAL | | $353.333 | |
| Mes de marzo | $353.333 | | |
| COORDINADOR PEDAGÓGICO BC | | $589.680 | |
| Mes de octubre | $589.680 | | |
| COORDINADOR PEDAGÓGICO HC | | $235.872 | |
| Mes de marzo | $235.872 | | |
| COORDINADORES TÉCNICOS | | $820.000 | |
| Mes de marzo | $820.000 | | |
| AGENTE EDUCATIVO DOCENTE | | $533.333 | |
| Mes de junio | $533.333 | | |
| AGENTE EDUCATIVO EDUCADOR FÍSICO | | $3.200.000 | |
| Mes de mayo | $2.773.333 | | |
| Mes de agosto | $426.667 | | |
| PROFESIONAL DE ARTICULACIÓN | | $2.122.846 | |
| Mes de septiembre | $2.122.846 | | |
| **HOGARES COMUNITARIOS** | | | **$67.578.849** |
| COORDINADOR PEDAGÓGICO HC | | $8.255.515 | |
| Mes de abril | $3.538.078 | | |
| Mes de mayo | $2.476.655 | | |

| CARGO | VALOR POR MES | VALOR POR CARGO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Mes de junio | $2.240.783 | | |
| AUXILIAR DOCENTE HC | | $44.708.333 | |
| Mes de abril | $12.950.000 | | |
| Mes de mayo | $12.950.000 | | |
| Mes de junio | $11.408.333 | | |
| Mes de julio | $7.400.000 | | |
| AUXILIAR ENFERMERIA HC | | $14.615.000 | |
| Mes de abril | $4.995.000 | | |
| Mes de mayo | $3.700.000 | | |
| Mes de junio | $3.700.000 | | |
| Mes de julio | $2.220.000 | | |
| **TOTAL** | | | **$75.433.913** |

Por otra parte, en relación con el requerimiento según el cual ***"Determine la correspondencia de los valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo respecto de los soportes relacionados con el Talento Humano glosado por incumplimiento de perfiles y relaciones técnicas"***, los profesionales de apoyo técnico se pronunciaron en el siguiente sentido:

*"Como se evidenció en la respuesta a los numerales 4.2.1 y 4.2.2 del presente informe técnico, luego de la verificación efectuada se detectaron diferencias debido a un pago de personal que no cumplía con el perfil señalado en el ANEXO 8, así como al personal vinculado a la línea de hogares comunitarios que no se ejecutó y al personal que superó la relación técnica establecida en el presupuesto, las cuales ascienden a una suma total de* ***$160.125.532***.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Incumplimiento de perfiles | $84.691.619 |
| Relación técnica y hogares comunitarios | $75.433.913 |
| **TOTAL** | **$160.125.532** |

*Ahora bien, frente al rubro de Talento humano, que corresponde al personal necesario para ejecutar la canasta contratada, se efectuaron los siguientes descuentos en el informe final de interventoría y los proyectos de acta de liquidación del año 2021 y del año 2023.*

***INFORME FINAL DE INTERVENTORIA***

*El informe final de interventoría emitido por la Institución Universitaria Pascual Bravo*[189] *de fecha 26 de marzo de 2021, indica frente al rubro de Talento humano lo siguiente.*

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| ***COMPONENTE DE LA CANASTA*** | ***VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO*** | ***VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A)*** | ***GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B)*** | ***AJUSTES (C)*** | ***VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C)*** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Recurso Humano* | *$7.779.739.028* | *$7.714.181.996* | *$7.772.280.618* | *-$205.756.006* | *$7.566.524.612* |

***Ajustes***

*En el componente de* ***Talento Humano*** *se efectúan descuentos por valor de* ***$205.756.006****, el cual corresponde a:*

*(...)*

*-$84.691.618 por personal sin los perfiles requeridos para la prestación del servicio.*

*-$41.880.000 por talento humano contratado de más a lo requerido, según la relación técnica establecida para la modalidad y la cantidad de cupos matriculados en el sistema de información.*

*-$53.156.667 por ejecución de auxiliares docentes de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*

*-$18.006.667 por ejecución de auxiliares de enfermería de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*

*-$2.240.783 por ejecución de coordinador pedagógico de hogares comunitarios en el mes de junio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*

[189] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf

*-$ 2.096.821 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato.*

*-$ 2.754.850 por diferencias en el pago de honorarios de algunos contratistas.*

*-$928.600 por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato"*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2021***

*El proyecto de acta de liquidación de 2021*[190] *indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $7.779.739.028 | $7.714.181.996 | $7.772.280.618 | -$205.756.006 | $7.566.524.612 |

***Ajustes***

*En el componente de* ***Talento Humano*** *se efectúan descuentos por valor de* ***$205.756.006****, el cual corresponde a:*

*-$84.691.618 por personal sin los perfiles requeridos para la prestación del servicio.*

*-$41.880.000 por talento humano contratado de más a lo requerido, según la relación técnica establecida para la modalidad y la cantidad de cupos matriculados en el sistema de información.*

*-$53.156.667 por ejecución de auxiliares docentes de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*

[190] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\e-Proyecto de ACTA_LIQUIDACION_Pascual Bravo.pdf

*-$18.006.667 por ejecución de auxiliares de enfermería de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*

*-$2.240.783 por ejecución de coordinador pedagógico de hogares comunitarios en el mes de junio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*

*-$ 2.096.821 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato.*

*-$ 2.754.850 por diferencias en el pago de honorarios de algunos contratistas.*

*-$928.600 por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato"*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2023***

*El proyecto de acta de liquidación de 2023*[191] *indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

*A continuación se presenta el cuadro de ejecución propuesto por en el acta de liquidación proyectada por la interventoría realiza por la Institución Universitaria Pascual Bravo.*

*(...)*

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $7.779.739.028 | $7.714.181.996 | $7.772.280.618 | -$205.756.006 | $7.566.524.612 |

***Ajustes Pascual Bravo Informe Final a diciembre de 2021***

[191] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600085185_15062023.pdf

*(...)*

*En el componente de Talento Humano se efectúan descuentos por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS $205.756.006, el cual corresponde a:*

- *$84.691.618 por incumplimiento de los perfiles requeridos para la prestación del servicio.*
- *$41.880.000 por talento humano contratado de más a lo requerido, según la relación técnica establecida para la modalidad y la cantidad de cupos matriculados en el sistema de información.*
- *$53.156.667 por ejecución de auxiliares docentes de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*
- *$18.006.667 por ejecución de auxiliares de enfermería de hogares comunitarios desde marzo hasta julio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*
- *$2.240.783 por ejecución de coordinador pedagógico de hogares comunitarios en el mes de junio, teniendo en cuenta que no se operó esta modalidad.*
- *$ 2.096.821 debido a que reportó ejecuciones por fuera de la vigencia del contrato.*
- *$ 2.754.850 por diferencias en el pago de honorarios de algunos contratistas.*
- *$928.600 por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato."*

***INCUMPLIMIENTO DE PERFILES***

***La diferencia por compensar del componente de Talento Humano por el incumplimiento de perfiles corresponde a $84.691.619, la cual es completamente reconocida tanto en el informe final de interventoría como en los proyectos de acta de liquidación****, tal como se evidencia en la siguiente tabla que muestra la relación existente entre los documentos indicados y lo determinado como diferencia en el presente informe técnico:*

| PERIODO | NOMBRE COMPLETO | CARGO | INFORME FINAL INTERVENTORÍA | PROYECTOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN | | VALOR POR INCUMPLIMIENTO DE PERFILES INFORME DE APOYO TÉCNICO | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2021 | 2022 | | |
| Marzo | Edy Andrea Meneses Torres | Auxiliar Administrativo | 1.295.000 | 1.295.000 | 1.295.000 | 1.295.000 | 0 |
| Marzo | Emma Lilian Arias López | Coordinador Pedagógico BC | 1.297.295 | 1.297.295 | 1.297.295 | 1.297.295 | 0 |
| Marzo | Jhoan Sergey Velasquez Hernandez | Auxiliar Administrativo | 1.295.000 | 1.295.000 | 1.295.000 | 1.295.000 | 0 |
| Marzo | Jose Sebastian Parra Torrres | Coordinador Pedagógico HC | 3.184.270 | 3.184.270 | 3.184.270 | 3.184.270 | 0 |
| Marzo | Lucia Henao Cataño | Profesional De Articulación | 3.184.269 | 3.184.269 | 3.184.269 | 3.184.269 | 0 |
| Marzo | Luisa Fernanda Builes Pineda | Coordinadores Técnicos | 3.690.000 | 3.690.000 | 3.690.000 | 3.690.000 | 0 |
| Marzo | Maria Angelica Restrepo Rodriguez | Auxiliar Administrativo | 1.295.000 | 1.295.000 | 1.295.000 | 1.295.000 | 0 |
| Marzo | Yenifer Mirley | Coordinador | 3.184.269 | 3.184.269 | 3.184.269 | 3.184.269 | 0 |

| PERIODO | NOMBRE COMPLETO | CARGO | INFORME FINAL INTERVENTORÍA | PROYECTOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN | | VALOR POR INCUMPLIMIENTO DE PERFILES INFORME DE APOYO TÉCNICO | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2021 | 2022 | | |
| | De La Hoz Ruiz | Pedagógico BC | | | | | |
| Marzo | Yomaira Lorenza Sanchez Ramirez | Profesional De Articulación | 2.476.654 | 2.476.654 | 2.476.654 | 2.476.654 | 0 |
| Abril | Betsy Johana Sanchez | Coordinadores Técnicos | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 0 |
| Abril | Edy Andrea Meneses Torres | Auxiliar Administrativo | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 0 |
| Abril | Emma Lilian Arias López | Coordinador Pedagógico BC | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 0 |
| Abril | Jhoan Sergey Velasquez Hernandez | Auxiliar Administrativo | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 0 |
| Abril | José Sebastián Parra Toro | Coordinador Pedagógico HC | 3.538.078 | 3.538.078 | 3.538.078 | 3.538.078 | 0 |
| Abril | Lucia Henao Cataño | Líder Monitoreo | 3.800.000 | 3.800.000 | 3.800.000 | 3.800.000 | 0 |
| Abril | Luisa Fernanda | Coordinadores Técnicos | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 0 |

| PERIODO | NOMBRE COMPLETO | CARGO | INFORME FINAL INTERVENTORÍA | PROYECTOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN | | VALOR POR INCUMPLIMIENTO DE PERFILES INFORME DE APOYO TÉCNICO | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2021 | 2022 | | |
| | Builes Pineda | | | | | | |
| Abril | Maria Angelica Restrepo Rodriguez | Auxiliar Administrativo | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 0 |
| Abril | Yenifer Mirley De La Hoz Ruiz | Coordinador Pedagógico BC | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 0 |
| Abril | Yomaira Lorenza Sanchez Ramirez | Profesional De Articulación | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 0 |
| Mayo | Betsy Johana Sanchez | Coordinadores Técnicos | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 0 |
| Mayo | Emma Lilian Arias López | Coordinador Pedagógico BC | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 0 |
| Mayo | José Sebastián Parra Toro | Coordinador Pedagógico HC | 2.476.655 | 2.476.655 | 2.476.655 | 2.476.655 | 0 |
| Mayo | Leidy Johanna Hernandez Oviedo | Coordinadores Técnicos | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 0 |

| PERIODO | NOMBRE COMPLETO | CARGO | INFORME FINAL INTERVENTORÍA | PROYECTOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN | | VALOR POR INCUMPLIMIENTO DE PERFILES INFORME DE APOYO TÉCNICO | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2021 | 2022 | | |
| Mayo | Luisa Fernanda Builes Pineda | Coordinadores Técnicos | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 0 |
| Mayo | Maria Angelica Restrepo Rodriguez | Auxiliar Administrativo | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 1.850.000 | 0 |
| Mayo | Yenifer Mirley De La Hoz Ruiz | Coordinador Pedagógico BC | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 0 |
| Mayo | Yomaira Lorenza Sanchez Ramirez | Profesional De Articulación | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 3.538.077 | 0 |
| Junio | Luisa Fernanda Builes Pineda | Coordinadores Técnicos | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 4.100.000 | 0 |
| Noviembre | Elkin Mauricio Serna Piedrahita | Agente Educativo Psicólogo (A) | 746.667 | 746.667 | 746.667 | 746.667 | 0 |
| **TOTAL** | | | **84.691.619** | **84.691.619** | **84.691.619** | **84.691.619** | 0 |

***RELACIÓN TECNICA COSTOS FIJO Y CARGOS RELACIONADOS CON LA LINEA HOGARES COMUNITARIOS***

*La diferencia por compensar del componente de Talento Humano por la relación técnica costo fijo y cargos relacionados con la línea hogares comunitarios corresponde a* ***$75.433.913****, la cual hace parte de los ajustes reconocidos tanto en el informe final de interventoría como en los proyectos de acta de liquidación, tal como se evidencia en la siguiente tabla que muestra la relación existente entre los mismos con lo determinado como diferencia en el presente informe técnico:*

| CARGO | INFORME FINAL INTERVENTORÍA | PROYECTOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN | | VALOR POR RELACIÓN TECNICA COSTOS FIJO Y CARGOS RELACIONADOS CON LA LINEA HOGARES COMUNITARIOS | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2021 | 2023 | | |
| Coordinador general | | | | 353.333 | 353.333 |
| Coordinador pedagógico BC | | | | 589.680 | 589.680 |
| Coordinador pedagógico HC | 2.240.783 | 2.240.783 | 2.240.783 | 8.491.387 | 6.250.604 |
| Coordinadores técnicos | | | | 820.000 | 820.000 |
| Líder monitoreo | | | | 0 | 0 |
| Auxiliares administrativos | | | | 0 | 0 |
| Agente educativo docente | 12.613.333 | 12.613.333 | 12.613.333 | 533.333 | -12.080.000 |
| Agente educativo psicólogo (a) | 13.600.000 | 13.600.000 | 13.600.000 | 0 | -13.600.000 |
| Agente educativo educador físico | 3.200.000 | 3.200.000 | 3.200.000 | 3.200.000 | 0 |
| Agente educativo nutricionista dietista 1 HC | 12.466.667 | 12.466.667 | 12.466.667 | 0 | -12.466.667 |
| Agente educativo nutricionista dietista 2 HC | | | | 0 | 0 |

| CARGO | INFORME FINAL INTERVENTORÍA | PROYECTOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN | | VALOR POR RELACIÓN TECNICA COSTOS FIJO Y CARGOS RELACIONADOS CON LA LINEA HOGARES COMUNITARIOS | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 2021 | 2023 | | |
| Comunicador | | | | 0 | 0 |
| Profesional administrativo | | | | 0 | 0 |
| Auxiliar educativo HC | 53.156.667 | 53.156.667 | 53.156.667 | 44.708.333 | -8.448.334 |
| Auxiliares de enfermería HC | 18.006.667 | 18.006.667 | 18.006.667 | 14.615.000 | -3.391.667 |
| Profesional de articulación | | | | 2.122.846 | 2.122.846 |
| **TOTAL** | **115.284.117** | **115.284.117** | **115.284.117** | **75.433.912** | **-39.850.205** |

***Encontrando una diferencia de $39.850.205 respecto al acta de liquidación e informes de interventoría, que es superior a lo establecido como valor por compensar en el presente informe técnico***". *(negrilla y subrayado propio)*

Finalmente, respecto a la última solicitud realizada al apoyo técnico respecto a verificar **"...si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021 refleja lo establecido en el auto de apertura como daño en relación con el Talento Humano glosado por incumplimiento de perfiles y relaciones técnicas"** los profesionales indicaron los siguiente:

*"El Hecho N°2 establecido en el Auto N°285 del 5 de julio de 2022 por el cual se ordenó la apertura del PRF-016 corresponde a:*

*"Que en la contratación con Talento Humano se incumplieron los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual entre los meses de marzo y octubre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $1.326.398.216."*

*Sin embargo, tal como se plasmó en la respuesta proporcionada al numeral 4.2.3 del presente informe técnico, en los proyectos de acta de liquidación y en el informe final de interventoría, se proyectaron compensaciones en el componente de talento humano, referidas al incumplimiento de perfiles y la relación técnica.*

***No obstante, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el presente informe técnico e indicadas en las respuestas a los numerales 4.2.1 y 4.2.2, el valor a compensar, esto es la suma de $160.125.532 (perfiles $84.433.913 + relación técnica y hogares comunitarios $75.433.913), es inferior a la establecida en el auto de apertura, por las razones expuestas en las indicadas respuestas. Adicionalmente se evidencio que estos valores se encuentran incorporados en los ajustes practicados en los mencionados documentos***". *(negrilla y subrayado propio)*

Una vez referido lo manifestado por los profesionales de apoyo técnico procede el despacho a llevar a cabo la valoración del mismo en conjunto con las pruebas documentales obrantes en el plenario, en los siguientes términos:

Respecto al *incumplimiento de perfiles del Talento Humano* encuentra probado el Despacho que en cumplimiento con el "*ANEXO 8 - PERFILES Y FUNCIONES DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR*[192] y luego de verificadas las hojas de vida del personal contratado para la ejecución del programa, que en efecto el contratista no cumplió con el perfil de 12 personas tal y como lo detalla el informe técnico en cuantía de $84.691.619, tal y como se discrimino en la siguiente tabla:

| CARGO Y NOMBRE COMPLETO | MES | | VALOR POR INCUMPLIMIENTO DE PERFILES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | NOVIEMBRE | TOTAL |
| CARGO: Coordinador Tecnico | | | | | | |
| Leidy Johanna Hernandez Oviedo | $- | $- | $4.100.000 | $- | $- | $4.100.000 |
| Betsy Johana Sánchez | $- | $4.100.000 | $4.100.000 | $- | $- | $8.200.000 |
| Luisa Fernanda Builes Pineda | $3.690.000 | $4.100.000 | $4.100.000 | $4.100.000 | $- | $15.990.000 |
| CARGO: Lider de monitoreo | | | | | | |
| Lucia Henao Cataño | $3.184.269 | $3.800.000 | $- | $- | $- | $6.984.269 |
| CARGO: Auxiliar Administrativo | | | | | | |
| Maria Angelica Restrepo Rodriguez | $1.295.000 | $1.850.000 | $1.850.000 | $- | $- | $4.995.000 |
| Jhoan Sergey Velasquez Hernandez | $1.295.000 | $1.850.000 | $- | $- | $- | $3.145.000 |
| Edy Andrea Meneses Torres | $1.295.000 | $- | $- | $- | $- | $3.145.000 |
| CARGO: Profesional de Articulacion | | | | | | |
| Yomaira Lorenza Sánchez Ramirez | $2.476.654 | $3.538.077 | $3.538.077 | $- | $- | $9.552.808 |
| CARGO: Coordinador Pedagogico BC | | | | | | |
| Yender Mirley De La Hoz Ruiz | $3.184.269 | $3.538.077 | $3.538.077 | $- | $- | $10.260.423 |
| Emma Lilian Arias López | $1.297.295 | $3.538.077 | $3.538.077 | $- | $- | $8.373.449 |
| CARGO: Coordinador pedagogico HC | | | | | | |
| Jose Sabastian parra toro | $3.184.270 | $3.538.078 | $2.476.655 | $- | $- | $9.199.003 |
| CARGO: Agente Educativo Psicologo | | | | | | |
| Elkin Mauricio Serna Piedrahita | $- | $- | $- | $- | $746.667 | $746.667 |
| TOTAL | | | | | | $ 84.691.619 |

[192] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050034623 (8 de julio)

Dicho incumplimiento y por ende descuento fue validado por la interventoría en su informe final, aunado a lo manifestado por el contratista en su versión, cuando señalo que no se autorizaron dichos de talento humano por la interventoría dado que al solicitar a la entidad contratante la convalidación de perfiles la misma fue negada.

En consecuencia, para este Despacho se encuentra probado el incumplimiento por parte del contratista en relación con los perfiles a contratar, no obstante, no hay lugar a determinar una lesión al patrimonio público toda vez existe un saldo pendiente por reconocer al contratista sobre el cual cursa demanda de controversias contractuales ante el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Tercera de Decisión bajo el radicado: 05001-23-33-000-**2023-00795-00**[193] instaurada por la Corporación Colombia Avanza en contra del Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, la cual fue admitida el 05 de septiembre de 2023 sin que a la fecha se haya adoptada decisión de fondo.

Sumado a lo anterior, vale la pena precisar que encuentra probado el despacho de lo certificado por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF**[194] que el talento humano es un *COSTO FIJO*[195], aunado a lo dispuesto en el *Manual Operativo Modalidad Familiar*[196], que de manera clara señaló:

| COMPONENTES | CONCEPTO DE COSTO | TIPO DE COSTO |
|---|---|---|
| Talento Humano (TH) | Coordinador | Fijo |
| | Agente educativo | Fijo |
| | Profesional psicosocial | Fijo |
| | Profesional de salud y nutrición | Fijo |
| | Auxiliar pedagógico | Fijo |
| | Auxiliar administrativo | Fijo |

Por otra parte, respecto a las "*relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual*" encuentra el despacho que como lo señalan los profesionales de apoyo técnico, la *RELACIÓN TÉCNICA Beneficiarios atendidos: Corresponde a la cantidad de personas por cargo, necesarias para la atención de los beneficiarios efectivos*, de manera que, una vez valoradas las fuentes de informacion analizadas en el informe técnico, tales como, propuesta económica de Colombia Avanza[197], el presupuesto en la Modalidad Entorno Familiar[198] y el archivo Excel denominado *BASE DE DATOS CONTRATO 46000851185 FAMILIAR_2020* [199], se evidencio la existencia de unas

[193] FI 1135-1137, CP 07
[194] PRF-016-2022 MEDELLIN\PRINCIPALES\C 07\CD_FI 1160\pdf. 20231600000172083 RTA REQ 2023EE0218344 OCI
[195] Se entiende por costos fijos aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, aun cuando no se esté atendiendo directamente a la niña, el niño o la mujer gestante.
[196] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_v5 2020.pdf
[197] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\9. PROPUESTA ECONOMICA COLOMBIA AVANZA
[198] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\1. ETAPA PRECONTRACTUAL\7. Presupuesto Entorno Familiar
[199] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\BASE DE DATOS CONTRATO 46000851185 (FAMILIAR_2020).xlsb

diferencias en cuantía de $103.277.548, esto es, de cargos que superaron en la ejecución contractual el valor presupuestado, no obstante, la verificación del rubro de talento humano se debe efectuar tomando como precedente lo pactado en el presupuesto del contrato, pues corresponde a los beneficiarios establecidos sobre el programa y con los cuales el Contratista debía contar para asegurar la disponibilidad de atención a todos los beneficiarios, lo cual arrojo una suma de $7.855.064.

En este punto, vale la pena poder de presente las manifestaciones llevadas a cabo por el señor Juan Pablo Arboleda en calidad de interventoría en su versión libre quien respecto al item de talento humano, señalo que *"La forma en la que se ejecutaba la prestación del servicio en esta modalidad no dependía directamente de la población atendida. Existían otras actividades asociadas que eran necesarias y que estaban pactadas contractualmente"*, al respecto tal y como se puso de presente en líneas anteriores, se llevó a cabo la verificación del rubro de talento humano que se debían efectuar tomando como parámetro lo pactado en el presupuesto del contrato, toda vez que correspondía a los beneficiarios establecidos sobre el programa y con los cuales el Contratista debía contar para asegurar la disponibilidad de atención a todos los beneficiarios por lo que en efecto se trataba de un costo fijo que no dependía de la población atendida sino proyectada, tal y como igualmente fue puesto de presente por la señora AGUDELO en su versión libre.

Por otra parte, en relación con los hogares comunitarios, en los estudios previos, lineamientos y resoluciones que rigen el contrato objeto de análisis se indicó la existencia de la línea denominada ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MALNUTRICIÓN, en la cual se atendería la población de la modalidad de Hogares Comunitarios, el cual se vio restringido dado la declaratoria de emergencia nacional por pandemia COVID-19, por lo que resultaba evidente que los cargos de Coordinador Pedagógico HC, Auxiliar Docente HC y Auxiliar de Enfermería HC, no debía tener ejecución, de manera que dada la inexistencia de convalidación de los cargos, se determino un gasto por la suma de $67.578.849.

Al respecto, señala en su versión libre el señor Arboleda manifestó que *"La prestación del servicio estuvo atravesada por la pandemia Covid- 19. Esta situación de fuerza mayor obligó a que la prestación del servicio se modificara (...) A partir de ahí se autorizó a la interventoría a realizar los pagos de los valores realmente ejecutados por la entidad. Es de aclarar que los valores certificados por la interventoría fueron validados previamente contra soportes y contra los topes establecidos en el presupuesto inicial. La validación de la relación técnica realizada por la interventoría durante la vigencia del contrato consistió en que el personal contratado para cada cargo no superara la cantidad establecida y presupuestada"* al respecto se pone de presente que tal y como se discriminó por parte de los profesionales de apoyo técnico existió una modificación de la modalidad de la prestación de la presencialidad a lo virtual de lo cual no se encontró descuento alguno por realizan en tanto que dados los soportes entregados y validados el personal no superó la cantidad establecidas y

presupuestadas dada su connotación de COSTO FIJO como se expuso en líneas anteriores.

De lo anterior se concluye que, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el informe técnico el valor a compensar, esto es la suma de $160.125.532 (perfiles $84.433.913 + relación técnica y hogares comunitarios $75.433.913), es inferior a la establecida en el auto de apertura, así como a lo dispuesto en el proyecto de acta de liquidación.

En consecuencia, si bien existen descuentos pendientes por adelantar en contra del contratista dado el incumplimiento de la relación técnica, no hay lugar a determinar una lesión al patrimonio público toda vez existe un saldo pendiente por reconocer al contratista sobre el cual cursa demanda de controversias contractuales ante el Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Tercera de Decisión bajo el radicado: 05001-23-33-000-**2023-00795-00**[200] instaurada por la Corporación Colombia Avanza en contra del Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, la cual fue admitida el 05 de septiembre de 2023 sin que a la fecha se haya adoptada decisión de fondo.

Así las cosas, en la parte resolutiva de la presente decisión se ordenará archivar el hecho relacionado con *"la contratación con Talento Humano se incumplieron los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual entre los meses de marzo y octubre de 2020"* en tanto que como quedo probado el mismo no es constitutivo de constitutivos de daño patrimonial, en tanto que a la fecha dicho descuento resulta ser inferior a los adeudado al contratista por concepto de liquidación, por lo que respecto a este hecho se ordenará adelantar el respectivo seguimiento con el fin de garantizar el pago de lo debido al contratista llevando a cabo por parte del tribunal todas las deducciones a que haya lugar dada la obligación de salvaguardar el erario.

**Respecto al HECHO No 3:**

> *Reconocimiento y pago de materiales y dotación no justificados, que no hacían parte de los límites establecidos en la relación contractual y que además se alquilaron equipos de cómputo por encima del valor de la propuesta y el presupuesto oficial, entre los meses de marzo y septiembre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $28.530.076*

En relación con el presente hecho que dio lugar a la apertura del presente proceso y luego de analizadas las pruebas obrantes en el plenario los profesionales de apoyo técnico señalaron en relación con el alquiler de equipos de cómputo, la calibración de equipos antropométricos y la configuración de internet, lo siguiente:

[200] Fl 1135-1137, CP 07

*"Inicialmente es necesario reiterar, que tal como se señaló en el acápite LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y ESTUDIO PREVIO N°28823 del presente informe técnico, el contrato 4600085185 se ejecutó según lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Familiar[201], en el cual se identifican y clasifican los costos que tienen lugar en la ejecución contractual en dos categorías, costos fijos y costos variables, entendiendo los primeros como aquellos que no se encuentran sujetos a los beneficiarios atendidos, y dentro del cual se encuentra el componente de DOTACIÓN.*

| COMPONENTES | CONCEPTO DE COSTO | TIPO DE COSTO |
|---|---|---|
| Dotación no fungible | Dotación no fungible | Fijo |
| Dotación | Material de consumo | Fijo |
| | Dotación de aseo personal e institucional | Fijo |

Fuente: Manual operativo modalidad familiar para la atención a la primera infancia 2020(ICBF).

*Igualmente, se indica lo señalado en el ya referido documento ANÁLISIS Y ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMA BUEN COMIENZO MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR se indica como uno de los componentes de la canasta contratada el de MATERIALES Y DOTACIÓN, dentro del cual se indica:*

***"4. MATERIALES Y DOTACIÓN***

*Los materiales y la dotación se constituyen en un concepto clave para el desarrollo de los procesos de educación inicial en el marco de la atención integral para las madres gestantes y lactantes y los niños y niñas menores de 2 años, a continuación, se explica cada uno de los rubros (…)*

*3. **Equipos antropométricos:** Estos equipos son infantómetro, tallímetro y bascula, elementos necesarios para la realización de los tamizajes nutricionales, se contempla la utilización de 72 equipos para la línea de atención integral y 5 equipos para la línea de malnutrición, para un total de 77 equipos, desde el Programa Buen Comienzo se cuenta con un inventario el cual será dispuesto a disposición del operador y este a su vez deberá adquirir los otros elementos para lograr la dotación del equipo de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de estos componentes.*

*(…)*

[201] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_v6 2020.pdf

*5. **Equipos de Cómputo (auxiliares Administrativos):** Estos equipos son fundamentales para el desarrollo de las acciones administrativas en el marco del contrato (...)*

*6. **Equipos de cómputo (Equipo interdisciplinario y coordinadores):** Se dispondrán 168 equipos de cómputo para el equipo interdisciplinario (...)*

*7. **Internet para equipos de cómputo:** (...) para el caso de este contrato se dispondrán 168 equipos de cómputo (10 para auxiliares administrativos y el resto para el equipo en general) que favorecerán el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas en la implementación de la modalidad.*

*8. **Fotocopiadora multifuncional** (para manejo de archivo digital): Se requiere de la impresión y disposición de papelería para el desarrollo de la modalidad (...)*

*9. **Calibración equipos antropométricos:** la calibración de equipos antropométricos se fija para realizarse una vez al año (...)".*

Precisado lo anterior, los profesionales dieron respuesta a los requerimientos realizados por el despacho en los términos que se detalla a continuación:

En relación con la solicitud según la cual ***"Establezca respecto de los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 y la correspondencia con el número de contratista que cumplen con los perfiles y relación técnica. De determinarse alguna diferencia proceder con su cuantificación por cargo y mes"***, los profesionales informaron lo siguiente:

*"Según los documentos en formato Excel denominados (i) Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA[202], y (ii) IEF_11[203], en los cuales se detalla la ejecución financiera total del Contrato, el componente MATERIALES Y DOTACIÓN tuvo una ejecución total por valor de $513.585.020, la cual para los rubros (i) Mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) Calibración de equipos antropométricos y (iii) Configuración de internet, correspondía a:*

*(i) Mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo*

[202] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA
[203] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\19. COPIA FORMATO EXCEL AUXILIARES CONTABLES OPERADOR

| 2. MATERIALES Y DOTACIÓN | COSTO UNITARIO | TOTAL EJECUTADO |
|---|---|---|
| Equipos de cómputo (Auxiliares administrativos) | $99.225 | $10.418.612 |
| Equipos de cómputo (Equipo Interdisciplinario y Coordinadores) | $93.713 | $133.358.267 |
| **TOTAL** | | **$143.776.880** |

*(ii) Calibración de equipos antropométricos*

| 2. MATERIALES Y DOTACIÓN | COSTO UNITARIO | TOTAL EJECUTADO |
|---|---|---|
| Equipos Antropométricos | $916 | $82.571.839 |
| Calibración equipos antropométricos | $218 | $19.235.160 |
| **TOTAL** | | **$101.806.999** |

*(iii) Configuración de internet*

| 2. MATERIALES Y DOTACIÓN | COSTO UNITARIO | TOTAL EJECUTADO |
|---|---|---|
| Internet para equipos de computo | $38.588 | $6.132.843 |
| **TOTAL** | | **$6.132.843** |

***ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO***

*Como ya se citó, el rubro de ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO se divide en:*

- *Equipos de cómputo asignados a los auxiliares administrativos con un valor unitario por equipo de cómputo de $99.225.*
- *158 equipos de cómputo asignados al equipo interdisciplinario y coordinadores, con un valor unitario por equipo de cómputo de $93.713.*

*El rubro de equipos de cómputo para auxiliares administrativos tuvo una ejecución por valor total de **$10.418.612**, mientras que para el equipo Interdisciplinario y Coordinadores se evidencia una ejecución en equipos de cómputo por valor total de **$133.358.267**, los cuales se encuentran sustentados en las facturas de SABER PLUS S.A.S contratista de Colombia Avanza, tal como se detalla en la siguiente tabla.*

| PERIODO DE EJECUCIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Marzo Factura 28[204] del 28/03/2020 | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 |
| | 80 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $7.938.000 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Abril Factura 29[205] del 6/04/2020 | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Mayo Factura 30[206] del 29/05/2020 | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Junio Factura 31[207] del 30/06/2020 | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Julio Factura 33[208] del 30/07/2020 | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Agosto Factura 38[209] del 27/08/2020 | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Septiembre | 15 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $1.488.375 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |

[204] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[205] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[206] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[207] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[208] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[209] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip

| PERIODO DE EJECUCIÓN | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Factura 42[210] del 21/09/2020 | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Octubre Factura 1005[211] del 22/10/2020 | 15 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $1.488.375 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| Noviembre Factura 1037[212] del 27/11/2020 | 15 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $1.488.375 |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 |
| **TOTAL** | | | | **$146.257.650** |

NOTA: Los auxiliares administrativos fueron aumentados de 10 a 15 en el modificatorio número 2[213].

*Facturas que se resumen por descripción de la siguiente manera, teniendo como valor* ***total ejecutado y cobrado por concepto de equipos de cómputo*** *el valor de* ***$143.776.879*** *(Auxiliares administrativos $10.418.612 + Equipo interdisciplinario y coordinadores $133.358.267).*

| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|
| Auxiliares administrativos | $10.418.612 |
| Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $133.358.267 |
| Alquiler fotocopiador multifuncional | $2.480.625 |
| **TOTAL** | **$146.257.504** |

*En dichas facturas se evidencio un mayor valor cobrado en los equipos de cómputo del equipo interdisciplinario y coordinadores, pues según lo presupuestado se tendría un valor unitario por equipo de $93.713 y el valor facturado por equipo fue de $99.225. Adicionalmente, en el mes de marzo solo se*

[210] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[211] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[212] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[213] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\06. SOPORTE DE ACTAS O INFORMES PRESENTADOS\iiii APROBACIONES SOLICITUDES MODIFICACIONES\MODIFICACIÒN 2 Y SOPORTES\SOLICITUD DE MODIFICACIÒN Y SOPORTES.pdf

*deben tener en cuenta 25 días de ejecución, pues según lo indicado en el acta de inicio, la ejecución empezó el 6 de marzo.*

*Estas situaciones suman un total de $8.868.947 y se muestran en la siguiente tabla.*

| Periodo de ejecución | Cantidad | Descripción | Facturado | | Presupuestado | | Diferencias | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valor unitario | Valor total | Valor unitario | Valor total | Mayor valor | 5 Días marzo |
| Marzo | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 | $99.225 | $992.250 | $- | -$165.375 |
| | 80 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $7.938.000 | $93.713 | $7.497.040 | -$440.960 | -$1.249.507 |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | -$45.938 |
| Abril | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 | $99.225 | $992.250 | $- | $- |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |
| Mayo | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 | $99.225 | $992.250 | $- | $- |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |
| Junio | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 | $99.225 | $992.250 | $- | $- |

| Periodo de ejecución | Cantidad | Descripción | Facturado | | Presupuestado | | Diferencias | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valor unitario | Valor total | Valor unitario | Valor total | Mayor valor | 5 Días marzo |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |
| Julio | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 | $99.225 | $992.250 | $- | $- |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |
| Agosto | 10 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $992.250 | $99.225 | $992.250 | $- | $- |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |
| Septiembre | 15 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $1.488.375 | $99.225 | $1.488.375 | $- | $- |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |

| Periodo de ejecución | Cantidad | Descripción | Facturado | | Presupuestado | | Diferencias | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valor unitario | Valor total | Valor unitario | Valor total | Mayor valor | 5 Días marzo |
| Octubre | 15 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $1.488.375 | $99.225 | $1.488.375 | $- | $- |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |
| Noviembre | 15 | Auxiliares administrativos | $99.225 | $1.488.375 | $99.225 | $1.488.375 | $- | $- |
| | 158 | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | $99.225 | $15.677.550 | $93.713 | $14.806.654 | -$870.896 | $- |
| | 1 | Alquiler fotocopiador multifuncional | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $275.625 | $- | $- |
| **TOTAL** | | | | | | | **-$7.408.128** | **-$1.460.819** |
| **TOTAL DIFERENCIAS** | | | | | | | | **-$8.868.947** |

### *CALIBRACIÓN DE EQUIPOS ANTROPOMÉTRICOS*

*El rubro de EQUIPOS ANTROPOMÉTRICOS debía ser ejecutado por dos líneas (1) la compra de "otros elementos para lograr la dotación del equipo de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de estos componentes" y (2) "la calibración de equipos antropométricos", las cuales tuvieron una ejecución de $82.571.839 para la primera y $19.235.160 para la segunda.*

*La compra y calibración de equipos fue ejecutada, según lo evidenciado en el archivo Excel denominado Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA en el mes de abril, que se encuentran sustentado en las facturas de venta de BIOSERVICIOS S.A.S contratista de Colombia Avanza, tal como se detalla en las siguientes tablas.*

*Frente a la **compra** de equipos antropométricos se tiene un valor de **$82.571.839**:*

| MES | FACTURA | FECHA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Abril | B 11244[214] | 6/04/2020 | $82.571.839 |
| TOTAL | | | **$82.571.839** |

*Frente a la **calibración** de equipos antropométricos se tiene un valor de **$19.234.160**:*

| MES | FACTURA | FECHA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Abril | B 11244[215] | 6/04/2020 | $2.124.150 |
| | B 11245[216] | 6/04/2020 | $17.110.010 |
| TOTAL | | | **$19.234.160** |

*El valor evidenciado como facturado y cobrado en el rubro de EQUIPOS ANTROPOMÉTRICOS tanto por compra como por calibración, se comparó con la cuantía presupuestada obteniendo lo siguiente.*

*Frente a la **compra** de equipos antropométricos se tiene una diferencia de **$2.282.480**:*

| FACTURADO | | | | PRESUPUESTADO | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| MES | FACTURA | FECHA | VALOR TOTAL | | |
| Abril | B 11244[217] | 6/04/2020 | $82.571.839 | $71.228.160 | $ 11.343.679 |
| TOTAL | | | | | **$ 11.343.679** |

*Frente a la **calibración** de equipos antropométricos se tiene una diferencia de **$2.282.480**:*

| FACTURADO | | | | PRESUPUESTADO | DIFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| MES | FACTURA | FECHA | VALOR TOTAL | | |
| Abril | $71.228.160 | $ 11.343.679 | $2.124.150 | $ 16.951.680 | $2.282.480 |
| | B 11245[218] | 6/04/2020 | $17.110.010 | | |
| TOTAL | | | | | **$2.282.480** |

[214] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip\Hall 17 materiales y dotacion\Compra equ antrop.pdf
[215] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip\Hall 17 materiales y dotacion\Compra equ antrop.pdf
[216] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip\Hall 17 materiales y dotacion\Calibracion equ antrop.pdf
[217] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip\Hall 17 materiales y dotacion\Compra equ antrop.pdf
[218] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip\Hall 17 materiales y dotacion\Calibracion equ antrop.pdf

*De esta manera, sumando las diferencias encontradas entre el valor ejecutado y cobrado, y el valor presupuestado, tanto por compra como por calibración de equipos antropométricos, se obtiene un valor total de* ***$13.626.159****.*

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| Compra de equipos antropométricos | $11.343.679 |
| Calibración | $2.282.480 |
| **TOTAL** | **$13.626.159** |

***CONFIGURACIÓN DE INTERNET***

*El concepto CONFIGURACION DE INTERNET, se encuentra inmerso en el rubro INTERNET PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO el cual tuvo una ejecución de* ***$6.132.843****, distribuido de la siguiente manera:*

| MES | VALOR EJECUTADO |
|---|---|
| Marzo | $1.092.472 |
| Abril | $55.547 |
| Mayo | $597.932 |
| Junio | $729.514 |
| Julio | $609.563 |
| Agosto | $609.563 |
| Septiembre | $609.563 |
| Octubre | $609.563 |
| Noviembre | $1.219.126 |
| Diciembre | $- |
| **TOTAL** | **$6.132.843** |

*En la ejecución del rubro de INTERNET PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO se encontraron los siguientes aspectos:*

- *En el mes de* ***MARZO*** *se encontraron dos facturas con domicilios que no corresponden a la sede de Colombia Avanza CALLE 33 CR 66b-147*

  - *La primera con referencia de pago 984873887-12*[219] *por valor de* ***$277.372****, para la dirección de la sede CL 49 CR 53 A – 53.*

[219] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip

- *La segunda con referencia de pago 984873891-99*[220] *por valor de* ***$815.100,*** *para la dirección CL 49 CR 53 A – 53.*

- *En el mes de* ***ABRIL****, la cuenta de cobro N° 012*[221] *del 29 de abril del 2020, señaló el concepto de configuración de internet, no aprobado en el presupuesto por un total de* ***$510.000***

*Aspectos que totalizan un valor de $1.602.472, tal como se resume en la siguiente tabla*

| DESCRIPCIÓN | MARZO | ABRIL | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Configuración de internet | $0 | $510.000 | $510.000 |
| Factura de internet | $277.372 | $0 | $277.372 |
| Factura de internet | $815.100 | $0 | $815.100 |
| **TOTAL** | | | **$1.602.472** |

Ahora bien, en relación con el requerimiento según el cual se solicitaba a los profesionales de apoyo técnico establecer ***"...de los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020 y la correspondencia con el número de contratista que cumplen con los perfiles y relación técnica. De determinarse alguna diferencia proceder con su cuantificación por cargo y mes"***, concluyeron lo siguiente:

> *"Tal como se indicó previamente, los lineamientos normativos y el estudio previo N°28823, según lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Familiar, determinan los costos de dotación como costos fijos, es decir, que no están sujetos a los beneficiarios atendidos. Por lo tanto, los valores de alquiler de equipos de cómputo, equipos antropométricos e internet, al formar parte de dicho rubro de dotación, no están sujetos a variación debido a la relación técnica obtenida, sin embargo, si se encontraron diferencias por concepto de mayores valores ejecutados y gastos que no corresponden al contrato o son anteriores a la fecha de este, tal como se planteó en la respuesta al numeral 4.3.1".*

Por su parte, respecto a la determinación de ***"la correspondencia de los valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo, respecto de los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de***

[220] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip
[221] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip

***equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet"***, los profesionales de apoyo técnico identificaron lo siguiente:

*"De acuerdo con lo señalado en la respuesta a los numerales 4.3.1 y 4.3.2 del presente informe técnico, luego de la verificación efectuada se detectaron diferencias diferencias debido a un pago de mayores valores pagados por alquiler de equipos de cómputo, así el alquiler de equipos y configuración de internet las cuales asciende a una suma total de* ***$24.097.578***

| DESCRIPCION | TOTAL |
|---|---|
| Alquiler de cómputo | $8.868.947 |
| Equipos antropométricos | $13.626.159 |
| Internet | $1.602.472 |
| **Total** | **$24.097.578** |

*Ahora bien, frente al componente de Materiales y Dotación, que corresponde al personal necesario para ejecutar la canasta contratada, se efectuaron los siguientes descuentos en el informe final de interventoría y los proyectos de acta de liquidación del año 2021 y del año 2023.*

***INFORME FINAL DE INTERVENTORIA***

*El informe final de interventoría emitido por la Institución Universitaria Pascual Bravo[222] de fecha 26 de marzo de 2021, indica frente al rubro de Materiales y dotación lo siguiente.*

***"ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Materiales y dotación | $550.225.812 | $488.230.987 | $513.585.020 | -$25.354.033 | $488.230.987 |

***Ajustes*** *(...)*

[222] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf

*En el componente de **Materiales y dotación** se descuenta un valor de **$25.354.033**, el cual corresponde a:*

*$ 11.437.284, el cual corresponde a compras de material didáctico y kit pedagógico en una cantidad superior al reporte de cobertura.*
*$6.967.168, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, teniendo como referencia el valor unitario establecido en el presupuesto del contrato.*
*$4.970.422, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*
*$1.602.472, por servicios de internet y configuración de la red, que no corresponden a gastos del contrato.*
*$330.750, por mayor valor ejecutado de computadores para los auxiliares administrativos, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*

*$45.937, por alquiler de fotocopiadora multifuncional antes de la fecha de inicio del contrato."*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2021***

*El proyecto de acta de liquidación de 2021[223] indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| ***COMPONENTE DE LA CANASTA*** | ***VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO*** | ***VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A)*** | ***GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B)*** | ***AJUSTES (C)*** | ***VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C)*** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Materiales y dotación* | *$550.225.812* | *$488.230.987* | *$513.585.020* | *$25.354.033* | *$488.230.987* |

***Ajustes***

*(...)*

*En el componente de **Materiales y dotación** se descuenta un valor de **$25.354.033**, el cual corresponde a:*

[223] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\e-Proyecto de ACTA_LIQUIDACION_Pascual Bravo.pdf

*$ 11.437.284, el cual corresponde a compras de material didáctico y kit pedagógico en una cantidad superior al reporte de cobertura.*
*$6.967.168, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, teniendo como referencia el valor unitario establecido en el presupuesto del contrato.*
*$4.970.422, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*
*$1.602.472, por servicios de internet y configuración de la red, que no corresponden a gastos del contrato.*
*$330.750, por mayor valor ejecutado de computadores para los auxiliares administrativos, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*
*$45.937, por alquiler de fotocopiadora multifuncional antes de la fecha de inicio del contrato."*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2023***

*El proyecto de acta de liquidación de 2023*[224] *indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

***"ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

*A continuación se presenta el cuadro de ejecución propuesto por en el acta de liquidación proyectada por la interventoría realiza por la Institución Universitaria Pascual Bravo.*

*(...)*

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Materiales y dotación | $550.225.812 | $488.230.987 | $513.585.020 | $25.354.033 | $488.230.987 |

***Ajustes Pascual Bravo Informe Final a diciembre de 2021***

[224] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600085185_15062023.pdf

*(...)*
*En el componente de* ***Materiales y dotación*** *se descuenta un valor de* ***VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS $25.354.033****, el cual corresponde a:*

- *$ 11.437.284, el cual corresponde a compras de material didáctico y kit pedagógico en una cantidad superior al reporte de cobertura.*
- *$6.967.168, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, teniendo como referencia el valor unitario establecido en el presupuesto del contrato.*
- *$4.970.422, por mayor valor ejecutado de computadores para el equipo interdisciplinario, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*
- *$1.602.472, por servicios de internet y configuración de la red, que no corresponden a gastos del contrato.*
- *$330.750, por mayor valor ejecutado de computadores para los auxiliares administrativos, con base en la cantidad de personal relacionado y ejecutado en el mes de marzo.*
- *$45.937, por alquiler de fotocopiadora multifuncional antes de la fecha de inicio del contrato."*

*A continuación, se presenta la conciliación de los ajustes reconocidos y pendientes de ser descontados en el último pago tanto en el informe final de interventoría como en los proyectos de acta de liquidación, en relación con las diferencias identificadas en el presente informe técnico. Se ha observado que el rubro de equipos de cómputo e internet está incluido en los ajustes mencionados, mientras que el rubro de equipos antropométricos no ha sido objeto de ningún ajuste.*

| Periodo de ejecución | Descripción | Total diferencias informe técnico | Informe final de interventoría | Proyecto acta de liquidación | | Diferencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Acta de liquidación 2023 | acta de liquidación | |
| **Equipos de computo** | | | | | | |
| Marzo | Auxiliares administrativos | -$165.375 | $330.750 | $330.750 | $330.750 | $165.375 |
| | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | -$1.690.467 | $4.970.422 | $4.970.422 | $4.970.422 | $3.279.955 |

| Periodo de ejecución | Descripción | Total diferencias informe técnico | Informe final de interventoría | Proyecto acta de liquidación | | Diferencia |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Acta de liquidación 2023 | acta de liquidación | |
| | Alquiler fotocopiador multifuncional | -$45.938 | $45.938 | $45.938 | $45.938 | $0 |
| Abril | Equipo Interdisciplinario y Coordinadores | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| Mayo | | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| Junio | | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| Julio | | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| Agosto | | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| Septiembre | | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| Octubre | | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| Noviembre | | -$870.896 | $870.896 | $870.896 | $870.896 | $0 |
| **Equipos antropométricos** | | | | | | |
| Abril | Compra de equipos antropométrico | -$11.343.679 | $0 | $0 | $0 | -$11.343.679 |
| | Calibración de equipos antropométrico | -$2.282.480 | $0 | $0 | $0 | -$2.282.480 |
| **Internet** | | | | | | |
| Marzo | Servicio de internet | -$277.372 | $277.372 | $277.372 | $277.372 | $0 |
| | | -$815.100 | $815.100 | $815.100 | $815.100 | $0 |
| | Configuración internet | -$510.000 | $510.000 | $510.000 | $510.000 | $0 |
| **TOTAL** | | **-$24.097.579** | **$13.916.750** | **$13.916.750** | **$13.916.750** | **-$10.180.829** |

Finalmente, en lo que respecta a este hecho, se le solicito al equipo de apoyo técnico verificar ***"...si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo refleja lo establecido en el auto de apertura como daño en relación con los materiales y dotación no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagados en alquiler de equipos de cómputo, (ii) calibración de equipos antropométricos y (iii) configuración de internet"***, quienes luego de analizados los soportes obrantes en el proceso señalaron:

*"El Hecho N°3 establecido en el Auto N°285 del 5 de julio de 2022 por el cual se ordenó la apertura del PRF-016 corresponde a:*

> *"Que se pagaron materiales y dotación no justificados, que no hacían parte de los límites establecidos en la relación contractual y que además se alquilaron equipos de cómputo por encima del valor de la propuesta y el presupuesto oficial, entre los meses de marzo y septiembre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $28.530.076."*

*Sin embargo, tal como se plasmó en la respuesta proporcionada al numeral 4.3.3 del presente informe técnico, en los proyectos de acta de liquidación y en el informe final de interventoría, se proyectaron compensaciones en el componente de Materiales y Dotación, referidas al mayor valor ejecutado, a gastos que no corresponden al contrato o son anteriores a la fecha de este.*

*No obstante,* ***teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el presente informe técnico e indicadas en las respuestas a los numerales 4.3.1 y 4.3.2, el valor a compensar, esto es la suma de $8.868.947 por equipos de cómputo equipo interdisciplinario, $13.626.159 por equipos antropométricos y $1.602.472 por concepto de internet, que totalizan $24.097.578, es inferior a la establecida en el auto de apertura, por las razones expuestas en las indicadas respuestas.***

***Adicionalmente se evidencio que estos valores de equipos de cómputo e internet se encuentran incorporados en los ajustes practicados en los mencionados documentos, pero el concepto de equipos antropométrico (compra, calibración) no se evidencia como ajuste proyectado ni en el informe final de interventoría ni en los proyectos de acta de liquidación".*** *(negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Precisado lo anterior, en relación con el presente hecho, encuentra el despacho que en efecto existieron diferencias por valor total de **$24.097.578**, monto que corresponde a $8.868.947 por mayor valor ejecutado y cobrado en equipos de cómputo equipo interdisciplinario y coordinadores, $13.626.159 por mayor valor ejecutado y cobrado en equipos antropométricos y $1.602.472 por mayor valor ejecutado y cobrado concepto de internet, valores que fueron probados por el Despacho del *INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA*[225], *IEF_11*[226], auxiliares administrativos[227], facturas[228], informe final de interventoría y proyectos de acta de liquidación[229], aunado a lo descrito por

[225] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA
[226] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\19. COPIA FORMATO EXCEL AUXILIARES CONTABLES OPERADOR
[227] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\06. SOPORTE DE ACTAS O INFORMES PRESENTADOS\iiii APROBACIONES SOLICITUDES MODIFICACIONES\MODIFICACIÓN 2 Y SOPORTES\SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y SOPORTES.pdf
[228] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 18 materiales y dotacion.zip\Hall 17 materiales y dotacion\Compra equ antrop.pdf
[229] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\e-Proyecto de ACTA_LIQUIDACION_Pascual Bravo.pdf, PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600085185_15062023.pdf

los versionados quienes señalan que dichos valores fueron objetados en cuantía de $25.354.033 señalando el contratista en su version libre que en la propuesta de liquidación se acepta el pago de los computadores con el menor valor, sin embargo, de la verificación llevada cabo por el Despacho y del análisis efectuado por los profesionales de apoyo técnico solo se encuentra a lugar deducciones en cuantía de **$24.097.578.**

En consecuencia, si bien existen descuentos pendientes por adelantar en contra del contratista dado el mayor valor ejecutado y cobrado en equipos de cómputo y antropométricos, no hay lugar a determinar una lesión al patrimonio público toda vez existe un saldo pendiente por reconocer al contratista sobre el cual cursa demanda de controversias contractuales ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, sin que a la fecha se haya adoptada decisión de fondo.

Así las cosas, en la parte resolutiva de la presente decisión se ordenará archivar el hecho relacionado con *"Reconocimiento y pago de materiales y dotación no justificados, que no hacían parte de los límites establecidos en la relación contractual y que además se alquilaron equipos de cómputo por encima del valor de la propuesta y el presupuesto oficial, entre los meses de marzo y septiembre de 2020."* en tanto que como quedo probado el mismo no es constitutivo de constitutivos de daño patrimonial, en tanto que a la fecha dicho descuento resulta ser inferior a los adeudado al contratista por concepto de liquidación, por lo que respecto a este hecho se ordenará adelantar el respectivo seguimiento con el fin de garantizar el pago de lo debido al contratista llevando a cabo por parte del tribunal todas las deducciones a que haya lugar dada la obligación de salvaguardar los recursos públicos involucrados.

**Respecto al HECHO No 4:**

> *Pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $222.459.868.*

En relación con el presente hecho que dio lugar a la apertura del presente proceso y luego de analizadas las pruebas obrantes en el plenario los profesionales de apoyo técnico señalaron en relación con los gastos generales, lo siguiente:

Respecto a lo solicitado a los profesionales de apoyo técnico respecto a verificar "…***el cumplimiento de lo efectivamente pagado respecto a lo presupuestados discriminadas por mes de causación del pago de gastos generales relacionados con: (i) mayores valores pagado arrendamiento, (ii) servicios públicos, (iii) implementos de aseo y desinfección y (iv) exámenes médicos del personal contratista para la ejecución del contrato 4600085185 de 2020"***, indicaron lo siguiente:

"*ARRENDAMIENTO*

*Según lo indicado en el archivo Excel denominado Informe Ejec Fra gastos generales*[230]*, lo ejecutado por concepto de arrendamiento corresponde a las facturas de los contratistas de Colombia Avanza que se enlistan a continuación, y con los cuales se desarrolló el objeto contractual, las cuales también fueron verificadas con los soportes físicos que obran en la carpeta contractual remitida por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo – UAEBC.*

| Periodo ejecución | Proveedor | Fecha | N° de comprobante | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| Marzo | Bienes & Bodegas | 1/03/2020 | 26631[231] | Arrendamiento bodega | $5.474.000 |
| | Habitamos propiedad raíz | 19/02/2020 | 718929[232] | Documentos arrendamiento laureles | $35.700 |
| | Habitamos propiedad raíz | 19/02/2020 | 718930[233] | Arrendamiento | $178.500 |
| | Habitamos propiedad raíz | 19/02/2020 | 718928[234] | Arrendamiento | $1.156.680 |
| | Habitamos propiedad raíz | 19/02/2020 | 718932[235] | Arrendamiento | $5.197.500 |

[230] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip\Informe Ejec Fra gastos generales.xlsx

[231] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\03\03\11. FACT-SG\arriendo bodega bello marzo

[232] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\03\03\11. FACT-SG\arriendo sede medellin marzo

[233] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\03\03\11. FACT-SG\arriendo sede medellin marzo

[234] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\03\03\11. FACT-SG\arriendo sede medellin marzo

[235] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\03\03\11. FACT-SG\arriendo sede medellin marzo

| Periodo ejecución | Proveedor | Fecha | N° de comprobante | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| Abril | Bienes & Bodegas | 1/04/2020 | 27262[236] | Arrendamiento bodega | $5.474.000 |
| | Habitamos propiedad raíz | 1/04/2020 | 724162[237] | Arrendamiento | $5.197.500 |
| Mayo | Bienes & Bodegas | 1/05/2020 | 27849[238] | Arrendamiento bodega | $5.474.000 |
| | Habitamos propiedad raíz | 1/05/2020 | 727580[239] | Arrendamiento | $5.197.500 |
| Junio | Habitamos propiedad raíz | 1/06/2020 | 732903[240] | Iva arrendamiento sede laureles | $855.000 |
| | Habitamos propiedad raíz | 1/06/2020 | 730980[241] | Arrendamiento | $4.342.500 |
| Julio | Habitamos propiedad raíz | 1/07/2020 | 734321[242] | Arrendamiento | $5.197.500 |

236 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\04\11. FACT-SG\arriendo bienes y bodegas abril

237 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\04\11. FACT-SG\arriendo habitamos abril

238 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\05\11.FACT-SG\Arrendamiento Bodega

239 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\05\11.FACT-SG\Arrendamiento la 33

240 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\06\11. FACT-SG\IVA ARRENDAMIENTO LAURELES JUNIO

241 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\06\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO LAURELES JUNIO

242 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\07\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO SEDE PRINCIPAL JULIO

| Periodo ejecución | Proveedor | Fecha | N° de comprobante | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| Agosto | Habitamos propiedad raíz | 1/08/2020 | 738784[243] | Arrendamiento | $5.197.500 |
| | Habitamos propiedad raíz | 5/08/2020 | 188781[244] | Arrendamiento | $2.500 |
| Septiembre | Habitamos propiedad raíz | 1/09/2020 | 742484[245] | Arrendamiento | $5.197.500 |
| | Habitamos propiedad raíz | 1/09/2020 | 189525[246] | Arrendamiento | $2.500 |
| Octubre | Habitamos propiedad raíz | 1/10/2020 | 746156[247] | Arrendamiento | $5.197.500 |
| Noviembre | Habitamos propiedad raíz | 1/11/2020 | 750104[248] | Arrendamiento | $5.197.500 |
| **TOTAL** | | | | | **$64.575.380** |

*Facturas frente a las cuales se identificaron los siguientes aspectos.*

- *La factura **N°26631** por un valor de **$5.474.000**, según lo expuesto en el informe de interventoría N°05, "durante la visita realizada a la bodega de alimentos, el*

[243] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\08\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO SEDE PRINCIPAL AGOSTO

[244] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\08\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO SEDE PRINCIPAL AGOSTO 2

[245] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\09\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO SEDE MEDELLIN

[246] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\09\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO SEDE MEDELLIN 2

[247] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\10\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO OCTUBRE

[248] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\11\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO SEDE PPAL NOVIEMBRE

*05 de junio de 2020 en la dirección Calle 49 # 53 A-64, se manifestó que esta propiedad pertenece a la Corporación Impulsando Mi País"* [249].

- *Las facturas* ***N°718929***, ***N°718928*** *y* ***N°718930*** *por un valor de* ***$35.700***, ***$1.156.680*** *y* ***$178.500***, *respectivamente, relacionadas con el arrendamiento en Laureles, del 19 de febrero de 2020, fueron emitidas antes de la Acta de Inicio emitida el 6 de marzo de 2020*[250].

- *La factura* ***N°718932***, *por un valor de* ***$886.500***, *con fecha del 19 de febrero de 2020, corresponde al canon de arrendamiento para el periodo desde el 1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020; de los cuales 5 días corresponden a no ejecutados, según la fecha del acta de inicio emitida el 6 de marzo de 2020*[251].

- *La factura* ***N°27262*** *del 1 de abril de 2020,* ***N°27849*** *del 1 de mayo de 2020 por arrendamiento de la sede principal en cuantía de* ***$5.474.000*** *cada una, las cuales según visita a bodega*[252] *se han relacionado con la dirección de la Calle 49 # 53 A-64 perteneciente a la Corporación Impulsando Mi País, no corresponde a la ubicación de la bodega del programa Buen Comienzo Medellín en la Calle 49 #53 A-30.*

- *La factura* ***N°188781*** *del 5 de agosto de 2020, corresponde a una nota debito de cuota zona virtual por un valor de* ***$2.500***.

- *La factura N°189525*[253] *por un valor de* ***$2.500***, *corresponde a una Nota Debito de cuota zona virtual.*

*Entonces, las diferencias encontradas en el rubro de arrendamiento ascienden a la suma de* ***$18.684.380***.

***SERVICIOS PÚBLICOS***

*Según lo indicado en el archivo Excel denominado Informe Ejec Fra gastos generales*[254], *lo ejecutado por concepto de servicios públicos corresponde a las*

[249] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\3. POST CONTRACTUAL\COPIAS DE LOS INFORMES\CARPETA 2 DE 5 INFORMES Y PAGOS. FOLIO 174 AL 354.pdf
[250] PRINCIPALES\C 04\DVD_FI 595\ANEXOS\Familiar 4600085185\Familiar 4600085185\1_CONTRATO\1_DCTOS_LEGALES\13. ACTA DE INICIO CONTRATO 4600085185 DE 2020.pdf
[251] PRINCIPALES\C 04\DVD_FI 595\ANEXOS\Familiar 4600085185\Familiar 4600085185\1_CONTRATO\2_CONTRATO\Acta de inicio.pdf
[252] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\3. POST CONTRACTUAL\COPIAS DE LOS INFORMES\CARPETA 2 DE 5 INFORMES Y PAGOS. FOLIO 174 AL 354.pdf
[253] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\09\11. FACT-SG

[254] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G enerales.zip\Informe Ejec Fra gastos generales.xlsx

*facturas de los contratistas de Colombia Avanza que se enlistan a continuación, y con los cuales se desarrolló el objeto contractual.*

| Periodo de ejecución | Proveedor | Fecha | Factura | Valor |
|---|---|---|---|---|
| Abril | EPM | 20/04/2020 | 761145317-93[255] | $198.740 |
| | EPM | 29/04/2020 | 762112630-63[256] | $412.114 |
| Mayo | EPM | 18/05/2020 | 76570286-64[257] | $802.621 |
| Junio | EPM | 25/06/2020 | 770085701 12[258] | $557.853 |
| Julio | EPM | 29/07/2020 | 774479282-43[259] | $351.818 |
| Agosto | EPM | 31/08/2020 | 116498897 7[260] | $1.731.118 |
| Septiembre | EPM | 24/09/2020 | 784784889-34[261] | $768.600 |
| Octubre | EPM | 28/10/2020 | 790036605-09[262] | $643.279 |
| Noviembre | EPM | 19/11/2020 | 795026417-96[263] | $479.212 |
| **Total** | | | | **$5.945.355** |

255 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\04\11. FACT-SG\servicios públicos 1

256 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\04\11. FACT-SG\servicios públicos Medellín marzo y abril

257 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\05\11.FACT-SG\Servicios publicos

258 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\06\11. FACT-SG\EPM LAURELES JUNIO

259 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\07\11. FACT-SG\SERVICIOS PÚBLICOS SEDE PRINCIPAL

260 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\08\11. FACT-SG\SERVICIOS PUBLICOS SEDE PPAL AGOSTO

261 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\09\11. FACT-SG\SERVICIOS PUBLICOS SEDE MEDELLÍN

262 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\10\11. FACT-SG\SERVICIOS PUBLICOS SEDE PPAL

263 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\11\11. FACT-SG\SERVICIOS PUBLICOS SEDE PPAL NOVIEMBRE

*Facturas frente a las cuales se identificaron las siguientes situaciones.*

- *La factura N°761145317-93 por un valor de **$198.740** corresponde a la dirección Calle 49 # 53 A – 64 de la Corporación Impulsando Mi País[264].*

- *La factura N°762112630-63[265] por un valor **$206.057**, para el periodo del 20 de febrero al 21 de marzo, el cual según el acta de inicio[266] se encuentra por fuera de la fecha de ejecución del contrato, que inicio el 6 de marzo de 2020.*

- *En el informe de ejecución se indicó un valor del **$520.326** para el rubro de servicios públicos, sin embargo, del mismo no se encuentra soporte.*

*Entonces, las diferencias encontradas en el rubro de servicios públicos ascienden a la suma de **$925.123**.*

***IMPLEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN***

*Según lo indicado en el archivo Excel denominado Informe Ejec Fra gastos generales[267], lo ejecutado por concepto de implementos de aseo y desinfección corresponde a las facturas de los contratistas de Colombia Avanza que se enlistan a continuación, y con los cuales se desarrolló el objeto contractual.*

| Periodo de ejecución | Proveedor | Fecha | Factura | Descripción | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Marzo | Servicio de Entrega | 23/03/2020 | 1623[268] | Tapabocas y gel antibacterial para el TH | 700 | $3.270.000 |
| Abril | Servicio de Entrega | 24/04/2020 | 1625[269] | Implementos de aseo y desinfección | 1 | $67.730.852 |

[264] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\PRF -016-2022\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\3. POST CONTRACTUAL\COPIAS DE LOS INFORMES\CARPETA 2 DE 5 INFORMES Y PAGOS. FOLIO 174 AL 354.pdf.

[265] PRINCIPALES\C05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\04\11. FACT-SG

[266] PRINCIPALES\C 04\DVD_FI 595\ANEXOS\Familiar 4600085185\Familiar 4600085185\1_CONTRATO\2_CONTRATO\Acta de inicio.pdf

[267] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip\Informe Ejec Fra gastos generales.xlsx

[268] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\03\03\11. FACT-SG\aseo marzo Alcaldia medellin

[269] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\04\11. FACT-SG\aseo abril Alcaldia de medellin

| Periodo de ejecución | Proveedor | Fecha | Factura | Descripción | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayo | Servicio de Entrega | 19/05/2020 | 1640[270] | Implementos de aseo y desinfección | 1 | $50.226.665 |
| Junio | Servicio de Entrega | 24/06/2020 | 5001 | Implementos de aseo y desinfección 270 gel antibacterial entregados en el mes de mayo que no habían sido facturados | 1 | $1.755.810 |
| | Servicio de Entrega | 25/06/2020 | 5002 | Implementos de aseo y desinfección | 1 | $50.102.299 |
| | Servicio de Entrega | 23/03/2020 | 1623 | Jabón líquido entregado a las familias en el mes de marzo, estaba cargado al rubro de materiales y dotación, en junio se quita de ese rubro y se carga a servicios generales en implementos de aseo y desinfección | 5.606 | $42.891.506 |
| Agosto | Saber Plus | 5/08/2020 | 40[271] | Termómetros | 73 | $9.278.300 |
| | | | | Caretas | 313 | $2.175.350 |
| | Servicio de Entrega | 20/08/2020 | 5014[272] | Implementos de aseo y desinfección | 1 | $54.364.683 |

[270] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\05\11.FACT-SG\aseo mayo Alcaldia de medellin

[271] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\08\11. FACT-SG\Factura Implementos de bioseguridad saver plus

[272] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\08\11. FACT-SG\aseo julio y agosto Alcaldia de medellin

| Periodo de ejecución | Proveedor | Fecha | Factura | Descripción | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Septiembre | Servicio de Entrega | 7/09/2020 | 5021[273] | Implementos de aseo y desinfección | 1 | $52.529.419 |
| | Saber Plus | 5/09/2020 | 41[274] | Caretas | 40 | $278.000 |
| Octubre | Servicio de Entrega | 3/11/2020 | 5036[275] | Implementos de aseo y desinfección | 1 | $52.772.139 |
| Noviembre | Servicio de Entrega | 27/11/2020 | 5047[276] | Implementos de aseo y desinfección | 1 | $54.344.139 |
| **TOTAL** | | | | | | **$441.719.162** |

*Con respecto a este rubro, es importante señalar que según la modificación N°1, se estableció que durante el periodo de aislamiento para la prevención y contención de la propagación del virus COVID-19, el servicio de atención integral a la primera infancia no podía ser prestado de manera presencial. En su lugar, debía ser ejecutado por el contratista de acuerdo con las pautas y orientaciones técnicas para la flexibilización de la atención.*

*Dichas orientaciones establecieron que se entregaría con los paquetes alimentarios, Kit de experiencias y jabón líquido; así mismo, la entrega de estos se debía realizar "velando por el bienestar y seguridad de agentes educativos y familias", incluyendo "la cantidad suficiente de elementos de higiene y protección (tapabocas, guantes, gel antibacterial, jabón, etc)". Paralelamente se "realizara la limpieza y desinfección frecuente de las superficies que estén en contacto con las familias y el personal. Se pueden usar paños con agua con desinfectante, aspersores para el ambiente y desinfectante alcohólico."[277], situación que generó*

---

273 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\09\11. FACT-SG\aseo septiembre Alcaldia de medellin

274 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\09\11. FACT-SG\COMPRA CARETAS SEPTIEMBRE

275 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\10\11. FACT-SG\aseo Octubre Alcaldia de medellin

276 PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\11\11. FACT-SG\Aseo Noviembre Alcaldia de medellin

277 PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\03_LINEAMIENTOS 2020\RESOLUCIÓN 202050023249 FLEXIBILIZACIÓN DE LA ATENCIÓN-20230912T204630Z-001\ORIENTACIONES FLEXIBILIZACIÓN ATENCIÓN (15 abril).pdf

*el aumento del valor de aseo y desinfección y que fue acogida en el ya referido oficio de la interventoría N°OPQ-04-202001017*[278].

*El aumento en los gastos de aseo y desinfección en un contrato debido al COVID-19 se justifica por la necesidad de garantizar la seguridad y salud de las personas. Esto incluye una mayor frecuencia de limpieza, uso de productos y equipos especiales, contratación de personal adicional, cumplimiento de regulaciones, compra de equipos de protección, capacitación del personal y adaptación, es decir, se trata de medidas esenciales para combatir la propagación del virus y cumplir con las normativas de salud pública durante la pandemia.*

***EXAMENES MEDICOS***

*Según lo indicado en el archivo Excel denominado IEF_11*[279], *lo ejecutado por concepto de exámenes médicos asciende a la suma* ***$9.055.600*** *corresponde a las facturas de los contratistas de Colombia Avanza que se enlistan a continuación, y con los cuales se desarrolló el objeto contractual.*

| Periodo de ejecución | Proveedor | Fecha de Compra | N° de comprobante | Descripción | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Marzo | OMNISALUD | 26/02/2020 | 14243[280] | Exámenes de ingreso TH BCM | 24 | $696.000 |
| | OMNISALUD | 16/03/2020 | 15188[281] | Exámenes de ingreso TH BCM | 46 | $1.108.600 |
| | OMNISALUD | 18/03/2020 | 18017[282] | Exámenes de ingreso TH BCM | 7 | $150.500 |
| Abril | OMNISALUD | 3/04/2020 | 15558[283] | Exámenes de ingreso TH BCM | 32 | $688.000 |
| | OMNISALUD | 17/04/2020 | 16017 | Exámenes de ingreso TH BCM | 85 | $1.827.500 |
| | OMNISALUD | 21/04/2020 | 16068 | Exámenes de ingreso TH BCM | 86 | $1.849.000 |
| | OMNISALUD | 24/04/2020 | 16106 | Exámenes de ingreso TH BCM | 55 | $1.182.500 |

[278] PRINCIPALES\C 04\DVD_FI 595\ANEXOS\SOLIC REDISTRIBUCIÓN 7 JULIO\OPQ-04-202001017 Rta SOL 7 de julio.pdf

[279] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\19. COPIA FORMATO EXCEL AUXILIARES CONTABLES OPERADOR

[280] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25. 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip

[281] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip

[282]

[283] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip

| Periodo de ejecución | Proveedor | Fecha de Compra | N° de comprobante | Descripción | Cantidad | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayo | OMNISALUD | 8/05/2020 | 16481 | Exámenes de ingreso TH BCM | 12 | $258.000 |
| | OMNISALUD | 15/05/2020 | 16589 | Exámenes de ingreso TH BCM | 6 | $129.000 |
| Julio | OMNISALUD | 2/07/2020 | 17616 | Exámenes de ingreso TH BCM | 4 | $86.000 |
| | OMNISALUD | 15/07/2020 | 18205 | Exámenes de ingreso TH BCM | 23 | $494.500 |
| Agosto | OMNISALUD | 5/08/2020 | 18657 | Exámenes de ingreso TH BCM | 8 | $172.000 |
| Septiembre | OMNISALUD | 22/09/2020 | 20383 | Exámenes de ingreso TH BCM | 6 | $129.000 |
| Octubre | OMNISALUD | 19/10/2020 | 21249[284] | Exámenes de ingreso TH BCM | 10 | $285.000 |
| **TOTAL** | | | | | | **$9.055.600** |

*Frente a las cuales se identificaron las siguientes situaciones.*

- *La factura 14243[285] por un valor de **$696.000** es emitida el 26 de febrero de 2020, es anterior al acta de inicio emitida el 6 de marzo de 2020[286].*

- *Del mes de **MARZO** para exámenes médicos con número de comprobante 15188[287], se evidencia una Nota Crédito, Por un valor de **$119.600**.*

- *Del mes de **ABRIL** para exámenes médicos con número de comprobante 15558[288], se evidencia una nota crédito. Por un valor de **$21.500.***

[284] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\10\16. EXAMENES MEDICOS

[285] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip

286 Acta de inicio. U:\PRINCIPALES\C 04\DVD_FI 595\ANEXOS\Familiar 4600085185\Familiar 4600085185\1_CONTRATO\1_DCTOS_LEGALES\13. ACTA DE INICIO CONTRATO 4600085185 DE 2020.pdf

[287] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip

[288] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip

- *Para el mes de **OCTUBRE** se realizó una consulta médica especializada identificada en la factura N°21249 del 19 de octubre de 2020,[289] por valor de **$91.500**.*

*Entonces, **las diferencias encontradas en el rubro de servicios públicos ascienden a la suma de $928.600".** (negrilla y subrayado propio)*

En relación con el requerimiento mediante la cual se le solicito a los profesionales de apoyo técnico determinar "***... la correspondencia de los valores compensados en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo, respecto de gastos generales no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagado arrendamiento, (ii) servicios públicos, (iii) implementos de aseo y desinfección y (iv) exámenes médicos del personal contratista***", indicaron lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta las respuestas a los numerales 4.4.1 y 4.4.2 del presente informe técnico, luego de la verificación efectuada se detectaron diferencias debido a una ejecución y cobro de gastos que no corresponden al contrato o son anteriores a la fecha de este, las cuales ascienden a una suma total de **$20.538.103**.*

| DESCRIPCION | TOTAL |
|---|---|
| Arrendamiento sede principal | $18.684.380 |
| Servicios públicos sede principal | $925.123 |
| Exámenes de ingreso TH BCM | $928.600 |
| **TOTAL** | **$20.538.103** |

*Ahora bien, frente al rubro de Gastos generales, que corresponde al personal necesario para ejecutar la canasta contratada, se efectuaron los siguientes descuentos en el informe final de interventoría y los proyectos de acta de liquidación del año 2021 y del año 2023.*

***INFORME FINAL DE INTERVENTORIA***

[289] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\10\16. EXAMENES MEDICOS

*El informe final de interventoría emitido por la Institución Universitaria Pascual Bravo*[290] *de fecha 26 de marzo de 2021, indica frente a los exámenes médicos que hacen parte del rubro de Talento humano y lo referente al rubro de Servicios generales lo siguiente.*

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $7.779.739.028 | $7.714.181.996 | $7.772.280.618 | -$205.756.006 | $7.566.524.612 |
| Servicios Generales | $547.164.477 | $506.657.160 | $526.771.652 | -$20.114.492 | $506.657.160 |

***Ajustes***

*En el componente de **Talento Humano** se efectúan descuentos por valor de **$205.756.006**, el cual corresponde a:*

*(...)*

*-$928.600 por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato*

*En el componente de **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor neto de **$20.114.492** que corresponde a:*

*$18.664.130 por concepto de gastos de arrendamiento de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar, y otros gastos de arrendamiento que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato.*

*$1.045.565, por faltante de gramos en productos entregados del kit de aseo y productos reportados en una cantidad superior al reporte de nutrición y cobertura.*

[290] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf

*$404.797 por concepto de servicios públicos que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato."*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2021***

*El proyecto de acta de liquidación de 2021*[291] *indica frente a los exámenes médicos que hacen parte del rubro de Talento humano y lo referente al rubro de Servicios generales lo siguiente.*

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

| ***COMPONENTE DE LA CANASTA*** | ***VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO*** | ***VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A)*** | ***GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B)*** | ***AJUSTES (C)*** | ***VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C)*** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Recurso Humano* | *$7.779.739.028* | *$7.714.181.996* | *$7.772.280.618* | *-$205.756.006* | *$7.566.524.612* |
| *Servicios Generales* | *$547.164.477* | *$506.657.160* | *$526.771.652* | *-$20.114.492* | *$506.657.160* |

***Ajustes***

*En el componente de **Talento Humano** se efectúan descuentos por valor de **$205.756.006**, el cual corresponde a:*

*(…)*

*-$928.600 por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato*

*(…)*

*En el componente de **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor neto de **$20.114.492** que corresponde a:*

[291] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\e-Proyecto de ACTA_LIQUIDACION_Pascual Bravo.pdf

*$18.664.130 por concepto de gastos de arrendamiento de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar, y otros gastos de arrendamiento que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato.*

*$1.045.565, por faltante de gramos en productos entregados del kit de aseo y productos reportados en una cantidad superior al reporte de nutrición y cobertura.*

*$404.797 por concepto de servicios públicos que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato."*

***PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN 2023***

*El proyecto de acta de liquidación de 2023*[292] *indica frente al rubro de alimentación lo siguiente.*

*"**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR COMPONENTE***

*A continuación se presenta el cuadro de ejecución propuesto por en el acta de liquidación proyectada por la interventoría realiza por la Institución Universitaria Pascual Bravo.*

*(...)*

| COMPONENTE DE LA CANASTA | VALOR DEL CONTRATO PRESUPUESTADO | VALOR ATENCIÓN CERTIFICADA (A) | GASTOS REPORTADOS POR EL CONTRATISTA (B) | AJUSTES (C) | VALOR TOTAL DE GASTOS AJUSTADO (D) = (B) + (C) |
|---|---|---|---|---|---|
| Recurso Humano | $7.779.739.028 | $7.714.181.996 | $7.772.280.618 | -$205.756.006 | $7.566.524.612 |
| Servicios Generales | $547.164.477 | $506.657.160 | $526.771.652 | -$20.114.492 | $506.657.160 |

***Ajustes Pascual Bravo Informe Final a diciembre de 2021***

*(...)*

[292] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 722\Anexo 3 Acta de liquidación y Anexos\ACTA DE LIQUIDACIÓN 4600085185_15062023.pdf

*En el componente de **Talento Humano** se efectúan descuentos por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS PESOS **$205.756.006**, el cual corresponde a:*

- *(…)*
- *$928.600 por gastos de exámenes médicos por fuera de la vigencia del contrato.*

*(…)*

*En el componente de **servicios generales** se descuenta de la ejecución reportada por la entidad un valor neto de VEINTE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **$20.114.492** que corresponde a:*

- *$18.664.130 por concepto de gastos de arrendamiento de bodega donde no opera la modalidad Entorno Familiar, y otros gastos de arrendamiento que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato.*
- *$1.045.565, por faltante de gramos en productos entregados del kit de aseo y productos reportados en una cantidad superior al reporte de nutrición y cobertura.*
- *$404.797 por concepto de servicios públicos que no corresponden a la vigencia o ejecución del contrato."*

*Al comparar las diferencias identificadas en el presente informe técnico con los ajustes reconocidos tanto en el informe final de interventoría como en los proyectos de acta de liquidación, se observa que los rubros de arrendamiento, servicios públicos de la sede principal y exámenes de ingreso están parcialmente incluidos en los ajustes mencionados. En el caso del rubro de servicios públicos, la diferencia corresponde al valor reconocido como ejecutado y cobrado para el mes de diciembre.*

| Descripción | Total diferencias informe técnico | Informe final de interventoría | Proyecto acta de liquidación | | Diferencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Acta de liquidación 2023 | Acta de liquidación | |
| Arrendamiento sede principal | $18.684.380 | $18.664.130 | $18.664.130 | $18.664.130 | $20.250 |
| Servicios públicos sede principal | $925.123 | $404.797 | $404.797 | $404.797 | $520.326 |
| Exámenes de ingreso TH BCM | $928.600 | $928.600 | $928.600 | $928.600 | $0 |

Respecto a la solicitud de ***"verificar si la cuantía compensada en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021, remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo refleja lo establecido en el auto de apertura como daño en relación con los gastos generales no justificadas relacionados con: (i) mayores valores pagado arrendamiento, (ii) servicios públicos, (iii) implementos de aseo y desinfección y (iv) exámenes médicos del personal contratista"*** los profesionales de apoyo técnico señalaron lo siguiente:

> *"El Hecho N°4 establecido en el Auto N°285 del 5 de julio de 2022 por el cual se ordenó la apertura del PRF-016 corresponde a:*
>
> > *"Se evidenció pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $222.459.868."*
>
> *No obstante, como se plasmó en la respuesta proporcionada al numeral 4.4.3 del presente informe técnico, en los proyectos de acta de liquidación y en el informe final de interventoría, se proyectaron compensaciones en el componente de Materiales y Dotación, relacionadas con gastos que no corresponden al contrato o que son anteriores a la fecha del mismo. Sin embargo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el presente informe técnico y las respuestas dadas a los numerales 4.4.1 y 4.4.2, el valor a compensar, que asciende a la suma de $20.538.103, es inferior a la cifra establecida en el auto de apertura".*

En relación con la pregunta realizada por el despacho ***"Establezca a que componente y en que cuantía corresponde el valor no ejecutado reflejado en el resumen de ejecución incluido en los proyectos de acta de liquidación (año 2021 y año 2023) e informe final de interventoría de fecha 26 de marzo de 2021 remitido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la secretaria de educación de la alcaldía de Medellín y la institución Universitaria Pascual Bravo",*** los profesionales de apoyo técnico indicaron:

> *"Con el fin de establecer el valor no ejecutado del contrato 4600085185[293], se debe tener en cuenta que el mismo fue pactado inicialmente por una cuantía de $16.060.533.045 (excluido de IVA), la cual fue adicionada mediante el modificatorio N°4[294] suscrito el 15 de octubre de 2020 por valor de $4.631.778.426,*

[293] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 12
[294] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\01.ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL\2. ETAPA CONTRACTUAL\ETAPA CONTRACTUAL 4600085185 página 127 a 161

*teniendo entonces como valor total del contrato luego de las adiciones la suma de* ***$20.692.311.470.*** *Adicionalmente, los documentos en formato Excel denominados (i) Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA*[295]*, y (ii) IEF_11*[296]*, detallan la ejecución financiera total del Contrato en cuantía total de $19.900.412.333, en ese sentido se tuvo un valor no ejecutado de* ***$791.899.140****, que se detalla en la siguiente tabla.*

| DESCRIPCIÓN | TOTAL PRESUPUESTADO | TOTAL EJECUTADO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Talento humano | 7.710.884.829 | 7.703.426.418 | 7.458.411 |
| Manual de imagen agentes educativos | 68.854.200 | 68.854.200 | - |
| Transporte agentes educativos | - | - | - |
| Materiales y dotación | 550.225.813 | 513.585.020 | 36.640.793 |
| Gastos generales | 547.164.477 | 526.771.652 | 20.392.825 |
| Alimentación | 10.282.418.341 | 9.613.670.426 | 668.747.915 |
| Movilización social | - | - | - |
| SUBTOTAL | 19.159.547.660 | 18.426.307.716 | 733.239.944 |
| Administración 8% | 1532763813 | 1474104617 | 58.659.196 |
| **TOTAL** | **20.692.311.473** | **19.900.412.333** | **791.899.140** |

*Es preciso señalar que en este componente se analizó lo correspondiente al rubro de aseo y desinfección el cual se encuentra justificado en la declaratoria de pandemia por COVID-19, la cual dio lugar a una mayor frecuencia de limpieza, uso de productos y equipos especiales, contratación de personal adicional, cumplimiento de regulaciones, compra de equipos de protección, capacitación del personal y adaptación, es decir, se trata de medidas esenciales para combatir la propagación del virus y cumplir con las normativas de salud pública durante la pandemia".*

Precisado lo anterior, encuentra el despacho que, de la valoración del informe técnico en conjunto con las pruebas obrantes en el plenario, tales como el Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA[297], IEF_11[298], estudios previos, Manual Operativo Modalidad Familiar[299], Facturas entregadas por el contratista[300], archivo Excel

[295] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA
[296] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\19. COPIA FORMATO EXCEL AUXILIARES CONTABLES OPERADOR
[297] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 869\Anexo 4. INFORME FINANCIERO DICIEMBRE PARA FIRMA
[298] PRINCIPALES\C 04\USB Folio 541\4600085185 del 2020\19. COPIA FORMATO EXCEL AUXILIARES CONTABLES OPERADOR
[299] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 847\mo13.pp_manual_operativo_modalidad_familiar_v6 2020.pdf
[300] PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\08\11. FACT-SG\ARRENDAMIENTO SEDE PRINCIPAL AGOSTO 2
PRINCIPALES\C 05\DVD_FI 766\COLOMBIA\5_INFORMES_ENTREGADOS_POR_LA_ENTIDAD\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD.zip\INFORME_FINANCIERO_PRESENTADO_POR_LA_ENTIDAD\INFORMES FINANCIEROS\ INFORMES FINANCIEROS\11\11. FACT-SG\SERVICIOS PUBLICOS SEDE PPAL NOVIEMBRE

denominado *Informe Ejec Fra gastos generales*[301], informe final de interventoría[302], proyectos de acta de liquidación así como lo señalado por los profesionales de apoyo técnico frente al componente de **gastos generales**, se acreditaron diferencias por mayor valor ejecutado y cobrado en Arrendamiento sede principal por cuantía de $18.684.380, servicios públicos sede principal por valor de $925.123 y exámenes de ingreso TH BCM $928.600, las cuales ascienden a una suma total de **$20.538.103.**

En consecuencia, si bien existen descuentos pendientes por adelantar en contra del contratista dado el mayor valor ejecutado y cobrado en arrendamiento y servicios públicos, no hay lugar a determinar una lesión al patrimonio público toda vez existe un saldo pendiente por reconocer al contratista sobre el cual cursa demanda de controversias contractuales ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, sin que a la fecha se haya adoptada decisión de fondo.

Así las cosas, en la parte resolutiva de la presente decisión se ordenará archivar el hecho relacionado con *"Pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato"* en tanto que como quedo probado el mismo no es constitutivo de constitutivos de daño patrimonial, por cuanto a la fecha dicho descuento resulta ser inferior a los adeudado al contratista por concepto de liquidación, por lo que respecto a este hecho se ordenará adelantar el respectivo seguimiento con el fin de garantizar el pago de lo debido al contratista llevando a cabo por parte del tribunal todas las deducciones a que haya lugar dada la obligación de salvaguardar los recursos públicos involucrados.

Conforme a lo expuesto a lo largo del presente proveído, este Despacho concluye que el contrato 4600085185 de 2020 se encuentra pendiente por reconocer un saldo al contratista[303] por la suma de **$ 2.496.181.206** tal y como fue manifestado en la visita especial[304] adelantada por este Despacho a la Unidad Administrativa Buen Comienzo, así como lo establecido en el proyecto de acta de liquidación de 2023 en los siguientes términos:

> *"(...)el acta de liquidación proyectada por la IUPB, avaló un valor de cuatro mil novecientos noventa y siete millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos ($4.947.579.804), valor no fue pagado en su totalidad, porque la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, se ajustó a la petición de la Secretaría de Educación de descontar los recursos teniendo en cuenta las objeciones realizadas por la Contraloría, de este proceso surgió el pago parcial de diciembre de 2021 por valor de mil ochocientos sesenta y dos millones doscientos veintiocho mil ochocientos ochenta y un pesos mlv. ($1.862.228.881), posteriormente luego de las validaciones realizadas durante el año 2022 y 2023 y*

[301] PRINCIPALES\C 01\CD_FI 53\202100010372 HALLAZGOS 16,17,18,19,22, 25, 26 EDUCACIÓN-Colombia avanza\Contrato 4600085185 de 2020\Hall 19 G generales.zip\Informe Ejec Fra gastos generales.xlsx
[302] PRINCIPALES\C 06\USB_FI 862\Anexos.zip\Anexos\Punto 5\Anexo 16. Informes parciales e informe final\INFINAL_85185 V3.pdf
[303] Hecho que fue igualmente puesto de presente por la interventoría en su versión libre.
[304] FI 827-847, CP6

*cotejadas nuevamente las actas de liquidación, los informes de interventoría y sus anexos, y atendiendo a las recomendaciones técnicas de la mesa de liquidación conformada por la Secretaría General de Distrito, se considera que el valor por pagar al contratista es de dos mil cuatrocientos noventa y seis millones ciento ochenta y un mil doscientos seis pesos ($ 2.496.181.206)(...)".*

No obstante, dicho pago no ha sido materializado en atención a que como se ha reiterado a la largo de la presente decisión se encuentra en curso proceso de controversias contractuales en el Tribunal Administrativo de Medellín lo que se traduce en que a la fecha no se ha girado suma de dinero adicional alguna, resaltando que los valores determinados como diferencias no superan el valor pendiente[305] por reconocer al contratista, tal y como se muestra a continuación:

| DESCRIPCION | DIFERENCIAS INFORME TECNICO | INFORME FINAL DE INTERVENTORIA | INFORME ACTA DE LIQUIDACION 2021 | INFORME ACTA DE LIQUIDACION 2023 |
|---|---|---|---|---|
| Paquetes alimentarios | $ 0 | $ 530.138 | $ 530.138 | $ 546.057.656 |
| Talento Humano | $ 160.125.532 | $ 205.756.006 | $ 205.756.006 | $ 205.756.006 |
| Material y dotación | $ 24.097.578 | $ 25.354.033 | $ 25.354.033 | $ 25.354.033 |
| Gastos generales | $ 20.538.103 | $ 20.114.492 | $ 20.114.492 | $ 20.114.492 |
| **TOTAL** | **$ 204.761.213** | **$ 251.754.669** | **$ 251.754.669** | **$ 797.282.187** |

**$ 2.496.181.206**

Saldo no pagado del contrato conforme proyecto de acta de liquidación.

Así las cosas, del acervo probatorio que obra en el plenario si bien existieron mayores valores ejecutados y cobrados en las actividades de (i) Talento Humano, (ii) Material y dotación y (iii) Gastos generales los cuales no superan el pago pendiente por efectuar al contratista, de manera que, el Despacho encontró que a la fecha no existen hechos constitutivos de daño patrimonial que pudieran sustentar el hecho que dio origen al presente proceso de responsabilidad fiscal; razón por la cual en la parte resolutiva de esta providencia se ordenara el cierre y archivo en atención a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, en tanto que los hechos investigados en la presente causa fiscal no son constitutivos de detrimento patrimonial, toda vez que no se ha llevado a cabo el ultimo giro a favor del contratista por cuanto dicho pago a la fecha es objeto de controversia ante el tribunal Administrativo de Medellín, desvirtuando con ello los elementos esenciales del proceso de responsabilidad fiscal, esto es, un daño cierto, una conducta dolosa o gravemente culposa y un nexo causal entre los anteriores.

[305] FI 1120-1125, CP7

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que en el contrato 4600085185 de 2020 aún se encuentra pendiente por realizar el ultimo giro por concepto de Liquidación, en la parte resolutiva de esta providencia también se ordenará adelantar seguimiento al mismo, con el fin de que se verifique que su liquidación sea llevada a cabo sin afectación del erario público.

## X. DESVINCULACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

En la presente causa fiscal, la Contraloría General de Medellín mediante Auto 285 del 05 de julio de 2022[306], *"Por medio del cual se apertura un proceso de responsabilidad fiscal"*, vinculó como tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el NIT 860.524.654-6, en atención a las siguientes pólizas:

| ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860.524.654-6 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO | PÓLIZA | TIPO DE PÓLIZA | VIGENCIAS | | VALOR ASEGURADO |
| | | | DESDE | HASTA | |
| 848-64-994000000051 | Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas | Manejo Global Para Entidades Estatales | 31 -10-2020 | 31-10-2021 | $600.000.000 |

| ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860.524.654-6 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO | PÓLIZA | TIPO DE PÓLIZA | VIGENCIAS | | VALOR ASEGURADO |
| | | | DESDE | HASTA | |
| 848-87-994000000020 | Actos incorrectos de los servidores públicos y terceros afectados | Responsabilidad Civil de Servidores Públicos. | 31 -10-2020 | 31-10-2021 | $16.000.000.000 |

| ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860.524.654-6 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO | PÓLIZA | TIPO OE PÓLIZA | VIGENCIAS | | VALOR ASEGURADO |
| | | | DESOE | HASTA | |
| 848-87-994000000026 | Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas | Manejo Global Para Entidades Estatales | 31 -10-2019 | 31-10-2020 | $600.000.000 |

| ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT 860.524.654-6 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO | PÓLIZA | TIPO DE PÓLIZA | VIGENCIAS | | VALOR ASEGURADO |
| | | | DESDE | HASTA | |
| 848-64-994000000088 | Actos incorrectos de los servidores públicos y terceros afectados | Responsabilidad Civil de Servidores Públicos. | 31 -10-2019 | 31-10-2020 | $14.001.000.000 |

Y teniendo en cuenta que las referidas pólizas fueron vinculadas en relación con el

[306] Fl 56-68, CP 2

presunto daño producido como consecuencia de las "*ocurrencia de cuatro (4) hechos irregulares determinados en el traslado del hallazgo así:*

- *Sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modifico algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística. La cuantía del daño para este hecho, fue estimada en la suma de $756.547.805.*
- *Que en la contratación con Talento Humano se incumplieron los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual entre los meses de marzo y octubre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $1.326.398.216.*
- *Que se pagaron materiales y dotación no justificados, que no hacían parte de los límites establecidos en la relación contractual y que además se alquilaron equipos de cómputo por encima del valor de la propuesta y el presupuesto oficial, entre los meses de marzo y septiembre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $28.530.076*
- *Se evidenció pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $222.459.868.*

*Dicho esto, y conforme a la información consignada por el Equipo de la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Educación en el traslado del hallazgo fiscal, el presunto daño patrimonial ocasionado a la Entidad, fue calculado en la suma de dos mil trecientos treinta y tres millones novecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos ($2.333.935.965)*".

Hechos que tal y como se expuso en párrafos anteriores se encuentra desvirtuado al no ser constitutivo de detrimento al patrimonio del Estado, razón por la cual en la parte resolutiva de esta providencia se ordenará su desvinculación.

## XI. GRADO DE CONSULTA

Esta figura jurídica se encuentra estipulada en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, así:

> "***ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.*** *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.* ***Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo****, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

*Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.*

*Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso"*

Conforme a lo anterior, este Despacho procederá a remitir el expediente del presente proceso en grado de consulta a la sala fiscal y sancionatoria en virtud del archivo que se dispondrá en la parte resolutiva de esta providencia, en cumplimiento de las normas expuestas.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ARCHIVAR** el Proceso Ordinario De Responsabilidad Fiscal número No. PRF-016-2022 a favor de las siguientes personas naturales, en tanto el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial por las razones expuestas en esta providencia:

- **MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.604.272, en su calidad de secretaria de Educación de la Ciudad de Medellín para la época de los hechos.

- **HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA**, con la cedula de ciudadanía No 98.707.638, en su calidad de representante legal de la Corporación Colombia Avanza como Contratista.

- **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.388.513, en su calidad de Rector y Representante legal de la IU Pascual Bravo como interventor del contrato.

**SEGUNDO: DESVINCULAR** de la presente causa fiscal, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el NIT 860.524.654-6.

**TERCERO: OFICIAR** a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte para que de acuerdo al artículo segundo de la Resolución 1467 realice el seguimiento del giro del último pago a favor del contratista con ocasión a las resultar del proceso que se adelanta en el Tribunal

Administrativo de Medellín producto de la acción de controversias contractuales, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia

**CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO** la presente providencia a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción, conforme lo previsto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a los vinculados o a sus apoderados, advirtiéndoles que en contra de las decisiones contenidas en ella no procede recurso alguno.

**QUINTO: SURTIDO** el trámite de notificación de la presente providencia, envíese el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la Sala Fiscal y Sancionatoria, a fin de que se surta el **GRADO DE CONSULTA**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**SEXTO: REAPERTURA.** En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

**SÉPTIMO: ARCHIVO FÍSICO.** En firme la presente providencia y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-016-2022 al archivo de gestión documental de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.

**OCTAVO:** Contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BIBIANA CATALINA DOMÍNGUEZ VELANDIA**
Contralora Delegada Intersectorial 5
Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción
Contraloría General de la República

Anexo 1_Reldcion Pruebas Documentales

*Proyectado por: Maria Camila Castiblanco A.*

1382.

| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA<br>Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad (SIGCC) | Macroproceso: Gestión de Recursos de la Entidad | Proceso: Administrar Documentación | |
|---|---|---|---|
| | Plantilla de referencia cruzada<br>Manual de Procedimientos de Gestión Documental, Archivo y Correspondencia | | |
| | Código:GRE-04-AX-0022 | Versión: 1.0 | Página 1 de 1 |

REFERENCIA CRUZADA (Carpeta)

SECCIÓN: DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECCIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCION

SERIE: 80011-2666 PROCESOS

SUBSERIE: 80011-266-03 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NÚMERO O NOMBRE DEL EXPEDIENTE:

PRF-016-2022 – MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE EDUCACION

**Cuaderno Principal No. 08 – Folio 1382**

---

SOPORTE DEL DOCUMENTO: CD X DVD ____ USB ____ PAPEL _____ OTRO ___

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: ANEXOS AUTO 0746-2024 ARCHIVO PRF

---

SIGNATURA TOPOGRÁFICA:

| BLOQUE | CUERPO | ESTANTE | ENTREPAÑO | CAJA | CARPETA | FOLIO |
|---|---|---|---|---|---|---|